

Handwritten text, likely a library or collection stamp, located in the bottom left corner of the cover. The text is faint and difficult to decipher but appears to include the words "BIBLIOTHEQUE" and "MUSEUM".

Handwritten text, likely a library or collection stamp, located in the bottom right corner of the cover. The text is faint and difficult to decipher but appears to include the words "MUSEUM" and "LIBRARY".

N. 590.



Donacion del Sr. D. Vicente Lissa
y las Balsas, á la Real Junta de
Biblioteca de la Universidad de Za-
ragoza año de 1831.

- 2
- 53
- 5 Botonita. B La Jata 53-2
- 2 Bardallun.
- 3 Barboles. J J Botonitas
- 66 Ouna. ~~La Ouna~~ ~~Botonitas~~
- 16 Castefon e valdefasa. ~~Botonitas~~ Murubaja
- ~~Fuscans~~
- 26 Fiquexuelas. ~~Botonitas~~
- 30 Cabañas. ~~Botonitas~~ ~~Don D. Lorenzo Ruiz mi Duero~~
- 33 Gotox. ~~Botonitas~~
- 43 ~~Botonitas~~ Pleitas. ~~Botonitas~~ ~~Don D. Lorenzo Ruiz mi Duero~~
- La Almolda. ~~Botonitas~~
- 38 Lucena. La Almolda Señor Días de J. P. E.
- Lo Sumpiaque. ~~Botonitas~~
- 45 ~~Botonitas~~ Caseras. ~~Botonitas~~
- 47 Xerones. ~~Botonitas~~
- 45 Mania. ~~Botonitas~~
- 51 Mozota. ~~Botonitas~~
- 48 ~~Botonitas~~ Xezalocha. ~~Botonitas~~
- 46 Marlofa. ~~Botonitas~~
- 54 Niquella. ~~Botonitas~~
- 78 Pozuelo. ~~Botonitas~~
- 80 Plasencia. ~~Botonitas~~
- 76 Pinseque. ~~Botonitas~~
- 85 Salillas y ~~Botonitas~~
- 47 Sobraduel. ~~Botonitas~~
- 100 Trasobares. ~~Botonitas~~
- 102 Valpalmas. ~~Botonitas~~



21.5964

Los Yrreos de Salen.

Arzobispado o Partido de Daroca

- 4 Armento.
- 2 Alpeñes.
- 3 Alhuda.
- 1 Aladren.
Badules.
Durbaguena.
- 5 Babuena.
- 4 Bello.
- 5 Blancas.
- 2 Damián.
- 3 Darrachina.
- 4 Carrojon de Torros.
- 5 Castilberauesco.
Cuerlas.
- 3 Caminreal.
- 2 Calamoscha.
- 10 Coxbaton.
- 6 Cerbera.
- 11 Cora
- 9 Collados.
- 14 Cutanda
- 13 Cuercabuenas
- 12 Cualon.
- 8 Codos.
- 7 Cerbeueta.
- 1 Cadrete.
- 15 Cuevas de Portaleubio (Las)



- Daroca.
 4 Fuentesclaras.
 3 Fuentesria.
 1 Fernexuela.
 2 Fonbuena.
 Gallocana.
 P. Herrera.
 Jaulin.
 Sanga.
~~Sasurbas~~ x ~~Pozuelo~~
 1 Saqueruela.
 3 Sebrago.
 5 Suco.
 2 Samuela.
 4 Sechon.
~~San Sebastian~~
 5 Murero.
 2 Manchones.
 4 Montreal el Campo.
 1 Maynan.
 P3 Mierla.
 2 Nombrevilla.
 3 Nunos.
 1 Navarrete.
 H. Ocaño.
 1 Odon.
 2 Ojosnegros.
 3 Olalla.
 3 Pozuel.

Daroca
 Fuentesclaras
 Fuentesria
 Fernexuela
 Fonbuena
 Gallocana
 Herrera
 Jaulin
 Sanga
 Sasurbas x Pozuelo
 Saqueruela
 Sebrago
 Suco
 Samuela
 Sechon
 San Sebastian
 Murero
 Manchones
 Montreal el Campo
 Maynan
 Mierla
 Nombrevilla
 Nunos
 Navarrete
 Ocaño
 Odon
 Ojosnegros
 Olalla
 Pozuel

- 2 Peracense y
 Almoaja.
 4 Pozo. Puyo.
 1 Paravido.
~~Pameudo~~
 Portalrubio
 Juane.
 2 Petascon.
 4 Rubielos de la Cexida.
 3 Romanos.
 1 Ramba (La)
 Sⁿ. Martin el Viejo.
 Santed.
 1 Singra.
 Fornos
 1 Torralva de los Trailes.
 2 Torralva de los Sifones.
 6 Torrijo el Campo.
 4 Torre los Negros.
 5 Torrecilla del Revollan.
 3 Torralvilla.
 1 Toros.
 Villa Feliche.
 3 Valconcham.
 16 ^a Villanueva.
 12 Villanueva de Diloca.
 4 Valdeorna.
 5 Valde Sⁿ. Martin.
 17 ^a Uced.
 15 ^a Vinar el Salz.
 9 ^a Villafranca el Campo.

P
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

8 ~~Alconisa.~~

Alloza.

Axiño.

6 Alcayne.

4 ~~Alacon.~~

Azuara.

Almonacid de la Cuba.

5 ~~Albalate.~~

Badenas.

Bivel de Rio.

Bonson.

Berge.

Batarrubias.

Beuete.

Belmonte.

Blesa.

Delchite.

Pinauay.

Collado.

Carrivispal.

Canavieja.

Cañada de Benatandua.

Carrellote.

Cuevas de Cañast.

Cañizar.

Carrel de Cabra.

4

Cuba (La)
Civillen.
Calanda.
Cañada & Benich.
Caspe.
Chiprona.
Codoñera.
Castelseràs.
Cortes & Aragon.
Codo.
Castelnon.
Cinco olivas.
Dos Torres.
Cesulbe.
Cençtra.
Escorxon.
Crexuel.
Fuentetodos.
Fuentes &ebro.
Fuenferrada.
Fornanere.
Fozcalanda.
Fuentespalda.
Fruñeda (La)
Fornoles.
Favara.
Ginebrora.
Gargallo.
Gava (La)

Atata (da)

Atabete.

Atontoro.

Atirambel.

Atas el las Atatas.

Atas el Labrador.

Ataxin.

Atobnot.

Atontoyo.

Ataxalon.

Atella.

Atunisa.

Ataycas.

Atayuela.

Atoneba.

Atediana.

Atoqueras.

Atonape.

Atomos (das)

Atocan.

Aton.

Atiete.

Peña del Cid (da) v. Amillay

Puebla de Atoton.

Piedrahita

Puerto mingatbo.

Pitangué.

Paloman.

Peñas rojas.

Peñaroya.

Plomas de Castellote (das)

Portellada.

Parras de Castellote (das)

Parras el Rio Martin (das)
Hon.

Plenas.

Puebla de Hixar

Quinto.

Rodilla.

Roden.

Rafales.

Sta Cruz de Noqueras.

Salcedillo.

Segura.

Seno.

Santolea.

Sampser del Sak.

Sampser de Calansa.

Sarago.

Tronchon.

Torre las Arcas.

Torre de Arca.

Torre el Compte.

Torre Velilla.

Torreçilla de Valmadrid.

Valmadrid.

Vista bella.

Villar de los Navarros.

Villanueva del Revollar.

Valde Conejos.

Villarroya de los Pinares.

Valderrobres.

Villaluengo.

Vixillas.

Valjunquera.

Valde Tommo.

Valde Algorfa.

Vixea de Gaen.

Vingey.
~~Dineroa.~~

Zerollera.

Zeila.

Zoma (da)

Zaida (da)

[Faint, illegible handwriting in blue ink, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in brown ink, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

13 Plasencia

2 Pauley

10 Pomer

9 Pinseque

8 Pina.

1 Remolinos

2 Ribay

3 Ricla

4 Rueda

5 S.ⁿ Matheo

1 Salillas

9 Sobradiel

Epila, ... 10 Suñen

2 Sancho Abarca

3 Santia

8 Sierra de Luna (da)

7 S.ⁿ Pedro Martin

4 S.ⁿ Gregorio

6 S.ⁿ Miguel del Tercio

2 Tauuste

1 Thaguenca

3 Terga

5 ~~Torre~~ Daroca

7 Ticeñique

4 Torrej de Berzellan

6 Trasobarez

Valmadriz

Villamaior

Villanueva de Pallego

Villafraanca de Ebro

Visimbre

Vtebo

Valpalmar

Ynea & Talon

Pelra.
Yaque

Zuera

| | |
|----|-----|
| 1 | ... |
| 2 | ... |
| 3 | ... |
| 4 | ... |
| 5 | ... |
| 6 | ... |
| 7 | ... |
| 8 | ... |
| 9 | ... |
| 10 | ... |
| 11 | ... |
| 12 | ... |
| 13 | ... |
| 14 | ... |
| 15 | ... |
| 16 | ... |
| 17 | ... |
| 18 | ... |
| 19 | ... |
| 20 | ... |
| 21 | ... |
| 22 | ... |
| 23 | ... |
| 24 | ... |
| 25 | ... |
| 26 | ... |
| 27 | ... |
| 28 | ... |
| 29 | ... |
| 30 | ... |
| 31 | ... |
| 32 | ... |
| 33 | ... |
| 34 | ... |
| 35 | ... |
| 36 | ... |
| 37 | ... |
| 38 | ... |
| 39 | ... |
| 40 | ... |
| 41 | ... |
| 42 | ... |
| 43 | ... |
| 44 | ... |
| 45 | ... |
| 46 | ... |
| 47 | ... |
| 48 | ... |
| 49 | ... |
| 50 | ... |

| | | | |
|----|---------------------------|--------------|----|
| 17 | Muel | | |
| 12 | Moneguillo | | |
| 15 | Montercuzo | (da) alluvia | 11 |
| 13 | Monlora | de la ... | 10 |
| 1 | Magallon | de la ... | 7 |
| 2 | Mallen | de la ... | 7 |
| 3 | Mazeca | (da) ... | 2 |
| 16 | Monzalbarba | de la ... | 2 |
| 14 | Montañana | de la ... | 3 |
| 9 | Movera | de la ... | 11 |
| 10 | Mozarital | de la ... | 2 |
| 8 | Miranda | de la ... | 1 |
| 6 | Meroney | (da) ... | 8 |
| 4 | Maria | de la ... | 9 |
| 18 | Mozota | de la ... | 3 |
| 7 | Meralochoa | de la ... | 1 |
| 5 | Marlofa | de la ... | 1 |
| 18 | Muela (da) | de la ... | 2 |
| | Higuella | | |
| | Kovillay | | |
| | Huez | | |
| | Hia S. de la Sagrada | | |
| | Hia S. de Magallon | | |
| | Hia S. de Tazaq. la vieja | | |
| | Hia S. de Cogullada | | |
| | Hia S. del Pueyo | | |
| | Hia S. de Rodanay | | |
| | Hia S. de Suñen | | |
| 1 | Osera | | 3 |
| 2 | Oñera | | |
| | Pastor | | |
| 12 | Puebla (da) | | 2 |
| 5 | Peñaflo | | 8 |
| 7 | Perdiguera | | 1 |
| 4 | Peonay (das) | | 2 |
| 3 | Panvia | | 3 |
| 6 | Peraman | | 1 |
| 3 | Perola | | 2 |
| 14 | Pleitay | | 2 |
| 11 | Poruelo | | |

95 Haguena

97 Herga
Aranda

770 Pomez
Xarque

33 Mueca
Arandiga

84 Ricla

11 Cabañas de Sicasio
Almunia

12 Cabañas en la Almunia
Aparcil

20 Comenda
Aguaron

23 Encinaronba

67 Panira
Aladren

14 Carinena

98 Fozos
Almonaca
Alcaniz

37 Longares. Long

13 Calatorao.

22 Epila.

14 Mareca.

48 Suren

103 Fricenique.
~~Sobilla~~

4 Berbedel.

45 Pueda.

73 Peraman.

32 Gaisen.

p pl Panira

Panira

Me voy a la Universidad porq. dan los of.
Me voy a la Universidad
Me voy a la Universidad
haviendose notado todo lo ocurrido en Berbedel
referidos por Berbedel
Berbedel

haviendose notado todo lo ocurrido en Berbedel

1720

70 ~~57~~ Pedrola

17 ~~St~~ Castellan. (el)

99 Torres y Berrellen.

34 ~~St~~ Joyosa. (la)

108 Vrebo.

57 ~~St~~ Monzalbarba.

93 ~~St~~ Pedro Manxa.

90 ~~St~~ Gregorio.

91 ~~St~~ Miguel el Tercio.

62 ~~Nra~~ ^{ra} La Sagrada.

63 ~~Nra~~ ^{ra} Magallon.

64 ~~Nra~~ ^{ra} Zaragoza la vieja.

68 ~~Nra~~ ^{ra} Cogullada.

55 ~~St~~ Montañana.

52 ~~St~~ ~~St~~ Movera.

55 ~~St~~ ~~St~~ Mozaxifal.

~~Nra~~ ^{ra} el Puego.

35 Tuhivol.

49 ~~St~~ Miranda.

18 Cerdan.

Alfocea.

Alagon.

Alfonque.

Alboxe.

Alcala el Viejo.

Albarre.

Almonacid de la Sierra.

Aquazon.

Alfamen.

Alpantit.

Arzobispado de Toledo y Tarazona.

L. S. S. 1. Agon hay un Rector en una de las Parroquias libre provision; una Hermita titulada nra sra de Guañanil sin Capellan, ni Hermitaño, está en la Pardina, llamada con este título

L. S. C. 2. Aguarón hay un vicario en una de las Parroquias con vicario perp. y Capitulo eclesiastico, que lo componen cinco Beneficiados, hay ocho Capellanias, o memorias y misas, y tres mas laicales; un pio Segado destinado para fundacion para Tocallas el Altar mayor; un Hospital para enfermos sin renta, ni Hacienda; otro para Peregrinos: Una Hermita en Chantoual con un Hermitaño sin renta: Otra en Gregorio Navarreno sin renta, ni Hermitaño.

L. S. S. 3. Aguilar, su Obispo es sufraganea de Osena con un vicario suyo que gobierna las dos de donde se osena.

L. S. S. 4. Par. S. S. Ailes. Hay una Hermita de Nuestra Señora de la Piedad. L. S. S. 5. Aguarón, hay una de las Parroquias con un vicario perpetuo y libre provision; Capitulo eclesiastico y dos Coadjutores y ocho Beneficiados; hay nueve Capellanias o memorias y misas: un monte pio y otro para reparar a los Labradores, bastante cada una Hermita en San Sebastian con un Hermitaño sin renta.

R. 6. Aladon, hay una de las Parroquias con un vicario de libre provision; hay Capitulo eclesiastico que lo componen nueve Beneficiados, tres de los quales son de los pios, y tres Beneficiados, quatro de aquellos con oficios de los pios, y los otros dos Coadjutores; cinco Capellanias laicales; un Hospital y otras rentas para enfermos y peregrinos; un Convento de Religiosas Aguarinos Descalzas; y otro de Religiosas Descalzas en San Francisco.

Aquí se pondrán los
lombos y deff. el
Hospital.

quias Franciscas; hay una Capilla pñca x N.º Patronato titu-
tulada de S.ª Ana. con tres Capellanes; tres Hermitas, la
una de nra S.ª el Castillo con un Hermitaño, y la manua
ne la Cofradia en titulo; la otra de S.ª Lázaro con un He-
mitaño sin renta, alguna; y la ^{tercera} de nra Señora de

L. O. 7 Albeite, ^{hay} ~~tiene una sola~~ Parroq. con un Vicario perpetuo y un Prior y un Con-
hasta aora el Comend.º de Ambel y Albeite de la Religión
de S.ª Maria, dos memoria y Hermitas; y dos Capellanías laica-
les y sobre ellas fundado dos Pios legados pra Estudiantes.

L. Ab. 8 Alóxe, ^{hay} ~~tiene una sola~~ Parroq. con un Vicario perpetuo y un Prior y un Con-
sentación en todo tiempo del Abad el N.º Monast. de Nueda p.
Privilegio N.º y Bula Pontificia.

L. S. S. 9 Alcala de Obra, hay una Parroq. con un Vicario perpetuo y un Prior y un Con-
laical en todos los meses.

L. S. S. 10 Alcañizo, hay una Ermita de S.ª Bárbara y un Vicario perpetuo.

L. S. 11 Alfarañon, hay una Parroq. con un Vicario perpetuo y un Prior y un Con-
politano de Saragoza, dos Capellanías o memoria y Hermitas; un
Hospital sin renta, ^{en el q.} se recogen los pobres pasajeros; y dos He-
mitas, la una titulada de nra S.ª de la Cueva a cargo de un Cof.
la otra de nra S.ª de la Cueva Sta. a cargo del Capellan q. goberna
una de diez de Capellanías.

L. S. S. 12 Alfamen, ay una Parroq. con un Vicario perpetuo de libre presen-
ta.

L. S. 13 Alcocia, ^{hay} ~~tiene una sola~~ Parroq. con un Rector y un Prior y un Con-
Capitulo y tres Racioneros; y otra Parroq. de nra Señora de la Concepcion
Prior y cinco Racioneros anuales p. Fundaz. y de presentaz. laical.

(2)

Hermitano, y la otra de Sⁿ Antonio Abad sin Hermitano, ni
renta alguna.

L. S. S. 30 ^{S. Jacinto} Bureta. hay una de Parroquia con vicario perpetuo y provision la
cal en todos los meses y una Capellanía laical.

V. S. E. ^{S. Ana} Bureta (et) Brea. hay una de Parroquia con vicario perpetuo y libre pro-
vision; un Beneficio, siete Capellanías o celebraciones de Misas; un Hos-
pital sin renta, ~~que~~ está a cargo de los Reges, ~~ya se manoviene~~
~~se recoge la renta~~ de limosna, y tres Hermitas, la una de Sⁿ Blas sin
renta, ~~alguna ni~~ Hermitano, la otra de Sⁿ Dimas lo mismo, y la
tercera de n^{ra} Señora de los Dolores q^e cuida un devoto, y ~~esta~~ ^{lambien} bas-
tante decente con las limosnas q^e alargan los fieles.

L. S. S. 31 ^{S. Blas} Cabanas, su de Parroquia anexa a Tiquexuelas.
Cabanas de Vicario

³² ~~de~~ Cabanas de la Almunia; ^{hay una de S. Blas sin de Cabanas.}
~~que vive los diez el Cav. de Tiquex.~~

V. R. 33 ^{S. Bartolome} Calatorao. hay una de Parroquia con vicario perpetuo y libre provision.
Capitulo de seis Beneficiados, quatro Cappas eccl^{as}; y una laical o ce-
lebraciones de Misas. Un monte de piedad con un numero bastante de
de Cabales de trigo para ^{de} ~~reparar~~ ^{reparar} a los labradores, ^{q^e necesitan p^a sembrar} ~~el~~ ^{el} ~~Seminario~~; un
Hospital sin renta q^e se mantiene de limosna con su Hospitalera; y
dos Hermitas tituladas de Cabanas, y n^{ra} para el Campo sin renta al-
guna, y la primera con Hermitano.

V. R. 34 ^{S. de Asuncion} Carmona. tiene una de Parroquia con vicario perpetuo y libre
provision; Capitulo de treinta y dos Beneficiados; tres Capellanías colat^{as}
y cinco laicales o celebraciones de Misas; un Hospital q^e cuida el
de Sⁿ Blas y Sⁿ Antonio; y dos Hermitas la una de n^{ra} Señora de la
Soledad, y la otra de Sⁿ Valero sin renta ~~alguna~~ y con su respectivo

Avila
Relig. Fran
de Relig
Fran

2

Administrador y otro para Periquinas con corta dotacion
Un Sagrario de otra sra de Nodanas con renta fija, y cada uno con su
de curia e cl. Hospitalero y una Hermita de Sta. Ana con su

mitaño q se mantiene con la limosna q recoge, y otro Sant. cura
y dicit q se mantiene a expensas del cur. de Atenog.
P.S.S. 44 Oratabay y la Parroq. con vicario y libre provision, Capitulo, e qu
rio Racionero, una Capp. eccl. y de laicales o celebran. semias
Un Hospital con Adm. y ^{compete} renta para pobrer enfermos, y
Periquinas pasajeros, y manutencion a los pobres de diezax desde

45 Erion, en casa P. Juan ante todo Sta. dos Hermitas tituladas de Sta. Ana, y
el campo de S.S. muestra Sra. de la Corona con Hermitaño en renta.

Y.R. 46 Cosea de los Cavalleros, hay dos de Parroq. tituladas de el Sa
vador, y Sta. Maria con su respectivo Vicario perpetuo e libre
provision; La del Salvador es la Matriz y principal y en ella hay
fundadas veinte Raciones e libre provision en diez el Pueblo
e las quales quatro son Penitenciaras, y de se hallan aplicadas a
los vicarios para aumento e congrua, y a los diez y ocho Raciones
se destinan nueve q. con el Vicario de la Parroq. e Sta. Maria
forman su Residencia y desempeñan las funciones eccl. y culto di
vino, y los restantes en la de el Salvador: en esta existen fun
dadas ocho Capp. eccl. o celebran. eccl. y una en la de Sta. y

Matriz, Un Hospital con su renta, q. gobierna el Adm. nom
brado por el Ayuntamiento. Un Monte e piedad q. compone un mun
do de Capu. grande e fugo para ^{durar} ^{reparar} a los Labradores, ^{en centos para} ^{al tiempo de} ^{sembrar}
terro. Un legado para ayu. de estudios a los Erud. pobres Naturales
de Sta. villa, y otras quatro ^{continua dotacion} ^{de} ^{renta} para ayu. de
tomar estado algunas Doncellas, ^{po.:} Cines Hermitas tituladas



de Sⁿ Pedro Apostol sin renta, alguna y con ~~Hermitaño~~, Sta
Cruz lo mismo; Sⁿ Sebastian sin renta ni ~~Hermitaño~~, ni car
cas, y nra sra xla Oliva en igual forma.

L. S. S. 47. Farlete. hay ^{Sⁿ Juan Bautista} 2^a Parroq. con Vic. perp. a libe. provi
un Beneficio con el Cargo de ~~Notario~~ vna Capp^a eccl^a o ce
lebr^{on} e Misas: vna ~~Hermita~~ titulada nra sra xla Sa
bina a cargo de un Cofradia y con ~~Hermitaño~~.

L. S. S. 48. Fiquexuelas. hay ^{Sⁿ Barbara} 2^a Parroq. con Vic. perp. e provi
Nota sion laical en tod mes.

L. O. 50. Fuendelalonde. hay ^{Sⁿ Juan Bautista} 2^a Parroq. con Vic. perp. a libe. pro
vion. un Capp^a eccl^a o celebr^{on} e Misas; vna ~~Hermita~~ e
nra sra el Castillo con dos Capellanes, a cuyo cargo y el sa
cristan q^e nombran esta. se halla dha Basilica.

L. S. S. 49. Frescano. hay ^{Asⁿ S. del Pizar} 2^a Parroq. con Vic. perp. e libe. provi
una Capp^a eccl^a o celebr^{on} e Misas: un legado e contra draz.
Nota en esta ha de seguir a figue pra Casar Auerjanas: vna ~~Hermita~~ nra sra xla Huerta
con ~~Hermitaño~~ y sin renta.

L. O. 51. Gallina. hay ^{Sⁿ Pedro} 2^a Parroq. con Vic. perp. a libe. provi. y
Capitulo, e quatro Benef. de: tres Capp^{as} eccl^{as} o celebr^{on} e Mi
sas, y quatro laicales; un Hospital con Hospitalero sin ren
ta alguna.

Cor. Pardina el Gañonvil. hay vna ^{Sⁿ Maria} 2^a tit. de n. sra e Pananul, anejada a la en dha.

L. S. S. 53. Gotox. hay ^{Sⁿ Ana} 2^a Parroq. con Vic. perp. e provi. laical en
un lano. e hali todo mes; y vna ~~Hermita~~ de Sta Barbara sin renta y con
Sⁿ Dominico. ~~Hermitaño~~, y sin renta fija.

Q

L. O. 54 ^{San Martín Obispo} ~~San Martín~~ hay 2ª Parroq. con Vicario de la Religión de San Juan q no reside y desempeña las cargas de la Curia en Reg. una Cappª laical: tiene anexo la Parroq. de Pleitas, vease Pleitas.

~~Con. de Huesca hay un de ...~~
N. S. S. 55 ^{San Juan Bautista} ~~San Juan~~ hay 2ª Parroq. con ~~re~~ Rector perp. y libre provision

55 un Coadjutor, un Beneficiado; ocho Cappªs laicales o celebray. e misas, y cinco eccl. un Hospital con ^{corra} ~~alguna~~ dotacion sin Hospitalero a cargo del Ayuntamiento dos Hermitas, y un ~~de~~ fons y un Babil con Hermitanas y un Xenta.

56 - ^{Tarques. v. d. X} L. S. S. 57 Joyosa (La) hay 2ª Parroq. con Vic. perp. y provision laical en todo mes.

~~Ab. S. S.~~ 58 ^{San 5.ª de Roque Amada} ~~Juzer v. d. d. una.~~ L. R. - 59 Jusubol hay 2ª Parroq. con Vic. perpetuo y libre provision; una Hermita una Sra y Xiranda sin Xenta ni Hermit.

L. S. S. 60 ^{San Maria la Mayor} ~~San Maria~~ hay 2ª Parroq. con Vic. perpetuo y libre prov. Capitulo de quatro Beneficiados: quatro Cappªs eccl. o celebray. e misas: Un Monte de piedad con un numero de once e catorce setiego y otros granos para ^{distribuir} ~~repartir~~ a los labradores ^{q necesitan} ~~al tiempo~~ de sembrar seis Hermitas tituladas de San Juan Bap. Maria Evangelista, San Geronimo, San Greg. San Onofre y la Virgen e piedad sin Xenta ni Hermitano. Hay tambien en la jurisdiccion de dho lugar un Santuario sumptuoso y muy concurrido, titulado de nra Sra de Magallon con un Capellan q habita en el, y los sirvientes nra con dotacion competente en Haciendas: en dho Santuario hay tambien a mas de la Cappª q obtiene el Capellan q reside en el, una celebray. e misas.

N. S. S. 61 Longanes hay 2ª Parroq. con Vic. perp. y libre provision ^{San 1.ª de la Asuncion} ~~San 1.ª de la Asuncion~~

Q

y otras tres Hermitas menores decentes de N. Torce, Sta Cruz,
y Sto Domingo sin renta ni Hermitanos

N. R. 66 Magallón ay de Parroq. consue. vic. perpetuo a libre prov.
capitulo eccl. a seis Racioneros, y quatro Beneficiados a personal
residencia; cinco Capellanías eccl. o celebras. curias, y tres laicales;
tres pios legados pra ayuda de Casas huérfanas pobres, y otros
pra estudio de Estudiantes pobres, todos a conta dotacion: un Ho-
pital pra los pobres enfermos con su Depositario, Mayordomo,
y Hospitalero, con renta fija, aung. no muy abundante: dos
Hermitas titubadas a Sta M^a Magdalena, y S^t Sebastian
consue. respectivo Hermitano, sin renta alguna:

Un Con^{te}. de
Relig. Domini
cor.

N. O. 67 Mallén ay de Parroq. con un cura de los gen. la Religión de
suon llaman a Jun^o q. jamas reside en la Parroq. y cumple sus
Cargas un Sacerdote Confesor q. destina el Tit. S^{or} Arzob. de
esta Diocesi: Capitulo eccl. a diez Beneficiados: seis Cap^{as} eccl.
o celebras. curias; un legado pra las viudas pobres hijas del Pue-
blo, entre quienes ~~se reparte~~ se reparte ^{anualmente} todo el produ-
to: Un Hospital con renta fija, y Adm^{or} y una Hermita con
algunas rentas titulada a ma^{ra} pra del Puy con dos Hermita-
nos.

Un Con^{te}. de
Relig. Francis
cor.

Hay una Hermita de un S. de Mareca; q.
basta en la y^a de S. de Mareca, q. se suprimio p^o la Bula de Clem. 11^o

L. S. S. 68 Mareca. ~~Hay una Hermita de un S. de Mareca; q. se suprimio p^o la Bula de Clem. 11^o~~
L. S. S. 69 Maria ay de Parroq. consue. vic. perpetuo a libre provi-
sion; y un Hospital donde se socorren a los pobres enfermos y pere-
grinos, q. se mantienen en una limosna. q. alagan los vecinos.

L. S. S. 70 Marlofa ay de Parroq. consue. vic. perpetuo a prov. laical en
tod mes:



Sta S. de la Asuncion
 N. S. S. 71 Mesones. ~~hay~~ ^{hay} 1^a Parroq. con Vic. perpetuo e libre provision, y un Benef. Coadjutor el Parroco, seis Capell. celebras. Misas, y tres Hermitas tituladas de la Virgen de los Angeles, de Vicente, y de Roque con un respectivo Hermitano, y ~~ninguna~~ ^{ninguna} ~~no tienen renta fija en sus alcancas~~ ^{en sus alcancas} de sus cofradias.

N. S. S. 72 Mezalocha. ^{en Miguel} ay 1^a Parroq. con Vic. perpetuo e provision libre res. cu. y un Cav. de Clero. ~~ay~~ ^{no ay} tres Capell. ecc. celebras. Misas; y en su jurisdic. la Padrona de Aytes; y una Hermita de sn. Ant. de Padua sin renta ni Hermitano.

Com. S. S. 73 Miranda, hay una hermita de sn. S. e. de nra. Señ. de Julibol.

Bar. de Zar. 74 Moviera. ^{Sta S. de Novena} ay 1^a Parroq. con Rector perp. e libre provision.

Bar. de Zar. 75 Mozanosal. ^{en Juan} ay 1^a Parroq. con Vic. perp. e libre provision.

N. S. S. 76 Mozora. ^{Sta Maria Magdalena} ay 1^a Parroq. con Vic. perpetuo e provision laical en todo mes.

N. S. S. 77 Monequillo. ^{esta es la mayor} ay 1^a Parroq. con Vic. perpetuo e libre provision, Capitulo ecc. ~~que compone~~ ^{que compone} un Coadjutor y quatro Penitenciados: cinco Capellanias ecc. celebras. Misas; un Monte de piedad de ~~Arca de misericordia~~ ^{Arca de misericordia} con diez num. de cabales de trigo para ^{distribuir} socorrer a los labradores ~~de tiempo~~ ^{de necesidad} de sembrar, un Hospital para los pobres enfermos con un cura dotacion: y dos Hermitas tituladas de Sta Cruz ~~madre~~ ^{madre} y sin renta ni Hermitano, y la otra de sn. Merito con Hermitano y sin renta alguna ~~esta bastante decente~~.

Com. 78 Monlora, es un con. de pp. ^{de pp.} ~~franc.~~ situado en un monte cercano a duna.

Bar. de Zar. 79 Montañana. ay 1^a Parroq. con Rector perp. e libre provision.



~~Montesuro~~
^{Alto. Don. de Zar.} 17 Monzalbarba hay ^{2a} Parroq. con vicario perpetuo & libre provision:
dos Cappas ecc.^{as} o celebras. & misas: un Beneficio; y en la Junta
esta Parroq. hay tambien un Santuario titulado *Amra Sra de la*
Sagrada con Pila Daupriamal q se reputa como Parroq. sufragana
nea o aneja de la Monzalbarba, es muy decente y tiene varias
xentas fijas pra su culto, q administra el Capellan q havia en
el mismo Santuario, y ~~hermitano~~ ^{hermitano} pra el servicio q le pertenece.

V. S. S. 81 ^{Chrístobal} *Novel* hay ^{2a} Parroq. con vicario perpetuo & libre provision:
una Capp^a ^{ca} con una, otra incongrua, y dos Cancales o celebras. &
misas; una *Hermita* o Santuario titulado *Amra Sra de la Fuente*
muy decente q. any. no tiene xenta fija, se mantiene con ^{sufructos}
p. ser ~~buenas~~ ^{mucha} las limosnas q. alargan los fieles; hay en el una
Capp^a ecc.^{ca} muy pingue pra q. el Capellan se mantenga con decen-
cia y habite como abita en el, y tiene su *Hermitano*. hay un
Hospital muy bien dotado pra solo los pobres enfermos del Pueblo
con su Adm. q. Hospitalero, y otro sin xenta pra los foraste-
ros a quienes se mantiene con la limosna q. se recoge en el Pueblo.

⁸² *Alto. Barr. & Har. &* *Novela (La)* hay ^{2a} Parroq. con vic. perp. & libre prov.
Siete celebras & misas; un Monte de Piedad q. tiene un ^{todo grande}
muy bien cuidado ^{& cobrez} & granos muy decente pra ^{distribuir} ~~propiar~~ ^{darlos} a los Labradores
en ^{el} ~~necesitan~~ ^{tiempo} del sembrar; un Hospital con xenta pra los pobres
enfermos, a los quales se mantiene con la limosna q. se recoge, y
cuida el Hospitalero; y una *Hermita* sed. *Amra* con *Her.* a cargo de un *Coj.*

⁸³ *Viquella* hay ^{2a} Parroq. con vic. perp. & provision ^{con}
la ^{de} *San Jacinto de Sra Sra*

S.S.S.
V.S.S. 82



cal; una Capp^a ecc^{ca} o celebra^{on} misas; y una Hermita de S^{to} Ferrer sin renta ni Hermitano.

S. S. 91 Novillas. hay 2^a Parroq. con un lugar de la Religion de San g^{to} lo nombra el Comen^{to} de Novillas.

S. S. 92 Nuez. hay 2^a Parroq. con un vic. perpetuo y libre provision y una cap^a ecc^{ca} o celebra^{on} misas.

Sant^o 85 Nuestra S^{ra} la Sagrada vid. de om albarba. Nuestra Señora de la Fuente vease N^o 86

Sant^o 86 Nuestra S^{ra} de Magallagon vid. de unena.

Sant^o 87 Nuestra Señora de Rodanas vid. Epila.

Sant^o 88 Nuestra S^{ra} de Tarazona la Vieja vid. Tarazona.

Prim^a 89 Nuestra Señora de Sanen vid. Epila.

Hospicio 90 Nuestra S^{ra} de Coquillada vid. Villam Tarazona.

Nuestra Señora del Salz. vease Tuera.

Sant^o 91 Nuestra S^{ra} el Puerto vid. Villamayor.

Prim^a 92 Nuestra S^{ra} de la Aguilera vid. Paniza.

S. S. 94 Osera. hay 2^a Parroq. con un lugar perp. libre provision q^e es renta, y de la de Aguilera en sufraganea; y una Hermita titulada de San Martin sin renta ni Hermit^o. 95 Oytura en 2^a Parroq. es aneja ala de Barboles.

S. S. 96 Paniza. hay 2^a Parroq. con un vic. perpetuo y provision laical en todo mes; Capitulo ecc^{ca} y un Racioneros; dos Capp^{as} ecc^{ca} y once laicales o celebra^{on} misas; un Hospital y otra dotacion a cargo del Cura y demas Patronos; Un Santuario titulado de n^{ra} S^{ra} el Aquila con rentas bastante considerables y con un Capellan q^e vende continuamente eneb, es mas decente, y viene sustom^o y demas vivientes; y otras dos tituladas de Sta. Justina, y de S^{to} Pedro con Hermitano y su renta.

S. S. 97 Pantes. su 2^a Parroq. es sufraganea de Sanvia.

d. la 98 ^{San Pedro} ^{San Pedro} Parroq. con vic. perp. & libre provision, tres
 que deve eran ^{San Pedro} ^{San Pedro} Cap. ecc. o celebran ^{San Pedro} ^{San Pedro} misas; un monte pto de granos y
 otro de volas para socorrer a los labradores con sus necesidades; y
 y en su turo on existe la aneja & Alfranca con una Capilla p.

N. S. S. 99 ^{San Pedro} ^{San Pedro} Parroq. con vic. perp. & provision laical
 en todo mes; Capitulo ecc. & cinco Benef. una Cap. ecc. y dos
 laicales o mera celebran ^{San Pedro} ^{San Pedro} misas; un Hospital muy pobre a cargo
 del Ayuntamiento, y una Hermita titulada ^{San Pedro} ^{San Pedro} Santa Srta. el Pilan
 con algunas Heredades y dos Hermitaños.

L. S. P. 100 ^{San Pedro} ^{San Pedro} Parroq. con vic. perp. & libre prov.
 Un monte pto de granos para ^{San Pedro} ^{San Pedro} repartir a los labradores que ^{San Pedro} ^{San Pedro} necesitan
 de sembrar; y una Hermita de ^{San Pedro} ^{San Pedro} Noque sin terna ni Her.

L. P. 101 ^{San Pedro} ^{San Pedro} Parroq. con vic. perp. & libre provision
 tres Cap. o celebran ^{San Pedro} ^{San Pedro} misas; y una Hermita de ^{San Pedro} ^{San Pedro} S. Christ
 toval con Hermitaño, y sin terna alguna.

C. de la d. 102 ^{San Pedro} ^{San Pedro} Peraman. hay una hermita de ^{San Pedro} ^{San Pedro} S. Sebastian, su tural se suprimio por la

L. P. 103 ^{San Pedro} ^{San Pedro} Parroq. con vic. perp. & libre provision
 Capitulo, & dos Beneficiados; una celebran ^{San Pedro} ^{San Pedro} misas, un Hospital
 tal & cotta dotada a cargo del Ayun. y dos Hermitas titula
 das de Sta Cruz, y Sta Ineracia sin terna ni Hermit.

N. S. S. 104 ^{San Pedro} ^{San Pedro} Parroq. con vic. perp. & libre prov.; Capitulo
 lo. & un Coadjutor y quince Nacioneros; cinco Cap. ecc. o celebran ^{San Pedro} ^{San Pedro} misas;
 un pto legado para Casas de huérfanos; un Hospital
 & cotta dotada a cargo del Ayuntamiento, con Hospitalero y Hospitales
 lera; y una Hermita titulada de ^{San Pedro} ^{San Pedro} S. Greg. ostiense con un cura

un land. de Re
 leg. de San

q se manciena con mucha decencia, y
el 5^{to} Chano de la Catedral con limonia copiosas para el culto y
suntuosidad de las copias limonia de rogen, y ena al cargo de
Heremiano.

Alto. h. 112 Ribasay 2^a Parroq. con vic. perp. a libre prov. en una Cap. a
ecc. y una Heremita de S^{ta} Victoria sin renta ni Heremiano

V. S. S. 113 Pichay 2^a Parroq. con vic. perpetuo e Par. de Cav. de rector
Capit. ecc. x cinco dene, dos siete Capp. ecc. cas o meras celebra
x misas; un Hospital de corta dotaz. con su Prior; y una Her
mita de Sta Ana, de renta anual un renta y un Heremiano.

V. S. S. 114 Rueda de Xalor. ay 2^a Parroq. con vic. perpetuo a li
bre prov. e S. ay. y Cap. de rector. e cinco Capp. ecc. cas y la
una de ellas con cargo de Coadjutor;

L. S. S. 115 Salillas. ay 2^a Parroq. con vic. perpetuo a libre provision. q
vierna ena Parroq. de la aneja e Berbedel, dos Capp. ecc. cas o cele
braciones e misas; y en la e Berbedel una laical.

Sant. 116 Sancho Abarca vide Tarazona

L. 117 Santa. ay 2^a Parroq. con vic. Regente la Cura q govierna esta Parro
quia, y en aneja e Paus.

S^{ta} Herm. 118 S^{ta} Gregorio. vide Zaragoza.

Alto. S. S. S. S^{ta} Matheo de Vallego. ay 2^a Parroq. con vic. perpetuo a libre
provision. quatro celebra. misas; un Hospital e corta dotaz. a cargo
del Ayuntamiento. de un legado barante unidas pra Casas Huérfanas; y
un Heremita e Sta Cruzia con Heremiano y un renta.

Sant. 119 S^{ta} Miguel de Tercio. vide Zaragoza.

Sant. 120 S^{ta} Pedro Maria. vide Aragon.

Alto. S. S. S. Surra de Luna (La) ay 2^a Parroq. con vic. perp. a libre



provision, y una Hermita de Sⁿ Gregorio con alguna dotacion a cargo de un devoto.

Santiago
P. S. R. 123 Sobradiel. ay de la Parroq. con un Vic. perpetuo a libre provision que gobierna esta Parroquia y la de Las Caseras q son unidas. En el lugar de Sobradiel, hay una Hermita de Sⁿ Ant. sin renta, y son Heremitano.

Paro. 124 Sumera. hay una Iglesia de N. S^a de Sumera. vease Epila.

P. Ab. 124 Tabuénca. ay de la Parroq. con un Vic. perpetuo a libre provision: nueve Capp^{as} o celebran^{es} xtiyas, tres ecc^{as}, y seis benef^{ic}ios: dos pro legados de corta dotacion, y el otro para Casa de Huérfanos de un; y el otro para los pobres de la Parroquia: Un Hospital q se mantiene de limosna; y tiene en ~~ella~~ y cinco Hermitas, tituladas, Sⁿ Miguel, Sta Barbara, nuestro sra. de las Nieves, el Calvario, y nuestra S. el mto perdid sin renta ni Heremitanos.

P. R. 126 Tante. ay de la Parroq. con un Vic. perpetuo a libre provision: un Convento de Religiosos Franc^{es} y otro de Religiosos Franc^{es} ab ecc^{as} Congruas. ecc. Quince Racioneros; un Coadjutor; quatro Capp^{as}; en la Jurisdiccion de esta Parroq. existe el Santuario de nra sra de Sancho Abasca sumptuoso con unas pingues Rentas, Capellan q reside en el y exerce la Cura de las personas q habitan en dho Santuario, congozan los siete Heremitanos q viven en Comuni^{dad} debajo la direccion de el, y observando las reglas q tienen aprobadas por el Tit^o sra ord: y personas q llegan a el, ay tambien tres legados pro ~~ra dote de~~ liquitas, en el Com^{to} de Sⁿ Jorge de dha villa, y los ~~de~~ de limosna por los enfermos y los Fundadores; Un Hospital de corta dotacion con un Adm^o y Hospitalero; cinco Hermitas tituladas de Sta Engracia, Sⁿ Combeato, Sta Ana

(Signature)

memra Gra el Pilaa, y^{ta} Barbara con ~~Hermitaños~~
y sin renta.

San Juan Bautista
L.S.S. 127 ^{h^a} ay I^a Parroq. con vic. perpetuo e libre provision
Capitulo, e siete Beneficiados; dos Cappas eccl^{as} cas o celebras. e
mitas: un pio legado p^{ra} Casas doncellas, y veint^a pobres; y tres He
mitas tituladas, e Sto Christo, Sta Rosa e Lima, yⁿ Chri
toval sin rentas ni Hermitaños

San Andres
L.S.S. 128 Torres de Berrellen. ^{h^a} ay I^a Parroq. con vic. Rector perpetuo
e libre proviⁿ; do^s Capellanias laicales, y dos Hermitas launa
el sto sepulcro, y la otra N^{ra} Señora el Castellon con do^s
mitaños y sin renta.

San Maria
V. Ab. 129 Trasobares. ^{h^a} ay I^a Parroq. con vic. perp. e libre provision; qua
tro Cappas eccl^{as} cas o celebras. e Mitas; un Monas^{to} e Religiosa e
Bernarda; y tres Hermitas ~~tituladas en~~ eⁿ N^{ra} Miguel, N^{ra} Mo
que, yⁿ Chri^{to}val con Hermitaños y sin renta.

San Mateo de la Anunciacion
132 ^{brrea} ^{otelo} Val Madrid. ^{h^a} ay I^a Parroq. con vic. perpetuo e libre provision
dos Cappas eccl^{as} cas o celebras. e Mitas; y una Hermita titulada
e Sta Cruz sin Hermitaños ni renta.

San Hipolito Martin
Ab. S.S. 133 Valpalmas. ^{h^a} ay I^a Parroq. con vic. perpetuo e libre proviⁿ
y una Hermita. eⁿ N^{ra} Martin sin Hermitaños ni renta.

San Miguel de la Anunciacion
L.S.S. 134 Villafrañca elbro. ^{h^a} ay I^a Parroq. con vic. perpetuo e libre proviⁿ
eⁿ Sta. y una Cap. eccl^{as} cas o celebras. e Mitas.

San Saba de la Anunciacion
L.R. 135 Villamayor. ^{h^a} ay I^a Parroq. con vic. perpetuo e libre provision
Capitulo, e quatro Benef. do. quatro Cappas laicales. En la T^{er}ciaⁿ
esta Parroquia proximo a ella, el Santuario N^{ra} Gra el Puerto



que es bastante sumptuoso, ^{bien dotado, con} ~~con decente dotacion,~~ Capellan, y ~~Her~~
 mitanos q residen en el; y tres Hermitas tituladas ^{en} San Gregorio
 el grande, Sta Isabel, y en Onofre sin renta ni Hermitano.

136

Villomiera & Gallego. hay 2^a Parroq. ^{del Salvador} con Vic. perp. y libre provisione
 libre ^{en} un Beneficio; ^{de las} celebra. ^{de las} Misas; un p^{ro}mo pio
 de granos ^{se reparte} ^{de} ^{los} labradores ^{para} sembrar; y dos Her
 mitas, ^{de} Sta Cathalina, y una Señora ^{de} ^{San} ^{Juan} sin renta
 ni Hermitano.

135

Disimbre. hay 2^a Parroq. con Rector perp. y libre provisione.

135

Urrea de Xalon. hay 2^a Parroq. ^{del Salvador} con Vic. perp. y libre prov.
 quatro Capp. ^{de las} celebra. ^{de las} Misas, y ^{una} ^{capa} ^{con} ^{el} ^{coadjutor}
^{del} ^{Parroco}; y una Hermita decente ^{de} ^{San} ^{Sebastian} sin renta
 ni Hermitano.

137

Diego. hay 2^a Parroq. con Rector y libre provisione; una Capa
 de casa congrua; y ^{San} ^{María}

137

Xalsa. hay 2^a Parroq. ^{en} ^{San} ^{Pedro} ^{Apostol} con Vic. perp. y prov. ^{en} ^{la} ^{ica} ^{en} ^{todo}
 mes; un Convento de Religiosas ^{de} ^{San} ^{Juan} y una Hermita virtu
 tada ^{en} ^{San} ^{Juan} ^{del} ^{Buen} ^{sucero} con renta ^{de} ^{dos} ^{reales} ^y ^{un} ^{mita}.
^{de} ^{la} ^{Presentacion} ^{de} ^{San} ^{Juan}

138

Marque. hay 2^a Parroq. con Rector y libre provisione; unas
 Capp. ^{de} ^{las} ^{dos} ^{ecc} ^{as} ^y ^{las} ^{tres} ^{laicales}; una Coadjutoria perpetua;
 un Hospital sin renta a cargo ^{de} ^{el} ^{Ayuntamiento}; y quatro Her
 mitas ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{del} ^{Soledad}, ^{de} ^{San} ^{Martin}, ^{de} ^{San} ^{Juan}
^{del} ^{Horario}, y ^{de} ^{San} ^{Martin} ^{obispo}, sin renta, y la primera con
 Hermitano.

en la obra.

8 3 1 0 1 2 3

138 Zaragoza

137

La

La

La

La

La

La

La

La

188
187

C. D. R. Zaragoza. Hay Silla Arzobispal; una Sta Tolena
 Un Tribunal de Metropolitana ~~Arzobispal~~ en los dos Santos Templos el Sal
 Inquisicion otro vadoz o La Seo, y mientra Señora del Pilar; Cavildo Metro
 de Comperencia; tres Trece Prebendas, Dignidades, y treinta Canonias, ^{de se comple}
 cuyo Juez es legro politano; trece ^{se divide en dos residencias, e y: num. 23} Individuos cada una, qe
 ee con el finulo de ^{por precedores, alternan p. un año con igualdad en la residen}
 Cancellor: otro de ~~crucada~~ ^{en el de la Seo hay}
 Cruzada; y otro de ^{cia en dhoz de Santos Templos: hay en el dhoz de la Seo}
 Espolios y vacantes. En el de la Seo hay Parroquia con Vic. perpetuo; y
 Seo Parroquia con Vicario perpetuo, veinte y cinco Racioneros
 llamados de Menia, y treinta ^{Nacioneros} sin este nombre; noventa y
 dos Ministros ^{para el servicio de la Seo y Coro: En el}
 de la Señora del Pilar hay ^{de servicio de la Seo y Coro} quarenta y cinco
 Racioneros los quarenta, ^{de los llamados} de Menia, treinta y cinco Beneficiados; y
 treinta y dos Ministros ^{para el servicio de la Seo y Coro; hay}
 tambien Parroquia con Vicario: Un Tribunal ec. de Me
 tropolitano con tres Jueces, y un Fiscal ec. de Me
 notarios mayo
 res, y demas Ministros y dependientes necesarios: seis Jueces
 Synodales, ^{cinco} Camareros Synodales: Una Parroquia de
 S. Pablo con Vicario perpetuo, y Capitulo ec. de quarenta y s
 siere Beneficiados: Parroquia de S. Felipe ^{con} Vic. perpetuo
 y Capitulo ec. de diez y ocho Beneficiados: Parroquia de S. Gil
 con Vicario perpetuo, y Capitulo ec. de diez y siete Beneficiados:
 Parroquia de S. Lorenzo con Vic. perpetuo, y Capitulo ec. de
 diez Beneficiados: Parroquia de Sta. Maria Magdalena
 con Vicario perpetuo, y Capitulo ec. de quince Beneficiados: Parro
 quia de S. Miguel de los Navarros, Rector perpetuo, y Capi
 tulo ec. de diez y siete Beneficiados: Parroquia de S. Thom el Viejo,
 y S. Pedro unida con un Vicario perpetuo, y Caplo ec. de diez y
 siete Beneficiados.

(2)

(6)

Asiete Beneficiados, y el de S^{ta} Pedro & quatro: Parroq^a de San-
viiago con un Vicario perpetuo, y Capitulo ec^o de once Beneficia-

dos: Parroq^a de Sta Cruz con Rector perpetuo, y Capitulo ec^o de diez y ocho Beneficiados: Parroquia ^{que caurre fuera de la ciudad} de Santa Señora de la Abadía

con un Vicario perpetuo, y un Regente: Parroq^a de S^{ta} Nicolay con Vicario perpetuo solamente; las quales solamente tienen

Pila Bautismal las Parroquias de la Seo, ma Señora de la Piedad, S^{ta} Pablo, S^{ta} Felipe, S^{ta} Maria Magdalena, S^{ta} Hil, y S^{ta} Antig:

hay a mas una ^{iglesia} con el titulo de S^{ta} Juan el Puente aneja a la Parroquia de la Seo: Otra Iglesia titulada de S^{ta} Señora

del Portillo de N^{ro} Patronato, con un Capellan mayor, y ocho Beneficiados: otra de S^{ta} Juan de los Panes, y otra de el Temple

con sus respectivos Piores, las dos de la Religion de S^{ta} Juan: Otra Parroq^a en el Camillo con el titulo de S^{ta} Martin de la

Ceniza, y otra en el monasterio de S^{ta} Cecilia de S^{ta} Carlos con un Presidente, diez directores, y un mayor

domo por general: Otro Convento con el titulo de S^{ta} Valero de S^{ta} Braulio con un Rector, tres Directores, y un mayor

domo por general: Dos conventos, y un Colegio de Religiosos Dominicos: ^{dentro de la ciudad hay} dos conventos, y un Colegio de Franciscos: un

convento, y un Colegio de Carmelitas calzados: un convento, y un Colegio de Teresianas: un convento, y un Colegio de Augustinos calzados: un convento, y un Colegio de Trinitarios calzados: dos conventos de Capuchinos: un ^{to} ^{de} ^{los} ^{minimos} convento de S^{ta} Rita: una Casa de Clerigos Regulares de S^{ta} Antonio Abad, otra de Cajetanos: otra de Agonizantes: otras de Escolapios:

Q

General Cayco,
un Comisario de Franciscos.
un Comis. de Mercedarios.
un Comis. de Terros de S.
de Comis. de Capuchinos
dos de Carneros.
un Comis. de Camis. de Cabros
otro de Beas. de S. de S.
otro de S. de S. de S.
otro de S. de S. de S.
Chayca nueva
un Comis. de S. de S.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is written on a piece of aged, yellowed paper with some staining. The words are difficult to decipher due to the cursive and fading, but appear to include terms like "L. 100", "L. 200", "L. 300", "L. 400", "L. 500", "L. 600", "L. 700", "L. 800", "L. 900", "L. 1000", "L. 1100", "L. 1200", "L. 1300", "L. 1400", "L. 1500", "L. 1600", "L. 1700", "L. 1800", "L. 1900", "L. 2000", "L. 2100", "L. 2200", "L. 2300", "L. 2400", "L. 2500", "L. 2600", "L. 2700", "L. 2800", "L. 2900", "L. 3000", "L. 3100", "L. 3200", "L. 3300", "L. 3400", "L. 3500", "L. 3600", "L. 3700", "L. 3800", "L. 3900", "L. 4000", "L. 4100", "L. 4200", "L. 4300", "L. 4400", "L. 4500", "L. 4600", "L. 4700", "L. 4800", "L. 4900", "L. 5000", "L. 5100", "L. 5200", "L. 5300", "L. 5400", "L. 5500", "L. 5600", "L. 5700", "L. 5800", "L. 5900", "L. 6000", "L. 6100", "L. 6200", "L. 6300", "L. 6400", "L. 6500", "L. 6600", "L. 6700", "L. 6800", "L. 6900", "L. 7000", "L. 7100", "L. 7200", "L. 7300", "L. 7400", "L. 7500", "L. 7600", "L. 7700", "L. 7800", "L. 7900", "L. 8000", "L. 8100", "L. 8200", "L. 8300", "L. 8400", "L. 8500", "L. 8600", "L. 8700", "L. 8800", "L. 8900", "L. 9000", "L. 9100", "L. 9200", "L. 9300", "L. 9400", "L. 9500", "L. 9600", "L. 9700", "L. 9800", "L. 9900", "L. 10000".

~~tres & Dominicas. Dos Monasterios & Conventos: uno de~~
~~son sta Fee Domu~~
~~nicas; sta Rosa Do~~
~~minicas, Jerusalen~~
~~Clarissas; La Encar~~
~~nao. Carm. Calzadas diez & seis Conventos & Religiosas; & una Casa titulada~~
~~sta Lucia Bern.~~
~~sta Ines Domin~~
~~cas: sta canonica~~
~~Agua Calzadas.~~
~~dos Carmelitas de~~
~~calzadas; & regular~~
~~Comendadoras: sta~~
~~Catharina Clarissas:~~
~~La Encarnacion~~
~~Colegio: sta Ther~~
~~sa o vulgarmente~~
~~feetas Carmelitas~~
~~descalzas: Alab~~
~~Franciscanas: sta~~
~~tas & las virge~~
~~nes Colegio: Ca~~
~~puhinias.~~
~~Hay otro con~~
~~de Monjas &~~
~~in un convento de~~
~~de sta Ines q. parte~~
~~neen al dny &~~
~~Alcazar: &~~
~~del sepulcro, q~~
~~in Comendad~~
~~injetar ala Jun~~
~~gor el Puro &~~
~~clarissas & fuera~~
~~el casco de la~~
~~cul. Conventos &~~
~~Altabas Religio~~
~~sas Fran.~~
 y otra de ~~Adelantados~~
 en el Puro de ~~sta Encarnacion~~
 de ~~serenitas~~: un ~~Conu~~.
 un ~~Convento~~ q. un ~~Colegio~~ & ~~Agua~~
 tinos ~~Descalzos~~: y un ~~Convento~~ & ~~Religiosas~~ Descalzos: Hay
 igualmente hay en dha ~~ciudad~~
 una Casa titulada
 El Espiritu Santo a donde se retiran algunas mugeres: Hay
 tambien un Hospital N. gral con el titulo & nuestra Señora &
 a cargo de la Junta & Gobierno q. se compone & seis Indivi
 duos llamados Regidores & Siviada con su secretario, con un lu
 ra, un Conjurto, un Mayordomo, un Velador, un Enfermero mayor,
 un Guarda-ropa mayor, ocho Panoneros, un Confesor & entradas,
 un Comisario & entradas, un Limosnero, un Sacristan mayor,
 un Organista, y todos los demas dependientes
 necesarios pra el servicio dho N. y
 Hospital: Otro tambien general pra los pobres Enfermos
 con su Junta & Gobierno & cinco Individuos,
 cuyo Presidente es el Sr. Arzobispo, con un Mayordomo
 y demas dependientes necesarios. Otro Hospital &
 Niños Huérfanos con su Junta & Gobierno & tres Individuos,
 y dependientes necesarios: Otro & Peregrinos con su Junta & go
 bierno & cinco Individuos con secretario, un Capellan, un Con
 viciante pobre, y un Criado menor: Hay tambien una Casa &
 Hospital con su Junta & Gobierno & seis In
 dividos cuyo Presidente es el Sr. Arzobispo, con secre
 tario, tres Presbiteros q. el uno hace de vicario, el otro de Mayordomo,
 y el tercero de velador, temiendo a mas los Siviientes nes. pra
 la Casa: Hay tambien una Hermandad titulada el Refugio



con un numero bastante de caridosos, cuyo instituto
 es recoger por las noches todos los pobres q^e encierran en las Cal-
 les llevarlos a la Casa q^e tiene la Hermandad y darles Cama,
 Cena, y lo q^e necesitare segun su disposicion. Hay igualmente
 una Junta de Caridad q^e se compone de diez y seis Individuos
 y su Presidente es el Sr. Don Juan de Dios. En el monte de
 piedad con su Junta de Gobierno. Son Arrabales de esta Ciudad, las
 Parroquias de Nuestra Señora de Alabás, Noxera, Noxarifa, y
 Noxarimana; son Barrios los Lugares de Parria, Perdiguera, Pe-
 ñafloz, Utebo, El Burgo, Villamajon, Puebla de Alfranca, Villamarta
 y Gallego, Noxaribarba, y la Puella. ^{vease} en sus respectivos lugares.
 Hay tambien en la Jurisdiccion de Zaragoza un Santuario muy de-
 cente con el Titulo de Nuestra Señora de Zaragoza la Vieja, con renta
 fija para su culto, Capellan q^e habita en el, y un Camarero. Otra
 bajo la invocacion de Nuestra Señora de Cogullada a cargo de un Co-
 fradia, es muy decente, y en el mismo Santuario hay Convento de
 Capuchinos. Otra Cimita titulada de San Miguel el Feo, y otras
 de San Gregorio a cargo de sus respectivas Cofradias.

P. S. S. En esta Ciudad de Zaragoza, de fecha de este Aprobacion
 Jura hay de Parroquial con Vicario perpetuo y provision laical en
 toda mes. Capitulo ec^o. de trece Racioneros. Una Capellania ec^o.
 con quena residencia. Seis laicales o mieras celebran un Convento
 de Aguirinos Descalzas; y un Hospicio de Franciscos. Un Monte
 de piedad o Camara con un decente numero de Cabales y Fuego para re-
 distribuir panes a los Labradores q^e lo necesitan para Sembrar. Un Pio Ve-
 gado de corta dotacion para Casar Pupilas. Un Hospital para pobres
 enfermos y peregrinos con mediana renta anual a cargo del Ayunta-
 miento. Una Cimita titulada de Nuestra Señora del Salz a cargo de su
 Cofradia, y otras dos de San Miguel, y San Bartolome a cargo de la Parroquia.

Fin.

Partido de Zamora

131.º Muela

La Muela

9.º D.º Joaquín

D.º D.º Joaquín de Alarcón

El Buzo

Alfranca

Castro

La Puebla

La Mayor

Benja. fls

Indignia

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

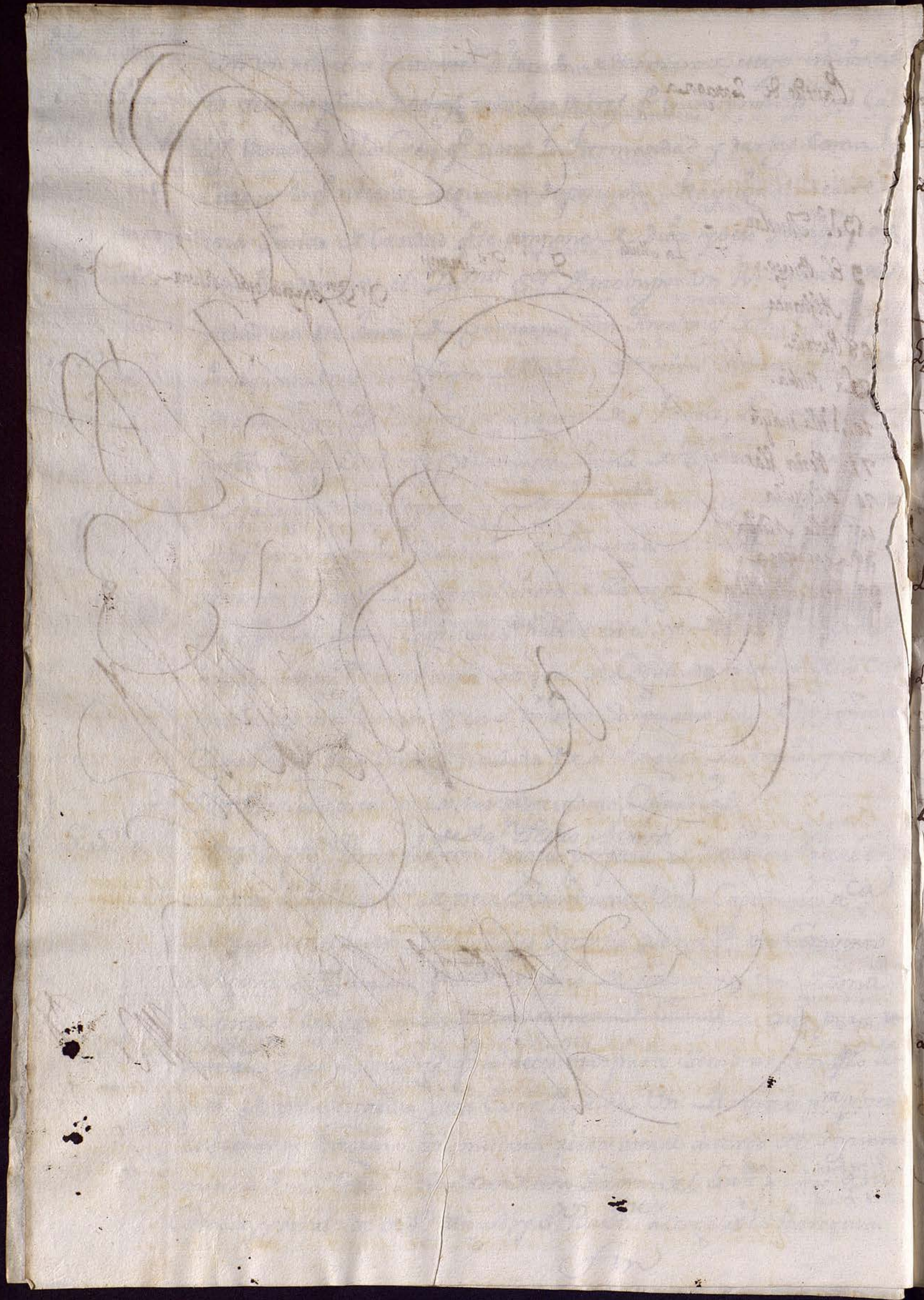
La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda

La Nuda



Arzobispado de Tarragona y Daroca.

Sancti Jacobi el Mayor.

L. R. 1. Madren. ay 2^a Parroq. con vic. perp. e provision laical en todos
mes; una Capp. eccl. y dos Hermitas tituladas la una Santa
Cecilia y la otra sin renta ni Hermitano, y la otra con
renta de diez on y Hermitano.

L. R. 2. Apenes. ay 2^a Parroq. con vic. perp. e libre prov. de d. n. y el
Cau. metrop. como celebra Misas; una Hermita o Sannuario de
nra sra. de la Langosta muy devoto situado a los pies de
con una ~~capilla~~ ^{cinque} Capp. y Hermitano, y la otra de
s. Chiriquel q. se mantiene a cargo de los ver.

L. S. R. 3. Allueva. ay 2^a Parroq. con ~~vic.~~ ^{recaon} perpetuo e libre provision, y
dos Capp. laicales.

L. R. 4. Anemo. ay 2^a Parroq. con vic. perpetuo e libre provision; una
Capp. eccl. con renta, otra laical o celebra Misas; y una Hermita
de sra. Barbara sin renta ni Hermitano.

L. R. 3. Almoza. ay 2^a Parroq. con vic. perp. q. es abaja de Peraceme
y el Rector pone un Regente q. vive a esta Parroq. un p. legado e renta
de diez on pra. Casar Doncellas, un Monje ^{pro re bene para distribuir} ~~que se reparte a los~~
labradores q. necesitan para sembrar
la sin renta ni Hermitano.

L. R. 5. Baqueria. ay 2^a Parroq. con vic. perp. e prov. de el Abad de Tro-
van. de Piedra en todos mes; Capitulo eccl. de seis Beneficiados; como cele-
bra Misas; y tres Hermitas tituladas nra sra. de la Concep.
s. Ambrosio, y s. Ambrosio Ramon, la primera tiene obligac. de pose-
hedor de una e otras cinco Capp. o celebra Misas, la segunda tiene
Hermito sin renta, y la tercera sin renta ni Hermitano.

L. R. 18 Carrilbenuedo ay de Parroq. con su Rector perp. a libre prov.
esta en la tres Cappas Lavas o celebras. Misas; y una Hermita. Es
B. Benueco.

Ana. Abad in una in Hermitano.

L. R. 19 Cervera ay de Parroq. con Rector perpetuo a libre provision;
una Cappas ecc. ca. celebras. Misas; tres Pios legados annu contra
dotan, los dos pra. ay ~~casas~~ Casas Doncellas pobres; y el tercero p.

dos pobres; y dos Hermitas tituladas una sra. el Pila
y sra. Clemencia; con un campo ~~limitado~~ un campo; un ro. pa. etul
producto a un campo;
to q. cuidan los respectivos encargados con el tit. a di. nros.

L. R. 20 Cerveruela ay de Parroq. con Rector a libre provision;
a la Santidad el mayor

L. S. E. 21 Codos. ay de Parroq. con un vic. perp. a libre provision; seis Ca-
pellanias laicales o celebras Misas; un Hospital q. aung. sin
una corre a cuenta el Ayuntamiento; y tres Hermitas de las
que, y on. fil con Hermitano q. on. una; y sra. Justicia in un
ta in Hermitano.

L. R. 22 Collados. ay de Parroq. con su Rector a libre provision; y la
Lugar a Valverde de Supraganea a un Parroq. una Cappas ecc.
o celebras Misas; y dos Hermitas tituladas el Sto. Sepulcro;
sra. Barbara in una in Hermitano. La suprag.

L. R. 23 Corbaton ay de Parroq. con un vic. perp. a libre prov. a d. m.
pel. Cas. metros. una Cappas ecc. ca. celebras. Misas;
a la Trinidad una sra.

L. R. 24 Cosa. ay de Parroq. con un vic. perp. a libre provision; doce Ca-
pellanias o celebras Misas; dos Pios legados a contra dotaz. pra. ay
da a tomar estado doncellas pobres.

(Circular stamp or signature)

bien tienen ^{su} respectivo Curra Parroco, y en todas hay Capitulo.
 Racioneros a corto numero. Hay tambien en dha Ciudad dos Hospitales,
 el uno con su Situada o Junta de Gobierno, y el otro a cargo
 de la Cofradia de S.º Domingo y otros ambos bien dotados; y siete
 Ermitas tituladas, a S.º Chiriquel ^{de los Angeles}, Malera, Sta Maria el
 Anillo, Nazaret, Sta Barbara, S.º Jorge, y S.º Juan el
 de las cuales la ultima solo ^{esta dotada}
 Carmen, ~~la primera a cargo de dha Cofradia, y la ultima con alguna~~

~~una Ermita~~
~~de la Ermita de S.º Juan el Anillo~~

S. R. 30 Terrexuela. hay 2ª Parroq. con ~~el~~ Rector perp.º Libre con
 provision, una Cap. ec.ª, y unos laicales; un monte ^{de} ~~pro~~
 tugo para ^{distribuir} ~~repartir~~ a los labradores ^{en tiempo de necesidad}
 y una Ermita de S.º Miguel sin renta ni Ermitano.

S. R. 31 Fonbuena. hay 2ª Parroq. con Rector perp.º Libre con
 provision, un monte ^{de} ~~pro~~ tugo para ^{distribuir} ~~repartir~~ a labradores ^{que}
 necesitan ^{de} ~~de~~ tumbas; y una Ermita de S.º Vicente Martin con ^{alguna}
 renta.

S. R. 32 Fuentesca. hay 2ª Parroq. con Rector perp.º Libre provision,
 una Cap. ec.ª, y dos Ermitas, la una ^{de} ~~de~~ S.º Juan el Anillo, ^{con}
 otra de S.º Chiriquel ^{de los Angeles} ~~de los Angeles~~ ^{en renta ni ermitano}
~~de los Angeles~~ ^{de los Angeles} ~~de los Angeles~~ ^{de los Angeles}

S. R. 33 Fuentesclaras. hay 2ª Parroq. con vic.º perpetuo Libre prov.
 Capitulo ec.º y tres Beneficiados; cinco Capellanias ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 Ermitas, un Hospital q.º se mantiene de limosnas, y tres Ermitas
 de las cuales la una ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 dotacion, y Ermitano ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 Otra sin renta ni Ermitano.

L. R. - 36 Godos. hay 2 Parroq. con Rector & libre prov. on diez Capp. as o celebras. & un Cam.
 P. S. S. 34 Tallocama. hay 2 Parroq. con Rector perp. & libre prov.
 cinco Capp. as las dos ec. y las tres laicales; una Camara de m.
 tra el Buen acuerdo muy decente con dotas. on, p. y Camitano;

P. S. S. 35 Gaseones. 37 Guzmela. 39 Tulum. hay 2 Parroq. con vic. perp. & provision ec. tres Ca-
 pellarias ec. y una Camara de S. Chustoval sin renta ni
 Camitano.

L. S. 40 Saqueruela hay 2 Parroq. con vic. perp. & libre provision; tres
 Cap. laicales o celebras. & unias, y dos Camaras en el Sto
 Sepulcro y S. Chustoval sin renta ni Camitano.

L. R. 41 Sanzuela. hay 2 Parroq. con vic. perp. & libre prov. quatro Capp.
 o moras celebras. & unias; dos pios legados el uno p. erud. p. s. y el
 otro p. ~~casos~~ ~~erud.~~ doncellas y pobres, y una Camara de Sta. Barbara sin
 renta ni Camitano.

L. R. 42 Lechago. hay 2 Parroq. con vicario perpetuo & libre provision; tres Be-
 neficios, diez Capp. laicales; un Hospital a cargo del Ayuntamiento; y dos Ca-
 maras de S. Chustoval, y S. Diego sin renta ni Camitano.

L. R. 43 Lechon. hay 2 Parroq. con su Rector perp. & libre provision; un
 Monje ~~de S. Isidro~~ y granos bastante decido p. distribuir
 a los Labradores p. sembrar, y una Camara de S. Fabian y S. Leo.
 con alguna dotas. y Camitano.

P. 44 Lugo. hay 2 Parroq. con Rector & libre provision, diez Capp. as
 colaribas, y ocho laicales.

L. R. 45 Maynar. hay 2 Parroq. con vic. perp. & libre provision; un
 Camitano.

Beneficio, un Hospital a cargo del Ayuntamiento y dos Capellanías de la Universidad de San Andrés, y de San Domingo y de San Jerónimo en Santa María Camer.

L. N. 45 Marchones hay 1ª Parroquia con Vicario perpetuo de libre provisión, una Capellanía eclesiástica congrua, siete laicales ó meras celebradas en Santa María titular de Santa María del Pilar, un Hospital de San Roque y un Hospital de San Andrés en Santa María Camer.

P. 47 Utiel vía de los negros.

N. N. 48 Monreal el Campo hay 1ª Parroquia con Vicario perpetuo de libre provisión, cuatro Capellanías bien dotadas el mismo Patronato, tres Capellanías eclesiásticas y diez y siete laicales ó meras celebradas en prolegado para casar pupilas y corto producto; un Hospital de San Pedro y San Pablo y está a su cargo el Pueblo; y siete Capellanías tituladas de Santa Barbara, San Abdón y Senen, San Gregorio Ortigue, San Juan Bautista, una de Santa María del Carmen, una de los Dolores, y una de San Rosario que todas se mantienen con limosna.

L. N. 49 Murero hay 1ª Parroquia con Rector perpetuo de libre provisión, una Capellanía eclesiástica congrua, y dos laicales ó meras celebradas en un Monte de Piedad para dar auxilio a los labradores y una Capellanía de San Juan con algunas rentas y eximtas y otra de Santiago en Santa María Camerana.

L. N. 50 Navarrete hay 1ª Parroquia con Vicario perpetuo de libre provisión, tres Capellanías eclesiásticas y cuatro laicales ó meras celebradas; un Hospital a cargo del Ayuntamiento; y dos Capellanías de Santa María y Santa Catalina, y un Hospital de San Juan en Santa María Camerana.

P. 51 Navas (Las).

L. S. C. 1.ª Nombrevilla hay 1ª Parroquia con Vicario perpetuo de libre provisión, tres Capellanías ó meras celebradas, y dos Capellanías tituladas de Santa María del Rosario, y un Abad en Santa María Camerana.

R. 53. Nuevos. ^{Hay q' a p' esta gracia llama'da.} ^{re} Parroq' con Rector x libre provion, una Cap^a. ec^a.
 y dos meras celebrac^{es}. xrtisas, y una Camita sin renta ni exm^{ta} año.
 Nuestra Señora de la Lanchona veare Apene's,

R. 54. Odon. hay ^{ya p' x' d' d' d' de} Parroq' con vic. perpetuo x libre provion, y once Cap^{as}.
 o celebrac^{es}. xrtisas, y una Camita xtra sra. de la Cuesta con Cami-
 tano y sin renta.

R. 55. Ofos-negros. hay ^{xtra Señora el Pilar} Parroq' con Rector perpetuo x libre provion,
 Capitulo ec^o. x seis individuos, siete Cap^{as} o celebrac^{es}. xrtisas; un Ho-
 pital a cargo del Ayuntamiento, cinco Camitas, x sta. Ingracia, on Hoque
 on Pasqual, x Camita crucificado sin renta ni exm^{ta} año. En la Juris-
 dicion esta Parroq^a exm^{ta} sardinas ~~a~~ denominadas x
 Herrera, y Puerta.

R. 56. Olalla. hay ^{esta Santa Maria} Parroq' con vic. perpetuo x libre provion, quatro Cap^{as}.
 ec^{as}. y seis laicales o meras celebrac^{es}, y una Camita de S^r. Ramon No-
 nat sin renta ni exm^{ta} año. En la Jurisdiccion de esta Parroq^a exsiste el
 Santuario ~~mn' deente~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~esta~~ sra. x Pelarda conde-
 tacion, ~~Al q' c'nsa su~~ ~~Cofradia~~.

R. 57. H. Orcajo. hay ^{x la depollacion x s^{ra} Juan} Parroq' con vic. perpetuo x libre provion, doce celebra-
 ciones xrtisas, y dos Camitas xtra sra. x Prozario, y S^r. Nicolaj
 x Baxi sin renta ni exm^{ta} año.

R. 58. Pomerudo. ^{hay a la Animp^a xtra con} Parroq' vicario perpetuo x libre provion, tres Cap^{as}.
 ec^{as}. quince celebrac^{es}. xrtisas; un pio legado x conta dora^{on} pra. exm^{ta}.
 pobres, un Hospital x conta dora^{on} a cargo del Ayuntamiento, y tres Cami-
 tas tituladas xtra sra. de la Palma a cargo de la Cofradia, ma sra
 del Pilar a cargo de un vezino p^r. obligad^o, y sta. duña sin rentani
 exm^{ta} año.

R. 59. Peracense. hay ^{x s^r Pedro Apocaly} Parroq' con Rector x libre provion,

- dos Capas Laicales o meras Celebras ^{de Misas} dos Camitas ^{de Misas} Santa Señora de
 la Villera a cargo ^{de Misas} de un devoto, y ^{de Misas} N. bines con Camitano y sin
 renta; La 2^a Parroq. ^{de Misas} Almocafa es ancha a esta ^{de Misas} Peracense.
- L. R. 62 Pozuel. hay ^{de Misas} 2^a Parroq. con Vicario perpetuo ^{de Misas} y libre provision, y
 Capp^a Laical, y dos Camitas, ^{de Misas} y S. Fabian y ^{de Misas} S. Seb. y ^{de Misas} S. Doming^o
 sin renta ni Camitano.
- L. R. 61 Poya. hay ^{de Misas} 2^a Parroq. con Vic. perp. ^{de Misas} y prov. ^{de Misas} Las monjas del Conu.
 de Jerusalen ^{de Misas} desta Cul. trece celebras. ^{de Misas} y Misas; un ^{de Misas} Hospital a cargo
 del Ayuntamiento y dos Camitas tituladas ^{de Misas} Santa Señora del Moral,
 y ^{de Misas} S. Emeran, con una ^{de Misas} simple dotacion y Camitano.
- L. R. 60 Portaleu. hay ^{de Misas} 2^a Parroq. con Rector perp. ^{de Misas} y libre provision,
 un Coadjutor, ^{de Misas} y ^{de Misas} ~~seis~~ nueve Capellanias Laicales, un
 pio legado ^{de Misas} de corta dotaz. ^{de Misas} para estudiantes pobres, y una Camita
 de S. Christoval ^{de Misas} sin renta ni Camitano.
- L. Ab. 63 Guarte. hay ^{de Misas} 2^a Parroq. con un Monje Cisterciense ^{de Misas} el Monast.
 de Sta. Fee q. ^{de Misas} devina su Abad ^{de Misas} para la adm. ^{de Misas} de los ^{de Misas} otros sacram.
 otros Feligreses.
- L. R. 64 Ramba (La) hay ^{de Misas} 2^a Parroq. con Vic. perpetuo ^{de Misas} y libre provision,
 una Capp^a laical o mera celebras, y una Camita ^{de Misas} de S. Pedro ^{de Misas} sin renta
 ni Camitano.
- L. R. 65 Retascon. hay ^{de Misas} 2^a Parroq. con Vic. perpetuo ^{de Misas} y libre prov.
 dos Capas ec.^{as}, y una Camita ^{de Misas} de S. Christoval ^{de Misas} sin renta ni Camit.
 ni Camitano.
- L. R. 66 Romanos. hay ^{de Misas} 2^a Parroq. con Vic. perp. ^{de Misas} y libre ^{de Misas} ~~provis.~~ ^{de Misas} ~~provis.~~
 celebras. ^{de Misas} Misas; y una Camita ^{de Misas} de S. Maxim ^{de Misas} con una ^{de Misas} decena
 dotacion y Camitano.
- L. R. 67 Rubielos ^{de Misas} La Ceida. hay ^{de Misas} 2^a Parroq. con Vic. perp. ^{de Misas} y

P. 68 - Salz. vid. Ullahemasosa.

libre ~~procuracion~~ⁿ; medee celebras^{es} Misas, y las Cemitas tituladas de
sta Barbara, y sⁿ Chanoval, y sta Ana sin renta ni Cemitano.
L. R. 69. Sⁿ Maxim^o el Nio, hay ~~una~~^{una} Parroq^a con vic^o perp^o a libre prov^o
medee celebras^{es} Misas; un Hospital con ~~alguna~~^{coza} dazaz. y ~~una~~^{una} C^o
y dos Cemitas la una de sⁿ Maxim^o, y la otra de ~~sta~~^{sta} Ana sin

renta y con Cemitano, y sin renta.

L. R. 70. Sⁿ Bartolome^o Pastina, y sⁿ Ag^o de Sⁿ Antonio, hay ~~una~~^{una} Parroq^a con vic^o perp^o a libre prov^o; quatro
Cap^{as} laicales; y dos Cemitas tituladas una era el Pilax, y
Pedro con ~~costa~~^{que cuida e recoge la corra renta y tiene.} renta y ~~una~~^{una} C^o

L. R. 72. Sⁿ Gra^o hay ~~una~~^{una} Parroq^a con vic^o perp^o a libre prov^o; quatro
Cap^{as} ec^o celebras^{es} Misas, dos Cemitas tituladas de sta Bar-
bara, y sⁿ Roque sin renta ni Cemitano.

L. S. C. 74. Torralba de las Trales. hay ~~una~~^{una} Parroq^a con vic^o perp^o a Patronato ec^o,
tres Cap^{as} ec^o y cinco laicales o celebras^{es} Misas, un Monte de
pidas para ~~reparar~~^{a distribuir} trigo a los Labradores ~~en tiempo de necesidad~~^{que necesitan para sembrar} y tres
Cemitas tituladas de sⁿ Juan Bap^{tista}, una era de Belen, y otra de
la segunda ~~donde~~^{en} se ~~repara~~^{repara} el trigo, y las demas ~~en~~^{en} renta ni Cemit.

L. R. 75. Torralba de los Suones. hay ~~una~~^{una} Parroq^a con Rec^o perp^o a libre
prov^o; una Cap^a ec^o; un Monte de ~~trigo~~^{trigo} para ~~reparar~~^{reparar} el trigo ~~en tiempo de necesidad~~^{que necesitan para sembrar} y
una Cemit^a a m^{ra} s^{ra} el Buencomuelo sin renta ni Cemit.

L. R. 76. Torralbilla. hay ~~una~~^{una} Parroq^a con Rector perp^o a libre prov^o; dos
Cap^{as} laicales; una ~~Arca de trigo~~^{Arca} a Monte de ~~trigo~~^{trigo} para ~~reparar~~^{reparar} el trigo ~~en tiempo de necesidad~~^{que necesitan para sembrar} y una Cemit^a de B.
Engracia sin renta ni Cemitano.



San Juan Bautista
L. R. 91 Villafranca. el Campo. hay ¹a Parroq. con Rec. perp. a lib.
bre prov^{on}; tres Cap. eccl^{as} y cinco laicales; y una Ermita titulada
ermita sra el Campo sin renta ni Camitano.

San Francisco Garcia
L. R. 92 Villalba de los Morales. hay ¹a Parroq. con Rector perp.
a libre prov^{on}; y una Ermita ^{con renta de diez} Camitano.

la asumpcion
L. R. 93 Villanueva de la Huerba; hay ¹a Parroq. con Rector perp.
a libre prov^{on}; seis Raciones; doce Cap. o meras celebras ^{es de un Mon.}
~~re a piedad oporito a cargo p. a distribuir a los labradores q~~
necesitan ^{ra} sembrar. y quatro Ermitas, ~~una~~ ^{una} ~~ermita~~
sra el Pilar deceme con Cap. a cuyo cargo esta el cuidado y ma-
nutencion; ^{y las otras de} *San Maxim*, *San Vicente*, y *San Pablo* sin renta
a cargo las tres ^{en} Camitano.

San Gil
L. R. 94 Villanueva de Diloca. hay ¹a Parroq. con vic. perp. a lib.
bre prov^{on}; dos Beneficios; doce celebras ^{es de novias}; y dos Ermi-
tas, ~~una~~ ^{una} ~~ermita~~ sra el Rosario, y *San Juan* me
sin renta ni Camitano.

la asumpcion
L. R. 95 Villar del Salto. hay ¹a Parroq. con Rector perp. a libre
provision. Siete Cap. o celebras ^{es de novias}; un pio legado para
Casas de novias pobres; y dos Ermitas *Sta Barbara*, y *Sta*
Agueda sin renta ni Camitano.

San Miguel Archangel
L. R. 96 Villarreal. hay ¹a Parroq. con vic. perp. a libre provision. un
Beneficio, una Cap. eccl^{as}; un Hospital q se mantiene a limos-
na: Una Ermita bastante deceme ~~una~~ ^{una} ~~ermita~~.



miestra Señora el Rosario con ^{compet} ~~su~~ dote, y Cap³¹
q. cunda el arco y culto: y otra a Sta Barbara à cargo de su
Cofradia.

L. R. 97 ^{San Jorge} Villavieja: hay 2^a Parroq. con Pector perp. a libre provision.
sei Cap^{as} ~~incorporadas~~ ^{o celebras en misas}
~~una Cap. ec.~~ un pio legado a mi corra dotaz. ^{para casar} ~~en~~
pilas pobres: cinco celebras. ~~Almas:~~ y una Camita a Sⁿ Bar-
tholome sin Xenta ni Camitano.

L. R. 98 ^{Sta del Rosario} Villavieja: hay 2^a Parroq. con Vic. perp. a libre provision:
una Cap. ec. ^{ca} ~~o celebras~~ ^{en misas:} y una Camita a Sⁿ Bar-
tholome sin Xenta ni Camitano.

L. R. 81 Used: hay 2^a Parroq. con Vic. perp. a libre provision: tres
Cap^{as} colatibas; y veinte y una celebras. ^{es} Almas: ~~dos~~ ^{de} ~~el~~ ^{de} legado
a corra dotaz. ^{en} ~~para~~ ^{para} pobres a la Parroquia: y quatro Camitas
~~vaso~~ ^{las tres} ~~en~~ ^{en} una S^{ra} el Rosario, Sⁿ Ant^o, Sⁿ Santiago
sin Xenta ni Camita; ^{no} ~~la~~ ^{la} ~~la~~ ^{la} S^{ra} de Olmeda con coarissima
Xenta y Camitano.

P. S. S. 92. Zarzuela. vid. torre los negros.

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...

^t
 Ayo prestado a Melchior o Parroco de Alcázar.

- Bar. e. Caballero Beneficio: hay de Parroq. con Vicario perp. e libre provision.
 P. D. 2. Adovas.
- 103 Aouarua: hay de Parroq. con Vic. perp. e libre provision. Capitulo
^{de} de tres Benef. una Cap. eccl. y dos Curatos vajo la ~~invocacion~~
 la vna ^{en} ~~del~~ S^{mo} Nistorio, y Sta Barbara, las dos ~~en~~ ^{en} la vna ~~con~~ ^{en} la vltima con
 Curatano, y sin renta.
12. 4 Aquilon: hay de Parroq. con Recor perp. e libre provision: ocho
^{Sta S. de la Resurreccion} Capellanas o meras celebra. un Hospital con renta dotacion a cargo
 del Ayuntamiento y dos Curatos vajo la invocacion ^{en} la vna de Sta Christina
 y Sⁿ Pedro Abues, y la otra de Sⁿ Chustoval sin renta ni Curatano.
15. 5 Alacon. hay de Parroq. con Vic. perp. e libre provision: un Be-
^{Sta S. de la Asumpcion} neficio y tres Capp. laicales: un Hospital pra pobres enfermos con
 renta dotacion y tres Curatos la vna de la invocacion de Sⁿ Anquel,
 la otra del sto Alceho, sin renta y con Curatano, y la otra
 de Sⁿ Blas sin renta ni Curatano.
15. 6 Albalate al S. Arzobispo. hay de Parroq. con Vicario perp.
^{Sta S. de la Asumpcion} e libre provision. Capitulo de tres Raioneros y Catorce Bene-
 ficiados: tres Cap. eccl. seis laicales o meras celebra. hay Comu-
 e Religiosos Capuchinos: un Hospital pra los pobres enfer-
 mos y peregrinos, ^{con renta} ~~con~~ dotacion: En la Jurisdiccion desta
 Parroquia existe el Santuario de Sta Señora Arcos qe es munda-
 cerre, tiene algunas rentas, Capellan qe reside en el mismo San-
 tuario con la congrua suficiente, y Curatano: y quatro Curatos
^{con} ~~vajo la invocacion~~ ^{con} el sto Sepulcro, ^{con} Sⁿ Blas, ^{con} Sⁿ Chustoval, y Sta



Barbara la primera tiene Camitana, y la de ~~sdn bres~~ ^{sdn bres} alguna dotacion

7 ^{Alcañiz} Alcañiz + Sta Maria la nueva
 C. N. de Alcañiz. hay una ^{sdn} Colegiat con un Dean, y doce Canoni-
 gos incluidos en ellos el Maquiral, lectoral, Chano, Doctoral, y dos
 Penitenciarios: veinte y siete Beneficio perpetuos Colatiuos, y tres ^{at}
 tuales: veinte y quatro Capp. o meras celebras. Xrisas: Una ^{cap} de Pa-
 roquial q. existe en dha ^{sdn} Coleg. cuyo Parroco es el Dean, y tien-
 dos Beneficiados Coadiutores pra el ejercicio de la Cura: hay a mayor
 dha Ciudad quatro Igleas sufraganeas tituladas ^{sdn} Pedro, ^{sdn} Ma-
 Santiago, y ^{sdn} Ioseph las tres primeras se celebra el rto sacrificio de
 la Misa todos los dias y fiesta p. el Canonigo q. le correspondiere; y
 en la ^{sdn} bres hay cinco Capp. Congruas con otros tantos Cap-
 * ^{un Com. de} los q. tienen obligacion a celebrar todos los dias los Oficios divinos
 Dominicos
 dos Monjes por el uno a trigo, y el otro a dinero, aquel pra reparar
 tia a los Labradores necesitados al tiempo de sembrar, y el otro pra
 socorren necesidades p. emprento sin interes alguno: veinte p. los
 gados con el p. al objeto a contribuir a Doncellas para ayuda de
 p. tomada estado: un Hospital pra los pobres enfermos con
^{de dha} como dotacion, Capellan pra el cuidado de ellos en lo espiritual, y
 los sirvientes necesarios: cinco Camitana vago la ^{sdn} la primera
 ra ^{sdn} Sra de Puyos con ^{corru} alguna renta y Camitana: la se-
 gunda Sta Barbara, la tercera ^{sdn} Sra de la Anunciacion,
 la quarta ^{sdn} Baarn, y la quinta ^{sdn} de las quatro
 sin rentas ni Camitana. hay tam ^{en Com. de} Dominicos

Y. O. de Alcoisa. hay ^{sdn} Parroq. con vic. perpetuo. Alibre prov. ^{sdn}

una Coadiutoria. y qual Patronato. Capitulo ec.^o & once
 Beneficiados: quatro Capp. ec.^{as} un Hospital, q^e ^{o celebra de mra} ~~se mantiene~~ ^{se mantiene} con ~~dece~~ ^{dece} ~~rencia~~ ^{rencia} & limosna à cargo el Ayuntamiento. y
 quatro Camitas tituladas el Sto Sepulcro, Sⁿ Sebastian, Sⁿ
 Juan Bautista, y Sⁿ Chouval q^e se mantienen & limosna
 consu Camitanos.

O 10 ^{Sⁿ Juan Bautista} Alaga. hay 2^a Parroq^{ia} con un Pion perp^o & la Religion de Sⁿ Juan
 & Jerusalen, q^e lo nombra el Comendador & Alaga. Capitulo ec.
 & diez Beneficiados: diez Cap.^{as} ec.^{as}, y catuze laicales o meras Tele
 bras: unco legados p^{ro} & corta renta p^a ayuda & toma en estado don
 cellas pobres: un Hospital p^{ra} pobres enfermos con tenue dotacion.
 y tres Camitas tituladas m^{ra} S^{ra} & la Zarza, & la Sagrada fa
 milia, y la Purissima sin renta n^a Camitano.

A. O. 13 ^{S^{ta} Maria} Alora: hay 2^a Parroq^{ia} consu Rector perp^o & libre provision.
 Capitulo ocho Beneficiados: unco ^{Cap^o o} ~~celebra~~ ^{ones} ~~de mra~~ ^{de mra} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} Hospital
 p^{ra} los pobres enfermos q^e se mantiene & limosna à cargo
 del Ayuntamiento: y una Camita ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~Sto~~ ^{Sto} ~~sepulcro~~ ^{sepulcro}
 con alguna ^{corta} ~~dotacion~~ ^{dotacion} y Camitano.

S. C. 11 Almocheles en Sⁿ Augustin. hay 2^a Parroq^{ia} con vic^o perp^o & li
 bre provision.

L. 5 12 ^{S^{ta} Maria la mayor} Almonacid de la Cuba. hay 2^a Parroq^{ia} con vic^o perp^o & libre
^{provision} provision: dos Beneficios: una Cap.^a ec.^a y otra laical o meras
 celebraç^{es} y tres Camitas tituladas & Sⁿ Diego, m^{ra} S^{ra} & la
 Dolores, y m^{ra} S^{ra} Alcarillo, sin renta y ^{ni ermitanos} ~~la primera~~ ^{con}
 Camitano.

S. R. 12 Almadon. hay 2^a Parroq^{ia} con Rector perp^o & libre prov^{ision} ^{en}
~~on~~

un Beneficio: quatro Cap. laicales o celebras. e Misas. Un Ar
te ~~de piedad cuyo fondo se trujo~~ ^{para} reparar a los Labradores q
necesitan para sembrar: una Camita de Sⁿ Jorge sin renta
Camitana.

Andorra. ^{Natividad de N^{ra} S^{ra}} hay 2^a Parroq. con vic. perpetuo a libre prov.
Capitulos ec^o e siete Benef. una cap. ec^o y cinco laicales
o celebras. e Misas: un Hospital para pobres enfermos con ^{corra}
renta dotacion: y una Camita de Sⁿ Macario de ~~rente~~ con renta
Andorra y ~~esta~~ ^{esta} a cargo del Ayuntamiento.

S. S. S. Arcañe: hay 2^a Parroq. con vic. perp^o a libre ^{provision} ~~renta~~: una
cap. ec^o un Hospital para los pobres enfermos q^e mantiene de
limosna y esta a cargo del Ayuntamiento. y una Camita de Sⁿ Jo
pulexo sin renta y con Camitana.

S. S. E. Arimo. hay 2^a Parroq. ^{del Salvador} con vic. perpetuo a libre provision: un
cap. ec^o y otra laical o merged celebras: y tres Camitas ~~vase la~~
^{on} ~~invocaz~~ ~~renta~~ ~~ora~~ ~~el~~ ~~Pilar~~, ~~en~~ ~~Sⁿ~~ ~~Jorge~~ ~~y~~ ~~en~~ ~~Sⁿ~~ ~~Barbara~~ ~~sin~~
renta ^{Camitana}.

S. R. Armillas. hay 2^a Parroq. con vic. perpetuo a libre provision:
17 dos Benef. tres Cap. ec^o, y ocho ^{laicales} celebras e Misas: un
legado para ayudar a dar estudio a ~~en~~ ^{en} ~~vid~~ ^{vid} ~~tes~~ ^{tes} ~~pobres~~, y p^a ~~casas~~
Doncellas pobres: quatro Camitas de Sⁿ Ana. Abad, ^{en} ~~Ra~~
mon ~~nonat~~, ^{ma} ~~S^{ra}~~ ~~el~~ ~~Pilar~~, y la Purissima Concepc^o
renta ^{Camita}: Y en esta Parroquia existe la ^{gn} ~~Parroquia~~
mada la Peña el Cid q^e en tiempos fue lugar, con
2^a Parroq. ^{de} ~~la~~ ~~q^e~~ ~~solo~~ ~~ay~~ ~~vestigios~~.

R. 18. ^{Aia, S. de la Piedad} Azuara. hay ^{de} Parroq. con vic. perpetuo ^y libre provision, y tiene p. sufraganea la Parroq. de ^{S. N. Nicolas} S. Nicolas viva en el mismo Pueblo: Capitulo ec^{co} y cinco Beneficiados: vna Cap. ec^{ca} y otra en la ^{de} S. N. Nicolas: once celebra^{es} y Misas: Un Hospital pra los pobres enfermos q se mantiene y limosna. y ^{de} Camaras tituladas ^{de} S. Jofe y una n. Camarero; y la otra de S. Juan Bautista conenta y Capp. Capellan

R. 19. ^{la Assumpcion de N. Sra} Dadenas. hay ^{de} Parroq. con Pheano perp. y libre provision ocho Cap. o celebra^{es} y Misas: Un Monte ^{de} ~~expiacion~~ ^{de} ~~o~~ Camara ^{de} ~~y~~ ^{de} tugo pra ^{distribuir} ~~repararlo en tiempo~~ ^{de} ~~y~~ ^{de} siembra a los Labradores q lo necesitan; Un Hospital pra pobres enfermos q se mantiene y limosna a cargo ^{del} Ayuntamiento. Mayor domo y ^{de} S. Bartolome

S. E. 20. Berge. Beeyte. hay ^{de} Parroq. con ^{de} vicario perp. y libre provision: Capitulo ec^{co} y tres Beneficiados: un Hospital pra pobres enfermos q se mantiene y limosna a cargo ^{del} Ayuntamiento: y tres Camaras ~~en~~ ^{de} ~~la~~ ~~musea~~ ^{de} ~~en~~ ~~sta~~ ~~Ana~~, ^{de} S. An- que, y ^{de} S. Barbara, las dos primeras tienen ^{una} ~~algunos~~ ^{corta de equon} ~~efectos~~ ^{de} ~~y~~ ^{de} ~~ciudad~~ ^{de} ~~ella~~ ^{de} ~~del~~ ^{de} ~~Agura~~: ^{de} ~~y~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~tercera~~ ^{de} ~~no~~ ^{de} ~~tiene~~ ^{de} ~~cosa~~ ^{de} ~~alguna~~.

S. S. 21. Belchite. hay ^{de} Parroq. con vic. perp. y libre provision: Capitulo ec^{co} y tres Racioneros y quatro Beneficiados: siete Cap. ec^{cas}, y ocho laicales o celebra^{es} y Misas: Un Convento o Beatas y Religiosas ^{de} la tercera orden de S. Domingo: Un Hospital pra los pobres enfermos a cargo ^{del} Ayuntamiento q nombra Administradores q corre con su manejo; y tres Camaras ~~en~~ ^{de} ~~la~~ ~~im~~ ^{de} ~~vocacion~~ ^{de} ~~y~~ ^{de} ~~nuestra~~ ^{de} ~~Señora~~ ^{de} ~~del~~ ^{de} ~~puerto~~ ^{de} ~~a~~ ^{de} ~~cargo~~ ^{de} ~~un~~ ^{de} ~~Pro~~ ^{de} ~~q~~

en el q hay algunas edificaciones

nombra el Ayuntamiento: Nra Señora de los Desamparados con
algunas Haciendas y Capellan. y^{ta} Barbara sin renta ni ex-
mitano.

el salvador

L. O 22. Belmonte. hay 2^a Parroq. con Vic. perp. y libre provision
Capitulo eccl. equatas Beneficiados: cinco Capellanias eccl. o
meras celebran^{es} tres pios legados y contra dotac. on el uno p^{ra} la
morta de los ~~Barones~~ Casados sobre el Fundador, el otro p^{ra} Casa
de los pobres, y el tercero p^{ra} hijos de los pobres partes del fundador. y ex-
mita y ~~en~~ sin renta y con Exmitano.

L. Ato. O. 23 Berge. hay 2^a Parroq. con Vic. perp. y libre prov. on dos Be-
neficios: tres Capp. laicales o celebran^{es} y una Camita
contra Sra de la Peña a cargo de un Sacerdote q^{se} titula Puro,

tiene algunas Tierras.

L. R 26. Balsa. hay 2^a Parroq. con Vic. perp. y libre provision:
Capitulo eccl. y tres Beneficiados: cinco Cap. eccl. admitidas a
las distribuc. y diez meras celebran^{es}. Un Hospital p^{ra} pobres
enfermos q^{se} mantiene y limosna a cargo del Ayuntamiento.

L. R 24. Babel al Rio. hay 2^a Parroq. con Vic. perp. y libre prov.
una Cap. eccl. conqura, y cinco laicales o meras celebran^{es}. y
Camitas ~~de~~ ~~la~~ ~~Peña~~ ~~en~~ ~~un~~ ~~Roque~~, y un Torre sin renta
ni Exmitano.

L. O 27. Bordon. hay 2^a Parroq. con Vic. perp. y libre provision,
pitulo eccl. y tres Beneficiados: tres Cap. eccl. la una conqura. y
Hospital con alguna dotacion p^{ra} los pobres enfermos a cargo

estancia a la Carraxa

con ^{coyta} alguna dotacion, ~~con~~ Hospitalero, ^{de} a cargo ^{de} el Ayuntamiento
y sus Caxmitas ~~vase lo mismo~~ en una Señora de Loreto, Sⁿ Juan
Baut^a, Sⁿ Blas, Sⁿ Chaxnovat Sⁿ Lamberto y Sⁿ Miguel todas con
Caxmitano, y las dos primeras con ^{coyta} alguna dotacion.

V. O. 31 Cañada de Benavanduz. hay ^{de} la Parroq^a con vic. perp^o e libere
provision: Capitulo eccl^o e cinco Beneficiados: quatro Cap^o eccl^o e
lebray^o e Misas: Un p^o legado p^o dar estudios a Exudiantes pobres,
y Casar Huertanas ^{con} a decente dotacion: y dos Caxmitas e Sⁿ Chris
toval, y sta Maria Mag^a na sin xenta y con Caxmitano.

V. O. 32 Cañada de Dexida. hay ^{de} la Parroq^a con vic. perp^o e libere provision
y una Caxmita e una ora ^{de} el Pilar sin xenta ni Caxmitano.

V. S. S. 33 Camizar. hay ^{de} la Parroq^a con ^{de} vic. perp^o e prov^o laical en
todo mes: una Cap^o eccl^o y otra laical o celebray^o e Misas: y dos Cax
mitas e Sⁿ Salvador, y Sⁿ Juan Baut^a sin xenta ni Caxmitano.

V. O. 34 Caspe. hay ^{de} la Parroq^a con un suco perp^o e la Religion de Sⁿ Juan
q^o lo nombra el Gran Castellon e Amposta. Capitulo eccl^o e veinte
y cinco Benefic^oos auy^o no residen todos: tres Cap^o eccl^o y dice la
cales o meras celebray^o e. Hay tambien en dha Villa un Comenta
e Religiosos e dha orden e Sⁿ Juan; otro e Dominicos, otro
e Capuchinos, otro e Agustinos Calzados; y otro e Religiosos
Capuchinas: Un Hospital pra pobres enfermos decente con
alguna dotacion e q^o es Patrono el Ayuntamiento: y quatro Cax
mitas ~~vase lo mismo~~ e Sta Maria Magdalena, Sⁿ Bartho
lome, Sta Guiteria, y sta Maria del Per, sin xenta ni
Caxmitano, y solo la primera la tiene.

V. S. E. 35 Canelbupal. hay ^{ala Arump. surra ora} q^a Parroq^a con ^{on} un Rector perpetuo e libre prov^{on}:


N. O. 36 Castellote. hay ^{en un vicario Arcangel} q^a Parroq^a con ^{en} un Vic. perp^o e libre provision: una Coadjutoria, y diez y ocho Beneficios, q^e no residen todos sus poseedores: dos Capellanas ^{Cas} y tres laicales o meras celebrac^{es}: Un Hospital q^e se mantiene de limosna a cargo el Ayuntamiento p^a los pobres enfermos: y quatro Camitas ^{en} en la Sagrada familia, ^{en} en ^{en} San Bartolome, ^{en} en San Maximo, y ^{en} en San Pedro sin rentas ni Camitanos.

V. S. S. 37 Castelnou. hay ^{ala Pur. mo. Cnep. en} q^a Parroq^a con ^{en} un Rector perp^o e libre provision: una Cap^a eccl^a

N. O. 38 Castelseras. hay ^{en un vicario} q^a Parroq^a con ^{en} un Vic. perp^o e libre provision: Capitulo eccl^e e cinco Benef^{os} una Cap^a eccl^a y dos laicales o meras celebrac^{es}: una obra pia e conta dotaz^{on} pra Casar doncellas: Un Hospital pra los pobres enfermos con Hospitalero a cargo el Ayuntamiento y una Camita ^{en} en ^{esta Barbara} Santa Barbara y Camit^o.

L. O. 39 Chyprana. hay ^{en un vicario} q^a Parroq^a con ^{esta Juan Bautista} un Vicario e la Religion ^{en} en ^{en} San Juan q^e no reside, y cumple las Cargas de la Cura en Regente q^e nombra el ^{en} en ^{en} Santo ser Arzobispo: dos Cap^{as} eccl^{as} un Hospital p^a los pobres enfermos y peregrinos q^e se mantiene e limosna a cargo el Ayuntamiento y una Camita ^{en} en ^{en} Santa Barbara y ^{en} en ^{en} San Maximo con conta dotaz^{on} y Camit^o.

V. S. S. Lo Cinco Olivas. hay ^{en un vicario} q^a Parroq^a con ^{en} un Vic. perp^o e prov^{on} laical en todo mes: dos Cap^{as} una eccl^a y otra laical, o meras celebrac^{es} de misa

N. O. 40 Codo. hay ^{en un vicario} q^a Parroq^a con ^{en} un Monje ^{en} en ^{en} el Monasterio e queda al orden el Curato q^e exerce la Cura y le nombra el Abad ^{en} en ^{en} 

37
sin renta à cargo del Ayuntamiento. Hay tambien en esta villa
un Santuario de Sⁿ Fran^{co} Xavier con quatro Capp^{es} resi-
sioneros y un Pror^o ^{residentes en la casa de él.} ~~que residen en dho Santuario~~, q^{ue} es muy decen-
te, y tiene las rentas suficientes para la manutencion de los
Capellanes y culto del Santo: hay tambien en esta villa
Santuario fundada una Cap^a ec^{ca} y dos laicales: un fno legado
de ochoz^o. De p^{ta} anuales q^{ue} se sacan del fondo de las rentas
del Santuario los tres p^{ta} Cruztes y los quinientos p^{ta}
Casos de doncellas pobres, ^{en dho} ~~en dho~~ ^{de Bern^{os}}

Alb. 0 49 Escucha. hay de la Parroq^{ia} con Vic. perp^{uo} a libre provision
un Beneficio: dos Cap^{es} ec^{ca} y una laical: y una Camita de Sⁿ
Bartolome sin renta ni Ermitaño.

V. S. S. to Esterquel. ^{hay a esta p^{ta}} Parroq^{ia} con Vic. perp^{uo} de prov^o laical en todo mes:
y una Camita del Sto Sepulcro sin renta
y tres Cap^{es} ec^{ca} y una Camita del Sto Sepulcro sin renta
ni Ermitaño.

N. O. Torre. ~~de~~ ^{a Sta Tra^{za}} Parroq^{ia} con Vic. perp^{uo} a libre provision:
una Coadjuvancia a la misma naturalera. Cap^{es} ec^{ca} en un
Beneficio dos Cap^{es} ec^{ca} Un Hospital q^{ue} mantiene a limos-
na con Hospitalero à cargo del Ayuntamiento y tres Camitas
tituladas Sta Barbara, Sto Sepulcro, y Sta Catalina
sin renta, y la primera con Ermitaño.

N. S. S. 51 Fabara. hay de la Parroq^{ia} con Vic. perp^{uo} a libre prov^o:
Cap^{es} ec^{ca} cinco Beneficios una Cap^a ec^{ca} un Hospital
q^{ue} se mantiene a limosna con Hospitalero à cargo del Ayuntamiento.
y una Camita ^{a Sta Barbara} con renta ^{on} a cargo del Ayuntamiento.

N. O 52 ^{ala Natividad de nra} Foixoles. hay ^{ya} de Parroq. con Rector perp. ^{libre provisión.} Cap. ^{ce.} equatro Beneficiados. dos Cap. ^{ce.} o meras celebras. dos jinos legados e corta dotacion p^{ra} ayuda e lasa de Doncellas. Un Hospital p^{ra} los pobres Enfermos q^e se mantiene e limosna a cargo el Ayunt. e una Camita vafe la invocaz. ^{on} nra S^{ra} e Foixoles con la renta fija q^e nienta p^{ro} m^o culto a cargo del Ayuntamiento.

N. O 53 ^{ya} Tortanete. hay de Parroq. con un Rector perp. ^{ala Religión de S^m Juan} q^{lo} nombra el Comendador de Tortanete. catorce Cap. ^{ce.} e dos laicales ^{admitidas todas alas distribuy.} e una q^e cinco meras celebras. Un Hospital p^{ra} los pobres Enfermos con una decente dotaz. a cargo del Ayuntamiento; e otro p^{ra} los peregrinos q^e se mantiene p^{ro} cuenta del patronero: e seis Camitas vafe la invocaz. ^{on} de S^m Juan, nra S^{ra} e doctora Sta Barbara, S^m Christoval, S^m Vito, e nra S^{ra} el buen suceso, e las quales solo la ultima tiene alguna dotaz. e Camita.

N. S. S. 54 ^{de S^m Juan de Guata} Jozcalanda. hay de Parroq. con Vic. perpetuo ^{libre provisión.} una Cap. ^{ce.} e otra laical conganaf. un monte ^{propio} e piedad p^{ra} reparar el trigo e q^e se compone en el tiempo e sembrar a los Labradores q^e necesitan p^{ra} ^{templar} e efecto. e una Camita de Sta Barbara sin renta e con Camitaz.

N. S. S. 55 ^{de S^m Meda} Juedetodos. hay de Parroq. con Vic. perp. ^{libre provisión.} siete Cap. ^{ce.} e meras celebras. Un monte ^{propio} e piedad o Camitaz e trigo p^{ra} ^{distribuirlo} a los Labradores q^e necesitan p^{ra} sembrar. Un Hospital p^{ra} los pobres Enfermos q^e se mantiene e limosna a cargo del Ayuntamiento. e dos Camitas de S^m Roque e S^m Jorge sin rentas, e la primera con Camitaz. ni Camitaz.

L. R. 57 ^{Juente Ferrada} hay ^{de} ^{una} Parroq. ^{con} ^{vic.} ^{perpetuo} ^e ^{libre} ^{provision.}
una Capp^a ^{ec^a} ^y ^{siete} ^{Laicales} ^o ^{meras} ^{celebraciones:} ^y ^{una} ^{Camita}
^e ^{San} ^{Felipe} ^{Neri} ^{sin} ^{renta} ⁿⁱ ^{Camitano.}

S. S. 58 ^{Juente} ^e ^{Obro:} hay ^{de} ^{una} Parroq. ^{con} ^{vic.} ^{perp.} ^e ^{libre} ^{prov.} ^{en}
^{S. M.} ^y ^{el} ^{cas.} ^{de} ^{San} ^{Miguel} ^{Cap^o ec^o} ^{de} ^{San} ^{Ramon} ^{de} ^{San} ^{Ramon} ^y ^{San} ^{Antonio}
^{Beneficiadas:} ^{tres} ^{Capp^{as}} ^{laicales} ^o ^{meras} ^{celebrar:} ^{Hay} ^{tambien}
^{en} ^{esta} ^{villa} ^{un} ^{Convento} ^e ^{Religioso} ^{minimo} ^e ^{San} ^{Francisco}
^e ^{Paula:} ^y ^{tres} ^{Camitas} ^{esta} ^{Barbara,} ^{San} ^{Miguel,} ^y ^{San} ^{Antonio}
^{total} ^{sin} ^{renta} ⁿⁱ ^{Camitano.}

S. C. 59 ^{Juente} ^{spalda.} hay ^{de} ^{una} Parroq. ^{con} ^{vic.} ^{perp.} ^e ^{libre} ^{prov.} ^{en} ^{todo}
^{mes} ^{el} ^{Arzob.} ^{dos} ^{Beneficios.} ^{una} ^{Cap^a ec^a} ^y ^{dos} ^{celebrar:}
^{Un} ^{Hospital} ^{para} ^{pobres} ^{enfermos} ^{con} ^{una} ^{corta} ^{dotacion}
^a ^{cargo} ^{el} ^{Ayunt^o} ^y ^{tres} ^{Camitas} ^{vase} ^{la} ^{inocencia} ^{el} ^{Arzob.} ^{en}
^{San} ^{Miguel,} ^{San} ^{Barbara,} ^y ^{San} ^{Antonio} ^{la} ^{primera} ^{con} ^{una}
^{na} ^{dotacion,} ^y ^{todas} ^{sin} ^{renta} ⁿⁱ ^{Cam.}

O 55 ^{Tres} ^{neda.} ^(La) hay ^{de} ^{una} Parroq. ^{con} ^{vic.} ^{perp.} ^e ^{libre} ^{provision:}
^{Cap^o ec^o} ^e ^{veinte} ^{Beneficiados} ^{amig.} ^{no} ^{residen} ^{todos:} ^{como} ^{Cap^o lai}
^y ^{cales} ^o ^{meras} ^{celebrar:} ^{un} ^{Sanctuario} ^o ^{Camita} ^{entre} ^{San} ^{Antonio}
^{Gracia} ^o ^{la} ^{Cueva:} ^{Hay} ^{tambien} ^{en} ^{esta} ^{villa} ^{un} ^{Con}
^{vento} ^e ^{Religioso} ^{minimo} ^e ^{San} ^{Francisco} ^e ^{Paula.}

S. S. 60 ^{Gargallo.} hay ^{de} ^{una} Parroq. ^{con} ^{vic.} ^{perp.} ^e ^{provision} ^{laical}
^{en} ^{todo} ^{mes:} ^{tres} ^{Cap^o ec^o} ^y ^{una} ^{laical} ^o ^{meras} ^{celebrar:}
^y ^{dos} ^{Camitas} ^{vase} ^{la} ^{inocencia} ^{al} ^{Arzob.} ^{en} ^{San} ^{Antonio} ^y
^{la} ^{otra} ^{esta} ^{San} ^{Antonio} ^y ^{San} ^{Antonio} ^a ^{cargo} ^{el} ^{Ayunt^o}

O 61 ^{Guebroda:} ^(La) hay ^{de} ^{una} Parroq. ^{con} ^{vic.} ^{perp.} ^e ^{libre} ^{provision.}
^{en} ^{todo} ^{mes:} ^{tres} ^{Cap^o ec^o} ^y ^{una} ^{laical} ^o ^{meras} ^{celebrar:}
^y ^{dos} ^{Camitas} ^{vase} ^{la} ^{inocencia} ^{al} ^{Arzob.} ^{en} ^{San} ^{Antonio} ^y
^{la} ^{otra} ^{esta} ^{San} ^{Antonio} ^y ^{San} ^{Antonio} ^a ^{cargo} ^{el} ^{Ayunt^o}

Capitulos ec.º equarros Benef.ºs tres Cap. ec.º Cas ~~pro~~ o meras Tele-
brad.º Un pio legado pra estudiar los pobres; Otro pio dotad.º del
ciento de minos: y un monte ^{pro} de piedad de trigo pra repartir
a los Labradores q. lo necesitan pra sembrar. y tres Camitas vasa
la invocaz.º ^{on} Sta Domingo, Sta Maxia ^{na} Sta Barbara
sin renta ni Exmitaño.

12. Ab. Sagara ^{esta Aqueda.} (La) hay 2.ª Parroq.º con Vic.º pers.º y prov.º ^{Abad del} el Monast.
en la ^{nombrada} Aqueda, q. ^{es} un Monje a dho Monast.º una Cap. ec.º y
una Camita a Sta Barbara sin renta ni Camit.

12. Herrera. hay 2.ª Parroq.º ^{de San Juan Bautista} con Rector pers.º y libre provisión
veinte y siete Cap. ec.º o meras celebran.º cinco pios legados de
corta dotaz.º pra Casar Doncellas. Un ^{monte pro} Arca o Cambra de trigo pra
repartirlo a los Labradores q. lo necesitan pra sembrar. y quatro
Camitas vasa ^{on} la invocaz.º ^{on} Santa Herrera con de veinte
cinco Cap. y Camita, ^{en} San Miguel sita en la Parroquia de
Luquillo sin renta, y con Exmitaño. San Miguel a la Tremera
sin renta ni Exmitaño; y la quarta ^{on} a Sta. y la Cuirra
lo mismo.

15. 5. 63 Hilar. hay 2.ª Parroq.º ^{esta en la parroquia} con Vic.º pers.º y libre prov.º Cap. ec.º
y veinte Benef.ºs ann.º no residen todos: diez Cap. ec.º o de
lebrar.º ^{es} xeritas. Un Hospital pra pobres enfermos q. ann.º sin
rentas se mantiene con deuenia a cargo del Ayunt.º y quatro
Camitas vasa ^{on} la invocaz.º ^{on} Sta. Bravilio, ^{en} Tixco, ^{en} San Miguel
Sta Barbara sin rentas y a cargo del Ayunt.º. En la Mis.
esta Parroq.º ay una Parroquia denominada Tepexuelo con una
Capilla ^{de} de veinte.

R. D. 62. Otor de la Vieja. ^(la) hay 1^a Parroquia con vic. perp. ^{esta es la maion} e libre provision: ^{en} Caplo ec. ^{en} unico Benef. ^{en} una Cap. ^{en} eca con quatuor: ^{en} quatro legados e corra dotacion pra Casas Doncellas pobres: y ^{en} quatro Exmitas el sto sepulcro, Sⁿ Miguel, Sta Ana, y Sⁿ Jorge sin renta ni Exmitas.

R. 65. Huesa. hay 1^a Parroquia con Rector perp. e libre provision: tres Benef. ^{en} una Cap. ^{en} ec. ^{en} o celebrat. ^{en} Exmitas. y una Exmita de Sta Quiteria sin renta ni Exmita.

R. D. 66. Zolenuela el Cid. ^(la) hay 1^a Parroquia con vic. perp. e libre provision: ^{en} Capitulo ec. ^{en} enuebe Beneficiados: quatro Cap. ^{en} colatibay y tres laicales o meras celebrat. ^{en} Un Hospital pra pobres enfermos con alguna dotacion. y ^{en} Abad. y dos Exmitas wafo la invocacion ^{en} Santa Ana el Cid, con un Cap. y Exmitaño, de ^{en} corra y corra dotacion ^{en} ned pra su culto, y la ^{en} heredad ^{en} Santa Ana de Loreto con Capp.

R. D. 67. Taniel. hay 1^a Parroquia con Prior de la Religion e Sⁿ Juan q^o lo nombra el Comen.

R. S. C. 68. Torcas. hay 1^a Parroquia con vic. perp. e libre provision: ^{en} Caplo ^{en} de quatro Benef. ^{en} una Cap. ^{en} laical: quatro ^{en} pios legados ^{en} corra dotacion pra ^{en} Erudtes pobres, y Casas Doncellas: Un Hospital pra pobres enfermos con corra dotacion: y dos Exmitas la una de Sⁿ Josef con una renta, y la otra ^{en} esta ^{en} Agueda a cargo de su Cofradia.

R. K. 69. Tosa. hay 1^a Parroquia con Rector perp. e libre provision: ^{en} la ^{en} Assump. ^{en} Santa Ana

70
Julve anny tres Cap. ec. cas o celebras. Misas: y dos Camitas de sⁿ bage

g^o la L.
L. O. y sta Lucia esta con alguna dotaz on y Camitano.
D. x las cue. L. aduñan. hai 3 parroq. vic. per. libre prov. on un beneficio, y una Cap. ec. ca
L. S. S. 72 Secera. hay 3 parroq. con vic. perp. x libre prov. on laical en tod mes
L. aduñan. 74. tres cap. ec. un monte de piedad x trigo para repartir a los lab
gata. Secera 73.

bradores q^e necesitan p^a sembrar. y una Camita de sⁿ bage
los Dolores con coxissima dotaz on y Camitano.

71
L. S. S. 73 Secera. hay 3 parroq. con vic. perp. x libre prov. on Cap. ec. ca
ec. x seis Benef. y seis locuionistas: quatro Cap. ec. cas y dos ce
lebras. Misas: un monte de piedad con un decente numero de
granos para repartir a los labradores q^e necesitan p^a sembrar.

Un Hospital con alguna dotaz on para los pobres enfermos a cargo del
Ayuntam. to y una Camita de sⁿ Domingo con coxissima dotaz
y Camitano.

75
L. S. C. Linares. hay 4 parroq. con vic. perp. x libre prov. on Cap. ec. ca
trece Benef. annq. no residen todos: dos Cap. ec. cas y dos laica
les o celebras. Misas: un Posito de Arca x trigo para repartir
a los labradores q^e necesitan p^a sembrar: un Hospi
tal con alguna dotacion para los pobres enfermos, con su Hospi
talero a cargo del Curay Ayunt. y tres Camitas de sⁿ Ana
sin renta y con Camitano, sta Barbara y ma sⁿ Loreto
sin renta ni Camitano.

L. R. 76 Lascos. hay 3 parroq. con vic. perp. x libre prov. on quatro Cap
ec. cas y una laical o celebras. Misas: y tres Camitas de sⁿ bage
bocaz on x sⁿ Roque, sta Agueda, y sⁿ Christoval sin rentas y
la primera con Camit: ^{os}



82 Mas las Maras. hay ^{en} Parroq. con vic. perp. ^{en} San Juan Bautista ^{de} el Parronato ma
 to q' lo es el Cab. metrop. y los vecinos el Pueblo: Cap. ec. equano
 Benef. una Cap. ec. un Hospital pra los pobres enfermos, y
 pra peregrinos q' se mantienen a limosna: y dos Cambras, una la una
 en Sta Barbara a cargo de un Cofa y sta Flora con una ven
 dotacion y Cambrano.

83 Mata. (de) los Olmos hay ^{en} Parroq. con vic. perp. ^{en} San Sebastian ^{de} el libre pro
 vision, y Capitulo ec. ^{de} siete Beneficiados, aun q' no residen todos.
 84 Matamala. vid. Quims. ^{en} Sebastian ^{de} el libre pro
 85 Mataleon. hay ^{en} Parroq. con Rector perpetuo ^{de} el libre pro
 Capitulo ec. ^{de} nueve Beneficiados: tres Cap. ec. con quinas: dos
 laicales o celebras. un Hospital pra pobres enfermos, y
 peregrinos, q' se mantiene a limosna nada fecta, y esta a
 cargo el Ayuntamiento. y una Camita de N. Christoval
 con algunas heredades a cargo. el Ayuntamiento.

86 Mediana. hay ^{en} Parroq. con vic. perp. ^{de} el libre provision: di
 Cap. ec. o meras celebras. y una Camita de Sta Maria Mag. na
 con una ^{continua} dotacion y Cambrano.

87 Mezquita. hay ^{en} Parroq. con vic. perp. ^{de} el libre provision: un
 Beneficio: una Camita de N. Jorge sin renta ni Cambrano, y
 otra de Sta. Domingo con ^{una} renta fija y Cambrano.

88 Mirambel. ^{de} la Sierra hay ^{en} Parroq. con vic. perp. ^{de} el libre provision: un
 Benef. de la Religion de N. Juan q' no reside, y cumple las Cargas de
 Curato con Reg. puero p' el Sr. or Arzobispa: tres Benefici
 una Cap. ec. y tres laicales o meras celebras. dos pios legados de
 con ^{una} renta p' a Casar Huertanas: un Hospital de renta renta a ca
 go el Ayunt. y una Camita de Sta Barbara a cargo de un Cofradia.

88 Mirambel. hay ^{sta Margarita} de parroq. con vic. perp. ^{de libere provision:}
 Caplo eccl. equine Benef. do annuo. no xuden todos: un monte
 expresado a ^{sta} ~~Arca~~ e trigo pa reparar a los labradores q^e necesitan
 pra sembrar. un Hospital p^o los pobres enfermos con ~~certa~~ do
 tacion a cargo el Ayuntamiento: una Capilla en ^{en} Martin Obispo,
 decano, otra en Roque, otra en el Pilar, y otra en
 Charroval, y otra el sto sepulcro todas a cargo del Cura y Ayuntamiento.

89 Hay en esta Villa un Convento de Religiosas Agustinas.
 90 Noxuelar. hay ^{la Assump^o de N^{ra} Señora} de parroq. con vic. perp. de libere prov. Caplo
 eccl. de doce ^{Benefic^os} individuos; diez y nueve Capas sauales o meras celebras:
 un Hospital p^o los pobres enfermos con ^{con} ~~algunas~~ dotacion a car-
 go el Ayuntamiento: y quatro Capillas, vna de la invocac^o de ^{en} N^{ra} Cle-
 mente con ^{con} ~~algunas~~ dotacion a cargo de un Capⁿ; sta Barbara
 sin renta ni Capilla, en Trigo a cargo de un Capⁿ. y sta Ma-
 ria Magdalena en la Parroquia llamada Turzol, con ^{con} ~~una renta~~
 dotacion y Capillano.

91 Moninos. hay ^{sta S. la mayor} de parroq. con vic. perp. de libere provision:
 Caplo eccl. de siete Benef. con Coadjutor: siete Cap. eccl. o
 meras celebras: y quatro Capillas de sta Lucia a cargo del
 Cofe con Capillano, en Nicolas e Barro sin renta ni Capilla;
 sta Barbara a cargo del Cofe, y la del Salvador sin renta
 ni Capillano.

92 Moneda. hay ^{sta Catalina} de parroq. con Rector perp. de libere prov.
 laical en todo mes: dos Cap. eccl. concurras, y una laical o cele-
 bracion: y dos Capillas vna de la invocacion de sta Cruz, y
 sta Maria Magdalena sin renta ni Capillanos.

D. S. R.

1.ª Montforte. hay de Parroq. con vic. perp.º y libre provision: Cap.º ec.º y siete Benef.ºs seis Cap.º laicales ó meras celebras.º ^{sin renta, ni Camit.º} Camita y S.ª Ana y otra de S.ª Torpes y otra de S.ª Gra.ª y S.ª Pila ~~sin renta ni Camit.º las dos primeras, y la tercera una con~~ renta y Camit.º. En la Tercia ^{en} esta Parroq.º se halla la S.ªdina titulada Oton q.º en lo antiguo fue Villa, con una Cap.º y Rectoria Rural.

2.ª Montroyo. hay de Parroq. con vic.º perpetuo y libre prov.º Capitulo ec.º y diez Benef.ºs tres Cap.º laicales ó meras celebras.º un Hospital p.º pobres enfermos con Hospitaleros sin renta á cargo el Ayunt.º

3.ª Montalbán. hay de Parroq. con un P.ºbano, y vic.º perp.º y libre prov.º Capitulo ec.º y once Canoneros de qual prov.º y diez y ocho Benef.ºs ann.ºs y otros no residen todos. Cinco Cap.º laicales ó meras celebras.º un Hospital p.º pobres enfermos, y p.ºe quinor q.º se mantiene y limosna á cargo el Ayuntamiento: una Camita de S.ª Gra.ª el Castillo á casa sin renta ni Camit.º; otra de S.ª Señora de Gracia á cargo el P.ºbano y Ayuntamiento; otra de S.ª Señora de Encarnalobos con renta y Camit.º, otra de S.ª Barbara sin renta y Camit.º, y la quinta de S.ª Dominga de Silos con ^{corta} alguna dotacion á cargo del Ayuntamiento: Hay

tambien en dha Villa un Convento de Dominicos.
4.ª Montoro. hay de Parroq. con Rector perpetuo y libre provision: Una Cap.º ec.º ó celebras.º y dos Camit.ºs ^{en} y de S.ª P.ºbano y S.ª Pedro con Camit.º sin renta, y S.ª Ch.º roval con ~~una~~ ^{dotacion} corta ~~porcion~~ de tierra, y sin Camit.º.

(Handwritten signature or mark)

Capitulo ec^o de seis Beneficiados: una Cap^a ec^a un pio legado e
terme dotacion pra Casar Doncellas: un Hospital pra los pobres en
fermas q^e se mantiene Almoxna a cargo el Ayunt^o: y quatro
Cámitas vafe ~~la muocca~~ ^{on} de Sⁿ Marcos, Sⁿ Blas, Sⁿ Maria
Mag^a, y m^a Sⁿa Ana Naranja, ~~de la primera tiene una con~~
~~ta dotacion a cargo de un P^{ro}cur.~~

N. S. S. 102 Olite. hay ^{de la tiempo} 2^a Parroq^a con Vic^o perpetuo ^{de un 8^{ra}} e libre colat^o: diez
Cap^a laicales ò meras celebras: un Hospital pra los pobres en
fermas q^e se mantiene Almoxna a cargo de los Jurados: y quatro
Cámitas tituladas el Sto Sepulcro, m^a Sⁿa del Cantal, Sⁿ Man
tolome, y Sⁿ Miguel Arcangel, ^{sin renta ni Em^a}

N. O. 106 Salom^a. hay 2^a Parroq^a con Vic^o perpetuo e libre provison:
Capitulo ec^o de siete Beneficiados: quatro Cap^a ec^a y quatro lai
cales ò meras celebras: un pio legado pra erud^{os} pobres, y otro
pra Casar Doncellas e conta dotacion: y dos Cámitas tituladas
el Salvador, y Sⁿa Barbara, ^{con renta y Em^a} y ~~la primera con una terme~~
~~renta de Cámitas.~~

N. O. 107 Pallas e Castellor (Las). hay 2^a Parroq^a con Vic^o perp^o a libre
provison: Cap^a ec^o de tres Benef^os una Cap^a ec^a y tres lai
cales ò meras celebras: un monte ^{pro} de p^{ro} y trigo, el q^e se
reparte a los Labradores q^e lo necesitan pra sembrar: y dos Cá
mitas ~~bajo la muocca~~ ^{on} de Sⁿa Maria Mag^a ^{na} a cargo de la
villa, y la segunda de la Virgen e Monte Santo e la que
cuida un particular.

(O)

S. R. 108 Parras el Rio Nuevo (Las) hay ^{una para el p. p. p.} 2^a Parroq. con vic. perp. a libre provision: dos Cap. eccl. y tres laicales o meras celebran un legado pio y corta dotacion para Casas Pupilas.

P. O. 109 Penarroya. hay 2^a Parroq. con vic. perp. a libre provision: Cap. eccl. ocho Benef. dos quatro Cap. eccl. un monte de piedad y Fuego, el q. se reparte a los Labradores q. necesitan para sembrar: tres pios legados y cortissima dotacion el uno para Estud. de pobres, y los otros dos para Casas Pupilas. Un Hospital para enfermos q. se mantiene y mantiene a cargo del Ayunt. Un Sanatorio bastante sumptuoso ~~vase la modica~~ ^{en} una casa a la fuente q. en lo antiguo fue de los Templarios, y al presente esta a cargo de una Congreg. de Sacerdotes q. han fundado encl.

Alb. O. 110 Penasrojas. ha ^{esta es la mayor.} 2^a Parroq. con vic. perp. a libre provision: un Beneficio y una Cap. laical: y una Ermita vase la ubicacion de Sta Barbara con una m. Ermitanos: hay tambien en la Juris. ^{en} otra Lugar una ^{de} con el titulo de S. Pedro q. en lo antiguo fue su Parroq.

Alb. O. 113 Planas y Carrelore. (Las) hay ^{esta es la mayor} 2^a Parroq. con Vicario perp. a libre provision: una Cap. eccl. y dos Ermitas tituladas de una para los Dolores a cargo de un particular, y de Sta Barbara al cuidado de un Cofradia.

S. R. 111 Piedrahita. hay ^{San Pedro Ap.} 2^a Parroq. con vic. perp. a libre provision: y una Capellania eccl.



N. O. 112 ^{alafrump. ama. rap} Targue hay ^{ya} Parroq. con ^{vic. p.} vicario de la Religion de S. Juan q. lo nombra el Comen. de Altaga. de Beneficios, y una cap. eca. dos celebras. ^{es} Misas. un Hospital y^{ra} los enfermos q. se mantiene y limosna a cargo del Ayuntamiento, y tres Cimitas tituladas Sta. Maria, Sta. Ana a cargo de un cofradia y la Peña a cargo de un Pion, y N. Chiriquel sin renta ni Cimitano.

V. S. S. 114 ^{alafrump. ama. rap} Planas hay ^{ya} Parroq. con Rector perp. y libre provion. una Coadjutoria: y dos Cimitas tituladas una Sta. el Carrascal con renta y Cimitano, y Sta. Barbara sin renta ni Cimitano.

L. 2. 115 ^{alafrump. ama. rap} Pion hay ^{ya} Parroq. con Rector perpetuo y libre provion. una Cap. eca. y quatro laicales o meras celebras, y una Cimita de S. Roque sin renta ni Cimitano.

B. ¹¹⁶ ^{alafrump. ama. rap} las ^{alafrump. ama. rap} Barras ^{alafrump. ama. rap} Pobl. de ^{alafrump. ama. rap} Taganta (La) hay ^{ya} Parroq. con vic. p. y libre provion. ^{alafrump. ama. rap} el ^{alafrump. ama. rap} Cav. ^{alafrump. ama. rap} de ^{alafrump. ama. rap} un ^{alafrump. ama. rap} mes. ^{alafrump. ama. rap} en ^{alafrump. ama. rap} todo ^{alafrump. ama. rap} mes. ^{alafrump. ama. rap} y ^{alafrump. ama. rap} en ^{alafrump. ama. rap} S. ^{alafrump. ama. rap} Damian ^{alafrump. ama. rap} una ^{alafrump. ama. rap} Cap. eca. ^{alafrump. ama. rap} y ^{alafrump. ama. rap} una ^{alafrump. ama. rap} Cimita ^{alafrump. ama. rap} en ^{alafrump. ama. rap} S. ^{alafrump. ama. rap} Miguel ^{alafrump. ama. rap} a ^{alafrump. ama. rap} cargo ^{alafrump. ama. rap} de ^{alafrump. ama. rap} una ^{alafrump. ama. rap} Cofradia.

L. S. S. 118 ^{alafrump. ama. rap} Puebla de ^{alafrump. ama. rap} Abasco (La) hay ^{ya} Parroq. con Rector perp. y libre provion. Capitulo eca. y seis Benef. cinco Cap. o meras celebras. un Hospital p. los enfermos pobres q. se mantiene y limosna a cargo del Ayuntamiento, y quatro Cimitas tituladas una Sta. el Monte, Sta. Cristina, S. Sebastian, y S. Salvador q. antiguam. fue Parroq. sin renta, y las dos primeras con Cimitano.

Sta Maria la mayor
L.S.S. 119 Puebla & Hilar. (La) 2ª Parroq. con vic. perp. & pios.
laical en todo mes; seis Cap. laicales ó meras celebras; y una
Camita entre Sra. los Dolores sin renta y con Camit año.

S.E. 120 Puerto mingoalbo. hay 2ª Parroq. con vic. perp. & libre
provision. Cap. ec. & diez y seis Benef. ann. no residen
todos: dos Cap. ec. un Hospital q. se mantiene & limosna
à cargo del Ayuntamiento. y dos Camitas tituladas la una de
Jaquim y S. Christoval sin renta ni Camit año, y la otra de
S. Bernabe lo mismo.

S.S. 121. Junio hay 2ª Parroq. con vic. perp. & libre provision. Cap.
ec. & siete Beneficiados: una Cap. ec. y quatro laicales ó
meras celebras: un pio legado & otra dotacion pa. Casan pu-
pilas: un Hospital p. pobres enfermos y peregrinos q. se man-
tiene & limosna à cargo del Ayuntamiento: y dos Camitas
la una titulada de la virgen Sma. & Bonasore con
decente renta, Capellan, y Camit año, y la otra entre Sra.
& caranala sita en la Parroquia de este m. à cargo del Cap.
ec. & Junio.

la asump. de Sta. B. 12
S. 122 Rafales. hay 2ª Parroq. con vic. perp. & libre provision.
Capitulo ec. & ocho Beneficiados: un Hospital p. los pobres
enfermos q. se mantiene & limosna à cargo del Ayuntamiento.
y una Camita de S. Rafael sin renta y con Camit año.

S.E. 123 Roden. hay 2ª Parroq. con vic. perp. & libre provision.
S. Martin

S. 124 Radilla. hay 2ª Parroq. con vic. perp. & libre
S. Pedro Ap. 101



45

otro Cap. laicales o meras celebras: un Hospital p^o los po-
 bres enfermos q^e con la cotta dotaz. y limosna el Pueblo se
 mantiene a cargo de su Ayunta. y quatro Camitay titula-
 das sta Cruz, en Chanoval sin renta ni Camitay, ma
 Señora el Pilar con Capellan, y ma Señora el Camer
 sin renta y con Camitay.

O 132. Seno. hay ^{Sta Helena} de Parrog. con vic. perp. a libre provision: y ma
 Cap. ec.

Allo. O 133 Torrecilla. hay ^{San Mijel} de Parrog. con vicario perp. a libre provision:
 Cap. ec. y quatro Beneficiados: tres Cap. ec. o celebras. y mi-
 sas: y una Camitay de sta Barbara sin renta y con Camitay.

Allo. O. 134 Torre Arcas. hay ^{San Pedro} de Parrog. con vicario perpetuo a
 libre prov. una simple celebras. y otras, y un Hospital
 pra los pobres enfermos con ^{cotta} renta fija a cargo del vic.

S. C. 135 Torre el Compre. hay ^{San Pedro} de Parrog. con vicario perpetuo a libre
 provision: Cap. ec. seis Beneficiados: una Cap. laical o me-
 ra celebras; y una Camitay ^{con} renta y Camitay.

Allo. O. 136 Torre las Arcas hay ^{San Mijel Archangel} de Parrog. con vicario perpetuo a libre
 provision: una Cap. ec. conguia, otra inconguia, y otra laical
 o mera celebras: un pio legado a cotta dotacion p^a Casan
 Pupilas: una Camitay ^{con} renta y Camitay, y otra a cuenta Sta. elafu
 extra sin renta ~~como aso de limosna~~ ^{al} cuidadon devoto.

O 137 Torrevilla. hay ^{Sta. Quitria} de Parrog. con vic. perp. a Patronato
 mixto: y dos Cap. ec. colativas conguas:



Sta Maria Magdalena

N. O

138 Fronchon. hay 2^a Parroq. con Vic. perp. & libre provision:
Capitulo ec. & trece Beneficiados amig. no residen todos: un
Hospital pra los pobres enfermos y peregrinos con ^{costa} alguna
renta fija con la q. la limosna q. se recoge se mantiene a cargo
del Cura, y Ayuntamiento: y tres Camitas vasa ^{en} tambores, &
Sta Ana, Sn Miguel Arcangel, y Sn Antonio & Padua, las ^{sin rent}
y cada una al cargo ^{con cotadot.} de las tres al cargo de una persona q.
nombra el Ayuntam. pra ^{en cada una} cada una.

139 Eursol. vid. Moyuela.

140^o Val de Algorja

140^o Val de Algorja. hay 2^a Parroq. con Vic. perp. & libre
provision: Cap. ec. & ocho Benef. dos seis Cap. ec. & meras ce-
lebrac. un Hospital pra enfermos pobres q. se mantiene a limos-
na a cargo del Ayuntamiento: una Camita titulada Santa
el Buen suero a cargo de un devoto, y otra esta Barbara
a cargo de un Cofrade.

Religiosa
taica

142

142^o Val de Conejos. hay 2^a Parroq. con Vic. perp. & libre provision:
ocho Capellanas d'aucales o meras celebraciones: un monte de
pedra de la q. se reparte a los Labradores q. necesitan pra
sembrar; y dos Camitas una de Sn Juan, y otra de Sn Chirvo
val. ~~en~~ ^{con esta renta} Camitana excepto la ultima q. tiene una parte

140^o Val Junquera
141^o Val de Nobles

141^o Val de Nobles. hay 2^a Parroq. con Vic. perp. & libre prov-
Capitulo ec. & once Benef. dos amig. no residen todos: una
Cap. ec. conq. un Hospital pra los pobres enfermos q. se
tiene a limosna a cargo del Ayuntam. y quatro Camitas
vasa ~~la imbo~~ ^{en} Sn Miguel, Sta Maria Magdalena

(10)

con carta de privilegio de
S.º Christoval, y S.º Abdon y Senen, con em^o y sin renta
las tres parroquias con alguna
dotaçion, y la de S.º Christoval con Camitana

Ala. O. 146. ^{la asumpⁿ de N.ª S.ª} Val-de-formo. hay q^a Parroq. con Rector perpetuo a libre
provision: una Capellania ec^{ca} un monte de pueras a Camitana a trigo
q^e se reparte a los Labradores q^e residen pra sembrar.

Ala. O. 144. ^{S.º N.º} Valjunquera. hay q^a Parroq. con Rector perpetuo a libre pro-
vision: Capitulo ec^{co} seis Beneficiados, una Cap^a ec^{ca} y otra laical.
tres Cap^{as} p^{ro} legados a cargo de dotacion pra ^{ca} Casar Pupilas. Un Hospi-
tal sin renta pra los pobres enfermos a cargo de Ayuntamiento y de Cami-
tas de nuestra Señora de la Piedra, y S.ª Barbara sin renta, y con
Camitana.

L. R. 147. ^{S.º Christoval} Villanueva el Rebollar. hay q^a Parroq. con vic^o perp^o ec^{ca}
a libre provision: un Beneficio: Ocho Capellanias laicales o meras ce-
lebrat^{es}: y una Camita vajo la invoc^{on} de la Purissima Concepcion
a cargo del Pueblo.

O. 148. Villagorda. vid. Torre los Negros.

L. R. 129. ^{(el) S.º Pedro Apostol} Villar los Navarros. hay q^a Parroq. con vic^o perpetuo ec^{ca}
a libre provision: veinte y siete Capellanias ec^{ca} o meras celebrat^{es}: un
Hospital pra los pobres enfermos q^e se mantiene de limosna al cui-
dado de un Colegiado: una Camita de S.ª Barbara al cuidado de
un devoto; y otra de S.º Miguel en la Parroquia llamada a terca
dal sin renta y con Camitana.

O. 150. ^{la asumpⁿ de N.ª S.ª} Villaluengo. hay q^a Parroq. con vic^o perp^o ec^{ca} a libre provision:
Capitulo ec^{co} y tres Beneficiados ^{cuando no residen} ~~cuando no residen~~ dos Capas
ec^{ca} Congruas, y diez y seis monaguas o meras celebraciones.

on Com. de
Relig. de Fran.



Un monte ~~apicada~~ ^{no} o ~~Arca~~ ^a tengo pra reparar a los labradores q. o necesitan pra sembrar. Un Hospital pra los pobres enfermos q. se mantiene a limosna a cargo del Ayuntamiento una Camita e maestra del Pilar, otra es n. Salvador, otra es n. Chusoval y sta Barbara, y la otra es n. ^{me} ~~Dona~~ todas a cargo de sus respectivos Patronos.

Y. O. 151. Villarroja de las Pinaxas. hay q. Parroq. con Vicario perp. e provision en tod mes al Comendador de Alcaza de la Religion de San Caplo ec. e mebe Beneficiados. ocho Capellanias ec. o meras celebraciones. Ocho pios legados e corta dotacion pra Criados pobres y Casar Honcellas. Un Hospital pra los pobres enfermos q. se mantiene con la corta dotaz q. tiene, y la limosna a cargo del Ayuntamiento tres Camitas tituladas semra Sra. e Loreto, la Purissima Concep. y el sto sepulcro a cargo del Ayuntamiento, y otra es n. ^{to} ~~Don~~ con Camitano a cargo en Patrono.

L. S. S. 152 Pinacey. hay q. Parroq. con Vic. perpetuo e provision laical en tod mes. una Cap. ec.

S. R. 153 Guinabella. hay q. Parroq. con Rector perpetuo e libre provision: una celebracion. e missas. y una Camita e sta Quintana sin renta ni Camitano.

L. S. S. Vizea e Gaen. hay q. Parroq. con vic. perpetuo e libre provision. una Capellanias ec. con quita. y una Camita e sta Barbara a cargo en Cofradia.

M. O. Otrillas. hay q. Parroq. con Vicario perpetuo e libre provision. tres Capellanias ec. incongruas o meras celebraciones. y dos Camitane



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Dn Diego de Fornes Escriuano de
Camara del Rey Nuestro Señor en su
Real Audiencia de Aragón.

Certifico extifico: Que en dicha Real Audiencia y Oficio de mi cargo bajo el dia treinta de Junio del año mil setecientos ~~noventa~~ ^{noventa} y dos por parte del Cavildo Metropolitano y Mense de la Santa Yglesia de Nuestra Señora del Pilar de esta Ciudad se dio el Pedimento

Pedimento de Firma del tenor siguiente:
de Firma) Exmo Señor = Miguel Binos

en nombre del Cavildo Metropolitano y Mense de la Santa Ygle

sia de Nuestra Señora del Pilar e
de esta Ciudad de quien presento
poder con la solemnidad y juramen-
to necesario, y de él mando antes
V. S. en la mejor forma que ha-
ya lugar en derecho parezca. Y

1. . . . Digo: que los dichos mis pantes
han sido y son Regnicolas del
presente Reyno, y como tales, han
debido y deben gozar de sus fueros

2. . . . y privilegios. = Y que el dicho Cavil-
do mi parte en virtud de jus-
tos títulos y derechos de y por
uno, cinco, diez, veinte, y más
de treinta años continuos has-
ta ahora y de presente, siempre
y continuamente ha estado y
está en el derecho, uso, y posesion
pacífica, de que a los ministros

que han sido y son de dicha Santa^{ta}
Iglesia y tienen Beneficios en ella, el
Capitulo de Preposito y Beneficia-
dos de la misma Iglesia los ha
tenidos y tiene ^{Cap C} ~~de~~ Capitulares de
dicho Capitulo desde que el Cavildo
mi ^{dicho} parte, les ha dado la vendade-
ra y Real posesion de dichos Be-
neficios, ^{y Re} con todos los honores y pre-
eminencias, que han tenido y
tienen los demas Beneficiados, asis-
tiendo en los Capítulos y Congre-
sos que celebran, votando en ellos
igualmente que los demas, y les
han acudido y dado todos los
gages y emolumentos correspon-
dientes a tales Capitulares Bene-
ficiados, considerandolos iguales
en los repartimientos, y turnos
y ganando y percibiendo las di-

tribuciones diurnas y nocturnas,
que ganan los demas Beneficia-
dos, Residiendo en el Coro mayor
de dicha Yglesia, estando en el con-
to de habitos de que usan dichos Mi-
nistros, o estando empleados en dicha
Yglesia en los fines de su minis-
terio, en la asistencia del Coro,
altar, o sacristia y demas puestos
correspondientes a dicho su Mi-
nisterio, sin que jamas se le
haya apuntado, ni apunte en di-
chos casos, y qualquiera de ellos: y
en tal derecho, uso y posesion paci-
fica de todo lo sobre dicho ha es-
tado y esta el dicho Cavildo
mi parte por todo el expresado
tiempo continuamente publica-
mente pacifica y quieta y sin
contradicion de persona algu-

na; antes bien a viva ciencia, 49
tolerancia y aprobacion de los
dichos Preposito, Beneficiados y
Capitulo de dicha Santa Yglesia,
y de todas las demas personas y
puertos, que ver y saberlo han
querido, como han y es publi-
co y notorio en esta dicha Ciu-
dad y otras partes, y ofrezco jus-
3. tificar. Que sin embargo de ser
asi lo referido, y aun que lo in-
frascripto no proceda, a noticia
de dicho mi Parte ha llegado
que los dichos Preposito, Benefi-
ciados y Capitulo de dicha San-
ta Yglesia de Nuestra Señora
del Pilar, y otras personas y pu-
estos, quieren y entienden usar
y molestarle en el derecho, uso,
y posesion pacifica en que ha

estado y esta de los expresados
derechos, usos y cosas, contra fuero
justicia y razon, y en grave per-
juicio de mi parte de que se que-
rella. Y como la Fijima de derecho
en semejante caso ha lugar. Por
tanto dicho Procurador en dicho
nombre firmo ante V. S. de
estar a derecho, y haer ente-
ro cumplimiento de Justicia
a quanto del dicho mi parte
por razon de lo sobre dicho tubie-
ren queja, y cito por mi mis-
mo, salvo el derecho del poder.
en cuya atencion = A U. S.
pido y suplico se sirva mandar
recibir la Informacion, que
ofrezco al tenor de este proci-
mento, y conrriendo por ella de
lo sobre dicho o necessario segun

fuero, admitir y proveer esta
firma, y en su virtud inhibir
e inhiba a los arriba nombra-
dos, y al otro y qualquiera de
ellos, que de hecho, ni de otra ma-
nera indevida, no turben, vejen,
molesten, ni inquieten, ni emba-
razen al dicho Cavildo ni par-
te en el derecho, uso y potestad
pacifica en que ha estado y
esta de los derechos usos y costas
deducidas y alegadas de parte
de arriba en el articulo segun-
do de esta firma; y si algo con-
tra lo referido hubieren hecho
o mandado hacer, aquello lue-
go al punto lo revoquen y
anulen, reduciendolos a suprimi-
do y debido estado: o si raso-
nes &c. aquellas &c. en otra

manera &c. que asi es Justicia
que pido con costas y pague
el despacho necesario &c. = D.
Antonio Ripa = Miguel Binos.
Mandada recibir y recibida di-
cha Informacion, en vista de
ella por auto de nueve de Ju-
lio dicho año de quarenta y
dos se mando despachar dicha
Firma en la forma Ordinaria
con razones, y habiendose libra-
do la Real Prohibicion correspon-
diente y notificadola en doce del
mismo mes de Julio a D.ⁿ Bal-
thazar Aznar Presbitero co-
mo a preposito de los Beneficia-
dos y Capitulo Eclesiastico de di-
cha Santa Iglesia Metropolita-
na de nuestra Señora del
Pilar, quien se opuso en dichos

51
y dio el pedimento de Cedula
de Contrafirma del tenor sigui-
ente = Exmo Señor = Vicente

Cedula
de con-
trafir-
ma

Garçon en nombre de los Pnepo-
sitos Beneficiados, y Capitulo de
la Santa Yglesia Metropolitana
y Santo Templo de Nuestra Se-
ñora del Pilar de esta Ciudad
en los autos de Firma ganada
a instancia del Cabildo Metro-
politano y nuestra de la Santa
Yglesia de Nuestra Señora del
Pilar en virtud del Poder que
en debida forma presento; y con
expresa reserva y protesta de
poder pedir, revocar, anular o de-
clarar la dicha Firma, contra-
firmando, y dando razones á
ella. Dentro de el termino an-
te V. S. Parecos y Diego:

Inelodichos mis lances han sido
y son Regnicolas de este Reyno;
y como tales han debido y deben go-
2... zar de sus fueros y leyes. = Y que
los dichos Preposito, Beneficiados
y Capitulo de Sta Santa Iglesia
Metropolitana y Santo templo
de Nuestra Señora del Pilar
de dicha Ciudad por mas de cin-
co diez, veinte, treinta y quare-
ta años continuos hasta de aho-
ra y de presente siempre y conti-
nuamente con justos y justisimos
titulos y derechos han estado y es-
tan en derecho, uso y posesion pa-
cifica, como tener, ni admitir por
Capitulares asi para el Bazo,
como para los utiles y distribucio-
nes a los Beneficiados de dicha
Santa Iglesia; ora sean ninos.

tivos de la misma Yglesia, ora
 no lo sean, sin que hagan ostensi-
 on de su titulo y asistan en la
 misma Yglesia en el Coro y de-
 mas funciones y oficios de ella,
 asi diurnos, como nocturnos
 con la uniformidad de Habi-
 tos que lleban todos Beneficia-
 dos de la dicha Yglesia, y es-
 tando en la silla de el mismo
 Coro que les correspondan co-
 mo a tales Beneficiados, y
 de que no asistiendo dichos
 Beneficiados a dichas fun-
 ciones en la referida Iga-
 lma aunque tengan la ca-
 lidad de Ministros y Sir-
 vientes del Cavildo de di-
 cha Santa Yglesia no se
 les ha contribuido, satisfi-

cho, ni pagado por las referidas horas las Distribuciones y miles correspondientes a ellas; y esto aunque hayan estado dichos Beneficiados ministros empleados en los Ministerios de sus encargos respectivos en la misma Iglesia de orden de dicho Cavildo: Y en tal derecho uso y posesion pacifica de todo lo referido han estado y estan los dichos mis Santos por todo el referido tiempo, hasta de presente siempre y continuamente, publicamente pacifica y quieta y sin contradicion de persona alguna; antes bien a vna ciencia, tolerancia y aprobacion de dicho Cavildo, y de todos los demas que verlo y saberlo han

guenido sin contradiccion en
 cosa alguna como lo ofresco
 3. Justificar. = Y que sin embar-
 go deser asi lo referido, y
 aunque lo infrascripto no
 proceda, a noticia de dichos mis
 partes ha llegado que dicho Ca-
 vildo con color y pretexto de
 dicha renta firma y otras
 personas y puertos quieren y
 entienden impedir, turbar y
 molestar a dichos mis partes
 en la referida posesion en que
 han estado y estan de los de-
 rechos, usos, y cosas deducidos y
 alegados en el articulo se-
 gundo de esta contrasumma
 contra fuero, justicia y rason
 y en grave perjuicio de dicho
 mis partes, de que me que-

nello en su nombre: Y como la
firma de derecho en semejantes
causos ha lugar. Por tanto dicho
Procurador en dicho nombre fixo
mo ante V. S. de entrar a dere-
cho, y hacer entero cumplimien-
to de justicia a quantos de di-
chos mis partes por razon de
lo referido tubieren gresca y
uso por mi mismo salvo el
derecho de la Procura = A.
V. S. pido y suplico se sirva de
admitir y prober esta con-
trafirma, y en su consequen-
cia mande inhivir e inhiva a
los arriba nombrados y cada
uno de ellos, y demas a quie-
nes se presentare, que de fe-
cho, ni en otra manera indebida
no turben o esen, ni molesten

54
a dichos mis partes en la re-
ferida posesion en que han
errado y erran de los derechos
unos y cosas deducidas y alegadas
en el referido contrato segun-
do de esta contrafirmacion, ni que
por usar de ellos, les vejan en
sus personas, ni bienes. Y si
algo he. aquellas he. Y si ra-
zones he. aquellas he. pido jus-
ticia he. Juro y firmo lo ne-
cesario he. = Otro si Juro

de que mis partes han con-
trafirmado dentro del ten-
mino con igual y aun me-
jor derecho que la contraria =

Et U. S. pido y suplico mande se

de despachen las Letras de Oblacion

de esta contrafirmacion en la for-
ma ordinaria sobre lo que for-

mo Artículo con especial y de-
bido pronunciamiento pido justi-
cia ut Supra &c. = D.^{no} Josef P.
Lerin = Vicente Gascon. Y concedi-
do traslado con cargo de tu-
tor á la parte del Cavildo Metro-
politano y mensa de la Santa
Yglesia de Nuestra Señora del
Pilar, tomo los autos y los vol-
vio al oficio sin deirecisa alguna;
y en su virtud por auto de on-
ce de Agosto del mismo año,
se admitió dicha Contrafirma
mandando se despachasen Letras
de Oblacion. Y pasado el proceso
al plenario posesorio, y dado por
las partes las proposiciones y
concluido el pleito para prueba,
se recibió por veinte dias comu-
nes á las partes, que despues fue

prorrogado por todo el de la ley
 dentro del qual se hizo por ca-
 da una de las partes la pene-
 ba que tubo por conveniente; y
 concluso el pleito legitimam^{te}
 para difinitiva bajo el dia ocho
 de Noviembre del año mil se-
 cientos quarenta y tres, se dió
 y pronunció la sentencia de vis-
 ta del tenor siguiente = En
Sent. de el Pleito y causa de Firma
Virta posesoria que en el Plenario
 poseo ante Nos^{os} va y pen-
 de entre partes de la una el
 Cavildo Metropolitano y men-
 sa de la Santa Iglesia de Nu-
 estra Señora del Pilar, y uni-
 quel Binos su Procurador en su
 nombre. Y de la otra los Preposito,
 Beneficiados y Capitulo de dicha

Santa Iglesia de esta Ciudad, y
Vicente Gascon su Procurador en
su nombre sobre diferentes derechos
N. Vntos N. = Fallamos atento
los autos y meritos del proceso a
que en lo necesario nos referi-
mos, que devemos recibir y recibi-
mos la proposicion en ellos dada
por el referido Cavildo Metro-
politano, y mensa de la Santa
Iglesia de Nuestra Señora del
Pilar de esta Ciudad. Y repelemos
la dada por los mencionados prepo-
sitos, Beneficiados y Capitulo de di-
cha Santa Iglesia. Y por esta nu-
estra Sentencia definitiva en vis-
ta y sin costas asi lo pronunciamos
y mandamos = D.ⁿ Juan Chrisostomo
de Lagnava = D.ⁿ Alfonso Clemen-
te de Aronregui = D.ⁿ Fran.^{co} Jph

Fernandez de Madrid. Cuya Sen-⁵⁶
tencia se notificó a los Procu-
radores de las Partes y por la del
citado Preposito, Beneficiados y Ca-
pitulo de Nuestra S.^{ra} del Pi-
lar se interpuso suplica de
ella que le fue admitida en auto
de quince de dicho mes de Novi-
embre, por quien se alegó a ma-
nera de agravos de dicha senten-
cia, y a su traslado se alegó
tambien largamente por parte
del mencionado Cavildo lo con-
veniente a su derecho; y conclu-
so legitimamente el incidente
de suplica para definitiva bajo
el dia doce de mayo del año
de mil setecientos quarenta y qua-
tro se dió y promunió la sen-
tencia de revista al tenor

siguiente = En el Pleito y Causa
Sentencia de Revita de Firma, que en el Plenario po-
sorio y grado de revita ante Nos
ra y pende, y es entre partes de la
una el Cavildo metropolitano y
nencia de la Santa Yglesia de
Nuestra Señora del Pilar, y Mi-
guel Binos su Procurador en su
nombre de la Otra los Preposito, Be-
neficiados, y Capitulo de dicha San-
ta Yglesia, y Vicente Gascon su Pro-
curador en su nombre sobre diferen-
tes Derechos &c. = Vistos &c. = Fa-
llamos atentolos autos y meritos
del Proceso, a que en lo necesario
nos referimos, no haber lugar a
la Declaracion pedida por el re-
ferido Capitulo de Preposito y
Beneficiados: y en su consecuencia,
y sin embargo de las razones

a manera de agravios por dicho
 Capitulo expuestas, debemos confir-
 mar y confirmamos la Sentencia
 pronunciada en estos Autos, por
 algunos de nuestros Oidores de
 esta Real Audiencia bajo el dia
 ocho de Noviembre de mil se-
 tecientos quarenta y tres en todo
 y por todo segun y como en ella
 se contiene. Y por esta nuestra Sen-
 tencia definitiva en revista y sin
 costas asi lo pronunciamos y man-
 damos = D.^o Andres Ferriz Monta-
 ñes = D.^o Alfonso Clemente de Tro-
 tegui = D.^o Fran.^o Jph Ferran-
 dez de Madrid. Cuya Sentencia
 notifico a los Procuradores
 de las Partes, y por la de
 expuestas Cavildo se dio una
 peticion suplicando se manda-

de dar despachar Letras de Firma
con inhibicion e preciso en la for-
ma ordinaria con insercion. e
dichas Sentencias; y por auto de di-
ez y seis de Mayo del proprio año
se mando así. Y habiendose librado
las referidas Letras de Firma con
inhibicion e preciso fueron repro-
ducidas por parte del mismo Ca-
vildo con una peticion expre-
sando que el Capitulo no habia
cumplido con lo mandado en dicha
Firma, y suplicando se despachare
Monitorio en la forma ordina-
ria con aprehensimiento e ou-
pacion e temporalidades; lo que
así se mandó en auto de diez
y siete de Junio de dicho año: des-
pues se despachó segundo Monito-
rio; y habiendose opuesto el Ca-

pitulo y Preposito y Beneficia-
 dos, se le mandaron comuni-
 car los Autos en diez y nue-
 ve de Octubre de mil setecien-
 tos quarenta y quatro. Y baxo
 el dia diez y seis de Septiembre
 mas cerca pasado se dio el pe-
 dimiento del tenor siguiente =

Exmo Señor: Manuel Arnez
 en nombre de los Dean y Ca-
 vildo de la Yglesia Metropolitana
 de esta Ciudad, de quien presento po-
 der, y de él usando en el pleito
 Firma que en el plenario posesorio
 ha seguido con el Capitulo
 de Preposito y Beneficiados de
 la Santa Yglesia de Nuestra Se-
 ñora del Pilar sobre diferentes
 derechos como mejor proceda Dize:
 Que en virtud de las Senten-

cias de Vira y Revira pronun-
ciadas a favor de mi Parte se
le despachó Executoria o Letras
de Firma con inhibicion e preci-
so, las que para solicitar fu cum-
plimiento y obediencia Reproduxo
y se hallan al folio ciento qua-
renta y quatro de autos: Res-
pecto de que en el dia las nece-
sita = A V.E. pido y suplico
tenga por presentado dicho Poder
y se sirva mandar se devuelvan
a mi Parte dichas Letras Ori-
ginales dejando recibo, o como
fuerre del agrado de V.E. que
asi es Justicia que pido H. = ma-
nuel Arnes. Y conedido tras-
lado y Autos sin perjuicio, se
notificó al Capitulo e Prepo-
sito y Beneficiados, por quien

se dió la petición que se firmó
que es Excmo Señor Miguel An-
tonio Tolosana en nombre del
Capítulo Eclesiástico de Prepo-
sito y Beneficiados del Santo
templo metropolitano de Nuestra
Señora del Pilar de esta
Ciudad en los Autos de Fij-
ma sobre diferentes derechos;
como mejor proceda Digo que
se me ha dado traslado con car-
go de Autos de la pretension
contraria sobre que se le debuel-
va las letras de preciso que
tiene presentadas, y V. E. se ha
desenvir en Justicia, no solo de-
clarar no haber lugar a di-
cha pretension, sino mandar
que dichas letras se retengan
en el proceso por las no vedan-

des ocurridas despues de su obtencion
que abajo se expondrán, condenando se
en costas á la otra parte, que asi co-
mo lo pido procede y es de hacer por
lo que de autos resulta favorable que
reproduzco general y siguiente: Y por-
que despues q^e se concedieron y libraron
dichas Letras, y ya por los años mil
setecientos setenta en adelante con la
Real Aprobacion e intervencion se
plurificó de nuevo, y se dió nueva for-
ma á los Beneficios del Pilar, de
manera que de setenta que eran se
hubieron y reduxeron á solos tre-
inta y cinco, y como el fin era
asegurar el culto en la Iglesia
con unos Beneficiados que con su
continua personal residencia die-
sen el que debia ser correspon-
diente, se les impuso á los Be-

60
beneficiados de los que fueren en-
trando en los unidos que hubie-
sen de tener la precisa personal
residencia en el coro y demas fun-
ciones propias de dichos Beneficia-
dos, habiendo su Magestad inter-
puesto en esto y en las demas co-
sas de dicha Union su autoridad
con tan particular encargo, que
mandó, que en lo sucesivo no se
hiciera novedad sin su expreso con-
sentimiento; y atendiendo a que
el Capitulo mi parte para sos-
tener las cosas en su antiguo
estado obtenia algunos recursos
forales por esta Real Audiencia
contra dicha Union, se sirvió a
mas mandar su Magestad, que
en atencion a que el caracte-
ter de las Uniones consistia

en mudar muchas cosas del es-
tado antiguo de poscher, no se li-
brasen mas dichos Recurtos contra
semejantes uniones y sus providen-
cias, como demas que por menor
se contiene en los terminos que
presento y juro; a cuya memoria
y en virtud de dicha Union efectua-
da, quedo como se ha dicho el Ca-
pitulo de Beneficiados mi Pare
con una precisa formal residen-
cia sobre que nada puede inhobarse,
ni obrar dichas Letras para continu-
ar la costumbre, y posesion ampara-
da de que se les contribuya con las
rentas de Beneficiado a los que es-
tan en el servicio del Cavildo en
su Sacristia, en su Altar, o en
otro ministerio sin Abito, ni
residir como Beneficiados; como

lo quiere haer suceder en la actualidad con D.ⁿ Juan Blas Terren que era Palmatoriero, y lo mantiene con la palmatoria, empleado la mayor parte del tiempo de la mañana en el Altar ó sacristia, sin residir como Beneficiado, y lo demas del tiempo con el Moquete y palmatoria en el coro; y como la novedad de dichas Reales Cédulas impida el efecto á estos Recursos, y sea penitiar al Venerable Arzobispo Delegado para la Union y sus providencias, su discusion; ante quien mi parte tiene su correspondiente Recurso, parece que el librar las Letras seria para turbar sus providencias, y que aquellas por los motivos expresados deben retenerse:

Por todo lo qual y demas favora-
ble = A V. E. Suplico se sirva ha-
cer y determinar a favor de mi parte
como en la Cabeza de este escrito se
dice y conviene como procede asi de dere-
cho y Justicia que pido y para ello
He = D^r Francisco La Nipa = Miguel
Antonio Tolosana. Y el documento q^e
se presenta con dicho pedimento com-
prehensibo de la Real cedula de di-
ez y ocho de Agosto del año mil
setecientos setenta y dos es como se
sigue = Urbano Francisco Latorre
Notario Principal de la Escriba-
nia del Vicariato General de
la Curia Metropolitana de la Ciu-
dad de Zaragoza = Certifico, que
en el expediente, que en el año de
mil setecientos, y setenta se inco-
ho por este tribunal del Vica-

riato General y Escrivania de
mi Cargo; sobre Reduccion, y Uni-
on de los Beneficios del Santo
Templo Metropolitano de Nues-
tra Señora del Pilar de esta Ciu-
dad, se halla originalmente in-
serta la Real Cedula del tenor
Real Cedula } siguiente = El Rey = M. R. en
Christo Padre Arzobispo de Tara-
gora de mi Consejo. Ya sabeis, que
por resolution a consulta del mi
Consejo de la Camara de nueve
de Junio de mil Setecientos y
Setenta, y Real Cedula en vir-
tud expedida en treinta y uno
de Julio del mismo año fui
servido prestar mi real con-
sentimiento para la Union, re-
duccion, y Supresion de Benefi-
cios del Santo Templo Metro-

politano de Nueva ^{5^{va}} del Pilar
de esa Ciudad, en la forma que en
dicha Real Cedula se expresa; en
la qual os encargue, que usando
de vuestras facultades Ordinarias,
procedieseis a formalizar el corres-
pondiente Decreto de Union y Su-
pension de dichos Beneficios, y que
publicandole y haciendole saber a
los interesados, le llebais a debi-
da Exeucion. En su cumplimi-
ento expedisteis el correspondien-
te Decreto en quinze de Diciem-
bre del mismo año, y para su
Exeucion parece que encontraste-
is alguna resistencia en el Pre-
posito y Beneficiados de dicho San-
to Templo del Pilar: en cuya
Vista, y de lo que sobre este asun-
to expusisteis al dicho mi Con-

13
sep de la Camara Vos y vuestro
Provisor D.ⁿ Josef de Laguna
dra en Representaciones de dos,
doce, y diez y seis de mayo pro-
ximo pasado, acordó el dicho mi
Consejo, y se os comunicó en veinte
y uno de Julio proximo lo que tu-
bo por conveniente. En cuya Vir-
tud remitisteis al dicho mi Con-
sejo el citado Decreto original: Y
habiendose visto en él, he tenido
por bien devolverle a vuestras
manos acompañado de la pre-
sente mi Real Cedula; por
qual osuego y encargo, le
pongais inmediatamente en
execucion con las prevenio-
nes, y declaraciones contenidas
en la citada Carta, acordada
del dicho mi Consejo de vein-

te y uno de Julio proximo. Y
para la constante seguridad y
firmeza de lo contenido en ella,
y en el citado Vuestro Decreto, he
venido asi mismo en mandamto
(como por la presente mande)
que no se pueda alienar en todo,
ni en parte, ni variar en tiempo,
ni ocasion alguna, sino intervini-
endo mi Real, y especifico consen-
timiento, y permiso, y precediendo
la averiguacion de justas causas
de utilidad, y necesidad, que deberan
examinarse por vos o Vuestros
Sucesores en esta virtud, y pro-
ponerse al dicho mi Consejo de
la Camara. Y para q. todo lo con-
tenido en esta mi Real Cedula
tenga el mas debido cumplimi-
ento mando al mi Governan-

64
dor Capitan General, Re-
gente, y Audiencia del dicho
mi Reyno de Aragon, y demas
Ministros y Jueces de él, y a todas
las personas a quienes lo aqui con-
tenido tocare, o tocar pueda en
qualquiera manera, lo cumplan
y guarden, hagan cumplir, obse-
var y guardar, dando o para
todo ello (en caso necesario) el
auxilio que les pidiereis, y hu-
biereis menester, que asi es mi
voluntad. Fecha en San. Yldefon-
so a diez y ocho de Agosto de
mil seiscientos y setenta y dos.
Yo el Rey = Por mandado del
Rey Nuestro señor = Thomas
del Mello = Se hallan tres ru-
bricas = Ss.^{da} = para que el Ar-
zobispo de Zaragoza ponga

en execucion el Decreto que
ha formado de Supresiones, redus-
nes, y uniones de los Beneficios del
Santo templo de Nuestra Señora
del Pilar, segun aqui se expresa.
Concuerta la antecedente copia con
su Original Real Cedula, inserta
en el citado Expediente, que se ha
lla costudiado en el Archivo publico
de dicha Curia, al que me refiero, y
de que certifico, à pedimento del
Preposito del Capitulo Eclesiastico
de la Santa Iglesia Metropolitana
de Nuestra Señora del Pilar de
esta Ciudad, y con Decreto del Il.
Señor Vicario General Interino de
dicha Ciudad y su Arzobispado,
por el Il.^{mo} Señor D.ⁿ Agustin de
Lezo y Palomeque mi Señor por
la gracia de Dios, y de la San-

de la Sede Apostolica Arzobispo de
la misma Ciudad, del Consejo de
su Magestad He. En cuyo tes-
timonio doy el presente que
signo y firmo en Zaragoza a
dos de Octubre de mil setecientos
y noventa = En testimonio de
Verdad = Urbano Francisco La-
torre. Y habiendose mandado cor-
regirse el traslado y autos a su
reputacion se dio por parte del
mencionado Cavildo un pedimen-
to cuyo tenor es como se sigue =
Como Señor = Manuel Arnes
en nombre de los Dean Canoni-
gos y Cavildo Metropolitano de
esta Ciudad en el pleito de Fir-
ma que en el plenario posesorio
ha seguido con el Capitulo de
Preposito y Beneficiados de

Santo Metropolitano templo de
Nuestra Señora del Pilar sobre
diferentes derechos: Respondiendo al
traxlado y auto que se ha commu-
nicado á mi parte del escrito de
diez y nueve de octubre presentado
por la contraria en la mejor for-
ma. Di go: Que despreciando su con-
tenido, V.E. en meritos de Justi-
cia se ha de servir se entreguen
á mi parte las Letras de inhibici-
on de preciso, como lo pidió en su
escrito de diez y seis de Septiembre,
y ordenar á la contraria en to-
das las costas; que así procede y
es de hacer por lo favorable que
numbra de autos general y si-
guiente: Y porque no se duda que
mi parte obtuvo executoria por
las Sentencias de vista y se-

vista de las que se le despacha.⁶⁶
non las Letras de inhibicion de
preciso; cuyo Documento es pro-
pio, sin que en la contraria ten-
ga derecho alguno ni accion
para la solicitud que intenta
en su escrito, en que explica una
impugnacion muy fuera de
propósito; por que hasta de aho-
ra no ha manifestado ni parte
el uso que quiere hacer de las
mencionadas Letras que puede
ser diverso del que figura el
Capitulo, y contra otras perso-
nas: á mas de que las especies
con que se empeña en emba-
razar la entrega, no son al
dia, ni bienen al caso; pues
unicamente podian ventilarse
quando mi parte dedu-

dese la accion que anticipada-
mente impugna dicho capitulo,
que siempre deberia ser en este
proceso, y entonces se le dixia se-
gun correspondiere a su natu-
raleza: Y por que previniendo a
lo referido, aun entrando desde
luego a las quereiones que ha
excitado, se vená se hallan des-
tituidas de todo fundamento; por
que la novedad de la nueva plan-
ta y union de los Beneficios,
nada altera, ni pudo alterar
los derechos del Cavildo, en tanto
grado, que despues de esta se
ha observado puntualmente
la Executoria, habiendolos asi
entendidos los mismos Bene-
ficiados: Y si se reflexiona el
Decreto de la union, sobre ha-

benre trahido parcialmente, fin⁶⁷
que para el se hubiere citado ni em-
plazado al Cavildo, en nada son
incompatibles los derechos execu-
toriados con la residencia preveni-
da en aquel; pues es indudable
cumple con ella qualquiera que
asiste á los divinos officios por el
ministerio que exerce, ya sea
en el coro, ó ya en el Altar, ó
ya en la Iglesia como lo ha-
cen los Ministreros que tie-
ne el Cavildo para desempe-
ñarlos, supuesto que todos con-
curran á ellos para su cele-
bracion, tanto en el coro co-
mo en el Altar es necesaria
la asistencia, de tal manera,
que los Racioneros que can-
tan el Evangelio en las

Misas, aunque por este mi-
nisterio tienen su distribución
particular se reputan por asis-
tentes en el coro, y disfrutan de
las distribuciones; dimanando es-
to del efecto de la Ley de la
Residencia, que es la única que
impuso el Decreto, cuya natura-
lezza solo pide el que se concurre
a la celebración de los Oficios Di-
vinos por qualquiera Minis-
terio concerniente a ellos; como
se verifica en D.^o Simon Ber-
genol Sacristan Mayor, que
tiene Beneficio unido, y goza
las dos distribuciones, permanen-
ciendo en la Sacristia, o desem-
peñando su ministerio, y
asi lo declaró el Reverendo O-
bispo Auxiliar D.^o Juan Ma-

68
me el Rodriguez Carranion
en la Visita que hizo del
Templo de Nuestra Se-
ñora del Pilar en treinta
y uno de Mayo de mil se-
tecientos y quarenta; como
aparece de la Compulsa del
folio ciento veinte y dos bu-
elta, con cuya declaracion
no puede disputarse ni du-
darse, que los referidos mi-
nistros cumplan con la re-
sidencia mas rigurosa co-
mo si estuvieren presentes
en el coro, y que la genera-
lidad del Decreto no deso-
bedió ni comprehendió el caso
decidido por la potestad legi-
tima, autorizado por V. S. con
la excoentonia, y que segun dis

posiciones de denechos es mui
claro que los mencionados
Ministros ocupados en la
asistencia del Altar deben
reputarse por presentes en
el Cono: Por tanto y repro-
duciendo lo demas favora-
ble a mi Parte, negando y
contradiciendo lo perjudicial.

Y V. S. pido y suplico
que habiendo este por presen-
tado se sirva hacer y determi-
nar como en la cabeza de este
escrito llevo suplicado, y pro-
cede en justicia que pido de
D.^r Josef Broto = Manuel
Annes. Ten fe y fide por
Año de diez de Febrero
del corriente año de mil
setecientos noventa y uno.

se mandaron pasar los Autos al Fiscal de su Magestad, por quien se dio la respuesta cuyo tenor y el del Auto en razon de todo proveido es como se sigue = El Fis-

cal de su Magestad ta Fiscal habiendo visto estos

Autos Dice: Que por Real cedula de su Magestad de treinta y uno de Julio de mil seiscientos setenta expedida a cuenta del Consejo de la Camara, se hizo su Magestad previr su Real amencion y consentimiento para la Union, supresion y reduccion de los Beneficios de

la Santa Iglesia del Pilar =
En consecuencia de este Real Or-
den el Muy Reverendo Ar-
zobispo acordó la forma en
que se debía hacer, y también el
modo de la residencia de los
Beneficios Unidos, y dió cuenta
á la Real Cámara de su Decre-
to y determinación = En su vista
se expidió la Real Cédula de
diez y ocho de Agosto de
mil setecientos setenta y dos,
en que se manda observar y
cumplir lo acordado por el
Muy Reverendo Arzobis-
po, y que en nada se inhabe,
altere, ni varie si el consenti-
miento de su Magestad: Esta
Real Orden, el conocimiento to-
mado por en adelante á la inhabi-

on de este proceso en el Confes^{to}
de la Camara, y la naturaleza y
calidad del asunto lo expimen de
los juicios forales, consiguientemen-
te, ni se debe tomar conocimiento
sobre él, ni prestar documento algu-
no que pueda hacer obstar el De-
creto de Firma, sino que las par-
tes debexán acudir á donde corres-
ponde á usar de su derecho sin
innovar en nada: Zaragoza diez
y nueve de Febrero de mil seteci-
entos noventa y uno = está rubri-
cada: Zaragoza Mayo veinte y
uno de mil setecientos noventa

Auto
ss.
Regente
Urguia
La Ripa

y uno = No ha lugar á la
pretension del Cavildo me-
tropolitano en su escrito de
diez y seis de Septiembre inmedia-
to = está rubricado. Cuyo auto se



notificó a los Procuradores de las
Partes, y por la del Cavildo Metro-
politano se dió un pedimento, cuyo
tenor y el del auto en su xaron
proveido es como se sigue = Ex^{mo}
pedim.^{to} Señor = Manuel Arce en nombre
de los Dean, Canonigos y Cavildo
Metropolitano de esta Ciudad en
el pleito de Firma que en el ple-
nario posesorio ha seguido con el
Capitulo de Preposito y Beneficia-
dos del Santo Templo Metropolita-
no de Nuestra Señora del Pilar
sobre diferentes derechos, como me-
jor proceda Digo: Que para acudir
a S. M. (Dios le guarde) ó a su Real
Consejo de la Camara para la de-
claracion de lo que se ha litigado,
necesita mi parte una certifica-
cion, ó testimonio de esta Firma;

la Contrafirma presentada por
la contraria: que se pasó al ple-
nario posesorio, y de las Senten-
cias de Vista y revista que se pro-
nunciaron por V. S.; de haberse
despachado Monitorios para que
la otra Parte obtemperase, y obe-
diere dichas Sentencias; de la pe-
ticion presentada por mi Parte
en que pidió las Letras de inhibici-
on de preciso despachada en vir-
tud de dichas Sentencias; de lo
que expuso la contraria en su im-
pugnacion: De la respuesta de la
mia; de la censura del Fiscal de
su Magestad de diez y nueve de
los corrientes, y del auto de
V. S. de veinte y uno de los mis-
mos en que se declaró no ha-
ber lugar a la prescripcion de

A. D. 1700. P. 2. 7.

mi Parte. = A U.E. pido y Su-
plico se sirva mandar al Escriuano
de Camara de esta causa de y entre
que a mi parte la referida Certifi-
cacion ó testimonio precedida la cor-
respondiente citacion, que asi es Justi-
cia que pido &c. = D.^o Josef Bravo-
Mamuel Arnedo. = Zaragoza y mar-
zo treinta e cinco de setecientos no-
venta y uno = Como lo pide de lo
Auto }
Ss. } que contare y fuere de dar
Regente } con citacion de la otra parte
Orquiza } y del Final de su Magestad =
era rubricado. Y habiendo se-
citado al Procurador de la otra
parte y al Fiscal de su Magestad, dió
este la respuesta cuyo tenor y el del
Auto en su razon provehido es
como sigue = Ex^{mo} Señor = El
Fiscal de su Magestad Dice que

por parte del Cavildo Metropolitano de esta Ciudad se ha perdido una certificacion, en el pleito de Tinna introducida por el mismo Cavildo en el año mil setecientos quarenta y dos sobre diferentes derechos, y seguida por el Capitulo de Preposito Beneficiados del Santo templo Metropolitano del Pilar, de diferentes exitos y diligencias que dice convenir a su derecho; y al de la Regalia conviene tambien, que en dicha certificacion se insertara a la letra copia de la Real Cedula de diez y ocho de Agosto de mil setecientos setenta y dos = A. U. E.

Se pide lo mande asi por ser justicia = esta rubricada. Zaragoza Mayo siete de mil setecientos

Años ^{de} noventa y uno = Como lo dice el
Regente ^{de} Fiscal de su Magestad. = esta rubri-
ca. Y para que conste en cumplimi-
ento a lo mandado en los autos de
parte de arriba insertos doy la pre-
sente certificacion que firmo en Za-
ragoza a siete de Junio de mil
setecientos noventa y uno = Los en-
mendados = habi = Beneficia = de = uila =
uso y posesion = s = s.^{ra} = tros en = x = Valgan

D. Diego de Torres

Los Señores de Camara de S. M. en esta
su N. Audiencia de Aragon que abajo
firmamos: Certificamos a D. Diego
de Torres por queir. Va dada y fir-
mada la Certificacion antecedente
en Cño de Camara del Rey nuestro
Señor en la misma N. Audiencia

Sello quarto Dn
San

Veinte maravedis.

Lichaverruete.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

J. San
Comien



83 99 125 22
33 43 25
34 33 4
13 2 13 6
528 03 30 6 4 0 8 2 33 2 33 43 25

2112
8448
33792
135168
540672
2162688

35891100
Marcial Tudela
ma magun
mi escuela con el fin de
chamienndo qe un su igual pu
diera interponer a su igual talen
to y para qe conste mandelo agny

Tarazona 29 de Enero de 1816

A pesar del mundo enredo y
Maestro de Escuelas de esta Ciudad
Tarazona Dn Josef Sanchez Ciudad

Yo Magister
San
San del mundo

Handwritten signatures and flourishes at the bottom of the page.

DON CARLOS

POR LA GRACIA DE DIOS

REY DE CASTILLA DE ARAGON^N & C.

Don Carlos por la Secc.

D.^{no} Carlos Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Aragon, de Leon,
de las Indias Sicilias

D.^{no} Julian Vreca

Yo el Rey

DON CARLOS

Por la gracia de Dios

REY DE CASTILLA DE ARAGON

REY DE CASTILLA DE ARAGON

Don Carlos Rey de Aragon



De nre mayesta.



SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.



DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Aragon, de Leon,
de las Dos Sicilias , de Jerusalèn , &c.

DON ANTONIO MANSO MALDO-
nado , Caballero Comendador de la Pue-
bla de Sancho Perez , en el Orden de Santiago,
Teniente General de los Reales Exercitos , Go-
bernador , y Capitan General del Exercito , y
Reyno de Aragon , Presidente de su Real Au-
diencia , &c.

A vos , qualesquiere de los nuestros Escribanos Pù-
blicos , y Reales de dicho , y presente Reyno , salud , y gra-
cia ; SABED : Que en esta nuestra Real Audiencia , ante los
nuestros Oydores de ella , y por el Oficio del nuestro infra-
cripto Escribano de Camara , se pareció en veinte y tres de Oc-
tubre del año proximo pasado de mil setecientos setenta y seis
por Miguel de Lezcano , en nombre , y como Procurador le-
gitimo del Venerable Don Juan Saen de Burbaga , Arzobispo
de la presente Ciudad , y Arzobispado de Zaragoza , con una
Petición , diciendo : Que dicho Venerable Don Juan Saenz de
Burbaga , su Principal , por algunos meses , y años continuos
hasta de presente, ha sido , y es Arzobispo de dicha Ciudad, y
Diocesi , exerciendo las funciones de su Dignidad , y perci-
biendo

1771

A

biendo



102

biendo las Rentas pertenecientes à ellas , cõn los demàs hõno-
 res , que sus Predecesores , y esto pùblicamente , pacifica , y
 quieta, como constaria : Que el Venerable Don Pedro Apaula-
 za , siendo Arzobispo de dicha Ciudad, en doce de Setiembre
 de mil seiscientos treinta y cinco , en la Corte del Señor Justi-
 cia Mayor que habia habido en este presente Reyno , habia ob-
 tenido Decreto de Firma , y Letras en su virtud , sobre la po-
 sesion de los Diezmos , que en dicha Ciudad , sus Barrios , y
 otros diferentes Pueblos de su Arzobispado percibia , y debia
 percibir por su Dignidad Archiepiscopal los Bienes, Pueblos
 de su Dominio Temporal , Derechos , Diezmos , y Rentas Do-
 minicales con que se les contribuia , y hasta entonces de inme-
 morial habian percibido los Venerables Arzobispos , Nom-
 bramiento de Coletores , Bayles , Quatarios , con el modo,
 tiempos , y circunstancias que se han hecho hasta entonces las
 Quartaciones , y otros diferentes derechos conferentes à dicha
 Dignidad Archiepiscopal , y que de inmemorial se hallaba en
 posesion hasta entonces : Que despues en diez y seis de Mar-
 zo de mil setecientos veinte , à instancia del Venerable Don
 Manuel Perez de Aracièl y Rada , Arzobispo que entonces era
 de la presente Ciudad , se habia ocurrido ante Nos , con pre-
 sentacion de dicha Original Firma , y aun con insercion de ella
 en su Pedimento , y habia pedido , y concedidosele Sobre
 Carta de preservacion de los derechos de aquella , la qual era
 del tenor siguiente = EXCELENTISSIMO DOMINO Lo-
 cumtenenti , & Capiteo Generali pro sua Majestate in præ-
 senti Aragonum Regno , Illustriquo Domino Regenti , Regiam
 Cancellariam ejusdem Regni , Illustrissimo Domino Regenti
 Officium Generalis Gubernationis ejusdem Regni , ejusque Il-
 lustrissimi Domino Ordinario Assessori , Illustrissimo Domino
 Justitiæ Aragonum , ejusque Illustribus Dominis Locumtenen-
 tibus , Illustri Domino Zalmedinæ , & Judici Ordinario , præ-
 sentis Civitatis Cæsaraugustæ , seu alis Judicibus , Officialibus,
 & Ministris Ecclesiasticis , aut Secularibus , Ordinariis , Dele-
 gatis , & Subdelegatis , Comissariis , aut meris Executoribus
 Prioribus , aut Conservatoribus Religionum Ecclesiasticam,
 aut Secularem Jurisdictionem exercientibus, eorumque Locum-
 tem



4
4 ITEM: Dixo dicho Procurador, que de la Decima, si quiere decena, parte de todos los frutos, y Corderos decimales, que se cogen, nacen, y crian, asi que sean Trigo, Centeno, Ordio, y Abena, Mixturas, Panizos, y otras semillas, Vино, Aceyte, Azafrán, Linos, Lanas, Cañamos, Corderos, Hortalizas, y Verdes, y otros qualesquiera frutos, y animales decimales por derecho divino, y humano la deben, y son tenidos, y obligados à pagarla las Ciudades Villas, y Lugares del presente Arzobispado de Zaragoza, y todos los Vecinos, y Habitadores, Cofradias, Conventos de Religiosos, Cuerpos, Capítulos, Colegios, Universidades, y demás Personas de ella, y de ellos, de qualquiera estado, grado, orden, ò condicion sean, y el otro, y qualquiera de ellos, asi universal, como particularmente, y por Indultos, y Privilegios Apostolicos, y por antiquissima, è inmemorial costumbre, y posesion à su Ilustrissima, y à los Coletores, y Personas à cuyo cargo está la recuperacion, y cobranza de dichos frutos decimales (como abaxo se dirà) les ha tocado, y pertenecido, toca, y pertenece el recibir, y cobrar de los sobredichos la Decima, si quiere de la decena parte de todos los frutos decimales, que ellos, y qualquiera de ellos cogen, y crian (exceptados algunos que *ab antiquo* son exemptos de la dicha paga) y esto de cada especie de frutos decimales, y de cada parba, ò monton de ellos, y antes de entrarlos en sus Casas, y antes de sacar, disminuir, ni dar limosna, ni otros derechos, ni partes algunas de los dichos frutos. Y que si los tales no quieren pagar la dicha Decima, como arriba se dice, su Ilustrissima, y los Oficiales Eclesiasticos, Bayles, Quartarios del dicho Arzobispado, Procuradores, y demás Ministros de èl, y de la Reverenda Camara Apostolica en su caso, han estado, y están en derecho, uso, y posesion pacifica por todo el dicho tiempo inmemorial hasta de presente continuamente de proceder contra ellos, y qualquiera de ellos, por todos los debidos, y permitidos remedios juridicos, y de justicia, asi Eclesiasticos, como Seculares, y declarar Censuras contra ellos hasta que paguen la dicha Decima. Y en tal derecho, uso, y posesion pacifica ha estado, y está la dicha Mensa Arzobispal por todo

72

5

todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo, y hasta ahora, y de presente continuamente pública, pacífica, y quieta, y sin contradicción de Persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que ver, y saber lo han querido, y en nada le contradiciendo. Y los antiguos que hoy viven así lo han visto, y de otros sus mayores, y antiguos difuntos, sabido, oído, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos así haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y más antiguos, tambien mucho ha difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser así verdad, y ellos en sus tiempos así haber visto, sin jamás los unos, ni los otros haber visto, oído, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco, diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y más hasta ahora, y de presente continuamente ha sido, y es la voz comun, y fama pública en las dichas Ciudades, Villas, y Lugares de dicho Arzobispado, y otras partes.

5 ITEM : Dixo el dicho Procurador, que entre otras rentas, derechos, y bienes, la Decima, si quiere decena parte de todos los frutos, y Corderos decimales, y parte de los primiciales, como abaxo se dirà, así que sean Trigo, Centeno, Ordio, Abena, Mixturas, Panizos, y otras semillas, Vino, Aceyte, Azafrán, Linos, Lanas, Cañamos, Corderos, y Hortalizas, y otros qualesquiera frutos mayores, y menores que se cogen, nacen, y crien en las Ciudades, Villas, y Lugares de dicho Arzobispado de Zaragoza, y fuera de él, abaxo en la presente Proposición nombrados, terminos, y territorios de ellas, y de ellos, Censos, Juros, Alcabalas, Molinos, Aceñas, Batanes, Hornos, y Tierras en la forma, y especie abaxo declarados, y la Colecta, recuperacion, y cobranza de aquellos, y lo demás que abaxo se contiene, en virtud, y fuerza de Indultos, y Privilegios Apostolicos, seu aliàs por antigua, è inmemorial costumbre, y posesion, han pertenecido, y pertenecen, y los han acostumbrado, y acostumbran cobrar, y llevar los Señores Arzobispos que han sido de dicho Arzobispado de Zaragoza, y en su Sede Vacante la Reverenda Camara Apostolica, por, y en razon de dicha su Mensa Arzobispal

en

en la formà, y manera infracripta ; es à saber, en la Ciudad, ò Casa de Zaragoza , y sus Barrios , que son los Lugares de la Muela , el Burgo , Pastriz , la Puebla de Alfindèn , Villamayor , Perdiguera , Lecinena , Peñafior , San Matheo , la Villa de Zuera , Villanueva de Gallego, y Juslibol à los Señores Arzobispos , que han sido en su caso , à la Reverenda Camara Apostolica , por , y en razon de dicha su Mensa Arzobispal les ha tocado , y pertenecido , toca , y pertenece el recibir, y cobrar , como siempre han recibido , y cobrado , coleccionado, y tomado à su mano por sì, è , ò mediante las Personas , y Ministros , que para ello han nombrado , y nombran à su sola mera , y libre voluntad , y satisfaccion los dichos frutos decimales que en dicha Ciudad , y Lugares de sus Barrios arriba nombrados , Terminos , y Territorios , Vecinos , y Habitadores de ella , y de ellos cogen , nacen , y se crian , así de Panes , como de Vinos la Decima de los Verdes , y Hortalizas , y de qualesquiere otros frutos decimales , exceptado la Decima de los Corderos que nacen , y se crian en la dicha Ciudad de Zaragoza , y Lugares de la Muela , el Burgo , Pastriz , la Puebla, Villamayor , Perdiguera , Peñafior , y Villanueva de Gallego , que son , y pertenecen à las seis Dignidades , ò Pabostres de la Seo de la dicha Ciudad , y la Decima de las Heredades de los Sotos del Cañar , y Montañès , que son francos de Decima , exceptando asimismo la Decima de Panes , Vino , Aceyte de otras heredades que pagan à la Prepositura de Nuestra Señora del Pilar , y otras que pagan à la Enfermeria de dicha Seo , y otras que pagan al Arcediano de Santa Engracia , y otras que pagan à la Limosneria , si quiere Maestre Escuelas de dicha Seo , que à solas , y particularmente las pagan respectivè , los quales dichos frutos decimales los ponen , y engraneran de manera que estèn custodidos , y guardados , los quales así recogidos , y coleccionados , los parte , y divide , y los han partido , y dividido los Señores Arzobispos que han sido, y en su Sede Vacante la Reverenda Camara Apostolica por sì, è , ò mediante sus Ministros , como arriba se dice , en la manera siguiente : la Decima , si quiere decena parte de los Verdes , y Hortalizas que se cogen , nacen, y crian en todos los Termi-

nos de la dicha Ciudad de Zaragoza, la mitad de ella pertenece à su Ilustrissima, si quiere à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad al Prior, ò Dean de la dicha Seo, y la Decima de los demàs frutos que se cogen, nacen, y crian en los Terminos de la dicha Ciudad, que son, Miralflores, Plano, Caballós, Corbera alta, y baxa, Cascajo, Mirasol, Zalfonada, Canfrio, Pasaderas, Ranillas, Viana, Ortillas, las Fuentes, Cantalobos, Boquerazo, Fuentes, Fonduras, Adulas, Plano de Fuentes, Soro del Peon, Valimaña, Torre de Esperal, Roseque, Soto de Don Pedro Huefca, Almozara, Agullones, Plana, Cascajuelos, Soto Vadillo, Alpezmar, Malconcher, Canal de Valero, Argamasa, Pueyo de los Rabosos, Pambel-naba, Alcardete, Coronetas, Espinosa, Brazal del Salz, los Olivares en Romareda, Rabal, Rabalete, Almozara, Correas, Adulas, Cascajo, Pasaderas, Zalfonada, y Plano pertenece la mitad de ellos à su Ilustrissima, si quiere à dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad à las seis Dignidades, ò Pabostres de la dicha Seo, que son Caritatero, Camarero, Enfermero, Arcediano de Belchite, Obrero, y Sacristia de dicha Seo, sacando anteparte del comun acerbo, y monton del Trigo ciento treinta y nueve cahices, y cinco anegas para el sabido, llamado las enmiendas, y cargos de dicho Dezmarrio, y despues de los dichos, ciento y treinta y nueve cahices, y cinco anegas de Trigo, que como arriba se dice, se facan para enmiendas, y cargos, le tocan, y pertenecen à su Ilustrissima, y à la dicha su Mensa Arzobispal cinquenta cahices, y cinco anegas del à màs de la dicha mitad arriba declarada, y de su Decima, si quiere decena parte de los demàs frutos que se cogen, nacen, y crian en la dicha Ciudad, y en sus Terminos de Tercipiedra, Miralbueno, Vistabella, Gar-rapinillos, cahidas de la Muela, y Valdespartera, la mitad de ellos pertenece à su Ilustrissima, si quiere à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad al Maestre Escuelas de la dicha Seo, y de la Decima, si quiere decena parte de los demàs frutos que se cogen, nacen, y crian en la dicha Ciudad, y sus Terminos de Rimuel, Puenalto, Vadillo, Picaliel, Condesa, Almendolar, Tamariz, Tallobos, Cenia baxa, Pallarete,

-111133

C

Bur-

8
Burbudiel, Pentinela, Lincones, Colpillas, Alpeñès, y la Plana de Geronimo de Luna, la mitad de ellos pertenece à su Ilustrísima, si quiere à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad al Prior, ò Dean de la dicha Seo, y de la Decima, si quiere decena parte de todos los demás frutos que se cogen, nacen, y crian en los terminos de Mamblas, Mosnillo, Jarandín, Cenia alta, Malpica, y Paniporta, la mitad de ellos pertenece à su Ilustrísima, si quiere à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad al Arcediano de Daroca, Dignidad en dicha Seo, sacando antes de partir del comun acerbo, y monton de trigo ocho cahizes, que se pagan de cargo ordinario, y de la Decima del Termino de las Arcantarillas, las caídas de ellas de la parte de Zaragoza pertenece la mitad à su Ilustrísima, si quiere à dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad à los dichos seis Pabostres, ò Dignidades, y las caídas de la parte de allá pertenece la mitad de ellos à su Ilustrísima, si quiere à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad al Arcediano de Aliaga olim de Teruel, y de la Diezma del Termino que se dice viñero viejo, pertenece la quarta parte à los dichos seis Pabostres, ò Dignidades, y la otra quarta parte al Maestro Escuelas de la dicha Seo, y los otros dos quartos restantes à su Ilustrísima, y à la dicha su Mensa Arzobispal. Y à mas de lo sobredicho han pertenecido, y pertenecen à la dicha Mensa Arzobispal, para sí, y à solas el cobrar de Don Pedro Sese, si quiere de los detenedores, y posehedores de las tierras de la Rectoria nueva de su Torre, ò Lugarico Cerdán, ciento, y sesenta y cinco sueldos jaqueses en cada un año, y de Petronila Pelegrin por una viña en el Plano de Miranda quince sueldos jaqueses en cada un año; y de la Decima de todos los frutos que en el Lugar de la Muela, y sus terminos se cogen, nacen, y crian exceptados corderos la mitad de ellos pertenece à su Ilustrísima, y à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad al Garitatero de la dicha Seo, sacando ante parte del comun acerbo, y monton del trigo veinte cahizes que se paga de cargo ordinario, y de la Decima de todos los frutos que se cogen, nacen, y crian en el Lugar del Burgo, y sus

termi-

terminos exceptados corderos, la mitad de ellos pertenece à su Ilustrissima, y à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad à la Mensa Capitular de dicha Seo, sacando ante parte del comun acerbo, y monton de trigo seis cahizes que se pagan de cargo ordinario, y de la Decima de todos los frutos que se cogen, nacen, y crian en los Lugares de Pastriz, y la Puebla de Alfinden, y sus terminos, exceptados corderos, la mitad de ellos pertenece à su Ilustrissima, y à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad al Arcediano de Zaragoza, sacando ante parte del comun acerbo, y monton del trigo treinta y ocho cahizes, y del ordio veinte cahizes, que se pagan de cargos ordinarios, y de la Decima de todos los frutos que se cogen, nacen, y crian en el Lugar de Villamayor, y sus terminos, exceptados corderos, la mitad de ellos pertenece à su Ilustrissima, y à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad à la Mensa Capitular de dicha Seo; y de la Decima de todos los frutos que se cogen, nacen, y crian en el Lugar de Perdiguera, y sus terminos, exceptados corderos, la mitad de ellos pertenece à su Ilustrissima, y à la dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad al Arcediano de Zaragoza, sacando ante parte del comun acerbo, y monton del trigo dos cahizes, y del vino diez y seis cantaros, que se pagan de cargo ordinario. Y la Decima de todos los frutos, corderos, y lana, que en el Lugar de Lecinena, y sus terminos se cogen, nacen, y crian, pertenecen à su Ilustrissima, y à la dicha su Mensa Arzobispal à solas por ser Mensa exceptado el tercio de la Decima de lana, y corderos, que se dà al Vicario de alli. Y de la Decima de todos los frutos que se cogen, nacen, y crian en el Lugar de Peñafior, y sus terminos, exceptados corderos, la mitad de ella pertenece à su Ilustrissima, y à dicha su Mensa Arzobispal, y la otra mitad al Arcediano de Aliaga, olim de Teruel. Y la Decima de todos los frutos, y corderos que se cogen, nacen, y crian en el Lugar de San Matheo, y sus terminos pertenece à su Ilustrissima à la dicha su Mensa Arzobispal à solas por ser Mensa. Y la Decima de todos los frutos, y corderos que se cogen, nacen, y crian en la Villa de Zuera, y sus terminos pertenece à su

781P

Iluf-

Ilustrísima, y su Mensa Arzobispal à solas por ser Mensa, y de la Decima de todos los frutos que se cogen, nacen, y crian en el Lugar de Villanueva de Gallego, y sus terminos, exceptados corderos los parte su Ilustrísima los del Termino de Mezalar con el Maestre Escuelas de la dicha Seo, sacando ante parte del comun acerbo, y monton del trigo de este dez-mario cinco cahizes que se pagan de cargo ordinario; y los que se cogen en los terminos de la Huerta alta, y Monte, los parte à medias su Ilustrísima con el Caritatero de dicha Seo, sacando ante parte del comun acerbo, y monton del vino sesenta y quatro cantaros, que se pagan de cargo ordinario. Y el Lugar de Juslibol de que es Señor su Ilustrísima, la Decima, y Primicia de los frutos que cogen los vecinos de dicho Lugar, y la Decima, y media Primicia de los frutos que cogen los vecinos de Zaragoza, exceptados los Parroquianos de la Seo, y del Pilar, que no pagan media Primicia, han pertenecido, y pertenecen à su Ilustrísima, y à la dicha su Mensa Arzobispal à solas por ser Mensa, las cuales dichas porciones de frutos despues de hecha la division, y particion de ellos por su Ilustrísima, ò por los dichos sus Ministros, los entregan à las Personas, ò Dignidades à quien pertenecen, pagando ellos, y cada uno de ellos la porcion, y parte que respectivamente les toca, y pertenece haber de pagar de los gastos, y Colecta, y otros que se hacen en la recuperacion, cobranza, Administracion, y cuenta de los dichos frutos, y pagando asimismo los cargos de vino que por razon de dichas Decimas à partes se acostumbra pagar à los Vicarios, y otras Personas de la dicha Ciudad à quien pertenecen. Y en tal derecho, uso, y posesion pacifica de todas, y cada unas cosas sobredichas, ha estado, y està la dicha Mensa Arzobispal, en, y por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo hasta ahora, y de presente continuamente pública, pacifica, y quieta, y sin contradiccion de Persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que ver, y saberlo han querido, y en nada le contradiciendo, y los antiguos que hoy viven, así le han visto, y de otros sus mayores difuntos, sabido, oïdo, y entendido, los

qua-

quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos, asi haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, que ellos tambien mucho ha difuntos, decian, y afirmaban lo sobredicho ser verdad, y ellos en sus tiempos asi haberlo visto sin jamàs los unos, ni los otros haber visto, oïdo, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco, diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y mas hasta ahora, y de presente continuamente ha sido, y es la voz comun, y fama pública en las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y otras partes. Item: Dixo dicho Procurador, que el Lugar de Rodèn, del qual es Señor su Ilustrissima por razon de dicha su Mensa Arzobispal, y por dicha antigua, è inmemorial costumbre, y posesion, es Señor de los Molinos, uno Arinero, sitio en el dicho Lugar en la Partida llamada los Alarces, que confronta con campo de Miguèl Salillas, y campo de Miguèl Thomàs, y zequia llamada Caudal, y otro Batàn sitio en dicho Lugar en la Partida llamada los Alarces, que confronta con tierras del mismo Molino, y con campos de Domingo de Val, y campo del Alcaydado, los quales se acostumbran arrendar à su beneficio, y utilidad para si à solas, y asimismo ha pertenecido, y pertenece à la dicha Mensa Arzobispal el cobrar de los Tierathenientes, y Particulares del dicho Lugar, quarenta cahizes de trigo, y ochenta y nueve libras, catorce sueldos jaqueses de sabido en cada un año por ciertas tierras, y viñas, que de la dicha Mensa Arzobispal posehen, y asimismo los demás frutos de la Decima, y Primicia de dicho Lugar ha pertenecido, y pertenece à su Ilustrissima, y à la dicha su Mensa Arzobispal, y para la recuperacion, y cobranza de los dichos frutos, y derechos nombra su Ilustrissima Persona à su satisfaccion, y en tal derecho, uso, y posesion pacifica de todas, y cada unas cosas sobredichas, ha estado, y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquismo hasta ahora, y de presente continuamente, pública, pacifica, y quieta, y sin contradiccion de Persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que vèr, y saberlo habian querido, y en

D

ma-

manera no contradiciendo, y los antiguos que hoy viven, así lo han visto, y de otros sus mayores, y antiguos difuntos, sabido, oído, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos, así haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, que ellos tambien mucho ha difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser verdad, y ellos en sus tiempos así haberlo visto, sin jamás los unos, ni los otros haber visto, oído, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco, diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y mas hasta ahora de presente continuamente ha sido, y es la voz comun, y fama pública en las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y otras partes. Item: Dixo dicho Procurador, que en la Villa de Albalate, y Lugares de Andorra, y Ariño, de los quales es Señor su Ilustrísima por razon de dicha su Mensa Arzobispal, en los dichos Lugares, y qualquiere de ellos la Decima si quiere decena parte de todos los dichos frutos, y corderos que se cogen, nacen, y crian en dichos Lugares, y sus terminos, y territorios, y la colecta recuperacion, y cobranza de ellos han pertenecido, y pertenecen a su Ilustrísima, y a la dicha su Mensa Arzobispal, para si a solas, con mas un Molino arinero sitiado en dicha Villa de Albalate, en la Partida llamada el Pozadero, que confronta con zequia del mismo Molino, y con el Rio Martin, y con Montes, ò patios, y egidos; otro Molino de Polvora sitiado en dicha Villa, en la Partida llamada el Molino alto, que confronta con el Molino alto, ò Martinete de Arambre, y con zequia, y egidos de la Villa; otro Molino Batán, sitiado en dicha Villa en la misma Partida, que confronta con el dicho Molino Martinete con dicha acequia, y comunes de la dicha Villa: Las Dehesas, y terminos de Almochuel, que confrontan los unos con los otros, y todos juntos con terminos de la Villa de Ixar, con terminos de el Lugar de la Puebla de Ixar, con terminos del Lugar de Zaylla, con terminos del Lugar de Godo, con terminos del Lugar de Binaceyte: Las Dehesas de Arcos, que confrontan por todas partes con los terminos, y montes comunes de la dicha Villa de Albalate,

late, la Correduria de dicho Lugar, las filarzas, y un Martinete, ò Molino de Arambre, sitio en dicha Villa en la Partida llamada el Molino alto, que confronta con los Molinos de la Polvora, y Batàn arriba confrontados, y zequia de los mismos Molinos; y en el Lugar de Andorra de un Orno de cocer pan, sitiado en dicho Lugar, que confronta con Casas de Juan Gomez, y con Casas de Domingo Clavero, y con Casas de Ildefonso de Bielsa; y en el Lugar de Ariño de otro Orno de cocer pan, sitiado en el dicho Lugar, que confronta con patios vagos del mismo Lugar, y camino público, que sube al Castillo, de todo lo qual ha sido, y es Señor la dicha Mensa Arzobispal, y los Señores Arzobispos, que han sido por razon de ella, los han acostumbrado arrendar à su utilidad. Y asimismo ha pertenecido, y pertenece à la dicha Mensa Arzobispal el cobrar de los Jurados, y Concejo de la Villa de Albalate doscientos y cinquenta sueldos jaqueses. Y de los Jurados, y Concejo del Lugar de Andorra veinte sueldos jaqueses, y doce cahizes de trigo, pan bueno, y de recibir, de sabido en cada un año por razon de unas Dehesas, y Molinos, que de la dicha Mensa Arzobispal posehen: Y en tal derecho, uso, y posesion pacifica de todas, y cada unas cosas sobredichas ha estado, y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo hasta ahora, y de presente continuamente, pública, pacifica, y quieta sin contradiccion de Persona alguna, sabiendolo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que ver, y saberlo han querido, y en nada le contradiciendo, y los antiguos que hoy viven, así lo han visto, y de otros sus mayores, y antiguos difuntos, sabido, oido, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos haberlo visto así, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, tambien mucho ha difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser así verdad, y ellos en sus tiempos así haberlo visto, sin jamás los unos, ni los otros haber visto, oido, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco, diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y mas hasta ahora, y de presente continuamente ha sido, y es la voz comun,

mun , y fama pública en las dichas Ciudades , Villas , y Lugares , y otras partes. Item : Dixo el dicho Procurador , que en los Lugares de Valderrobres , Bezeyte , Fuente Espalda , la Torre del Conde , y Mazaleon , de los quales es Señor su Ilustrísima ; y la dicha su Mensa Arzobispal en ellos le ha tocado , y pertenecido, toca , y pertenece el recibir , y cobrar, coleccionar , y tomar à su mano por sí , mediante sus Ministros la Decima de todos los frutos , y Corderos que se cogen , nacen , y crian en dichos Lugares , y sus terminos , los quales así coleccionados los ponen , y engraneran de manera que estén custodidos , y guardados , y aquellos se quartejan , parten , y dividen por el Bayle , y Ministros de la Quartacion del Arzoprestado de Belchite , en la forma siguiente ; es à saber, en el Lugar de Mazaleon la Decima de los corderos , Ilarzas , y azafrán , facadas las expensas , y demás cargos acostumbrados facar por los dichos Bayle , y Ministros de Quartacion del resto de ellos , y cada uno de ellos se faca un onceno , si quiere oncena parte para la coleccion , y del resto se faca un quarto , y de este quarto un onceno para el Arcipreste , y del resto el quarto para el Arcediano , y el resto con el onceno de la coleccion pertenece à su Ilustrísima , y à la dicha su Mensa Arzobispal ; y del trigo , y demás frutos decimales de este Lugar del comun monton de qualquiera de ellos se faca un onceno para la coleccion , y del resto se faca el quarto , y los tres quartos restantes es parte llamada de la Iglesia , y del dicho quarto se faca un onceno para el Arcipreste , y del resto el quarto para el Arcediano , y el resto con la mitad de los tres quartos de la parte de la Iglesia , y onceno entero de la coleccion pertenece à su Ilustrísima , y à la dicha su Mensa Arzobispal : Y en los Lugares de la Torre del Conde , Valderrobres , Bezeyte , y Fuente Espalda de la Decima de los frutos , y corderos de ellos facadas las expensas , y demás cargos acostumbrados facar por los dichos Bayle , y Ministros de Quartacion del resto de qualquiera de ellos se faca un onceno para la coleccion , y del resto se faca el quarto , y de este quarto se faca un onceno para el Arcipreste , y del resto un quarto para el Arcediano : Y el resto de dicho quarto , y todo

lo demás pagadas las partes de Arcedianò, y Arcipreste de los dichos frutos decimales de los dichos Lugares, y qualquiera de ellos pertenece à su Ilustrissima, y à la dicha su Mensa Arzobispal para si à solas, con mas el tercio de la Primicia de los Lugares de Balderrobres, Beceyte, y la Torre del Conde, y mil y veinte y un sueldos Jaqueses, que le paga el Concejo de Balderrobres, y setecientos diez y siete sueldos Jaqueses que paga el Concejo de Beceyte, y seiscientos veinte y un sueldos jaqueses que paga el Concejo de la Torre del Conde, y quinientos veinte y dos sueldos que paga el Concejo de Mazaleon, todos de sabido en cada un año por razon de las pechas de cada uno de dichos Lugares, y veinte y tres cahizes de trigo medida vieja, que de la foral es veinte y quatro cahizes, seis fanegas, y ocho almudes que paga el Concejo de Torre del Conde. Y diez cahizes de trigo que paga el Concejo de Mazaleon, todos pan bueno, y de recibir de sabido en cada un año; y asimismo es Señor su Ilustrissima de los pesos, y medidas, y un drecho de aceyte, que se llama Sanfa, los quales pertenecen como dicho es à la dicha Mensa Arzobispal, y por razon de ella los Arzobispos que han sido, han acostumbrado cobrarlos, y arrendarlos para si à solas à su beneficio, y utilidad. Y en tal drecho, uso, y posesion pacifica de todas, y cada unas cosas sobredichas, ha estado, y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo hasta ahora, y de presente continuamente, pública, pacifica, y quieta, sin contradicion de Persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que ver, y saberlo han querido, y en nada le contradiciendo, y los antiguos que hoy viven, asi lo han visto, y de otros sus mayores, y antiguos difuntos, sabido, oido, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos, asi haberlo visto, y entendido de otros sus mayores, y mas antiguos tambien difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser asi verdad, y ellos en sus tiempos asi haberlo visto, sin jamàs los unos, ni los otros haber visto, oido, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco, diez, veinte, treinta,

esto

E

ta,

ta, cinquenta, y sesenta años continuos, y nias hasta ahora, y de presente continuamente ha sido, y es la voz comun, y fama pública en dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y otras partes. Item: Dixo dicho Procurador, que en las Villas, o Lugares de Linares, Villarroya, Mirabete, Aliaga, Pitarque, Fortanete, el Puerto, Vispal, Jorcás, Sollavientos, Allepuz, y Monteagudo, y un Termino llamado Val de Osa, todos los frutos, y corderos decimales se quarteian, parten, y dividen por el Bayle Quartario, que su Ilustrísima nombra para la dicha Tenencia, exceptado el dezmarío de Sollavientos, Allepuz, y Monteagudo, que los quarteia el Bayle del Obispado de Teruel, y demás Ministros de la Quartacion; es à saber, en Linares està à cargo de su Ilustrísima la colecta recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales, y recogidos del comun, y acerbo monton, se facan las expensas ordinarias, y acostumbradas sacar por los dichos Bayle, y Ministros de Quartacion, y del resto del trigo se faca un onceno, si quiere oncena parte para la colecta, y del resto se facan quinze cahizes para el Vicario, y del resto el tercio para el Arcediano de Aliaga, y del resto el quarto para las Fabricas, y el resto con la oncena parte que se sacò para la colecta, pertenece à su Ilustrísima, y à la dicha Mensa Arzobispal, y de las cebadas se faca el onceno, si quiere oncena parte para la colecta, y del resto tres cahizes de ordio, y de abena, y el resto se quarteia, y divide entre el Arcediano, Fabricas, y su Ilustrísima, como el trigo, y de los corderos se facan cinquenta en carne para el Vicario, y de los demás reducidos à dinero se faca el onceno para la colecta, y del resto cien sueldos para el Vicario, y el resto se quarteia, parte, y divide entre el Arcediano, Fabricas, y su Ilustrísima, como los demás frutos de este Lugar, y en el Termino de Val de Osa, està à cargo de la dicha Mensa Arzobispal la colecta recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales, y recogidos se faca la undena, si quiere oncena parte de ellos para la colecta, y del resto el quarto para el Vicario, y el resto se divide entre el Arcediano, Fabricas, y la dicha Mensa Arzobispal, como los demás frutos de Linares, y en el Puerto, està

està à cargo de la dicha Mensa Arzobispal la colecta recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales, y recogidos, se quartean sacando primero la onzena parte de ellos para la colecta, y del resto se saca para el Vicario lo mismo que los de Linares, y el resto se divide entre el Arcediano, Fabricas, y la dicha Mensa Arzobispal, como los de Linares. Y en el Vispal està à cargo de dicha Mensa Arzobispal, la colecta recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales, y recogidos de todo monton se saca la onzena parte de qualquiere de ellos para la colecta, y del resto el quarto para el Retor, y el resto se quartea, parte, y divide entre el Arcediano, Fabricas, y la dicha Mensa Arzobispal, de la misma suerte que en Linares. Y en Jorcàs està à cargo de la dicha Mensa Arzobispal, la colecta recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales, y recogidos de los corderos se sacan tres en carne para el Vicario, y los demàs reducidos à dinero se saca la onzena parte de ellos para la colecta, y del resto cien sueldos para el Vicario, y el resto se quartea, parte, y divide entre el Arcediano, Fabricas, y la dicha Mensa Arzobispal, de la misma suerte que los de Linares, y del trigo se saca la onzena parte para la Colecta, del resto se sacan diez y seis cahizes de el para el Vicario, y del ordio sacada la undena de la Colecta del resto, se sacan quatro cahizes de el para el Vicario, y de lo que resta del trigo, ordio, y demàs frutos se quartean, parten, y dividen entre el Arcediano, Fabricas, y la dicha Mensa Arzobispal, como los de Linares. Y en Mirabete està à cargo de la Religion de San Juan la Colecta de dichos frutos decimales, y recogidos, se quartean los corderos reducidos à dinero, se saca la onzena parte de ellos para la Colecta, y del resto se saca el quarto, y de este quarto se saca un onzeno para el Arcipreste de Teruel, y del resto se saca el quarto para el mismo Arcipreste, y del resto se saca el tercio para el Arcediano de Aliaga, y del resto se saca el quarto para las Fabricas, y el resto de dicho quarto pertenece à la dicha Mensa Arzobispal, y lo mismo de los demàs frutos decimales de este Lugar. Y en Villarroya està à cargo de dicha Religion la

Colecta de dichos frutos decimales, y recogidos de los Corderos, reducidos à dinero se faca la oncena parte de ellos para la Colecta, y del resto el quarto para la Primicia, y del resto se faca el quarto, y de este quarto se faca un onceno para el Arcipreste de Teruel, y del resto el quarto para el mismo Arcipreste, y del resto el tercio para el Arcediano de Aliaga, y del resto el quarto para las Fabricas, y el resto de dicho quarto pertenece à la dicha Mensa Arzobispal, y lo mismo en los demàs frutos decimales de este Lugar. Y en Aliaga, Pitarque, y Fortanete està à cargo de la Religion la Colecta de los dichos frutos decimales de dichos Lugares, y recogidos se quartejan, parten, y dividen como los de Villarroya, perteneciendole à la dicha Mensa Arzobispal lo mismo que en los de Villarroya, como arriba està declarado. Y en Sollavientos està à cargo de la dicha Mensa Arzobispal la Colecta recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales, y recogidos se faca la oncena parte de qualesquiera de ellos para la Colecta, y del resto se faca el quarto, y los tres quartos se dexan para juntar abaxo, y del dicho quarto que se sacò se hace quartaçion, y se faca un onceno para el Arcipreste de Teruel, y del resto se faca el quarto para el mismo Arcipreste, y del resto se faca el mismo para el Obispo de Teruel, y el resto se junta con los tres quartos que se dexaron arriba, y de todo junto se faca el tercio para el Arcediano de Aliaga, y del resto se faca el quarto para las Fabricas, y el resto con el oncenno de la Colecta pertenece à dicha Mensa Arzobispal. Y en Allepuz està à cargo de la dicha Mensa Arzobispal la Colecta recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales, y recogidos de los Corderos reducidos à dinero, se faca el oncenno, si quiere oncena parte de ellos para la Colecta, y del resto se faca el quarto, y de este quarto se faca un onceno para el Arcipreste de Teruel, y del resto se faca el quarto para el mismo Arcipreste, y del resto el sesmo para el Obispo, y del resto el tercio para el Arcediano de Aliaga, y del resto el quarto para las Fabricas, y el resto con el oncenno de la Colecta que se sacò arriba, pertenece à la dicha Mensa Arzobispal, y lo mismo en los demàs frutos de este Lugar. Y en

Mon-

Monteagudo està à cargo de la dicha Mensa Arzobispal la Colecta recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales, y recogidos se quartean, parten, y dividen como los de Allepuz, perteneciendole à la dicha Mensa Arzobispal su parte del quarto, y onceno de la Colecta arriba declarado. Y ultra, y mas de lo sobredicho, ha pertenecido, y pertenece à la dicha Mensa Arzobispal para si à solas el cobrar de la Villa de Linares trescientos sueldos Jaqueses, y de la Villa del Puerto quinientos sueldos Jaqueses de sabido en cada un año por razon de unos Molinos que posehen de la dicha Mensa Arzobispal. Y de Geronimo Ximenez, vecino de Xerica, doscientos y cinquenta sueldos por un Molino, sitiado en la Villa del Puerto, que de la dicha Mensa Arzobispal posehe, si quiere de los detenedores, y posehedores de el, y de Doña Juana Gonzalez cien sueldos, por otro Molino sitiado en Torrecilla, que de la dicha Mensa Arzobispal posehe, si quiere de los detenedores, y posehedores de el, todo de sabido en cada un año, y los Arzobispos que han sido de dicho Arzobispado, y por razon de el los han acostumbrado cobrar, y en tal derecho, uso, y posesion pacifica de todas, y cada unas cosas sobredichas, ha estado, y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo hasta ahora, y de presente continuamente, pública, pacifica, y quieta, sin contradiccion de persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que vèr, y saberlo han querido, y en nada le contradiciendo. Y los antiguos que hoy viven así le han visto, y de otros sus mayores, y antiguos difuntos, sabido, oïdo, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos así haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, tambien mucho ha difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser así verdad, y ellos en sus tiempos así haberlo visto, sin jamàs los unos, ni los otros haber visto, oïdo, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, cinco, diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y màs hasta ahora, y de presente, continuamente ha sido, y es la voz comun, y fama pública en las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y

otras partes. Item : Dixo dicho Procurador , que entre otros derechos , jurisdicciones , y cosas que en su Villa de Luesia à la dicha su Mensa Arzobispal le pertenecen , es Señor de dos Ornos de cocer pan , que confrontan el uno , con el otro , y con el Cementerio de la Iglesia Parroquial de la dicha Villa , y con Casas de Juan Sanz , y dos calles públicas. Y de tres Molinos arineros , el uno llamado el alto , y de San Julian , que confronta con el Rio Arba , y con montes comunes , y campos de San Julian , y otro llamado el bajo , que confronta con viña de Juan Galban , campo de la Abadía , y con comunes de la dicha Villa , y el otro derruido , y sin adrezos para moler , llamado de Pielago Foral , y de la Primicia de dicha Villa , y sus Aldeas con cargo empero de quinientos ducados en frutos en cada un año al precio corriente para las Fabricas de las Iglesias , y los frutos que sobran pagados los dichos quinientos ducados pertenecen à la dicha Mensa Arzobispal. Y en Orès de un Orno de cocer pan , sitiado en dicho Lugar , que confronta con casas de Miguel Pardo , y con casas que fueron del quondam Domingo Sanchez , Sastre , y calle llamada de la Corona , y de un Molino arinero , sitiado en el dicho Lugar en la partida llamada Fon del Vallato , que confronta con Campo del Tejar , y Viña de Martin Sanchez de la Corona , y el Rio de dicho Lugar de Orès. Y en Fararduès de otro Orno de cocer Pan , sitiado en dicho Lugar , que confronta con casas de Mosen Pedro Melero de Aguilar , y calle de la Erreria , y con el Bago , ó Patio , llamado de la Toraza , y de un Molino arinero , sitiado en dicho Lugar en la Partida llamada Aine , cerca de dicho Lugar , que confronta con Huerto de Domingo Artrian , y con Hera de Aloriz , y Bagos de dicho Lugar , y en el Frago de otro Orno de cocer pan , que confronta con Casas de Pedro Bonalbe , y con Casas de Sebastian de Les de dicho Lugar , y de un Molino arinero , sitiado en la Partida llamada el Arba , que confronta con el Rio Arba , con Cerrado de los herederos de Pedro , de camino en medio , y con camino Real que va à la Villa de Biel ; y asimismo ha pertenecido , y pertenece à la dicha Mensa Arzobispal el cobrar del Jurado segundo de

de condicion , y de los suyos de la Villa de Biel cien sueldos Jaqueses en cada un año de sabido por las calendas de Enero, los quales dichos Ornos , y Molinos los Señores Arzobispos que han sido , y la Camara Apostolica en su caso , han acostumbra- do , y acostumbran arrendarlos à su beneficio , y utilidad. Y en tal derecho , uso , y posesion pacifica de todas , y cada unas cosas sobredichas , ha estado , y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial , y antiquissimo hasta ahora , y de presente continuamente , pública , pacifica , y quieta , sin contradiccion de persona alguna, sabiendo , y viendolo , tolerando , y aprobandolo todos los que ver , y saberlo han querido , y los antiguos que hoy viven así lo han visto , y de otros sus mayores , y mas antiguos difuntos sabido , oido , y entendido , los quales decian , y afirmaban ellos en sus tiempos así haberlo visto , y sabido de otros sus mayores , y mas antiguos , tambien mucho ha difuntos, que decian , y afirmaban lo sobredicho ser así verdad ; y ellos en sus tiempos así haberlo visto sin jamàs los unos , ni los otros haber visto , oido , ni entendido cosa en contrario , y tal de lo sobredicho de uno , cinco , diez , veinte , treinta , cinquenta , y sesenta años continuos , y mas hasta ahora , y de presente, continuamente ha sido , y es la voz comun , y fama pública en las dichas Ciudades , Villas , y Lugares , y otras partes. Item: Dixo dicho Procurador , que los frutos decimales , si quiere la decena parte de los frutos y corderos decimales que se cogen , nacen , y crian en las Ciudades , Villas , y Lugares de los Arciprestados de Zaragoza , Belchite , y Daroca , exceptados los que pertenecen à las Fabricas de la Seo , que son , trigo, centeno , ordio , abena , mixturas , panizo , y otras semillas, vino , aceyte , azafràn , corderos , filarzas , y residuos de los dichos frutos , que son los Lugares infraescriptos, se quarteau por el costumbre ordinario , y antiguo que se ha tenido , y tiene abaxo declarado ; para cuya division , si quiere quarta- cion de ellos à los Señores Arzobispos que han sido , y de presente es , por , y en razon de dicha Mensa Arzobispal , y por dicha antigua , è inmemorial costumbre , y posesion les ha to- cado , y pertenecido , toca , y pertenece el nombrar el Bay- le,

le, ò Bayles Quartarios, si quiere Juez de dicha Quartacion de los dichos frutos de los dichos tres Arciprestados, y Lugares de ellos, y de los de la Tenencia de Linares, para que el dicho Bayle, y Ministros de dicha Mensa Arzobispal, y los del Arcediano, y Arcipreste de la dicha Seo, y los demàs que tienen interese en las dichas Decimas, y frutos, hagan la division, y quartacion, si quiere particion de ellos, y el dicho Bayle quartario decida, pronuncie, y declare todas las dudas, y diferencias que en razon de dichas Decimas se ofrecieren entre las Partes interesadas en ellas. Y en el discurso de dicha Quartacion, estando siempre al costumbre antiguo de ella, de modo que no se haga agravio à nadie, con facultad de poder pronunciar, y declarar el dicho Bayle, ò Bayles qualesquiere censuras, y agravar aquellas contra los inobedientes; y si fuera necesario, de su mera autoridad mudar Coletores, abrir graneros, y vender panes de dichas Decimas, si quiere de la parte que no fuere obediente, y no pagare, y satisficere las porciones de los quartos à los interesados en dichas Decimas, ò à las personas que se deben, y esto *ipso facto* que la dicha Quartacion de los dichos frutos decimales se hubiere hecho por los dichos Bayle, y Ministros de ella, si es que así lo pidieren las Partes, para con ellos, si quiere con el precio que de los dichos panes que así vendiere, procediere satisfacer à la parte cuyo fuere el tal interès. Y en tal drecho, ufo, y posesion pacifica ha estado, y està de todas, y cada unas cosas sobredichas su Ilustrissima, y los dichos sus Bayles, y Ministros por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo, y hasta ahora, y de presente continuamente, pública, pacifica, y quieta, sin contradiccion de persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que ver, y saberlo han querido, y en nada le contradiciendo, y los antiguos que hoy viven así lo han visto, y de otros sus mayores, y antiguos difuntos sabido, oído, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos así haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, tambien mucho ha difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser así verdad, y ellos en sus tiempos así haberlo visto sin jamàs los

los unos, ni los otros haber visto, oído, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco, diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y mas hasta ahora, y de presente continuamente ha sido, y es la voz comun, y fama pública en dichas Ciudades, Villas, y Lugares de todo el dicho Arzobispado, y otras partes. Item: Dixo dicho Procurador, que los dichos Bayle, y Ministros de Quartacion del Arciprestado de Zaragoza de dicho tiempo inmemorial, y antiquísimo han quarteado, y dividido los dichos frutos decimales, y quartarios de dicho Arciprestado, exceptado los que pertenecen à las Fabricas de la Seo, como dicho es; es à saber, en los Lugares de Nuez, y Villafranca, Osera, Farlete, Ribas, Aniesá, Luceni, Boquiñeni, Gallur, Cortes de Navarra, Frescano, Agon, y Cañarul, Bisimbre, Bureta, Fuen de Jalon, Tabuena, Tierga, Jarque, Illueca, Arandiga, Cosuenda, Aguaron, Paniza, Tosos, Alcañicejo, Villanueva de la Huerva, Longares, Mareca, Auñen, Salinas, Triunique, Berbedel, Rueda, Peraman, Pedrola, el Castellar, Torres de Berrellen, Utebo de Vicario, Utebo de Sacristia, y Monzalbarba, que se quarteian lisos, que es decir, que à su Ilustrísima, ni à la dicha Mensa Arzobispal en los frutos decimales de ellos, no le pertenece mas de la parte del quarto abaxo declarada del comun acervo, y monton de los dichos frutos quartarios se facan las expensas ordinarias, y acostumbradas sacar para el gasto del Bayle, y Ministros de dicha Quartacion, salario de Mensura, y del ordio pro secunda, y cargos en algunos de ellos, que se llaman Placentalis, Mancipitis, pro Barca, pro Clavario, y otros acostumbrados sacar por los dichos Bayle, y Ministros de Quartacion, del resto de dichos frutos se faca un oncenno para la Colecta, y del resto un quarto, y de este quarto otro quarto para el Arcediano, y del resto un oncenno para el Arcipreste, y el resto de dicho quarto do los dichos frutos quartarios de dichos Lugares, o dezmarios, y de cada uno, y qualquiere de ellos ha pertenecido, y pertenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en los Lugares de Alfajarin, Pina, Vililla, Miralpex, Monegrillo, Exea de los Cavalleros, Novillas, Magallon, Aynzon, Ricla,

dichos

G

Ca-

Cabañas de Vicario, Cabañas de la Almunia, Almunia de
 Doña Godina, Alpartil, Cariñena, Calatrao de Arcediano,
 Calatorado de Vicario, que se han quarteado con quarto un-
 dene, exceptado Cariñena, que desde el año treinta y uno acá
 no se quartea con quarto undene por haber pendiente Pleyto
 sobre el dicho quarto undene, que es decir, que del onceno que se
 faca para la Colecta de los dichos frutos quartarios en los di-
 chos Lugares, y qualquiere de ellos, pertenece à la dicha
 Mensa Arzobispal el quarto, si quiere quarta parte de èl, fa-
 cadas las dichas expensas, salarios de mensure, y demás car-
 gos acostumbrados sacar por los dichos Bayle, y Ministros de
 Quartacion, del resto de dichos frutos se faca un onceno para
 la Colecta, y del resto se faca un quarto, y de este quarto
 otro quarto para el Arcediano, y del resto se faca un once-
 no para el Arcipreste, y el resto de dicho quarto con el quar-
 to, si quiere quarta parte del onceno que se faca para la Co-
 lecta, como dicho es, en cada uno de dichos Lugares, y fru-
 tos decimales de ellos, y qualquiere de ellos han pertenecido,
 y pertenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en el dezmarío de
 Monte Oseuro, que se recoge, y quartea en Farlete de la De-
 cima de los frutos que se cogen en dicho termino, exceptados
 Corderos, se faca el onceno para la Colecta, y del resto per-
 tenece la mitad à la dicha Mensa Arzobispal, y la otra mitad
 al Arcediano de Zaragoza. Y en el Lugar de Bujaraloz, que se
 recoge la Decima, y Primicia junta del comun acervo mon-
 ton de los dichos frutos decimales, se faca el quarto para la
 Primicia, y del resto se faca el salario de mensure, expensas,
 y demás cargos acostumbrados sacar por los dichos Bayle, y
 Ministros de Quartacion, y del resto se faca un onceno para
 la Colecta, y de este onceno pertenece el quarto, si quiere
 quarta parte de èl à la dicha Mensa Arzobispal tan solamente.
 Y en los Lugares de las Pedrosas, y Erla, que se quarteian
 con undena quarti, que es decir, que del quarto que se faca
 en dichos Lugares, y frutos decimales de ellos, ante todo se
 faca un onceno, si quiere oncena parte de el que pertenece à
 su Ilustrissima, y à la dicha su Mensa facadas las dichas expen-
 sas, mensure, y demás cargos acostumbrados sacar por los
 dichos

dichos Bayle, y Ministros de Quartacion, del resto se saca un onceno de ellos para la Colecta, y del resto se saca el quarto, y de este quarto se saca un onceno para la dicha Mensa, y del resto un quarto para el Arcediano, y del resto un onceno para el Arcipreste, y el resto de dicho quarto con el onceno, si quiere oncena parte del quarto que se sacò arriba, pertenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en Luna, y sus anexos, y Tauste, que se quartean con el mismo undena quarti sacadas las dichas expensas, salarios de mensura, portes de panes, y ubas, y demàs cargos acostumbrados sacar por los dichos Bayle, y Ministros de Quartacion del resto de dichos frutos decimales de dichos Lugares, se saca un quarto, si quiere quarta parte de ellos, y qualquiere de ellos, y de este quarto un onceno para la dicha Mensa Arzobispal, y del resto un quarto para el Arcediano, y del resto un onceno para el Arcipreste, y del resto de dicho quarto con el onceno, si quiere oncena parte del quarto que se sacò arriba, pertenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en el Dezmarío de Luna escusati Clericorum, nombra la dicha Mensa Arzobispal persona à su satisfaccion para la recuperacion, y cobranza de los frutos decimales de dicho dezmarío; y recogidos se quartean con undena quarti, y se saca un onceno de ellos, y qualquiere de ellos, y del resto un quarto para el Arcediano, y del resto un onceno para el Arcipreste, y el resto con el onceno que se sacò arriba, pertenece à dicha Mensa Arzobispal. Y en Romanos, Alberite, Encinacorba, y Grisen por recogerse la Decima, y Primicia junta del comun monton de los frutos decimales de dichos Lugares, se saca la quarta parte de ellos ante todas cosas para la Primicia, y del resto se facan las expensas, salarios de mensura, y demàs cargos acostumbrados sacar por los dichos Bayle, y Ministros de Quartacion, y del resto se saca un onceno para la Colecta, y del resto se saca un quarto, y de este quarto otro quarto para el Arcediano, y el resto un onceno para el Arcipreste, y el resto de dicho quarto pertenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en la Villa de Mallen, que es media Mensa de su Ilustrissima, recogidos los dichos frutos decimales, se saca la mitad de qualquiere de ellos, y de esta

mitad

mitad

mitad se faca la media expensa , salarios de mensure , y demás
 cargos acostumbrados facar por los dichos Bayle , y Ministros
 de Quartacion, y del resto se faca la oncena parte de ellos pa-
 ra la Colecta , y del resto se faca el quarto, y de este quarto se
 faca otro quarto para el Arcediano, y del resto se faca un on-
 ceno para el Arcipreste , y del resto con la oncena parte que
 se facò para la Colecta , y lo demás es de la dicha Mensa ; de
 modo , que pagando el quarto de Arcediano , y onceno de
 Arcipreste , y expensa , y salario de mensure , todo lo demás
 hasta cumplimiento de la mitad de los frutos , y Corderos de
 este Lugar , y sus terminos , pertenece à la dicha Mensa Arzo-
 bispal. Y en la Villa de Aranda , y Lugar de Pomèr , los di-
 chos frutos se quarteian ; es à saber , de los Corderos se facan
 dos quintos para el Conde de Aranda , y del resto se facan las
 expensas , y del resto un onceno para la Colecta , y del resto
 el quarto , y de este quarto otro quarto para el Arcediano , y
 del resto un onceno para el Arcipreste, y el resto de dicho quar-
 to pertenece à la dicha Mensa Arzobispal, y del trigo , y de-
 más panes de Decima del monte del comun monton de ellos, se
 facan dos quintos iguales para el dicho Conde , y el resto con
 la Decima de los de huerta , y quatro cahices de trigo que pa-
 ga el dicho Conde de Aranda de sabido en cada un año , se
 juntan , y de ellos se facan las expensas , salario de mensure , y
 los demás acostumbrados facar por los dichos Bayle , y Minis-
 tros de dicha Quartacion , y del resto se faca un onceno para
 la Colecta , y del resto un quarto, y de este quarto otro quar-
 to para el Arcediano , y del resto un onceno para el Arcipres-
 te, y el resto de dicho quarto de qualesquiere de dichos frutos,
 pertenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en la Villa de Epi-
 la los dichos frutos decimales que se quarteian con quarto un-
 dene de los Corderos , reducidos à dinero , se faca la expen-
 sa , y del resto un onceno para la Colecta , y del resto un no-
 veno para el Conde de Aranda , y del resto un quarto , y de
 este quarto otro quarto para el Arcediano , y del resto un
 onceno para el Arcipreste , y el resto de dicho quarto con la
 quarta parte del onceno que se facò para la Colecta , pertene-
 ce à la dicha Mensa Arzobispal , y del trigo de Decima , y de-
 más

màs panes del monte , sacado el salario de mensure , y demàs cargos , se saca el onceno para la Colecta , y del resto un noveno para el Conde de Aranda , y del resto un quarto , y de este quarto otro quarto para el Arcediano , y del resto un onceno para el Arcipreste , y del resto de dicho quarto con la quarta parte del onceno que se sacò para la Colecta , pertenece à la dicha Mensa Arzobispal , y del trigo , y demàs panes de la Decima de huerta , se quarteian , parten , y dividen de la misma suerte , que el de monte , exceptado que de estos de huerta no se saca , ni le pertenece noveno al Conde de Aranda , y à la dicha Mensa Arzobispal le pertenece su parte del quarto , y quarta parte del onceno de los dichos frutos decimales de la dicha Villa. Y en tal derecho , uso , y posesion pacifica de todas , y cada unas cosas sobredichas , ha estado , y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial , y antiquissimo hasta ahora , y de presente continuamente , pública , pacifica , y quieta sin contradiccion de persona alguna , sabiendo , y viendolo , tolerando , y aprobandolo todos los que ver , y saberlo han querido , y en nada lo contradiciendo. Y los antiguos , que hoy viven así lo han visto , y de otros sus mayores , y antiguos difuntos , sabido , oïdo , y entendido , los quales decian , y afirmaban ellos en sus tiempos así haberlo visto , y sabido de otros sus mayores , y mas antiguos , tambien mucho ha difuntos , que decian , y afirmaban lo sobredicho ser así verdad , y ellos en sus tiempos así haberlo visto , sin jamàs los unos , ni los otros haber visto , oïdo , ni entendido cosa en contrario , y tal de lo sobredicho de uno , tres , cinco , diez , veinte , treinta , cinquenta , y sesenta años continuos , y mas hasta ahora , y de presente continuamente , ha sido , y es la voz comun , y fama pública en las dichas Ciudades , Villas , y Lugares de dicho Arzobispado , y otras partes. Item : Dixo dicho Procurador , que los dichos Bayle , y Ministros de Quartacion del Arciprestado de Belchite , de dicho tiempo inmemorial , y antiquissimo han quarteado , y dividido los dichos frutos decimales de dicho Arciprestado , exceptado los que pertenecen à las Fabricas de la Seo , como dicho es ; es à saber , en los Lugares de

H
de

de Valdealgorfa , Valjunquera , Ginebrofa , Aguiaviva, Castelleote , las Parras llamadas de Castellote , Santolea, las Cuevas de Cañart , Luco , Bordon, Olocau , Julve , la Hoz de la Vieja , Oliete , Crivillèn , Lamata , los Olmos , Molinos , Alcorifa , Torrecilla , Codoñera , y Castelseras lissos , que es decir, que à la dicha Mensa Arzobispal en ellos no le pertenece mas de su parte del quarto sacados de todo monton las dichas expensas, y demás cargos acostumbrados sacar por los dichos Bayle , y Ministros de Quartacion de dicho Arciprestado , del resto se faca un oncenno para la Colecta , y del resto un quarto para el Arcediano , y el resto de dicho quarto de los dichos frutos decimales , pertenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en los Lugares de Mediana , Fuentes , Quinto , Dezmarino de Matamala , Saftago , Castelnou , Caspe , Nonaspe , Fabara , Maella, Montoro , Torre las Arcas , Palomar, Utrillas, Val de Conejos , las Parras , Martin , Fuenferrada , Villanueva , Bibel, Segura , Armillas , Obon , Josa , Cortes , Plou , Maicas , Juefa , Anadon , Loscos , Mezquita , el Collado , Badenas , Santa Cruz , Nogueras , Mercadal , el Villar , Errera , Bistabella, Azuara , Moyuela , Moneba , Plenas , Blefa , Muniesa, y Alloza , que se quarteian con quarto undene , que es decir , que à dicha Mensa Arzobispal , à más de su parte del quarto le pertenece la quarta parte del oncenno que se faca para la Colecta de dichos Lugares , y frutos decimales de ellos , y qualquiere de ellos , sacadas las expensas , y demás cargos acostumbrados sacar por los dichos Bayle , y Ministros , del resto se faca un oncenno para el Arcipreste , y del resto un quarto , y de este quarto un oncenno para el Arcipreste , y del resto un quarto para el Arcediano , y el resto de dicho quarto con la quarta parte del oncenno , que se faca para la Colecta , pertenece à dicha Mensa Arzobispal. Y en los Lugares de Chiprana, la Fresneda , Peñarroya, Monroyo, Ràfales, Fornoles, y Belmonte , que se quarteian con undena quarti, que es decir, que del quarto que se faca de los dichos frutos decimales de dichos Lugares , y qualquiere de ellos , ante todo se faca un oncenno , si quiere oncenno parte de el para la dicha Mensa Arzobispal , sacadas las dichas expensas , y demás cargos acostum-

bra-

brados facar por los dichos Bayle, y Ministros, del resto se
 faça un onceno para la Colecta, y del resto se faça un quarto,
 y de este quarto se faça un onceno para la dicha Mensa Ar-
 zobispal, y del resto se faça otro onceno para el Arcipreste,
 y del resto un quarto para el Arcediano, y el resto de dicho
 quarto con el onceno, si quiere oncena parte del quarto que
 se sacò arriba, pertenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en
 los Lugares de Cañadilla, Tronchon, Mirambel, la Cuva,
 la Iglefuela, Cantavieja, la Cañada, y Villarluengo, sacados
 de todo monton las dichas expensas, y demàs cargos acostum-
 brados facar por los dichos Bayle, y Ministros de Quarta-
 cion, del resto de los dichos frutos decimales de los dichos
 Lugares, y qualquiere de ellos, se faça un onceno para la Co-
 lecta, y del resto un quarto para la Primicia, por recogerse
 junto con la Decima, y del resto otro quarto, y de este quar-
 to un onceno para la dicha Mensa, y del resto otro onceno pa-
 ra el Arcipreste, y del resto un quarto para el Arcediano, y
 el resto con la oncena parte del quarto que se sacò arriba, per-
 tenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en la Villa de Ixar por
 recogerse asimismo la Decima, y Primicia junta del comun
 monton de los dichos frutos decimales de la dicha Villa, se fa-
 can las expensas, y demàs cargos acostumbrados facar por los
 dichos Bayle, y Ministros de Quartacion, y del resto se faça
 un onceno para la Colecta, y del resto un quarto para la Pri-
 micia, y del resto otro quarto, y de este quarto un onceno
 para el Arcipreste, y del resto un quarto para el Arcediano,
 y el resto de dicho quarto pertenece à la dicha Mensa Arzo-
 bispal. Y en la Villa de Alcañiz del comun monton de los di-
 chos frutos decimales se facan las expensas, y demàs cargos
 acostumbrados facar por los dichos Bayle, y Ministros de
 Quartacion, y se quarteon, parten, y dividen como los demàs
 Lugares lisos de este Arciprestado, arriba declarado, exceptado
 que del trigo del quarto que se faça para el Arzobispo, y Dig-
 nidades, se dan quatro cahices al Clavario de la dicha Villa, y
 del vino de dicho quarto sesenta y quatro cantaros. Y en la
 Villa de Montalvan los dichos frutos decimales de la dicha Vi-
 lla, se quarteon asimismo en la misma forma, y manera que en
 los

los Lugares lîfos de este Arciprestado , arriba declarado , exceptado , que del quarto del trigo se dan quatro cahices al Clavario de dicha Villa , y del vino de dicho quarto quarenta y ocho cantaros. Y à màs de lo sobredicho , en el dicho Arciprestado de Belchite pertenece à la dicha Mensa Arzobispal el cobrar para sî à solas cinco cahices de trigo , y cinco cahices de ordio , pan bueno , y de recibir , y treinta sueldos Jaqueses del Abad , y Convento de Nuestra Señora de Rueda , de la Orden de San Bernardo de sabido en cada un año , por las Decimas que dicho Convento se cobra de sus Lugares de San Perico , Letux , y Lagata. Y de la Baronía de Esterquèl cien sueldos Jaqueses de sabido en cada un año , asimismo por razon de Decimas , que se cobran. Y en tal derecho , uso , y posesion pacífica de todas , y cada unas cosas sobredichas , ha estado , y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial , y antiquísimo hasta ahora , y de presente continuamente , pública , pacífica , y quieta , sabiendo , y viendolo , tolerando , y aprobandolo todos los que ver , y saberlo han querido , y en nada le contradiciendo , y los antiguos que hoy viven así lo han visto , y de otros sus mayores , y antiguos difuntos , sabido , oïdo , y entendido , los quales decian , y afirmaban ellos en sus tiempos así haberlo visto , y sabido de otros sus mayores , y mas antiguos , tambien mucho ha difuntos , que decian , y afirmaban lo sobredicho ser verdad , y ellos en sus tiempos así haberlo visto , sin jamás los unos , ni los otros haber visto , oïdo , ni entendido cosa en contrario , y tal de lo sobredicho de uno , tres , cinco , diez , veinte , treinta , cinquenta , y sesenta años continuos , y màs hasta ahora , y de presente continuamente ha sido , y es la voz comun , y fama pública en dichas Ciudades , Villas , y Lugares de dicho Arzobispado , y otras partes. Item : Dixo dicho Procurador , que los dichos Bayle , y Ministros de Quartacion del Arciprestado de Daroca , de dicho tiempo inmemorial , y antiquísimo , han quarteado , y dividido los dichos frutos decimales ; es à saber , en la Ciudad de Daroca por Parroquias , que son , Nuestra Señora de los Corporales , San Pedro , San Andrés , San-Tiago , Santo Domingo , San Juan , y San

San Miguel. Y en los Lugares de Manchones, Murero Villafeliche, Langa, Torralvilla, Maynar, Cerveruela, Villarreal, las Abas, Pardina, Villadose, Villarroya, Lechon, Villahermosa, La Salz, Pardina, Romanos, Badules, Cucalon, y Lanzuela, Ferrerueta, Villar del Salz, Ojos Negros, Herrera, Pardina, Pozuel, Blancas, Torralba de los Sifones, Obon, Bello, Cuerlas, Used, Santed, Gallocanta, Castilberrueco, Castejon, Burbaguena, Baguena, Val de San Martin, Villanueva, y Val de Orna, Limende, Villanueva, y Nombrevilla, Valconchan, Lorcajo, Valdeariento, Pardina en Lorcajo, Nombrevilla, y mitad del Campillo en Nombrevilla, y Retascon, que se quarteian lissos, que es decir, que a la dicha Mensa Arzobispal en dichos Lugares, ni frutos decimales de ellos no le pertenece mas de su parte del quarto abaxo declarado del comun acervo, y monton de los Corderos de Decima de cada uno de dichos Lugares, reducidos a dinero al precio que su Ilustrissima, o los dichos sus Ministros los venden, se facan las expensas acostumbradas para el gasto del Bayle, y Ministros de Quartacion, y del resto se faca un onceno para la Colecta, y del resto el quarto, y de este quarto el onceno para el Arcipreste, y del resto el quarto para el Arcediano, y el resto de dicho quarto pertenece a la dicha Mensa Arzobispal, y del trigo, y demas frutos quartarios, y decimales, de cada uno de dichos Lugares, y sus terminos, y dezmarios de qualquiere de ellos del comun monton se faca un onceno para la Colecta, y del resto el quarto, y de este quarto un onceno para el Arcipreste, y del resto el quarto para el Arcediano, y el resto de dicho quarto pertenece a la dicha Mensa Arzobispal. Y en el Dezmario del Capitulo General de la Ciudad de Daroca, y los Lugares de Codos, y Torralba de los Frayles, por recogerse la Decima, y Primicia junta en cada uno de dichos Lugares del comun acervo, y monton de dichos frutos decimales se facan las expensas ordinarias, y acostumbradas facar por los dichos Bayle, y Ministros de Quartacion, y del resto se faca el onceno para la Colecta, y del resto el quarto para la Primicia, y del resto otro quarto, y de este quarto un onceno para el Arcipreste, y del resto el quarto para el Ar-

adms

I

ce-

cediano , y el resto de dicho quarto pertenece à la dicha Mensa Arzobispal. Y en los Lugares de Alpeñes , y Corbaton con sus anexos , que es un Dezmario del comun acervo , y monton , de cada uno de dichos Lugares , ò Dezmario se facan siete anegas , y dos quartales , mensura de aquella tierra para un sabido , llamado Proeco , que pertenece à la Alcaydia de Cuitanda , y el resto del trigo , y demàs frutos , y Corderos se quarteian , parten , y dividen facando las dichas expensas , y del resto el oncenno para la Colecta , y del resto el quarto , y este quarto se divide entre su Ilustrissima , Arcediano , y Arcipreste , del mismo modo que el quarto de los frutos de los Lugares lisos de este Arciprestado , arriba declarado , y en los Lugares de las Cuevas , y Larrambla , Fuentes Claras , y el Pobo , Calamocha , y Gascones , del comun monton del trigo de Decima , de cada uno de dichos Lugares , ò Dezmarios se facan cinco anegas mensura de aquella tierra para el dicho Proveco , y del resto del trigo , y demàs frutos , y Corderos de dichos Lugares , ò Dezmarios , y de qualquiere de ellos , se facan las dichas expensas , y del resto se faca un oncenno para la Colecta , y del resto el quarto , y este quarto se divide entre su Ilustrissima , Arcediano , y Arcipreste , del mismo modo que el quarto de los frutos de los Lugares lisos de este Arciprestado , arriba declarado. Y en los Lugares de Fuenbuena , Lagueruela , Bea , Allueva , Fuenfria , Collados , y Valberde , Olalla , Nueros , Barrachina , Godos , Torrecilla , Torre los Negros , Portalrrubio , Cervera , Pancrudo , Cosa , Villarejo , Bañon , Rubielos , Caminreal , Torrijo , Monreal , Villafranca , Singra , Peracense , y Almuaja , Mierla , Pardina , Navarrete , Lechago , Cuenca , y Luco del comun , y acervo monton del trigo de cada uno de dichos Lugares se facan dos anegas , y dos quartales , mensura de aquella tierra para el dicho Proeco , y del resto del trigo , y demàs frutos , y Corderos de cada uno de dichos Lugares se facan las dichas expensas , y del resto se faca el oncenno para la Colecta , y del resto el quarto , y este quarto se divide entre la dicha Mensa Arzobispal , Arcediano , y Arcipreste , del mismo modo que el quarto de los frutos de los Lugares lisos de este Arciprestado ,

arriba

arriba declarado, y asimismo ha pertenecido, y pertenece à la dicha Mensa Arzobispal el disponer, y vender el quarto de los Corderos de Decima de los Lugares de todo el dicho Arzobispado de Daroca, de la forma, y manera que arriba se dice. Y en los Lugares de Cutanda, Anento, y San Martin del Rio, que son Mensas de la dicha Mensa Arzobispal, ha tocado, y pertenecido, toca, y pertenece à la dicha Mensa Arzobispal el poner personas en dichos Lugares à su voluntad, y satisfaccion para la Colecta recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales de los dichos Lugares, y qualquiera de ellos, los quales por ser Mensa, pertenecen à la dicha Mensa Arzobispal à solas, con mas la Primicia de la Villa de Cutanda, y el cobrar setecientos sueldos Jaqueses en la dicha Villa de Cutanda, y quarenta sueldos Jaqueses del Concejo del Lugar de Anento de sabido en cada un año por razon de ciertas tierras, ò bienes que posehen de la dicha Mensa Arzobispal. Y à más de lo sobredicho ha pertenecido, y pertenece à la dicha Mensa Arzobispal el cobrar para si à solas del Concejo del Lugar de Olalla dos anegas, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Codo tres anegas, y tres quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Nueros una anega, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Barrachina tres anegas, y tres quartales de Trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Torrecilla tres anegas, y tres quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Collados una anega, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Cuenca dos anegas, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Gueruela dos anegas, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Bea, una anega, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo de Allueba una anega, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Fuenfria quatro anegas, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Torre de los Negros

gros una anega , y dos quartales de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Portalrubio tres anegas , y tres quartales de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Cuebas una anega , y un quartal de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Cerbera una anega , y un quartal de Trigo , y otro tanto Centeno. Y del Concejo del Lugar de Pancrudo cinco anegas de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Corbaton tres quartales de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Alpeñès una anega , y dos quartales de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Cosà tres anegas , y tres quartales de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Bañon once anegas de trigo. Y del Concejo del Lugar de Rubielos tres anegas , y tres quartales de Trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Singra dos anegas , y un quartal de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Villafranca tres anegas , y un quartal de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Torrijo dos anegas , y un quartal de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo de Camin-Real una anega , y dos quartales de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Fuentes Claras dos anegas , y dos quartales de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Poyo dos anegas , y un quartal de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Calamocha tres anegas , y tres quartales de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Navarrete dos anegas , y dos quartales de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Lechago una anega , y un quartal de trigo , y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Luco una anega , y un quartal de trigo , y otro tanto centeno panes buenos , y de recibir mensura vieja colmada de aquella tierra por un derecho llamado Requartillo. Y esto de sabido en cada un año puestos en la Villa de Cutanda con concierto muy antiguo , que si los tales Concejos llevaren los sobredichos panes à la Villa de Cutanda antes del dia de San Martin de cada un año , la dicha Mensa Arzobispal les haya de pagar los portes de

de ellos, y de todos los que llevaren el dia de San Martin adelante, no les deben pagar cosa alguna de portes. Y pasado San Andrés, se les pueda hacer cumplir por todos los remedios juridicos à que los paguen, y den puestos en dicha Villa, sin pagarles portes algunos, antes bien deben pagar las costas que se hicieren para su cobranza, con facultad, que los dichos Lugares tienen por dicha antigua costumbre, que de lo que se dice arriba que deben en centeno por razon de dicho requartillo, pueden pagar la mitad de èl en ordio. Y asimismo ha pertenecido, y pertenece à la Mensa Arzobispal el cobrar del Concejo del Lugar de Retascon cinco anegas de trigo. Y del Concejo del Lugar de Villanueva tres quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Baldeorna una anega, y un quartal de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Murero una anega, y un quartal de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Anento dos anegas, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Baguena tres anegas de trigo. Y del Concejo del Lugar de Castejon quatro anegas, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Used cinco anegas de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Obon tres anegas, y tres quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Bello tres anegas, y tres quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Pozuel una anega, y tres quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Ojos Negros dos anegas, y dos quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Blancas dos anegas, y tres quartales de trigo, y otro tanto centeno. Y del Concejo del Lugar de Ferreruela dos anegas de trigo, y otro tanto centeno, panes buenos, y de recibir, mensura vieja colmada de aquella tierra por un derecho llamado Requartillo; y esto de sabido en cada un año, puestos, y librados en la Ciudad de Daroca, con las mismas condiciones, y facultades que los Lugares que los llevan à Cutanda, arriba declaradas. Y asimismo à la dicha Mensa Arzobispal los Colectores, ò Señores de la mayor parte de la De-

-1111

K

cima

cima de los Lugares de Nombrevilla, Retascon, Murero, Manchones, Lorcajo, Valdeorna, Villanueva, Balconchan, Limende, Villanueva, Nombrevilla, y las siete Parroquias, ò Iglesias de Daroca, y cada uno de ellos por razon del oncenno de frutos que se les saca en la Quartacion para la Colecta, son tenidos, y obligados de llevarle, y darle puestos en la Ciudad de Daroca el vino que debieren à la dicha Mensa por razon de las Decimas, y quartos de dichos Lugares, ò Dezmarios, y esto sin pagarles portés, ni otra cosa por ello. Y en tal drecho, uso, y posesion pacifica de todas, y cada unas cosas sobredichas, ha estado, y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo hasta ahora, y de presente continuamente, pública, pacifica, y quieta, sin contradiccion de persona, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que ver, y saberlo han querido, y en nada le contradiciendo, y los antiguos que hoy viven así lo han visto, y de otros sus mayores, y antiguos difuntos, sabido, oido, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos así haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, tambien mucho ha difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser verdad, y ellos en sus tiempos así haberlo visto sin jamás los unos, ni los otros haber visto, oido, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco, diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y más hasta ahora, y de presente continuamente ha sido, y es la voz comun, y fama pública en dichas Ciudades, Villas, y Lugares de todo el dicho Arzobispado, y otras partes. Item: Dixo dicho Procurador, que las Ciudades, Villas, y Lugares de los Arciprestados de Zaragoza, Belchite, Daroca, y otros, se quartean, y en cada uno de ellos generalmente del vino, aceyte, lino, y cañamo de dichas Decimas antes de sacar en la Quartacion que de ello se dare el quarto del Arzobispo, y Dignidades, se sacan dos oncenos, el primero para la Colecta, y gastos de hacerla, y el otro para la conserva, y heces, y mermas de dicho vino, y aceyte, y gastos de agranear, y adrezar los linos, y cañamos, pero si acaso los dichos vino, aceyte, ò

A

filar-

filarzas se quarteasen liquidos sin yeces , y otras mermas como suele suceder, ò diesen los Coletores la relacion, no conforme à lo que se encubò, sino de lo que sale liquido de las cubas, ò pilas, en tal caso no se ha de dar, ni sacar sino solo un oncenno. Y en tal drecho, uso, y posesion pacifica de todas, y cada unas cosas sobredichas ha estado, y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo, y hasta ahora, y de presente continuamente, pública, pacifica, y quieta, sin contradicion de persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que ver, y saberlo han querido, y en nada le contradiciendo. Y los antiguos que hoy viven así lo han visto, y de otros sus mayores, y antiguos difuntos, sabido, oído, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos así haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, tambien difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser verdad, y ellos en sus tiempos así haberlo visto, sin jamás los unos, ni los otros haber visto, oído, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco, diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y mas hasta ahora, y de presente continuamente, ha sido, y es la voz comun, y fama pública en dichas Ciudades, Villas, y Lugares de dicho Arzobispado, y otras partes. Item: Dixo dicho Procurador, que de los dichos frutos decimales, partes, y quartos de ellos, y demás frutos, derechos, y cosas arriba recitadas por dicha antigua, è inmemorial costumbre, y posesion, han pertenecido, y pertenecen à la dicha Mensa Arzobispal, y por razon de ella, los Arzobispos que han sido de dicho Arzobispado de Zaragoza, y en su Sede Vacante la Reverenda Camara Apostolica los han acostumbrado, y acostumbran llevar para sí à solas, sin otra quartacion, ni disminucion alguna, y esto incontinenti que la particion, division, si quiere Quartacion de ellos, estará hecha por los dichos sus Bayles, y Ministros, sin mas dilacion alguna. Y en tal drecho, uso, y posesion pacifica ha estado, y està la dicha Mensa Arzobispal por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo hasta ahora, y de presente continuamente, pública, paci-

pacífica, y quieta, sin contradicción de persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que ver, y saberlo han querido, y en nada le contradiciendo, y los antiguos que hoy viven así lo han visto, y de otros sus mayores, y mas antiguos difuntos sabido, oído, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos así haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, tambien mucho ha difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser así verdad, y ellos en sus tiempos así haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, tambien mucho ha difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser así verdad, y ellos en sus tiempos así haberlo visto, sin jamás los unos, ni los otros haber visto, oído, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y mas hasta ahora, y de presente continuamente ha sido, y es la voz comun, y fama pública en las dichas Ciudades, Villas, y Lugares del dicho Arzobispado, y otras partes. Item: Dixo dicho Procurador, que asimismo los dichos Señores Arzobispos de dicho inmemorial acá han estado, y están en drecho, uso, y posesion pacífica, de que si los Coletores puestos para la recuperacion, y cobranza de los dichos frutos decimales en las Ciudades Villas, y Lugares arriba nombrados (en los quales tiene la dicha Mensa Arzobispal parte, o porcion en ellos) no llevan los dichos frutos decimales a las heras parte, o lugar de donde los cobra via recta a los graneros, o puestos que para recoger, y poner los dichos frutos decimales está dedicado. Y si de allí sacare aquellos, o parte alguna de ellos sin expresa licencia, o consentimiento de su Ilustrísima, o del Bayle, y Ministros de dicha Mensa Arzobispal antes de estar hecha la dicha quartacion, o division de ellos, como arriba se dice, su Ilustrísima, y en su caso la Reverenda Camara Apostolica, o los dichos Oficiales Eclesiasticos, o Bayles Quartarios de dicho Arzobispado están en drecho, uso, y posesion pacífica de castigarlos a su arbitrio, y voluntad, segun lo mereciere la causa, así en censuras, como con penas pecuniaras, y si los tales Coletores no fueren de satisfaccion, requerido que habrá el Ministro

tro de la dicha Mensa Arzobispal à la persona, ò personas, Cuerpos, Colegios, ò Universidades, à cuyo cargo estuviere el nombrar el tal Colector, que lo mude, y ponga otro de satisfaccion, si incontinenti no lo hiciere, ò si el tal Colector que no serà de satisfaccion fuere la misma Persona que lo ha de nombrar su Ilustrísima, y los dichos Oficiales Eclesiasticos de dicho Arzobispado, ò Bayles Quartarios de èl pueden nombrar, y poner otros à su satisfaccion; en tal drecho, uso, y posesion pacifica de todas, y cada unas cosas sobredichas, ha estado, y està su Ilustrísima, y los dichos Oficiales, y Bayles Quartarios de dicho Arzobispado por todo el sobredicho tiempo inmemorial, y antiquissimo hasta ahora, y de presente continuamente, pública, pacifica, y quieta, sin contradiccion de persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo todos los que vèr, y saberlo han querido, y en nada lo contradiciendo, y los antiguos que hoy viven, así lo han visto, y de otros sus mayores, y antiguos difuntos, sabido, oido, y entendido, los quales decian, y afirmaban ellos en sus tiempos, así haberlo visto, y sabido de otros sus mayores, y mas antiguos, tambien mucho ha difuntos, que decian, y afirmaban lo sobredicho ser así verdad, y ellos en sus tiempos así haberlo visto, sin jamàs los unos, ni los otros haber visto, oido, ni entendido cosa en contrario, y tal de lo sobredicho de uno, tres, cinco, diez, veinte, treinta, cinquenta, y sesenta años continuos, y mas hasta ahora, y de presente continuamente ha sido, y es la voz comun, y fama pública en dichas Ciudades, Villas, y Lugares de dicho Arzobispado de Zaragoza, y otras partes. Item: Dixo dicho Procurador, que aunque lo infrascripto hacer, no se deba à noticia de su Principal ha llegado, que V. Exc. y SS. y los demás Jueces, Oficiales, y Personas arriba nombrados, y el otro, y qualquiere de ellos de sus meros Oficios, ò aserta instancia, y importunacion de diferentes Conventos, Cofradias, Cuerpos, Capítulos, Colegios, ò Universidades, y de otras Personas Eclesiasticas, ò Seculares de sus Procuradores, ò habientes derecho, ò causa de ellos, ò del otro de ellos quieren, y entienden impedir,

40
ò estorvar al dicho su Principal , ò à la dicha Mensa Arzobispal la dicha posesion de las cosas arriba dichas en que han estado , y están , y de la otra , y cada una de ellas , que les pertenecen respectivo de parte de arriba recitadas , y para ello hacer algunos otros asertos , Procesos , diligencias , y procedimientos desaforados , y perjudiciales contra el dicho Principal de dicho Procurador contra Fuero , derecho , Justicia , y razon en grave daño , y evidente perjuicio de dicho su Ilustrissima , y de la dicha Mensa Arzobispal : otro , por quanto la Firma de derecho en todo caso ha lugar exceptados algunos , de los quales no es el presente. Y como à Nos , y à nuestro Oficio toque , y pertenezca ministrar justicia à los que la suplican , y à los Regnicolas del presente Reyno contra Fuero agraviados , ò que temen serlo , desagraviarlos , y prevenir que no lo sean. Y como la Firma de derecho en todo caso ha lugar exceptados algunos del numero , de los quales el presente no es : Por tanto , el dicho Procurador en dicho nombre ha firmado ante Nos en la dicha nuestra Corte de estar à derecho , y hacer cumplimiento de Justicia à todos los que de dicho su Principal por las causas , y razones arriba dichas tuvieren queja por ende , por el mismo Procurador habemos sido requeridos , que à V. Excelencia , Señorías , y à los demás arriba nombrados sobre esto escribiesemos , è inhibir hiciesemos. Por lo qual de parte de la Magestad del Rey nuestro Señor à V. Exc. y Señorías , y à los demás Jueces , Oficiales , y Personas de parte de arriba nombradas , y al otro , y qualquiere de ellos decimos , y por tenor de las presentes de consejo de los demás SS. Lugartenientes de dicho Señor Justicia de Aragon nuestros Colegas , y compañeros , les inhibimos à los dichos , y arriba nombrados , y al otro , y cada uno de ellos juntos , y de por sí , que no le impidan , turben , ò inquieten de fecho al dicho Ilustrissimo Señor Arzobispo de dicho Arzobispado de Zaragoza su Principal , ni à los que por tiempo lo fueren , ni à sus Oficiales , ni Ministros Arrendadores , ni Procuradores en el derecho , uso , y posesion inmemorial , y pacifica en que han estado , y están de todas , y cada unas cosas sobredichas , ni parte alguna de ellas , ni
contra

contra tenor de lo sobredicho hacer hagan , ni hagan , ni manden otros alertos enantos , ni diligencias perjudiciales al dicho su Principal , y si algo contra lo sobredicho hubiere hecho , ò mandado hacer , todo aquello incontinenti , y sin dilacion alguna lo revoquen , y anulen , revocar , y anular hagan , y manden , y à su primer estado lo reduzcan , y si peñoras , ò execuciones algunas por razon de lo sobredicho hubieren sido hechas , ò se hicieren , aquellas se las restituyan al dicho su Principal , ò à lo menos se las den à capleta , y en fiado debidamente , y segun Fuero de el presente Reyno de Aragon , ò si razones algunas tienen , porque lo sobredicho hacer no se deba , aquellas ante Nos , y en la dicha nuestra Corte , V. Exc. , y Señores dentro tiempo de treinta dias , y los demàs Jueces , Oficiales , y Personas de parte de arriba nombrados , y el otro de ellos dentro de diez contraderos del dia de la intima , ò presentacion de las presentes en adelante , è inmediatamente siguientes , por sí , ò por Procuradores suyos legitimos las vengán à dàr , y den ante Nos , y en la dicha nuestra Corte , el qual termino preciso , y perentorio les asignamos , y aquel pasado en no cumpliendo con lo sobredicho , procederemos , y mandaremos proceder , como por Fuero , justicia , y tazon hallaremos deberse de hacer . Y en el entretanto , pendiendo indecisa la cognicion de las cosas sobredichas , y de la otra de ellas , no inoben , ni inobar hagan , ni manden cosa alguna perjudicial contra dicho Firmante . Datis Cæsaraugustæ die duodecimo mensis Septembris anno Domini millesimo sexcentesimo trigésimo quinto : Cuya firma , que habia obtenido el Venerable Don Pedro de Apaulaza , Arzobispo que habia sido de la presente Ciudad en la Corte del Justicia mayor , que habia habido en este Reyno à doce de Setiembre de mil seiscientos treinta y cinco de parte de arriba inserta , desde la provision de ella hasta de presente sucesiva , y continuamente habia estado , y estaba en su entera observancia , y conforme à ella por todo el exprefado tiempo mi Parte por sí desde que era Arzobispo de esta Ciudad , y sus predecesores en dicha Dignidad , con justos , y justísimos titulos , y drechos en todo el exprefado tiempo

tiempo continuo habian estado ; y estaba en la posesion pacifica de percibir , y cobrar los Diezmos , Rentas , Drechos, nombrar Bayles , y de los demàs drechos , usos , y cosas deducidas, y que se contenian en los Articulos tres , quatro , cinco , seis , siete , ocho , nueve , diez , once , doce , trece , catorce , quince , diez y seis , y diez y siete , y en cada uno de ellos , y esto de , y por todo el sobredicho tiempo , públicamente, pacifica, y quieta sin contradiccion alguna ; antes bien, con vista , ciencia , tolerancia , y aprobacion de los Cabildos Eclesiasticos , Curas , Retores , Religiones de San Juan , y otras , y demàs puestos , Cuerpos , y Universidades , que ver , y saberlo habian querido sin contradiccion alguna , como asi era verdad , público , y notorio , y los que hoy viven , asi lo han visto , ser , y pasar por todo el tiempo de sus memorias, y lo mismo habian oïdo decir à otros sus mayores , y mas antiguos ya difuntos , que decian , y afirmaban , que ellos en sus tiempos asi lo habian visto , y lo mismo habian oïdo decir à otros sus mayores , y mas antiguos igualmente difuntos, que decian , y afirmaban ellos en sus tiempos asi lo habian visto , y lo mismo habian oïdo decir à otros sus mayores , y mas antiguos igualmente difuntos , que decian , y afirmaban ellos en sus tiempos asi haberlo visto , y que lo mismo habian oïdo à otros sus mayores , y mas antiguos , tambien yà difuntos , que decian , y afirmaban que ellos en sus tiempos asi lo habian visto ser , suceder , y pasar , sin que unos , ni otros en los suyos respectivos hayan visto , sabido , oïdo , ni entendido cosa en contrario de lo referido , antes bien de todo ello , y de lo contenido en los Articulos referidos , habia sido , y era la voz comun , y fama pública en esta Ciudad , sus Barrios , y demàs Pueblos expresados , y contenidos en dicha Firma de mas de sesenta años hasta de presente , como ofrecia justificar . Y concluyò suplicando nos fuesemos servido mandar , que sobre la observancia de la citada Firma , y Capítulos de ella , se recibiera la Informacion que ofrecia , y constando de lo necesario , despacharle Real Provision de Sobre Carta de Firma en forma . Y habiendose mandado dar la correspondiente Informacion , y suministradose legitimamente , en vista de todo , por Auto
pro-

Peticion
del Fis-
cal.

provehido por algunos de los-nuestros Oydores de esta nuestra
dicha Real Audiencia, baxo el dia ocho de Enero del cor-
riente año de mil setecientos setenta y siete, se mandò, que la
Sobre Carta de Firma que solicitaba el Venerable Arzobispo
de esta Ciudad, con la Informacion que habia subministrado,
lo viera todo el nuestro Fiscal, por quien se ha presentado la
Peticion del tenor siguiente = EXCELENTISIMO SEÑOR =
El Fiscal de su Magestad, à consecuencia del Auto de V. Exc.
de ocho de Enero de este año, ha visto la Firma ganada por
el Señor Apaulaza, Arzobispo de esta Ciudad, como igual-
mente la justificacion subministrada por el Venerable Don
Juan Saenz de Burbaga, Arzobispo actual de esta Ciudad, y
su Diocesi, en razon de la Súplica que interpone al Tribunal
sobre dicha Firma, que contiene diez y siete articulos, se le
sobrecarte, y renueve la inhibicion, y en la mejor forma que
procede: Dice, que de la justificacion hecha, resulta, que ca-
da uno de dichos Articulos, y derechos deducidos en èl, se
justifican por lo menos con dos Testigos de vista, de màs de
los de oïda de los diez que presenta, en quienes concurre mo-
tivo de la ciencia, y declaracion que hacen, en cuyos termi-
nos, y de los que ya al Venerable Arzobispo Araciel se le
subrogò en los derechos de dicha Firma, ganada por el re-
ferido Venerable Arzobispo Apaulaza en el año mil setecien-
tos y veinte, sin mas justificacion, que en sustancia ser succe-
sor en la Dignidad, y que le debia aprovechar dicha Firma,
lo que se declaró así: Entiende el Fiscal de su Magestad, que
la Sobre Carta que se pide de dicha Firma, en todos sus Arti-
culos procede despacharse, à excepcion de que en el quarto,
undecimo, y decimo septimo en quanto se trata en ellos de
publicar censuras, apremiar con ellas, imponerlas, y publi-
carlas contra los inobedientes, è insolventes, sea, y se entien-
da procediendo solo à su publicacion, è imposicion en con-
formidad, y arreglado el Venerable Arzobispo à las disposi-
ciones de drecho, y juntamente à las Ordenes comunicadas en
este punto por su Magestad (Dios le guarde) y à excepcion
de que en quanto al Molino de Polvora, que supone tener

OTUA
20102
10111
11111
11111
11111

M

en

en la Villa de Albalate (que parece que yà no existe) caso que tal haya, sea, y se entienda sin perjuicio de lo mandado por su Magestad en punto á fabricar la Polvora. V. Exc. sobre todo resolverà lo que fuere màs de su agrado, y proceda de derecho, y justicia. Zaragoza, y Abril siete de mil setecientos setenta y siete. Y en vista de dicha Peticion, por algunos de los nuestros Oydores de esta dicha nuestra Real Audiencia, expresados al margen, ha sido provehido el Auto del tenor siguiente = Zaragoza Abril siete de mil setecientos setenta y siete = Despachese la Sobre Carta de Firma en la forma ordinaria, y con arreglo à lo que expone el Fiscal de su Magestad en su Respuesta que antecede. (Està rubricado.) Y en su conformidad se acordò, y mandò expedir esta nuestra Real Provision de Sobre Carta à vos dirigida, por la que os mandamos, que siendoo presentada, y con ella requeridos por parte del Venerable Arzobispo de la presente Ciudad de Zaragoza, ó Procurador suyo legitimo, paseis à notificar, y notificareis à todas, y qualesquiere Persona, ò Personas, Cuerpos, Cabildos Eclesiasticos, Conventos, Cofradias, Capítulos, Colegios, Universidades, Religiones de San Juan, Curas Parrocos, y demàs Puestos de qualesquiere estado, grado, ò condicion sean el contenido de la Firma de parte de arriba inserta, y su inhibicion, para que la observen, guarden, y cumplan, y la hagan, y manden observar, guardar, y cumplir en todo, y por todo, segun, y como en la misma se expresa, sin contravenir, ni permitir se contraveniga à ella, ni su inhibicion en manera alguna; y en su consecuencia no embaracen, ni impidan, ni molesten, ni embarazar, impedir, ni molestar hagan, ni manden al dicho Venerable Arzobispo en los derechos, usos, y cosas contenidas, y alegadas en la expresada Firma, y su inhibicion. Con tal, que dicho Venerable Arzobispo se arregle à lo que expone el nuestro Fiscal en su Respuesta de parte de arriba inserta, y como por Auto provehido por Nos se manda. Y de todo nos hareis constar por vuestro Testimonio à continuacion de la presente. Dada en Zaragoza à veinte y quatro de Abril de

AUTO.

Señores:

Urquia.

Villar-

real.

Isunza.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y NUNO

Comunida esta copia con su Original Real Provision
de Sobre Carta de Firma, obtenida por el Venerable
Don Juan Saez de Barzaga, Arcebispo que fue de la
presente Ciudad, por el Oficio de mi cargo, lo que me re-
sere, y de que certifico en Zaragoza a veinte y ocho de
Junio de mil setecientos ochenta y uno.

Sello 4º Do Marañ 200 280
Sello 4º Do Ma 360 440

Sello 4º 20 Maravedis

Y Dos gran

200. 280. 360. 440. 520.

de donde q. 200 280 360 Dup. do 2012
520 440 y 360 00 10 15
720 720 720 00 2

de donde veó
q. + dos estos
numeros

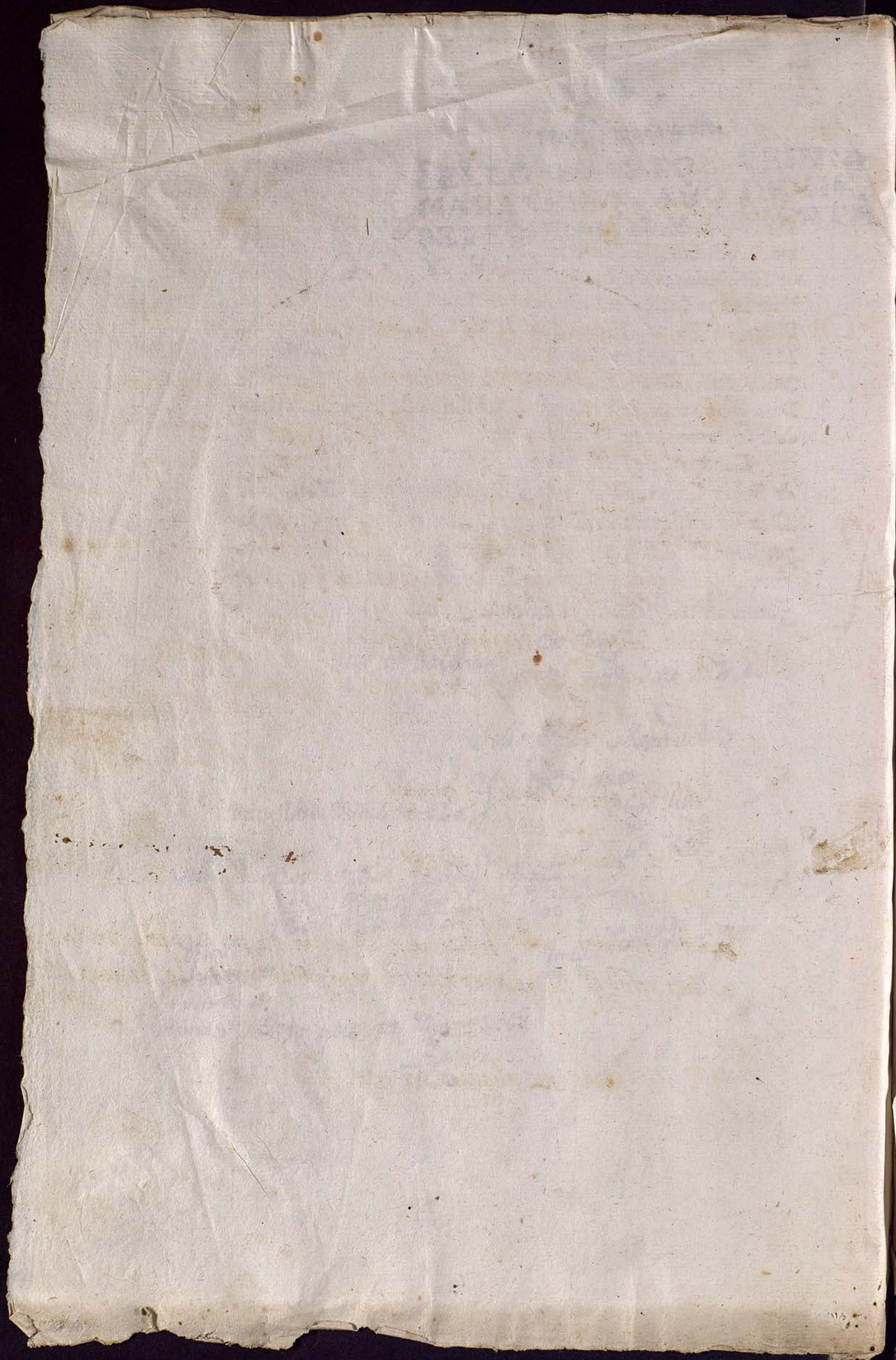
Suman 3012 que son 720 = 2160.
3
2160

360 440
80 80
440 520
10 12
00 5

Don Joaquin

98.

5



Quando es de primera ^{gr} grado? La y

Muy Sen
Serenisimas Señoras

Quando Para alcanzan la gloria

Señor

Antonio de

D.ⁿ Lorenzo Ruiz Canonigo de la Santa Iglesia enon D.ⁿ do
Marcial Indela y Normazabal Estudiante en

Señor Antonio Perez
Eius Eius Antonius Nobiscum

D.ⁿ D.ⁿ Lorenzo

Serenisimo Señor

Eius Antonius Nobiscum
Escriba Varior de Langosaz Para D.ⁿ

Señor

Antonio
D.ⁿ Lorenzo
Ruiz Canonigo de la
Santa Iglesia

D.ⁿ Jacq Indela Cura de

Señor D.ⁿ Lorenzo Ruiz
mi Duero y Señor mio.
D.ⁿ D.ⁿ Loren

S.ⁿ D.ⁿ Lorenzo
Propongo a V. en noticia

D.ⁿ D.ⁿ Lorenzo Ruiz Canonigo

Propongo a V. que en

D.ⁿ D.ⁿ Lorenzo Ruiz Canonigo
D.ⁿ D.ⁿ

La Coamas graciosa
que se puede ser

Quando Hermano Quando I Hermano me alegro que esta te halla con la mas perfecta salud q.^e Yo para mi deseo en compañía de todos los de casa

Quando Hermano me alegro que esta

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint handwritten text.

Third line of faint handwritten text.

Fourth line of faint handwritten text.

Fifth line of faint handwritten text.

Sixth line of faint handwritten text.

Seventh line of faint handwritten text.

Eighth line of faint handwritten text.

Ninth line of faint handwritten text.

Tenth line of faint handwritten text.

Eleventh line of faint handwritten text.



100

T

Índice de los Papeles contenidos de Cédulas.

Tomo 1.^o

- 1..... Relacion de las Cereemonias, q.^e se practican en la posesion, viage, y entrada pública de los S.^{res} Arzobispos de Tarraça. fol.... 1
- 2..... Relac.ⁿ de lo q.^e se executó en la Entrada pública del Ill.^{mo} S.^r Touero en el año de 1727. fol.... 5
- 3..... Relac.ⁿ de todo lo q.^e se practicó en la entrada pública del Ill.^{mo} S.^r Añoa, con arreglo al Cereemonial de Obispos, y Estatutos de la S.^{ta} y a Metrop.^{na} fol.... 10
- 4..... Cereemonial, q.^e observan los S.^{res} Arzobispos de Tarraça con su Cabildo en orden al deposito de ingreso, y poderes para la posesion. fol.... 20
- 5..... Carta del S.^r Canon.^o Rubio al Ill.^{mo} S.^r Añoa en orden al Cereemon.^l sobre puerxa, y silla en las visitas. fol.... 24
- 6..... Cereemon.^l p.^a la entrada pública de los S.^{res} Arzobispos. fol.... 23
- 7..... Relac.ⁿ de lo q.^e se practica en la posesion, venida, y entrada de los S.^{res} Arzobispos. fol.... 30
- 8..... El Maestro de Cereemon.^l del Palacio R.^l de Valencia sobre Cereemon.^l de politica entre el Ill.^{mo} S.^r Arzobispo, y el Capitan Ojal en funciones públicas. fol.... 33
- 9..... Resp.^{ta} del Ill.^{mo} S.^r Añoa, de acuerdo con el S.^r D.ⁿ Ant.^o Ripa, y D.ⁿ Pedro Polo, sobre este asunto. fol.... 34
- 10..... Privilegio del Rey D.ⁿ Ramiro sobre inmunidad. fol.... 36
- 11..... Letras narrativas de los derechos, privilegios, y jurisdiccion del S.^r Arzobispo en la S.^{ta} y a de N. S.^a del Pilar, á instancias del Ill.^{mo} S.^r Lambra en 1664. fol.... 52

12. Copia de la fixma g^{ral} de d^{nos} del Arzobispado. fol. 52
13. Manifiesto del Cabildo Metrop.^{na} contra la pretens.ⁿ
del Ill.^{mo} S.^r Ybanez p.^a visitar la S.^{ta} Lo.^a Metrop.^a de Zaragoza. fol. 70
14. Cedula R.^l sobre el d^{no} del S.^r Arzobispo p.^a visitar
la S.^{ta} Lo.^a Metrop.^{na} con tres cartas de S. M. sobre
este asunto. fol. 86
15. Copia de un Auto de visita de la Execuc.^{on} de Fran.^{co}
Linan p.^r el Ill.^{mo} S.^r Ybanez en la Lo.^a Metrop.^a del Salu.^o fol. 88
16. Visita de la Copradia de S.^m Valero p.^r dho S.^r Ybanez. fol. 89
17. Relac.ⁿ del Metodo, y Orden, q.^e observo dho S.^r Yba-
nez en las visitas de su Arzobispado. fol. 92
18. Razon de la Capellania mayor suprimida en la
S.^{ta} Lo.^a Metrop.^{na} del Salu.^o y destino de sus rentas. fol. 96
19. Licencia p.^a perpetua de la Capellania R.^l fundada
p.^r el Rey D. Jaime en la S.^{ta} Lo.^a del Pilar, con otra
fundada en La Seo, y Capilla de S.^m Thiago. fol. 98
20. Empleos, q.^e confiere el S.^r Arzobispo p.^a el manejo, y ad-
ministracion de sus rentas en el Arzobispado, y Lugar-
xes de su dominio temporal, y las oblig.^s de los Empled.^s fol. 100
21. Cargos de la Mitra en especie de trigo, y dinero. fol. 101
22. Resumen de toda la Renta del Arzobispado en el año 1126. fol. 106
23. Derechos de visita, q.^e se llevan en el Arzobispado de
Zaragoza segun Synodales, Costilo, y practica. fol. 107
24. Lista de los Lugares del Arzobispado de Belchite. fol. 109
25. Libro q.^e se visita, y d^{nos} de visita en dho Arzobispado. fol. 112
26. Visita, y Razon de las fundaciones, rentas demas
obligac.^s y circunstancias de las Iglesias de dho Ar-
zobispado, y Prim.^o de la Lo.^a de Torrecilla. fol. 128

| | | | |
|---------|--------------------------------------------------------------|----------|-----|
| 27..... | Iglesia de Salmadrid..... | fol..... | 128 |
| 28..... | 8 ^{va} Lo. de la Puebla..... | fol..... | 149 |
| 29..... | 8 ^{va} Lo. de Tuendetodos..... | fol..... | 151 |
| 30..... | 8 ^{va} Lo. de Codo..... | fol..... | 152 |
| 31..... | 8 ^{va} Lo. de la Silla de Quinto..... | fol..... | 153 |
| 32..... | 8 ^{va} Lo. de la Tayda..... | fol..... | 155 |
| 33..... | 8 ^{va} Lo. de la Silla de Caspe..... | fol..... | 156 |
| 34..... | 8 ^{va} Lo. de Chiprana..... | fol..... | 159 |
| 35..... | 8 ^{va} Lo. de Favara..... | fol..... | 160 |
| 36..... | 8 ^{va} Lo. de Nonaspe..... | fol..... | 161 |
| 37..... | 8 ^{va} Lo. de la Silla de Maella..... | fol..... | 162 |
| 38..... | 8 ^{va} Lo. Catedral de la Ciudad de Alcaniz..... | fol..... | 164 |
| 39..... | 8 ^{va} Lo. de Escatron..... | fol..... | 181 |
| 40..... | 8 ^{va} Lo. de Santago..... | fol..... | 183 |
| 41..... | 8 ^{va} Lo. de Cinco Olivas..... | fol..... | 185 |
| 42..... | 8 ^{va} Lo. de Castelnou..... | fol..... | 187 |
| 43..... | 8 ^{va} Lo. de Tatiel..... | fol..... | 188 |
| 44..... | 8 ^{va} Lo. de la Aeylla..... | fol..... | 189 |
| 45..... | 8 ^{va} Lo. de Vinacey..... | fol..... | 190 |
| 46..... | 8 ^{va} Lo. de Couillon..... | fol..... | 191 |
| 47..... | 8 ^{va} Lo. de la Silla de Hexxera..... | fol..... | 192 |
| 48..... | 8 ^{va} Lo. de Distabella..... | fol..... | 193 |
| 49..... | 8 ^{va} Lo. de Luesma..... | fol..... | 195 |
| 50..... | 8 ^{va} Lo. del Villar de los Navarros..... | fol..... | 196 |
| 51..... | 8 ^{va} Lo. de Sta Cruz..... | fol..... | 198 |
| 52..... | 8 ^{va} Lo. de Noguerras..... | fol..... | 199 |
| 53..... | 8 ^{va} Lo. de Badenas..... | fol..... | 200 |
| 54..... | 8 ^{va} Lo. de Collado..... | fol..... | 201 |

55. 2.^a de Pedreira fol. 202
56. 3.^a de Larcos fol. 203
56. 4.^a de Mezquita fol. 204
58. Benef.^o de libre Colacion en esta Diocesi fol. 206
59. Levantam.^{to} G^{ral} de cuentas de los D^{nos} de
 Visita hecha en el Arciprestazgo de Daroca
 p.^r el Dⁿ Dⁿ Josef Raso fol. 210
60. N^obram.^{to} de Alcaide de Puerto Mingoalvo
 en Estevan Escuder en 1687 p.^r el Ill.^{mo} S.^r
 Ybáñez fol. 229
61. N^obram.^{to} de Nuncio Eclesiastico p.^a la
 Visita en C^{ll}.ⁿ Pablo Sola fol. 231
62. Poder otorgado p.^r el Ill.^{mo} S.^r Anaciel á favor
 de D^{mo} Pedro Colomo p.^a obligarse á pagar la
 mesada Eccl^a á la R.^l Capilla. fol. 232
63. Vale de D^{no} D^{mo} Pedro Colomo de 1780 1787 m. de
 C^{ll}.ⁿ á favor de la R.^l Capilla. fol. 234
64. Carta de Gracias al Ill.^{mo} S.^r Anaciel p.^r una di-
 mosna á la Redencion en 1777 fol. 235
65. Apoca de la S.^{ta} Cruzada en 6234 m. C^{ll}.ⁿ de
 penas pecunarias del Obispado de Leon en 1718 fol. 237
66. Compromis de los Ill.^{mos} S.^{res} Arzob.^o de Tarad.^a
 y Obispo de Huesca sobre jurisdiccion en la
 Parr.^o de S.^{ta} Euxacia, y Convento de Ca-
 puchinas, sentencia arbitral, intima. i locac.ⁿ
 de ella: en t^{po} del Ill.^{mo} S.^r Ybáñez. fol. 238
67. Sentencia sobre immunidad en causa cri-
 minal de uxuras contra Dⁿ Vicente Ribano

Notario de la Cuxia Eccl^a. de Lexida, p^r el S^r Chan-
 ciller a favor de la Jurisdiccion R^l. ----- fol. ... 262

68. Declarac.ⁿ R^l de la Jurisdiccion de la R^l Audienc.^a
 en Cauzas criminales y Civiles de los Sixient. y depen-
 dientes del S^{to} Hospital de N^{ra} S^{ra} de Gracia, y
 de la Economica de la Sitiada sobre los mismos. ----- fol. ... 284

69. Auto de la Sala del Crimen en la Sumaria con-
 tra Man^l Llamas Cocin^o de S. T. sobre la muerte
 casual de Fran^{co} Carrascon ----- fol. ... 283

70. El Fiscal R^l contra la p^{re}t^{on} de Dho Llamas, p^a ex-
 traerse de la Jurisdic.ⁿ R^l. ----- fol. ... 284

71. Controversias de los Oficiales Princip^l y de Rias
 Cauzas sobre Jurisdic.ⁿ de Pleytos. ----- fol. ... 286

72. Sentencia del Vicario O^{ra}l sobre D^{na}s contro^r. ----- fol. ... 290

73. Memorial de Pedro Boxau sobre D^{no}s de Es-
 cribania del Vicariato. ----- fol. ... 292

74. Sentencia del Vicario O^{ra}l sobre D^{no} de D^{na}
 Escribania. ----- fol. ... 294

75. Arancel de los D^{no}s del Sello, S^{res} Jueces, y Es-
 cribania ----- fol. ... 296

76. Represent.ⁿ de la Escribania de Rias Cauzas p^r
 controversias en causas Testamentar.^{as} con
 la Civil. fol. ... 306

77. Firmas, Letras inhibitorias, q^e se hallan a favor
 de la Mitra, en el Archivo de la R^l Audienc.^a ----- fol. ... 309

78. Testimonio de la rebocacion de firma (rependen-
 te apellatione) ganada p^r Dⁿ Fern^{do} Moreno, y Or-
 tega, Jemiente V^o de Corregidor ----- fol. ... 317

79. Represent.^{on} del S.^{or} Ymend.^{te} sobre Novexia de
Eclesiasticos. fol. . . 319
80. Represent.^{on} de la Ciud.^d de Laxag.^a sobre el Ruenne de
Gallego. fol. . . 323
81. Sentencia en el proceso de jurisdic.^{on} Ecclia. y Regia
de esta Ciud.^d sobre el impuesto de Iho. Ruenne. fol. . . 329
82. Pando sobre Iho. impuesto. fol. . . 336
83. Cartas de Ord.^{no} R.^l sobre este impuesto. fol. . . 337
84. Resp.^{ta} de S. Ill.^{ma} el S.^{or} Añoa. fol. . . 343
85. Resp.^{ta} del Cabildo, y Clero Cesaraug.^{no} fol. . . 344
86. Derechos, Preheminencias, y Privilegios del S.^r Ar-
cediano de Laxag.^a en la Y.^a de N.^a S.^{ra} del Portillo. fol. . . 346
87. La Camara declara p.^r decixta la apelac.ⁿ in-
terpuesta p.^r parte del Arcediano de Laxag.^a sobre
la provision de las coadutorias de S.ⁿ Pablo. fol. . . 378
88. D.ⁿ Fern.^{do} Perez Can.^o Doct.^l de la Coleg.^l de Daro-
ca sobre Preheminencias del en Concurso de la Ciud.^d fol. 384
89. Memorial de la Y.^a Coleg.^l de la Villa de Alque-
zar sobre preheminencias p.^a superior en Cortes, y
Oficios del Reyno, respecto a las Dignid.^{es} de los Lugares
de su jurisdic.ⁿ fol. . . 389
90. Razon de la Fundac.ⁿ y Rentas del Hospital de
Sta. Marta en esta Ciud.^d de Laxag.^a fol. . . 407
91. Decision de la Camara Apostolica sobre los aten-
tados cometidos p.^r la Curia Ecclia, la Abadesa, y Cap-
pellanes del R.^l Monasterio de S.ⁿ Pedro de Barce-
lona, en punto de Distribuciones. fol. . . 403
92. Indulg.^a plenaria perpetua p.^a el dia de S.ⁿ Mathias

- en la L^g.^a de Religiosos, y Religiosas de S.^m Leonimo... fol... 407
- 93. Cedula R.^l sobre provisiones de Cathedras de esta
Univers.^o ----- fol... 408
- 94. Dimisorias del Ill.^o S.^r Lbanes a favor de M^o Josef
Galindo p.^a Orden. S. Sacros en el año de 1710. . . . fol... 410
- 95. Dimisor.^o en Sede vacante p.^a ordenes en g^oal. . . . fol... 414
- 96. Copia de la s^uma g^oal de nos de S. J. en esta Ciudad. . . . fol... 412
- 97. Informacion sobre el modo de pagar decimas de Ubas,
y Olivas en la Ciud.^o de Alcañiz recibida en el año de 1559 fol... 416
- 98. Resp^{ta} del Cabildo sobre perjuicios, q.^e se proponen hechos
al 4.^o de S. J. en los dezmarcos de Alcañiz ----- fol... 412
- 99. Los Canon.^o Comenge, y Doctoral sobre Alviras de
Ubas, y Olivas en los dezmarcos de Lara.^o ----- fol... 444
- 100. Certificado del Clavario de Alcañiz sobre el
modo de dezmar el vino, en el año de 1735. . . . fol... 445
- 101. Satisfaccion de algunos reparos en punto de
Decimas de Alcañiz ----- fol... 446
- 102. Carta del Colector de Receyte sobre despacho de
Oramos. ----- fol... 448
- 103. Escritura de fianzas otorgada p.^r D.^o Mar-
tin Lahoz Clavario de Montalvan, y su Amos. . . . fol... 452
- 104. Carta de Gracias de mismo Clavario. . . . fol... 453
- 105. Mandato de D.^o Josef Nasarre Bayle quartario
del partido de Belchite. ----- fol... 455
- 106. Controversias con la Junta de hacienda del
Cabildo sobre Bayles, Agente del Cabildo, nom-
bram.^{to} de Administ.^o rebase de pensiones, Pleysta,
Casas de la Parroquia del La Seo. ----- fol... 456

107. Testimonio de Mig.^l Erpeleta Esc.^{no} R.^l de la decima
q.^e Josef Laxar colecto en la Villa de Magallon en
el año de 1723. fol. 462
108. Se Jurada de dos Dec.^s de Roden, q.^e declaran ser
esentas del ocheno las Tierras del S.^r Vic.^o por
aumento de conxua. fol. 464
109. Informe de M.ⁿ Martin Maxcen sobre decima
de Barxilla, y sus precios en la Villa de Lecinena. fol. . . 465
110. Autos sobre decima de Judias, Pamizo, y demas le-
gumbre de Seda, y opas de Morena en las Villas de
Aouaviva, Linebrasa, Masdela Mata, y Alcorisa. fol. 467
111. Papel anonimo sobre el 7.^o y 8.^o articulo del Concordato. fol. 468
112. Alegatos presentados en la Curia Rom.^a p.^r parte
del S.^r Arz.^{po} y el Cabildo. Metrop.^{no} de esta Ciud.^e sobre
decima de Seda, opas de Morena, y Panes menudos
en las V.^{de} Aouaviva, Masdela Mata, y Alcorisa. fol. 469
113. Pleytos sobre alzar inhibicion de firmas contra los
Vecinos, y Tenatamientos de la Villa Franca. fol. 483
114. Modo de pagar la decima de Opa en la Diocesi de
Cartagena. fol. 485
115. Lista de las Morenas, y termino de Albalate. fol. 488
116. D.ⁿ Bernabe Sancho sobre Morenas, Menuras, y
Coxredurias de Albalate. fol. 489
117. Sent.^a sobre decima de Seda contra los V.^{de} Roden
en el año de 1744. fol. 493
118. Sent.^a sobre decima de Abas, Guijas, Pamizo, y Garban-
zos contra los V.^{de} Penaflores en 1724. fol. 495
119. Letras de levantam.^{to} de Seguro de bienes

- aprehensos en la Villa de Rextusa, sacadas de
la Cuxia Romana. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 497
- 120. . . . Carta del Ayuntamiento de S^{ta} Cruz sobre el mo-
do de pagar la decima. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 504
- 121. . . . Razon de Procesos antiguos sobre diezmos, los
q. se hallan en el Oficio de Pias Causas. . . . fol. . 503
- 122. . . . Carta del Ill^{mo} Sr Obispo de Taca al Ill^{mo} Sr
Añoa sobre Pleyto de exencion de decimas en
tierras, q. posehen los P. P. de S^{ta} Enoxacia de
esta Ciudad en la V^a de Pedrosas ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 514
- 123. . . . Letras del Ill^{mo} Sr Dalmacio Arz^{ob}po de Sarag^a
sobre el 4.º de la decima de Legumbres, Caña
mo^{do} en el partido de Daroca. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 543
- 124. . . . Razon de las decimas q. se pagan, y de las
tierras exentas en la Pardia de Alcáñiz. fol. . 545
- 125. . . . Firma ganada p.º los P. P. del Coleg.º de la Com-
pañia de Jesus de esta Ciud.º contra el Rec-
tor del Villar del Salz sobre d^{os} de decim. fol. . 547
- 126. . . . Firma ganada p.º el Prior, y Relig.º del Cono.
de N.ª S.ª de los Santos en la V^a de Luera so-
bre exencion de decimas de tres campos, q.
posehen ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 549
- 127. . . . Memorial de Lamberto Garro Maestro
Platero al Ill^{mo} Sr Añoa p.ª el cobro de 478 y 1/2
la limpia de la plata de la V^a de la Tremera fol. . 525
- 128. . . . Nomb^{am}to de Racion.º de Alfaca en D.º Fran.
Capeleta en 1701. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 527
- 129. . . . Memorial del P.º Bauau, y el D.º Da

- minorquez al Ill.^{mo} S.^r Añoa, sobre la providencia de
 las doce Matexias Escolasticas. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 529
130. . . . Decreto de S. J. sobre dha Representac.^{on} ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 531
131. . . . Decreto del Ill.^{mo} S.^r Añoa sobre estudiar doce ma-
 terias Escolasticas p.^a entrar en concursos, o Curat.^{os} ~ fol. . . 533
132. . . . Carta Pastoral del Ill.^{mo} S.^r Agüero exortando al
 Clero a los exercicios espirituales ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 534
133. . . . Carta del P.^r Rabago Confesor de Fernando 6.^o so-
 bre prohibir Comedias. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 536
134. . . . R.^{ta} prohibicion de las Comedias en Zaragoza en 1751. fo. . . 538
135. . . . Memorial seg.^o al Rey nro S.^r del Obispo y Ca-
 bildo de Pamplona en respuesta a la represent.^{on}
 del Bizrey y Cons.^o de Navarra sobre el docel en
 Coaseguias Nales. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 540
136. . . . Pragmatica R.^{ta} sobre el uso de papel sellado en 1744 fol. 633
137. . . . Carta del Ill.^{mo} S.^r Arzobispo de Laxica sobre des-
 pacho de Titulos de Alcaldes en papel comun ~ fol. 651
138. . . . R.^{ta} Cedula p.^a la convers.^{on} de Plantios, y Monjes. . . fol. . . 653
139. . . . Despacho R.^{ta} sobre Baldios, y despoblados. ~ ~ ~ fol. . . 655
140. . . . Decreto R.^{ta} e instrucc.^{on} p.^a la administr.^{on} de los Ho-
 pios, y Arbitrios del Reyno. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 662
141. . . . Decreto del Ill.^{mo} Señor Obpo de Urgua, Visitador p.^a
 citar a los Patronos de los Beneficios del Pilar ~ fol. . . 682
142. . . . Censo de las Rentas del Capitulo del Pilar. ~ ~ ~ fol. . . 686
143. . . . Cuenta de lo q.^e entrio p.^r dotaciones, e ingresos de
 Benef.^{os} en dho Cap.^{lo} desde 1626 hasta el de 1747. ~ ~ fol. . 687
144. . . . Cuenta, q.^e actualm.^{te} se gana, y distribuye en
 el Coro p.^r dhos Beneficios. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 689

160. . . . Propuestas del Preposito D. Joaq.ⁿ Lbanéz repudi-
 doas p.^r Dho Cap.^{lo} de N.^a S.^{ra} del Pilar ~ ~ ~ ~ ~ fol. 729
161. . . . Represent.^s de algunos Beneficiados del Pilar
 informando al Ill.^{mo} S.^r Añoa de todos los hechos
 de la visita, perjuicios, y disturbios ocasionados en
 tre los Capitulares. ~ ~ ~ ~ ~ fol. 731
162. . . . Resoluc.ⁿ del Capitulo del Pilar p.^a providenci-
 a sobre los perjuicios, y gravamen de haver de
 ganar las distribuciones de los Aniversarios co-
 munes en las horas diurnas del Coro. ~ ~ ~ ~ ~ fol. 733
163. . . . Mem.^b de Dho Cap.^{lo} al Ill.^o S.^r Añoa, suplican-
 dole los reponga en el Estado antiguo ~ ~ ~ ~ ~ fol. 735
164. . . . Alegato Fiscal sobre q.^e no procede el conceder la
 firma de ne pendente appellations pedida p.^r el
 Ayuntam.^{to} de la V.^a de Maella en la instancia
 contra su Rector sobre bienes Primiciales ~ ~ ~ ~ ~ fol. 737
165. . . . Testimonio extrahido del Proceso de aprehension de
 bienes Primiciales de la V.^a de Maella ~ ~ ~ ~ ~ fol. 743
166. . . . Informe, y Relac.ⁿ de los Pleytos sobre Primicia, y
 obras pias de la V.^a de Maella, á instancias del Rector
 de ella ~ ~ ~ ~ ~ fol. 744
167. . . . Articulos alegados p.^r el Ayuntam.^{to} de Dha V.^a en
 el Pleyto de aprehension de bienes Primiciales con
 los cargos anexos, y Sent.^a adjunta ~ ~ ~ ~ ~ fol. 758
168. . . . Testimonio sobre pagar los gastos de Pleytos de la
 Primicia del producto de Jocalias ~ ~ ~ ~ ~ fol. 766
169. . . . Testim.^o de dos Decretos del Juez de las Causas so-
 bre abono de gastos haridos en el Pleyto de la Pri-

- 170. ... Testim.^o de otros dos decretos del S.^r Visitador sobre alcance de cuentas de Jocalias de la Lg.^a de Dha Villa. fol. 770
- 171. ... Testim.^o de otro decreto de Visita sobre otro alcance en Dhas cuentas de Jocalias de la misma Lg.^a fol. 771
- 172. ... Testim.^o de otro decreto, y levantam.^{to} de cuentas de Primicia de Dha Villa. fol. 774
- 173. ... Institucion del Monte de Piedad fundado por D. Josef Bermudez de Castro Retor en Dha Villa. fol. 778
- 174. ... Testim.^o de cuentas de Primicia, y decreto adjunto de visita en la Lg.^a de Dha Villa. fol. 785
- 175. ... Sent.^a en el Pleyto, y Causa de Inventario de bienes Primiciales de Dha Villa. fol. 787
- 176. ... Testim.^o de una Sent.^a del Vic.^o g^{ral} a favor del Retor de dha V.^a absolviendole de costas en cierta instancia, y dandole lic.^a p.^a abrir paso ala Lg.^a p.^r su Casa. fol. 793
- 177. ... Decreto de visita sobre cuentas de Primicia de Otra Villa. fol. 796
- 178. ... Requinim.^{to} de protesta hecha al Cap.^{lo} de Dha V.^a p.^r el S.^r D. Josef Bermudez de Castro sobre arriendo de Primicia hecho p.^r Dho Cap.^{lo}, y convenios con el Ayuntam.^{to} como perjudiciales a la Lg.^a de Dha V.^a de Maella. fol. 797
- 179. ... Copia de un Memor.^{al} de la V.^a en la ultima Visita, y su decreto primero. fol. 798
- 180. ... Carta del Ayuntam.^{to} de Dha Villa al S.^r D.ⁿ

- Cayetano Nasarre sobre Reytos con el S.^r Rector dese
 ando la paz, y la protec.ⁿ de U.S.T. ~ ~ ~ ~ ~ fol. 800
181. Resp.^{ta} de Tho M^e Cayetano Nasarre a la Villa ~ fol. 802
182. Articulos de convenio con la Villa de Maella so
 bre la Decima de Olivas, y Resp.^{ta} del Ayuntam.^{to} ~ fol. 804
183. Citaciones sobre Intanzonias de la Villa de Alcala
 te ~ ~ ~ ~ ~ fol. 808
184. R.^l provision de firma de Intanzonia a favor de
 M^e Diego Cavaleras, y sus hijos Vec.^l de Alcala. ~ fol. 812
185. Estado de la existencia, y gastos mensuales de la Ca
 sa de S.ⁿ Yonacio en el mes de Febrero de 1758. ~ fol. 816
186. Cuentas del Arciprestazgo de Tarag.^a en 1724. ~ fol. 817

Yndice de los Papeles contenidos de Cedulaes

Tomo 2º

- 1..... Bula de Secularizacion de esta S.^{ta} Iglesia Metrop.^a de Tarag.^a expedida por el Papa Clemente VIII..... fol. 1
- 2..... Instruccion de Phelipe V al Card.^l Bentiboglio p.^a sollicitax de su Santidad la Bulla de union de las dos Mensas de los Templos del Salvador, y N.^o S. del Pilar..... fol. 23
- 3..... Bulla de Union de las dos Mensas de ambos Templos del Salvador, y de N.^o S.^a del Pilar de esta Ciudad concedida p.^r Clemente XII..... XII..... fol. 32
- 4..... Razones q.^e asisten a los Canon.^s del Pilar p.^a la administracion de sus Rentas independiente del nuevo Cabildo Cesaraug.^{no} exigido p.^r la Bulla de union..... fol. 89
- 5..... Cuentas de la Mensa Canon.^l de La Seo sacadas de orden R.^l p.^r un decenio desde 1729 hasta el de 1738 con intervenc.^{on} de dos Canon.^s y Contador..... fol. 109
- 6..... Cuentas de la Bolsa Fabriquera de La Seo p.^r el mismo decenio, y con intervenc.^{on} de los mismos..... fol. 147
- 7..... Cuentas de la Sacristia de La Seo p.^r tho decenio con intervenc.^{on} de thos Señores..... fol. 135
- 8..... Cuentas de la Mensa del Comun de La Seo p.^r el mismo decenio, y con intervenc.^{on} de thos Señores..... fol. 153
- 9..... Cuentas de la Bolsa de Univ.^s de La Seo p.^r tho tiempo, y los mismos Contadores..... fol. 164
- 10..... Cuentas del producto de las vacantes de Canonias, Dignid.^s Racion,^s Rectorias, Benef.^s suales, Pensiones, y Medias: Anatas desde 12 de Marzo de 1731 hasta el.

- año del 74o inclusivē.....fol... 176
- 11.....Cuentas del producto de las Dignidad.^s incorporadas p.^r la Bulla de unio en la Mensa Canon.^l de La Seo desde el año de su incorporac.^{on} hasta el de 1740 inclusivē...fol... 174
- 12.....Cuentas de la Prepositura del Pilar p.^r un decenio desde 1729 hasta el de 1738 inclus.^{ve} con interv.^{on} de Jhos Señores.fol... 213
- 13.....Cuentas de la Obrexia del Pilar p.^r Jho decenio desde 1729 hasta el de 1738 inclus.^{ve} con asistencias de bños Comad.^{tes} fol. 277
- 14.....Debe apuntam.^{to} sobre si, segun resulta de las cuentas formadas p.^r la R.^l Junta, y las arregladas p.^r el Cabildo se esta en el caso de efectuarse la Union de Mensas.....fol... 302
- 15.....Puntos q. se han de tener presentes p.^a la Union.....fol... 316
- 16.....El Doctor Ferrnando del Origen, y prooxeso de la Gracia de Medias Anatas concedidas p.^r la Bulla de Union a favor de la Obrexia del Pilar.....fol... 348
- 17.....El Arcediano, y Canon.^s del Pilar hancen presente al Ill.^{mo} S.^{or} Añoa lo comenido en la Bulla, las cuentas formadas de ambas Mensas, y la Gracia de Medias Anatas a favor de la Obrexia p.^a efectuar con acierto la Union...fol... 326
- 18.....Reparcim.^{to} de algunas Rentas expresadas en Jho. informe, y ostension de la practica de la Union.....fol... 334
- 19.....Plan formado p.^a la Union de Mensas sin perjuicio.....fol... 336
- 20.....Reparos de alg.^s Prebend.^s del Pilar p.^a la execucion de la Union...fol... 337
- 21.....Demostrac.^{on} q. hace ver, q.^e de las Rentas de las doce Dignid.^s y porcion de la Prepositura, se componen veinte porcion.^s canonicales, con q.^e se evita todo perjuicio, y estorvo p.^a la Union...fol... 340
- 22.....Union defendida, y su practica demostrada.....fol... 343

- 23.....Resumen g^{ral}. de todas las Cuentas de ambas Mensas. fol...354¹⁰⁸
- 24.....Memorial de los Canon^s del Pilar a S. J. p.^a el arceobis de cu-
entas de ambas Mensas, p.^a efectuar la Union.....fol...352
- 25.....Renta propia de las Dignidades de La Seo.....fol...356
- 26.....Informe de la R.^l Junta a S. M. sobre union de Men.^s.....fol...364
- 27.....Manifiesto p.^r el Cav.^o Metrop.^{no} sobre q.^e fue arceolada a
hechos, y disposicion^s de la Bulla la Resoluc.^{on} de 21 de Abril
de 1736 en satisfac.^{on} de otro papel, demonstrando, q.^e son in-
practicables los medios, q.^e en el se señalan p.^a adelan-
tar la Union de ambas Mensas.....fol...370
- 28.....Manifiesto p.^r el Cabildo Metrop.^o demonstrando q.^e la tasa
emunciada en el 5.^o de la Bula de Union, lo es solo p.^a el efecto
del valor en q.^e deven expresarse las Prebend.^s p.^a las Provision.^s Apos-
tolicas.....fol...410
- 29.....Memorial del Cabildo de la S.^{ta} Iglesia Metrop.^{na} a S. M.
solicitando el adelantam.^{to} de las gracias concedidas, y de
la Union sin perjuicio, segun la mente de su Sant.^o.....fol...422
- 30.....Estado de las Rentas de ambos Templos, segun resulta
de las cuentas formadas p.^r la R.^l Junta.....fol...424
- 31.....Carta Ord.^{na} R.^l con inclus.^{on} de Cedula R.^l p.^a q.^e el Cabildo
presente a S. H.^{ma} las cuentas de ambas Mensas has-
ta el año de 1712 inclusiv^e.....fol...430
- 32.....Carta Ord.^{na} R.^l p.^a q.^e se haga la Union.....fol...434
- 33.....Carta Ord.^{na} R.^l p.^a q.^e el Diputado del Cabildo se restituya de
la Corte a su Iglesia, y no se remita otro, sin dar parte a la
Camara.....fol...432
- 34.....Carta Ord.^{na} R.^l p.^a la exaccion de las Medias Anar.^s.....fol...433

- 35.....Cedula R.^l p.^a el efecto de la Union de ambas Mensas. fol. 434
- 36.....Cedula R.^l p.^a q.^e el Cabildo presente a S. J. las cuentas de
ambas Mensas, en conform.^d de lo disp.^{to} en la Bulla... fol. 438
- 37.....Cedula R.^l p.^a q.^e el Diput.^{do} del Cabildo se restituia de la Corte
a su L.^o y no se remita otro sin dar cuenta a la Camara. fol. 440
- 38.....Sesiones de los Canonicos Diputados del Cabildo, con el
Illmo S.^r Añoa, p.^a tratar y ajustar el modo de efectuar la Union. fol. 444
- 39.....Edicto del Illmo. S.^r Añoa p.^a la publicac.ⁿ e intimacion de la Gra
cia de las medias Anatas concedidas p.^r la Bulla
de Union a la Obrexia del Pilar. fol. 456
- 40.....Razon de algunas Sesiones de los Diputados del Cabil
do con su Illma. p.^a efectuar la Union. fol. 460
- 41.....Renta liquida, q.^e resulta de las rentas formadas p.^r
la R.^l Junta, repartim.^{to} de esta Renta, y practica de la
Union, segun la ord.ⁿ de S. M. y la mente de su Sant.^o fol. 463
- 42.....Modo, y medios p.^a practicar la Union de ambas Mensas. fol. 464
- 43.....Memor.^l de los Canon.^s del Pilar al Ill.^o S.^r Añoa p.^a q.^e los gas
tos, y Dietas de la Diputac.^{on} se satisfagan de la Masa Unida. fol. 468
- 44.....Razon del tiempo en q.^e se incorporaron algunas Digni
dades en la Mensa Canonical. fol. 470
- 45.....Breve apuntam.^{to} sobre si, segun resulta de la cuenta
formada p.^r la R.^l Junta, se esta en el caso de efectuar
la Union de Mensas. fol. 472
- 46.....Breve Relac.^{on} de lo sucedido en la dependencia de Uni
on, desde la publicacion, y execuc.^{on} de la Bulla hasta
28 de Octubre de 1738. fol. 482
- 47.....Repasos de la Junta sobre proyectos de Union. fol. 489

- 48.... El Cabildo, vistos los reparos de la Junta sobre los proyec- 409
tos p.^a la unioⁿ, detexmina se pasen à su Ill.^{ma}..... fol... 494
- 49.... Carta Ord.ⁿ R.^l con inclus.^{on} de Cedula R.^l p.^a efectuar la unioⁿ. fol... 496
- 50.... Carta de D.ⁿ Fran.^{co} Campo de Arce elogiado la conducta
de S. J. el S.^r Añoa, y ofreciendole presentax à la Cama-
xa una representac.^{on} de S. J. ----- fol... 497
- 51.... Carta del Card.^l Molina, q.^e ofrece à su Ill.^{ma} concurrir
quitoso al feliz Exito de la representac.^{on} de su Ill.^{ma} puenta
en la Camaxa, p.^a el efecto de la unioⁿ de ambas Mens.^s. fol... 498
- 52.... Carta del Emin.^o S.^r D.ⁿ Gabriel de Olmeda, en q.^e
ofrece à S. J. contribuir à la unioⁿ de Mensas. fol... 499
- 53.... Carta Ord.ⁿ R.^l p.^a q.^e S. J. informe del valor anual
de la Rectoria de Palomar. ----- fol... 504
- 54.... Carta Ord.ⁿ R.^l p.^a q.^e en el termino de un mes se
presenten en la Camaxa las cuentas de ambas
Mensas. fol... 500
- 55.... Carta de la Camaxa à S. J. con la Cedula R.^l siguiente. fol... 508
- 56.... Cedula R.^l p.^a q.^e se efectue la unioⁿ, y se dote la Obre-
xia del Pilar ----- fol... 509
- 57.... Escritura de unioⁿ de las Mensas del Salvad.^r
y del Pilar de esta Ciudad de Taxag.^a fol... 515
- 58.... Carta del Illmo S.^r Añoa dando parte à S. M.^g
de haberse efectuado la unioⁿ con toda Solemnid. fol... 526
- 59.... Cartas de S. J. à diferentes supetos con la noti-
cia de haberse evacuado la unioⁿ. fol... 528
- 60.... Respuestas Uemas de enhorabuena à S. J. fol... 530
- 61.... Edicto del J. S. Añoa p.^a la public.^{on} de las Medias An-
tas à favor de la Obreteria del Pilar ----- fol... 534

62. . . . Carta Ord.^{na} R.^l al Ill.^{mo} Sr. Arzob.^{do}, p.^a q.^a informe del valor anual de las Dignid.^{es} Prebendas, Curatos, y Benef.^{ic} con una prudente regulac.^{on} del producto anual de las Medias Anatas. . . . fol. 535
63. . . . Respuesta de S.^{ta} H.^{ma}. . . . fol. 537
64. . . . Producto de las Medias Anatas de las piezas Ecles.^{cas} de este Arzobispado en el espacio de 4 añ.^{os} desde 1.^o de Abril de 1722 hasta ultimo de Marzo de 1728. . . . fol. 539
65. . . . La Camara aprueba el dictamen de S.^{ta} J. p.^a regular el producto anual de las Medias Anatas. . . . fol. 543
66. . . . Resp.^{ta} de S.^{ta} J. a la Camara, dando la causa de ser en este Arzobispado inferior el producto de las Medias Anatas al de otras Diocesis. . . . fol. 544
67. . . . Memorial de la S.^{ta} Iglesia Metrop.^a de esta Ciud.^d pidiendo a S.^{ta} M. la perpetuac.^{on} de las pensiones sobre esta, y otras Mitras del Reyno a favor de la Obxexia de N.^{ra} S.^{ra} del Pilar. . . . fol. 547
68. . . . Carta Ord.^{na} R.^l pidiendo a S.^{ta} J. el Estado actual de la Obxexia del Pilar, el importe de sus rentas, y gant.^{es} anuales. fol. 549
69. . . . Resp.^{ta} de S.^{ta} J. con el Estado adjunto de la Obxexia del Pilar. . . . fol. 551
70. . . . Renta fija de la nueva fabrica del Pilar, y sus cargos. . . . fol. 553
71. . . . Cedula R.^l p.^a la q.^a se comete a S.^{ta} J. la direccion de la fabrica del Pilar, y la administracion de las limosnas, y efectos q.^a p.^a ella se juntaren. . . . fol. 557
72. . . . Represent.^{on} del Cabildo a S.^{ta} J. sobre la administrac.^{on} y superintendencia de dha fabrica. . . . fol. 559

- 73..... Resoluc.^o del Cabildo, y eleccion de Superintendente
de la fabrica del Pilar..... fol. 564
- 74..... Producto de la mitad del Sugar de Alberta p.^r un de-
cenio desde 1740 hasta el de mil 1749 inclusive... fol. 563
- 75..... Memorial del Cabildo a S. M. suplicando man-
de satisfacer a la fabrica del Pilar las 763009
13972.^s de moneda Val.^a q.^e su Padre Phelipe V tomo
a credito del deposito de Valencia, propias del
Conde Pexalada, q.^e las dono a dha fabrica..... fol. 565
- 76..... Cartas del Sr D^o Joaquin Ant.^o Villava (Cytor de es-
ta Audiencia) desde Valencia al Ill.^o S.^r Añoa Arzpo
de esta Ciudad, sobre el deposito de las rentas de la
Taxomia Alcalaten puestas en las tablas de aquella
Ciudad, y cedidas p.^r el Conde de Pexalada a la fa-
brica de N.^a S.^{ra} del Pilar..... fol. 567
- 77..... Memorial de D.ⁿ Andres Quiros Ap.^o del Cabildo,
y Adm.^o de la fabrica del Pilar presentando a
la Ciudad de Valencia, depositaria de las rentas
de la Taxomia de Alcolaten, suplicando la satis-
faga a dha fabrica la cantidad de 36280829 de
positadas en sus tablas, y cedidas p.^r el Dho Conde
p.^a dha fabrica..... fol. 574
- 78..... Carta del Ill.^o S.^r Añoa al S.^r Arzpo. de Valencia, supli-
candle su mediacion p.^a el looro de dha cantidad... fol. 583
- 79..... Resp.^{ta} del Ill.^o S.^r Arzpo de Valencia a la de S. J. fol. 582
- 80..... Carta de Oracias del Ill.^o S.^r Añoa al S.^r Arzpo de V.^a fol. 586
- 84..... Carta del Ill.^o S.^r Añoa al S.^r Inten.^{te} de Val.^a
p.^a el cobro de dha Cantidad. fol. 587

- 82.... Resp.^{ta} de Jho S.^r Intend.^{te} a S. J. fol. 588
- 83.... Carta de Gracias de Jho. S.^r Ill.^o al mismo S.^r Intend.^{te}... fol. 590
- 84.... Resp.^{ta} de Jho S.^r Intend.^{te} a la de S. J. fol. 594
- 85.... Razones q.^e persuaden no ser combeniente alterar la hora de Maitines en el S.^{to} Templo del Salvador... fol. 593
- 86.... Razones q.^e persuaden lo contrario. fol. 597
- 87.... Orden R.^{ta} p.^a q.^e se recojan, y remitan al Consejo las Despachas, q.^e viniexen de la Corte de Roma con ferent. S.^{ta} a provisiones de piezas Ecles.^{cas} y particularm.^{te} la dispensa de edad obtenida p.^r D.ⁿ Luis Larces, p.^a oponerse a la Penitenciaria provista en J.ⁿ Fran.^{co} Loxiexi... fol. 604
- 88.... Memorial de los Racioneros de Mensa a S. Sant.^o sobre habitos, y asiento en Coxo. fol. 613
- 89.... La Sao.^{da} Congreg.ⁿ pide a S. J. informe sobre este Memorial. fol. 615
- 90.... Motivos q.^e presentan a S. J. los Racion.^{es} de Mensa p.^a su distincion en habitos, y asiento de Coxo. fol. 617
- 91.... Memorial q.^e presentan los Racion.^{es} a S. J. sobre esta pretension. fol. 624
- 92.... Derechos q.^e han ganado los Vic.^{es} de la Seo, y las preheminen- cias, q.^e tienen. fol. 623
- 93.... Razon de las 23 Raciones de Mensa de la Seo, sus fundadores, Patronos, y Rentas. fol. 625
- 94.... Motivos, y circunstancias q.^e concurren en los Racioneros de Mensa p.^a distinguirse de los demas en habitos, y asiento de Coxo. fol. 629
- 95.... Cartas preguntas sobre las Clases del Clero, q.^e hay,

- en las dos Iglesias Metropol.^{nas} sus Sillas, Ventas, y la distincion, que hay de Raciones de Mensa a los de Patronato, y a los honorarios &c. consue resp.^{ta} ~~~ fol. 637
- 16. . . Suplica el Cabildo Metropol.^o a S. M. mande recoger el Breve obtenido p.^r los Racion.^s p.^a supreheminencia en habitos, y asiento de Coxo. ~~~ fol. 649
- 17. . . Memox.^l de los Racion.^s a S. M. suplicando su R.^l consentim.^{to} p.^a el libre uso, y execuc.ⁿ de dho. Breve. ~~~ fol. 653
- 18. . . Razones en q.^e fundan su derecho, y p^retens.ⁿ los Racion.^s de Mensa al distintivo de Coxo. ~~~ fol. 659
- 19. . . Memox.^l de los Racion.^s a S. J. suplicando su proteccion, y favorable informe p.^a el feliz exito de su p^retens.ⁿ fol. 666
- 20. . . Memox.^l de dho.^s Racion.^s a S. M. suplicandole, q.^e sin dar lugar a recurros, y costas, mande se cumpla, y execute la Bula Pontificia, y R.^l Cedula, q.^e les concede la preheminencia en habitos, y asiento de Coxo. . . fol. 668
- 21. . . Memox.^l de dho.^s Racion.^s a S. J. suplicandole represente a S. M. la necesidad, q.^e hay de colocarlos en los asient.^s inmediatos a los Canon.^s y en el uso de habitos distintos de los demas del Clero, p.^a la uniform. de ambos Templos. . . . fol. 672
- 22. . . Relacion q.^e hace el Ill.^{mo} S.^r Añoa al Gov.^{or} del Consejo sobre el expediente de los Racion.^s de Mensa. . . . fol. 674
- 23. . . Resp.^{ta} del S.^r Governador a S. J. ~~~ fol. 680
- 24. . . Otia de S. J. al mismo S.^r Añoa sobre el mismo asunto. - fol. 682
- 25. . . Carta de Oxacias al S.^r Gov.^{or} p.^r insinuaxle a S. J. el concepto, q.^e ha formado de esta Cauza. ~~~ fol. 684
- 26. . . Carta del S.^r Añoa al S.^r Dn Fran.^{co} Mexnera pidiendole sus luces, y direccion, p.^a el acierto de

- ou Licaxio Ojal en este Exped.^{te} de los Racioneros. fol. 685
107. . . . Resp.^{ta} de Tho. S.^{or} Consejo a la de S. J. fol. 689
108. . . . Carta de Gracias del Ill.^{mo} S.^{or} Añoa a Tho. S.^r Consejero
 p.^r haverle manifestado la mente del Consejo en su ulti-
 mo decreto sobre la Causa de los Racioneros. fol. 691
109. . . . Seg.^a Resp.^{ta} de Tho. S.^{or} Herrera a la de S. J. fol. 692
110. . . . Razones en q.^a funda el Lic.^{do} Fran.^{co} Navier de Par-
 teaxio Racionero de Mensa de La. Seo, la declarac.ⁿ
 de fixma titular obtenida p.^r el Cabildo sobre el d^{cho}
 de percibir Medias Anatas. fol. 696
111. . . . Antiquedad, D^{tos}, Privileg.^o y obligac.^o de los Racion.
 de Mensa de la Ig.^a Metrop.^a de La. Seo, y verdadera
 justific.ⁿ con q.^a se ha mantenido, y defendido en ellos. . . . fol. 710

112

+

Indice de los Papeles contenidos de Cédulas
Tomo 3.^o

1. Copia de la Bula de concordia hecha sobre la pro-
vision de cinco Racion^s de Mensa de la S^{ta} y a Me-
trop.^{na} del Salvador de Zaragoza. fol. . . 1.
2. Copia de la Bula de excecion de las Racion^s de la Lo.^a
Paxxog.^l de Villanueva de la Huerva. fol. . . 2
3. Institucion de la Cap.^a fundada en la Lo.^a de N^{ra} S^{ra} del
Portillo de la Ciud.^d de Zaragoza p^r el Rey N^{ro} S^r M^o Felipe 2.^o. fol. . . 3
4. Instituc.ⁿ de seis Racion^s hecha p^r el Ill.^{mo} S^r M^o Alfon-
so de Aragon Arz^o q.^o fue de Zaragoza p^r seis Cantor.^s fol. . . 4
5. Copia de Escritura de transaccion, y concordia otor-
gada p^r el Ex.^{mo} S^r M^o Am.^o Ubáñez de la Riva Hexxera
Arz^o de Zaragoza y el Cabildo de la S^{ta} y a Metrop.^{na} sobre
la provision de las Vicar^s de Fuentes de Cobro, Alfaxarin,
y Ricla, y de las Racion^s de dhas. villas de Fuentes de Ebro, y
Alfaxarin. fol. . . 5
6. Papeles, y documentos sobre comparecer a examen los
Vicari^s nombrados p^r los Abades de Rueda, y S^{ta} Fe
en las Lo.^s de Codo, Lata, Alboxoe, Quarte, y Cadrete se-
gun asi se ha executado en el año de 1744, como tam-
bien el Cura R^o del Castillo de la Alfaxeria de esta Ciud.^d en 1765. fol. . 6.
7. C^odicto, q.^o hace notorio el privilegio p^a poder celebrar tres
Misas en el dia de Almas, y consulta hecha antecedentem^{te}. fol. . 7
8. C^odicto. en q.^o se modera el n.^o de Fiestas. fol. . 7
9. Facultad de aplicar la Indulgencia in artic^o mortis. fol. . 7
10. Instrum.^{to} publico de concordia hecho entre el

2000000000

- S.^r Arzobispo de Zaragoza y el Chantre de la S.^a Lg.^a Metrop.^{na}
 de la misma sobre las provisiones de las Vicar.^{as} de Aran
 da, Arandiga, Fierga, y Pomer de este Arzobispado. fol. . . 8
11. Instituc.^o y Decreto de la Vicaria de Brea. fol. . . 9
12. Testimonio en relacion de las provisiones de la Vicar.^a
 de Brea hasta el año de 1752 inclusivè. fol. . . 10
13. Testim. en relacion de las provisiones de la Vicaria
 de Alagon hasta el año de 1752 inclusivè. fol. . . 11
14. N^oposic.^o en la aprehension de los Lugares de Calamo-
 cha, Navarrete, y otros, posesion de ellos, y estado de
 la Vicarias de D^{os} Lugares. fol. . . 12
15. Testim. de la fundac.^o de las nueve Vacion. de Uensa
 y su patronado activo, y pasivo en q.^e tiene interes la
 Dignidad Arzobispal. fol. . . 13
16. Estatuto del Cabildo p.^a tener voto en las Prebendas de
 Oficio, si la asistencia personal aprobado p.^r S.^r Arzob.^o. fol. . . 14
17. Nota de lo obrado en el proceso criminal contra D.ⁿ Pros-
 pero Lexis Canon. q.^e fue de la S.^a Lg.^a Metrop.^{na} de Zaragoza. fol. . . 15
18. Concordia entre el S.^r Arzob.^o, y la Villa de Fuentes de
 Ebro sobre la provision de Vacion. y Benef. fundadas
 en la Lg.^a Parroq.^l de la misma, y Bula de Patrimo.ⁿ. fol. . . 16
19. Certificacion de apartam.^{to} de la causa seguida en
 la Nunciatura sobre la provision de un Benef.^o
 de la Lg.^a Parroq.^l de Fuentes de Ebro. fol. . . 16
20. Cesion de la Casa Vicaria de la Seo hecha p.^r el Ca-
 bildo al Vicario, o Reg.^{te} q.^e es, y p.^r t^{po} fuere. fol. . . 17
21. Punto resuelto p.^r la Camara sobre indicion de pro-
 cesiones extraordinarias a favor de la Dignid.^o

- Arzobispal con todos los instrumentos, q. precedieron a dha Decision, y otros papeles de varias Lg. sobre lo mismo. . fol. . 18
- 22. . . . Papel entregado al Cavildo p. la Ciud. en asunto de Canonicías, carta escrita a S. Sant. y mem. al Rey sobre lo mismo fol. 19
- 23. . . . Escritura de traxacion entre el Fiscal Ecto de la Curia Arzpal de Tarag. a el Ayuntamiento del Lugar de Bañon y el Capitulo Ecl. de la Parroq. de S. Pedro de Daroca sobre la provision de la Vicaria de dho Lugar - - - - - fol. . 20
- 24. . . . Escritura de bendicion de una Casa consu Coxal en el Lugar de Villamayor otorgada p. Josef Entio a favor del S. Arzobispo, y Cabildo de Tarag. - - - - - fol. . 21
- 25. . . . Copia de la donacion del 4.º de las Decimas del Lugar de Monforte hecha p. el S. Obispo de Tarag. a m. Pedro a la Lg. de S.ª Maria de Villabeltran año 1776. . . . fol. . 22
- 26. . . . Concordato sobre la provision de la Vic.ª de Monxcal del campo hecho p. el S. Arz. y Colegio de la Compania de Jesus. . fol. 23
- 27. . . . Concordia p. la provision de la Vic.ª de Lerena. - - - - - fol. 24
- 28. . . . Concordia sobre la provision de la Vic.ª perpetua, y colativa de la Parroq. de Montalvan. - - - - - fol. 25
- 29. . . . Concordia sobre la provision de la Vicaria de Villahermosa. fol. 26
- 30. . . . Cedula R.ª sobre la provision de la Vac.ª de Mensa fundada p. Arnaldo Maestro del S.º Templo Metrop. del Sav.ª de Tarag.ª . fol. . 27
- 31. . . . Concesion de alternativa en la presentac.ª de los Canon.ª de Alcáñiz hecha, y otorgada p. el Cavildo de S.ª Lg. Metrop.ª de Tarag.ª a favor del S. Arz. q. es, y p. tpo fuere. . . fol. . 28
- 32. . . . Orden del Rey sobre Patronato, y provision del Priorato, Vicaria, y Racion.ª de Benef.ª de las Lg.ª de la Villa de Cerea de los Cavalleros. - - - - - fol. 29

33. . . . Copia de la Sem.^a arbitral dada p.^r el J.^o g^{ral} de Lerida como Comisionado App.^{co} p.^a q.^o los Vec.^s de la Villa de Albalate del Arz^{po}. paguen Diezmo de Panizo blanco y negro y Cedula de agrarios hecha p.^r el Procurador de los de Albalate. fol. . 30
34. . . . Convenio otorgado p.^r el S.^r Arz^{po} de Tarag.^a p.^r los Cap.^{los} de las 4^{as} Parroq.^{as} de S.ⁿ Juan, S.ⁿ Mig^l, S.^{to} Domingo y Santiago de la Ciud.^d de Daroca, y p.^r el Monasterio de Piedra sobre el modo de hacer la Cuantacion ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 34
35. . . . Estado g^{ral} de la hacienda, y Venta del Hospital de Convalecientes en el año de 1760. . . . fol. . 32
36. . . . Testam.^{to} del Ill.^{mo} S.^r D.^o Diego de Castillo Arz^{po} de Tarag.^a . fol 33
37. . . . Breve de Clemente XII, en q.^o se aprueban las Constituc.^{es} p.^a los Seminarios Ecl.^{es} exigidos en el Reyno de Aragon fol. 34
38. . . . Fundacion del Semin.^o de Belchite hecha p.^r el S.^r Arz^{po} fol. 35

Indice de los Papeles contenidos de Cédulas Tomo 2.^o

- 1. Copia de un Memorial de Phelipe V á S. Sant.^o
solicitando el remedio de los exesos de los Litanos en
España. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 7
- 2. Concordato entre la Corte de Roma, y España año de 1731 fol. . . 511
- 3. Bula de confirmacion del Concordato. fol. . . . 3511
- 4. Decreto de S. M.^o p.^a la observancia del Concordato. fol. . . 3911
- 5. Carta de la Camara, con inclusion del expresado
R.^o Decreto. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 4211
- 6. Carta ord.ⁿ R.^o al Ill.^{mo} Sr. Arzob.^o p.^a q.^e conceda apre-
mios p.^a el cobro de la Contrib.ⁿ de los bienes Ecles.^{os}. fol. . . 4211
- 7. Resp.^{ta} de S. J. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 4411
- 8. Cédula R.^o p.^a la observancia del artic.^o 8.^o del Conc.^{to} fol. . . 4811
- 9. Carta ord.ⁿ R.^o á Tho. S.^r Ill.^{mo} p.^a q.^e delegue en los
Parrocos Jurisdiccion p.^a los apremios en las Lu-
garres, q.^e no huviere Juez Ecles.^o ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 5811
- 10. Resp.^{ta} de Su Ill.^{ma} sobre este asunto ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 6011
- 11. El Consejo remite á S. J. dos exemplares de la R.^o
Cédula p.^a la observancia del artic.^o 8.^o del Concord.^{to} fol. . . 6211
- 12. Carta Ord.ⁿ R.^o á S. J. p.^a los Apremios de la Contribu-
cion de las bienes Ecles.^{os} ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 6411
- 13. Otra p.^a el mismo fin ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 66
- 14. Resp.^{ta} de S. J. á estas Cartas ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 68
- 15. Puntos de la Repres.ⁿ hecha á S. Mag.^o p.^r el
Estado Ecles.^{co} sobre Contribucion ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 70
- 16. Razones q.^e alego el Estado Ecc.^o en su Repre-

| | | |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| | sentac. ⁿ p. ^a eximirse de la Contribuc. ^{on} ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 72 |
| 17. | Carta Ord. ⁿ p. ^a a Tho. S. ^r Ill. ^{mo} Anca p. ^a q. ^a mande juntar los Diputados Eccc. ^s con los de la Junta del Catastro, p. ^a el reparto de la Contribuc. ⁿ ... | fol ~ 76 |
| 18. | Resp. ^{ta} de S. ^r Ill. ^{mo} sobre este asunto ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 78 |
| 19. | Carta del S. ^r Marques de la Fresneda a S. ^r Ill. ^{mo} dandose p. ^r satisfecho del allamam. ^{to} del Estado Eccc. ^o al pago de la Contribucion ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 80 |
| 20. | Carta del Estado Eccc. ^o secular y regular a S. ^r J. allamandose a pagar la Contrib. ⁿ ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 81 |
| 21. | Carta Ord. ⁿ p. ^a a todos los Rev. ^{dos} Obispos, pidi endoles un Catalogo de los Benef. ^s de libre colac. ⁿ q. ^e no excedan de 24 ^{duc.} de Camara ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 84 |
| 22. | Resp. ^{ta} de S. ^r Ill. ^{mo} con el Catalogo adjunto ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 86 |
| 23. | Carta de recibo del Catalogo sobre dho. ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 87 |
| 24. | A S. ^r Nuncio da Gracias a S. ^r Ill. ^{mo} p. ^r la reme sa de dho Catalogo ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 91 |
| 25. | Carta de S. ^r Ill. ^{mo} a Tho S. ^r Nuncio con el Catalo go de dhos Benef. ^s ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 93 |
| 26. | Carta del S. ^r Nuncio a S. ^r Ill. ^{mo} pidiendole ex presado Catalogo ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 96 |
| 27. | Cedula Real p. ^a la observancia del Concordato ul timam. ^{te} concluido entre la Corte Romana y la de España en el año de 1753 ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 98 |
| 28. | Carta adjunta de D. ⁿ Andres de Otamendi S. ^r de S. ^r Ill. ^{mo} fol ~ | 100 |
| 29. | Comit. ⁿ Apca. de Benedicto XIV. sobre el Concord. ^{to} de 1753 p. ^a | fol ~ 102 |
| 30. | Cedula N. ^o con inclusion de dha Constituc. ⁿ fol. ... | 111 |
| 31. | La Camara remite a S. ^r J. dha Cedula, y Comit. ⁿ ~ ~ ~ ~ ~ | fol ~ 113 |

- 115
32. Concordato celebrado entre la Corte de Roma y España, sobre la antigua controversia del Régio Patronato universal en el año de 1753. fol. . . 245
33. Carta del Marq. de la Ensenada adjunta al Concord. fol. 239
34. Otra del mismo adjunta a la Comtit.^{na} arriba expresada. fol. 241
35. Cedula Real sobre resignas, y permutas. fol. . . 243
36. Intauc.^{na} del Nuncio al Inquindor gral. p.^a la inteligencia del ultimo Concordato. fol. . . 245
37. Cedula Real sobre Resignas, y permutas, e informe de Prebendas de Oficio de esta Lo.^a Metrop.^{na} fol. . . 249
38. Informe del Ill.^{mo} Sr. Arzob. sobre Prebendas de Oficio de esta Lo.^a Metrop.^a fol. . . 251
39. Carta Orden R.^{al} de q.^e no susistan los Indultos de alternativas, concedidas antes del Concordato p.^a anexo de S. J. en las vacantes. fol. . . 252
40. La Camara remite a S. J. la Cedula R.^{al} y Breve siguiente. fol. . . 254
41. Cedula R.^{al} con inclusion del Breve de Benedicto XIV sobre varios puntos del concordato. . . fol. . . 255
42. El Nuncio pide a S. J. la Carta circular, q.^e le escribió para la inteligencia del Concordato, y le avise de las vacantes de las reservadas a S. Sant.^o . . . fol. . . 258
43. Carta Ord.^{na} R.^{al} preguntando a S. J. del recibo de dha. Carta circular. fol. . . 260
44. Resp.^a de Su Ill.^{ma} a dha. Carta. fol. . . 262
45. Decreto de S. Mag.^o p.^a la puntual observancia del Breve de S. Sant.^o fol. . . 263
46. Carta de la Ensenada a S. J. con el Breve de

- Su Sant.^o ----- fol. ... 465
47. . . . Breve de Benedicto XIV sobre varios puntos concernientes al ultimo Concordato ----- fol. . . 467
48. . . . Carta del Illmo. Sr. Arzobispo al Sr. Inquisidor gral sobre Resignas, Permutas, Uniones, Pensiones, y Dispensaciones de Benef.^o ----- fol. . . 471
49. . . . Resp.^{ta} del Sr. Inq.^{tor} gral a la de S. Illma ----- fol. . . 473
50. . . . Carta de gracias de S. J. al Sr. Inq.^{tor} gral p.^o su dictamen sobre las dudas, q.^e le consulta en la antecedente. ----- fol. . . 475
51. . . . Carta del Sr. Inq.^{tor} gral a S. J. con copia de la sobre dicha Bula, q.^e satisface las dudas de Su Illma ----- fol. . . 476
52. . . . Repres.^{on} del Illmo. Sr. Arzobispo a S. Mag.^o p.^o q.^e se sirba declarar si las permutas, y Resignas de Benef.^o ante los Ordinarios necesitan de Su R.^o consentimiento. ----- fol. . . 478
53. . . . Remite S. Illma esta repres.^{on} a S. Mag.^o en carta de su Secres.^o M. Andres de Otamendi ----- fol. . . 481
54. . . . Carta de S. Illma al P. Navago (Confesor de S. Mag.^o) con copia de dicha Repres.^{on} p.^o q.^e promueva su inmanencia ----- fol. . . 482
55. . . . Resp.^{ta} del P. Navago a S. Illma proponiendole algunas dudas sobre dicha Representacion ----- fol. . . 483
56. . . . Resp.^{ta} de S. Illma a estas dudas ----- fol. . . 485
57. . . . Queda satisfecho el P. Navago con la resp.^{ta} de S. Illma ----- fol. . . 489
58. . . . Resp.^{ta} de S. Illma al P. Navago dando su dictamen p.^o acoplar todas las dificultades sobre Resignas, y Permutas de Benef.^o ----- fol. . . 489
59. . . . Cedula Real de la Reyna Madre Governadora sobre resignas, y Permutas de Benef.^o ----- fol. . . 490
60. . . . Aviso S. J. del Recibo de dicha Real Cedula ----- fol. . . 492

- 116
61. . . . Carta de S^{ta} H^{ma} al P. Navajo sobre D^{os} de Secret^a
y Mesadas con una Razon individual de ellos - fol. . 193
62. . . . Otra del mismo al D^{ho} Padre dandose p.^a satisfecho
de la providencia de pedir Breve a S. Sam. p.^a la
extension de la mesadas - - - - - fol. . 197
63. . . . Carta del P. Navajo a S^{ta} H^{ma} avisandole de la
resolucion de la Camara p.^a pedir Breve a S. Sam.
p.^a la extension de las mesadas - - - - - fol. . 198
64. . . . Carta de S. H^{ma} al P. Navajo solicitando queden
esentos los Curatos de las mesadas - - - - - fol. . 200
65. . . . Resp^a del P. Navajo a D^{ha} Carta - - - - - fol. . 201
66. . . . Copia de una Cedula R^l q.^e manda, q.^e a los provistos
a Curatos solo se les exija p.^a Media Anata la pro
rata de un mes de frutos - - - - - fol. . 203
67. . . . Carta del P. Navajo a S. T. sobre Aranceles y mesadas. fol. . 205
68. . . . Resp^a de S. T. a D^{ho} Padre. - - - - - fol. . 206
69. . . . Carta Ord.^{na} R^l sobre aviso de las vacantes de Benef.^{ic}
e informe de Personas dignas de ser provistas. - - - fol. . 208
70. . . . Resp^a de S. H^{ma} - - - - - fol. . 209
71. . . . Carta Ord.^{na} R^l p.^a q.^e los Pretend.^{os} salgan de la Corte - - fol. . 210
72. . . . Carta del H^{mo} Sr. Arce dando parte a la Cama
ra estar vacante el Deanato de Alcaniz, y de
algunas circunstancias - - - - - fol. . 212
73. . . . El Cavildo de Alcaniz informa a S. T. de las cir
cunstancias de su Deanato, y remite el Estado
adjunto de sus Venias, y Curatos. - - - - - fol. . 213
74. . . . Avisa el Secret.^o haver dado parte a la Camara de nue
Vacante - - - - - fol. . 215

75. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l p.^a q.^e en las ternas de los Curatos se narren las circunstancias de los Propuestos. . . . fol. . . 219
76. . . . Mimeta remitida p.^a la Cam.^a p.^a el arreglo de las ternas de Curat.^s fol. . . 221
77. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l p.^a espresax en las ternas el valor de los Curatos. fol. . . 225.
78. . . . Resp.^a de S. H.^{ma} con espresion del valor de los Curatos de Gallocama, Andorra, y Castelnou. . . . fol. . . 226
79. . . . Cathalogo de todos los Curatos del Arzobispado de Sarag.^a con espresion de sus valores. . . . fol. . . 230
80. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l p.^a q.^e se saque a concurso el Curato de Villaluengo, y se remita terna. . . . fol. . . 237
81. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l sobre avisar de las Vacantes de Piezas Ecl.^{as} con espresion de su valor, y circunstancias de los Propuestos, con los meritos de sus ^{tos} dignos, espuestos en carta separada. fol. . . 239
82. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l p.^a q.^e se examine el dño del Monasterio de Piedra p.^a presentar la Vic.^a de Baouena, y se informe de ello. . . fol. . . 241
83. . . . Informe de S. J. a la Camara sobre ello. . . . fol. . . 243
84. . . . La Cam.^a queda satisfecha del informe y adhereze al dictamen de S. H.^{ma}. . . . fol. . . 248
85. . . . Cartas del Sr. Abad de dho Monast.^o a S. J. presentandole ^{tos} in ^{trum.} justificativos de la union de dha U.^a a la Menra Abad.^o fol. . . 250
86. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l sobre la puntualidad en avisar de las Vacant.^s fol. . . 258
87. . . . Cedula R.^l sobre concursos de Curatos, y Colac.^s de Benef.^s fol. . . 262
88. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l a dho S.^r H.^{mo} Arzob.^o p.^a q.^e informe de sus q.^e huviere en esta Diocesi, dignos de ser promovidos a las Dignidades de Obispos. . . . fol. . . 266
89. . . . D.ⁿ Nicolau Manzano remite a S. J. dos Cedula Real.^s fol. . . 268
90. . . . Cedula Real en q.^e pide S. Mag.^d relac.^{on} individual del numero de Prebendados de esta S.^{ta} V.^a Metrop.^{na}

- De mas Lg. Colegiales de esta Diocesi ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 269
- 91. . . . Cedula R. en q. pide S. Mag. raxon de los meritos y circums-
tancias de los ^{tos} mas dionos de este Arzobispado. p. ser pro-
moridos a Prebendas y Diomedades Ecles. cas ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 270
- 92. . . . La Camara manda se recoga el R. despacho de Present.
de una racion de mensa de esta Lg. Metropolitana en D. Mig.
Martinez, y se devuelvan los Autos a este Tribunal Eccc. fol. . . . 274
- 93. . . . Carta Ord. n. p. q. los Patronos de Benef. presenten en la
Camara sus Titulos ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 276
- 94. . . . Edicto del Ill. Sr. Arzob. p. q. se presente en la Cam. los Pri-
vilegios, Indultos, o Titulos q. huvieren los Patronos para proce-
der Benef. ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 278
- 95. . . . La Cam. remite a S. J. una lista de Indultos App. cos presenta-
dos en la Cam. p. ena Diocesi, y le previene, q. de cuenta
si huviere alo. Torras Indultarios en este Arzobispado ~ fol. . . . 279
- 96. . . . Resp. de S. Ill. ma. sobre este asunto ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 280
- 97. . . . Lista de los Indultos App. cos presentados en la Camara fol. . . . 284
- 98. . . . Carta Ord. n. p. q. se saque a concurso el Curato de la Seo, y se re-
mita Teama ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 284
- 99. . . . Carta Ord. n. p. sobre aviso de las Vacant. de piezas Eccc. fol. . . . 286
- 100. . . . Carta Ord. n. p. q. se remita a la Cam. raxon individual
de todas las Rentas Eccc. (a excepcion de los Curatos) con
expresion de su valor, situacion, y demas circunstancias. fol. . . . 287
- 101. . . . Resp. de S. Ill. ma. sobre este asunto ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 288
- 102. . . . El Cabildo de la Lg. Cathedral de Barcelona remite a
S. J. copia de la Cedula sig. te ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 291
- 103. . . . Cedula R. en q. declara S. Mag. q. las Prebendas de

- los Subcolectores de Espolios y Vacant. no enan Sug.^{as} ala reserva
 dela regla 5.^a de Caxelaxia ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 292
104. . . La Cam.^a remite a S. J. copia del ultimo Concordato celebrado
 con la Corte Romana ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 292
105. . . Concordato celebrado entre la Corte de Roma, y España en el año de 1763 fol. . . . 295
106. . . Brebe de Benedicto XIV en confirmacion del Concordato, y
 declarac.ⁿ de alg.^s puntos ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 342
107. . . Brebe de Benedicto XIV p.^a q.^l se puedan exigir mesadas en las
 provisiones R.^{as} a favor de los Capellanes de S. Mag.^d ~ ~ fol. . . 348
108. . . Carta Ord.ⁿ R.^{al} adjunta a los Brebes mencionados, y el De
 creto Real sig.^{te} ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . . 354
109. . . Decreto Real sobre Espolios, y Medias Anatas ~ ~ ~ ~ fol. . . 356
110. . . Cedula Real p.^a la exacion de las Medias Anatas. ~ ~ fol. . . 363
111. . . Brebe de Benedicto XIV concesion de los Novales. . . fol. . . 365
112. . . La Camara remite a S. J. el Memox.^l de los Vacion.^s de
 Mensa sobre havitos, y asiento en Conop.^a q.^l informe ~ fol. . . 376
113. . . Informe de S. H.^{ma} sobre dho Memox.^l ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 378
114. . . La Cam.^a pide a S. J. segundo informe p.^a haverse tras
 pabelado el primero ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 384
115. . . Cedula R.^{al} sobre la no supresion de las ocho Vacion.^s de
 Mensa reservandose su Patronato ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 387
116. . . La Camara pide Informe sobre el Patronato de las
 ocho Vacion.^s su Venta, y distribucion ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 390
117. . . Informe de S. H.^{ma} sobre este asunto ~ ~ ~ ~ ~ fol. . . 392
118. . . Informa el Fiscal a la Camara sobre lo mismo. ~ fol. . . 396
119. . . Seo.^{da} Cedula R.^{al} sobre la no supresion de las ocho Va
 cion.^s de Mensa, no obstantes las Represent.^{es} del Cab.^{do} Metrop.^o ~ ~ - 397

- 120. *Memor.^l de los Racion.^s de Mensa de esta Ig.^a Metropol.^{na} à S. Mag.^d sobre este asunto fol. . . 399*
- 121. *Memor.^l del Cabildo Metropol.^{no} de esta Ciu.^d à S. M.^d pidiendole suspenda la provision de las ocho Racion.^s y se les oya en Justic.^a fol. . . 405*
- 122. *Memor.^l de los Racion.^s de Mensa à S. J. solicitando su informe favorable à la Camara fol. . . 410*
- 123. *Instruc.ⁿ q.^e dio Phelipe V al Cardenal Bentiboglio p.^a solicitar de S. Santidad la Bula de Union de las Mensas del Salvador, y de Nuestra S.^{ra} del Pilar fol. . . 417*
- 124. *El Rey da parte al Ill.^{mo} Cav.^{do} Metropol.^o de las dilig.^s practicadas, y del logro de la Bula de union, q.^e remito p.^a su execucion . fol. . . 426*
- 125. *Escrit.^a de Union de las mensas de los dos templos del Sal.^v y de N.^{ra} S. del Pilar, otorgada p.^r el Ill.^{mo} S.^r Arzob.^o en 25 de Cr.^o de 1744 fol. . . 428*
- 126. *Manifiesto del Cavildo Metropol.^{no} de esta Ciu.^d contra los Racioneros de Mensa sobre la supresion de las ocho Racion.^s ordenada en la Bula de Union fol. . . 438*
- 127. *Uparos de los Canonigos del Pilar, p.^a efectuarse la Union . fol. . 466*
- 128. *Carta del S.^r D.^o Blas Jover à S. J. sobre el informe del Memorial de los Racioneros fol. . . 468*
- 129. *Resp.^a de S. Ill.^{mo} fol. . . 470*
- 130. *La Cam.^a pide à S. J. informe sobre los Memor.^s del Cav.^o y Racion.^s fol. 472*
- 131. *Resp.^a de S. J. à la Camara fol. . . 474*
- 132. *Memor.^l del Cabildo Metropol.^{no} à S. Mag.^d suplicandole le oya en Justicia, y le dé lic.^{ia} p.^a embiar à la Corte un pretendado, y q.^e en el interin no se consulten dh^{as} Racion.^s . fol. . . 476*
- 133. *Memor.^l de los Racioneros de Mensa, pidiendo à S. Mag.^d la no supresion de dh^{as} ocho Racion.^s Vba. fol. . 478*
- 134. *Carta Ord.ⁿ comunicando à S. Ill.^{mo} el Decreto Sio.^{to} . fol 480*

135. . . . Decreto R.^l en q.^e prohibe S. Mag.^d se casen los Oficiales,
y Soldados de sus Tropas. . . . fol. . . 484
136. . . . Cedula R.^l en q.^e manda S. Mag.^d se excuse la superfluid.^d
en las funciones de Consagracion de los Obispos. . . . fol. . . 485
137. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l en q.^e pide S. M. noticia de las Abadias, y de
mas Jurisdicciones esentas de la de S. J. en este Arzobispado fol. . . 487
138. . . . Cedula Real sobre Provisiones de piezas Ecles.^{cas} hechas
p.^r la Dataria de Roma. . . . fol. . . 490
139. . . . Ord.ⁿ R.^l a los Prelados p.^a q.^e los cinco Libros se Archi-
ven dentro de las Iglesias Parroq.^l fol. . . 493
140. . . . Resp.^{ta} de S. J. con una Representacion sobre este asunto. fol. . . 495
141. . . . Providencia R.^l p.^a la mayor seguridad de los cinco Libros fol. . . 499
142. . . . Ord.ⁿ R.^l p.^a q.^e los Heremitanos no lleven havito distinto
del comun de su Pais. fol. . . 504
143. . . . Decreto R.^l p.^r el q.^e prohibe S. Mag.^d las Congregacio-
nes de los franc. MASONES en sus Reynos. fol. . . 503
144. . . . El Nuncio da facultades a S. J. p.^a q.^e no permita a los Relig.^l
vivir fuera de Clausura, si no es p.^r causa de regentar Parroquias. fol. . . 505
145. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l en q.^e previene S. Mag.^d a S. J. q.^e no de liz.^a
a los Maronitas, y Melequitas, p.^a pedir Limosna en su Dioc.^{si} fol. . . 507
146. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l con prevencion a los Prelados sobre com-
petencias de inmunidad con los Militares. fol. . . 509
147. . . . Prevencion de S. Mag.^d sobre Lizencias p.^a Romerias. fol. . . 511
148. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l sobre Bulas obtenidas pendiente el recurso de
fuerza. fol. . . 513
149. . . . Cedula R.^l en q.^e manda S. Mag.^d al Trib.^l de la Inquisicion
no publique Edicto alguno sin consentim.^{to} y aprobac.ⁿ suya,
ni condene Libros, sin oyr primero a los Autores. fol. . . 513

150. . . . Pragmatica R.^l en q. manda S. Mag.^d no se de curso a Bre-
be, Bula, o Carta Pontificia, q.^e establezca Ley, Nola, u obser-
vancia g^{ral}, sin ser vista p.^r su R.^l Persona, y q.^e los Brebes
de Negocios entre partes se presente al Consejo - - - - fol. . . 519

151. . . . La Camara pide a S. J. le devuelva la R.^l Pragmatica sobre
Iha. - - - - - fol. . . 525

152. . . . Oxd.ⁿ R.^l al Comisario g^{ral} de la Cruzada sobre Demandantes. fol. . . 527

153. . . . Resp.^a de S. J. al Comisario g^{ral}. q.^e le comunico la Real Or-
den sobre Demandantes - - - - - fol. . . 529

154. . . . Carta de Tho. S.^r Comisario g^{ral}. q.^e avisa a S. J. de la
Lizencia concedida p.^r S. Mag.^d al Monasterio de
Monserrate p.^a hacer limosna en todos sus Dominios fol. . 530

155. . . . Otra de Tho S.^r Comisario a S. J. sobre Demandantes, q.^e
piden limosna, y publican Indulgencias - - - - - fol. . 532

156. . . . Otra Carta de Tho. S.^r Comisario g^{ral}. sobre lizencia con-
cedida p.^r S. Mag.^d al Hospital Real de S.^{ta} Cruz de Bar-
celona p.^a hacer limosna en esta Corona de Aragon - fol. . 534

157. . . . Cedula R.^l sobre eleccion de Sug.^{tos} p.^a obtener Becas del
Colegio de Polonia - - - - - fol. . 538

158. . . . Oxd.ⁿ R.^l a los Prelados p.^a q.^e no permitan a los Preli-
giosos vivir fuera de Claustrum - - - - - fol. . 540

159. . . . Edicto del Ill.^{mo} S.^r Anoa p.^a q.^e todos los Notarios
Apostolicos, u. Ordinarios presenten sus titulos - - fol. . 542

160. . . . Oxd.ⁿ R.^l a los Prelados p.^a q.^e remitan lista de todos los No-
tarios Apor.^{cos} y Ordin.^s de sus Diocesis - - - - - fol. . 543

161. . . . Provision R.^l comunicada a los Tribunales R.^s prescri-
biendo Nola p.^a la formacion de competencias con los de la
Inquisicion, y los casos de Policia en q.^e no deben gozar

- fuero sus Familiares ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 546
162. Edicto del S.^r D.^o Thomas Juan de Acosta Prov. y Gov.^{do} de
 Leuta p.^a la observancia del Breve en el inserto, en q.^e se
 declara, q.^e la Jurisd.^o Ordinaria Eccl^a Militar de Ma Ciud.^d
 y Presidios pertenecen en Sede Plena a S. J. y en vacante
 al Vicario particular del Cavildo ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 549
163. Promocion de D.^o Ventura Cordova a Vic^o G^oral de los
 Exercitos de S. Mag.^d p.^r Mar, y Tierra ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 550
164. Breve de Vicario G^oral de los Exercitos de S. Mag.^d ex-
 pedido p.^r Clemente XIII a favor de D.^o Ventura Cordova. fol. . 553
165. Breve de Benedicto XIII exigiendo la R.^l Capilla de
 Balsain en 2.^a Colegial Secular, y Parroq.^l con Abad,
 y Canon. Sessenta de Jurisdiccion Episcopal ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 560
166. Cedula Real p.^a la execcion de la Capilla Real del
 Palacio de S. Mag.^d en 2.^a Parroquial ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 574
167. Breve de Benedicto XIV exigiendo en Parroquia la
 Capilla Real del Palacio de S. Mag.^d y concedien-
 do a sus Capellanes Mayores la Jurisdiccion Or-
 dinaria, Ecclesiastica, casi Episcopal asi Territo-
 rial, como Personal ~ ~ ~ ~ ~ fol. . 576

Indice de los Papeles contenidos de Cédulas.

Tomo 6.º

1. . . . Breve de Clemente XIII q.º concede al Ill.º Sr. Añoa facultad p.ª aplicax Indulgencias plenaxias à las Medallas, y Costampas de N.ªra S.ª del Pilar. . . . f. . . . 1
2. . . . El pase del Consejo p.ª el uso de este Breve. . . . f. . . . 3
3. . . . El pase del Comis.º G.ºal. de la Cruzada p.ª el uso de dho Breve. f. . . . 5
4. . . . Breve de Clemente XIII q.º concede à S. J. facultad p.ª bendicir solemnem.ºte al Pueblo, aplicandole Indulgo.º plenaxia en el dia de Pasqua de Resurrecc.ºn y otro dia festivo, q.º fuere de su voluntad. . . . f. . . . 7
5. . . . Cédula Real sobre el Patronato del Misterio de la Purisima Concepcion en España. . . . f. . . . 8
6. . . . Breve de Clemente XIII p.º el q.º exige su Sant.ª à la Virgen S.ª en el Misterio de la Purisima Concepcion en Patrona de las Españas, y concede su rezo particular. . . . f. . . . 9
7. . . . Cédula Real p.ª la public.ºn y cumplim.ºto de dho Breve. . . . f. . . . 12
8. . . . Breve de Clemente XIII extendiendo el oficio, y Misa de la Purisima Concepc.ºn q.º usa la Religion de S.º Fran.ºco à todo el Clero Secular, y regular. . . . f. . . . 15
9. . . . Carta del Nuncio à S. J. con el decreto, y el Edicto adjuntos. f. . . . 20
10. . . . Decreto de Clemente XIII sobre el prefacio de la S.ª Trinidad f. . . . 22
11. . . . Indulto Apotol.ºco à los Religiosos Apostatas. . . . f. . . . 23
12. . . . Carta Pastoral de Clemente XIII à los Prelados en la entrada de su Pontificado. . . . f. . . . 26
13. . . . Bula de Clemente XIII p.ª poder comex carne en la Quaxesima del año de 1762 en los dias, y forma q.º expresa. f. . . . 36

14. . . . La Camara pide a S. J. copia del Edicto p^r el q. se publico
en este Arzobispado la facultad de la expresada Bula. . . . f. . . . 40
15. . . . Edicto del Ill^{mo} S. r D. n. Andres Maixoral Arzpo de Valenc.
sobre la forma del ayuno, q. deven guardar los dispensados
en carne los dias prohibidos. . . . f. . . . 42
16. . . . Edicto del Ill^{mo} S. r Galindo Obpo de Lexida sobre el mismo
asunto de ayuno. . . . f. . . . 43
17. . . . Edicto del Ill^{mo} S. r Arceobispo Coadministr. ^{dor} del Arzpo. de
Toledo p^r el Sexen. ^{mo} S. r Infante Card. en q. declara q. c
sin embargo de lo promulgado sobre la forma del ayu
no, quedan en su vigor todos los Privilegios de la Cruzada. . . . f. . . . 44
18. . . . Otro del mismo S. r Ill^{mo} p. a la observancia de la forma del
ayuno, en los dispensados en carne, sin mezclarla con Pesc. ^{do} . . . f. . . . 45
19. . . . Formula de la Bendic. ^{ca} Ap. . . . f. . . . 46
20. . . . Edicto del Eminent. ^{mo} S. r Cardenal Arzpo. de Toledo en
q. publica un Breve de Clemente XIII a beneficio de las
Almas del Purgatorio. . . . f. . . . 50
21. . . . Breve de Benedicto XIV p. a poder celebrax tres Misas
en el dia de las Almas, Esp. ^{nas} sortuo. y Alcazbes. . . . f. . . . 53
22. . . . Edicto del Ill^{mo} S. r Obispo de Taxazona sobre esta conc. ^{on} . . . f. . . . 65
23. . . . Edicto del Ill^{mo} S. r Obpo. de Pamplona sobre la misma conc. ^{on} . . . f. . . . 66
24. . . . Edicto del Ill^{mo} S. r Anoa sobre el mismo Privilegio. . . . f. . . . 67
25. . . . Mem. ^{ca} presentado a S. Sant. p. r esta Capital y Diocesi de
Zarag. solicitando remedio contra el abuso de trabaxar
en los dias festivos en este Reyno. . . . f. . . . 69
26. . . . Breve de Benedicto XIV sobre la reduc. ^{ca} de fiestas. . . . f. . . . 71
27. . . . Edicto del Ill^{mo} S. r Anoa sobre dha. reduc. ^{ca} de fiestas. . . . f. . . . 72
28. . . . Constituc. ^{ca} App. ^{ca} de Benedicto XIV sobre las Comoxo. ^{ca} . . . f. . . . 73

- 29. Breve de confirmacion y ampliacion de las indulg^{as} concedidas p^{or} los Sumos Pontifices a las Comoxes de los Estudiantes de la Comp^a de Jesus. f. 73
- 30. Breve de Bened^{to} IV concediendo facultad a los Jesuitas p^{er} absolven de pecados, y censuras reservadas a los q^e Inicie en los Exercicios de Sⁿ Donacio con Indul^o plen^a p^{er} estos f. 77
- 31. Breve de confirmac^o e inovac^o de los privileg^{os}, gracias, y d^{os} de la Velioⁿ de Sⁿ Juan de Jerusalem, con alo^s declarac^o y ampliacion. f. 81
- 32. El Sr ^{Dn} Fermin de Luvian Prior de la S^{ta} Cathed^l de Pamp^a sobre tentar los S^{res} Arzobispos, y sobre Juez de Pias causas en la Alm^a f. 95
- 33. Extracto del proceso de aprehens^o de las L^{es} de la Velioⁿ de Sⁿ Juan en este Arzobispo, y de la jurisdic^o y d^o de los S^{res} Arzobispos p^{er} visitarlas f. 97
- 34. Breve de Benedicto IV q^e amplia a los S^{res} Obispos la fac^o de dar la bendic^o con Indul^o plen^a a los q^e estan en el artic^o de la muerte. f. 99
- 35. Lizenc^o p^{er} poder aplicar la indulg^o plenar^a a los moribundos. f. con la formula inserta en ellas. f. 109
- 36. Edicto del Ill^{mo} Sr ^{Obispo} de Pamp^a p^{er} la aplicac^o de d^{na} indulg^o en la hora de la muerte. f. 113
- 37. Decreto de Bened^{to} IV en q^e concede p^{er} los Dominios de Esp^a el Voto doble de Prim^a Clase con octava p^{er} la fiesta de Sⁿ Fernando. f. 115
- 38. Jubileo del año Santo de 1750 p^{er} el P^o Benedicto XIV. f. 118
- 39. Public^o de este Jubileo p^{er} el Ill^{mo} Sr ^{Arzobispo}. f. 138
- 40. Publicac^o del mismo Jubileo p^{er} el Ill^{mo} Sr ^{Obispo} de Tarazona f. 139
- 41. Carta del S^o Nuncio a S. J. con la Bula de Jubileo. f. 139
- 42. Extension de d^{no} Jubileo a todo el Orbe Catholico. f. 140
- 43. Carta Encyclica de Bened^{to} IV a todos los Ordin^{os} sobre la extension de d^{no} Jubileo. f. 146

44. . . . Copia de la Bula de suspens.ⁿ de Indulgenc.^s en el año Santo - f. . . 155
45. . . . Breve de Bened.^{to} 14 p.^a la publicac.ⁿ de dho Jubileo. . . f. . . 159
46. . . . Breve de Bened.^o 14 sobre las lecc.^s de S.^r Braulio. . . . f. . . 162
47. . . . Virtud, y Efectos del Agnus Dei. f. . . 166
48. . . . Edicto del Ill.^{mo} S.^r Opò. de Tarazona sobre confes.^{tes} sollicitam.^{tes} in peccato turpi f. 167
49. . . . Edicto del Ill.^{mo} S.^r Obispo de Orihuela sobre confesores solici-
tantes, y complicés in peccato turpi. f. . . 170
50. . . . Edicto del Ill.^{mo} S.^r Obispo de Tortosa sobre el mismo asunto. . . f. . . 174
51. . . . Edicto del Ill.^{mo} S.^r Añoa sobre lo mismo. f. . . 176
52. . . . Breve de Benedicto 14 sobre Confesores sollicitantes. . . f. . . 180
53. . . . Breve del mismo sobre la forma del Ayuno, q.^e deven guardar los dispen-
sados en carne, sin mezclarla con pescado en los ayunos de Quaresma f. 184
54. . . . Otro Breve del mismo, q.^e declara en los ayun.^{tes} de temporas, y de
mas dias de precepto. f. . . 186
55. . . . Carta Encyclica de S. Sant.^o en Resp.^a a los puntos consul-
tados p.^r el Ill.^{mo} S.^r Arzob.^o de San-Tiago sobre Ayuno. . . . f. . . 188
56. . . . Representac.ⁿ del Ill.^{mo} S.^r Añoa al P.^o Bened.^o 14 sobre si los dis-
pensados en carne deven abstenerse de mezclarla con pes-
cado en los dias de pura abstinencia. Y su Resp.^a . . . f. . . 196
57. . . . Edicto del S.^r Cong.^o gral en declarac.ⁿ de los Breves de S. sobre el ayuno f. . . 200
58. . . . Decreto Pontificio sobre el uso de los Pontificales concedidos a
los Prelados inferiores de los S.^{res} Obispos. f. . . 205
59. . . . Breve de Bened.^o 14 sobre la jurisdic.ⁿ de los Obispos en las
Iglesias Parroq.^{ias} de los Regulares, y en las Curas de ellas. . . f. . . 208
60. . . . Edicto del Ill.^{mo} S.^r Arzob.^o Coadmin.^{or} del Arzob.^o de Toledo p.^r el Seren.^{mo}
S.^r Infante Card.^{al} sobre la facultad de comer toda especie de carne
en los Sabados sencillos en los Reynos de Castilla, Leon, e Indias f. . . 215
61. . . . Breve de Bened.^o 14, y Cedula R.^{al} adjunta p.^a la observanc.^a

- 62. . . . Del Ceremonial de Obispos, á favor del de Oahuela ~ ~ ~ f. . . 227
- 63. . . . Decreto de Bened.^{to} 14 sobre los Coletores de Misas. f. . . 222
- 64. . . . Escrito del mismo á la Relic^{on} de S.^{mo} Benito sobre las obras del P.^o Garrido f. . . 224
- 65. . . . Condenac.^{on} de las Obras de Dho. P.^o Garrido intitulados con el
Dia Prelatorum en dos Tomos ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 225
- 66. . . . Edicto del Ill.^{mo} S.^r Obispo de esta con insert.^{on} de dos Cedul.^{as}
Reales sobre las calidades y requisit.^{os} q.^e de ven tener los promovend.^{os} á Or-
denes Sacros. ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 226
- 67. . . . Carta del Ill.^{mo} S.^r Obispo de Taca al Ill.^{mo} S.^r Arzobispo sobre propinas de Exa-
minadoras Synodales ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 230
- 68. . . . Decreto de la S.^{ta} Congreg.^{on} sobre propinas de Examinad.^{ores} Synodales. f. . . 231
- 69. . . . Resp.^{ta} de S. J. á Dho. S.^r Obispo de Taca ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 232
- 70. . . . La Sagrada Congreg.^{on} pide al Ill.^{mo} S.^r Arzobispo informe sobre el
estilo de dar propinas á los Examinadores Synodales ~ ~ ~ f. . . 233
- 71. . . . Informe de S. J. á la S.^{ta} Congreg.^{on} sobre este asunto ~ ~ ~ f. . . 234
- 72. . . . Carta de Dho. S.^r Ill.^{mo} Obispo de Taca al Ill.^{mo} S.^r Arzobispo, pidién-
dole dictamen sobre un caso del mismo asunto. ~ ~ ~ f. . . 235
- 73. . . . Resp.^{ta} de S. J. á Dho. S.^r Obispo de Taca. ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 236
- 74. . . . Escrito del P.^o Bened.^{to} 14 al Ill.^{mo} S.^r Obispo de Huera sobre de-
cir Misas en dia de fiesta ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 239
- 75. . . . Edicto del S.^r Inqui.^{or} Or.^{al} á los Prelados, y Religiosos de las S.^{tas}
Ord.^{es} sobre Papeles satiricos. &c. ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 248
- 76. . . . Decreto Real sobre causas del Real Patronato. ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 252
- 77. . . . Decreto Real sobre refugiados á las Lo.^{is} ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 256
- 78. . . . Ordenanza R.^{el} p.^{er} q.^e priva S. M. de la Inmunitad local de las
Lo.^{is} á las Personas destinadas al servicio Militar ~ ~ ~ f. . . 259
- 79. . . . Edicto del Nuncio de S. S. p.^{er} q.^e se puedan trasladar los Gitanos, ba-
gamundos refugiados á las Lo.^{is} á los presidios de Africa. ~ f. . . 262

| | | |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 79. | Edicto del Ill. ^{mo} S. ^r Obispo de Calahorra sobre Confesarios de Monjas. ~ ~ ~ ~ ~ f. | 266 |
| 80. | Brebe de Bened. ^o IV sobre Confesores Extraordinarios de Monjas f. | 274 |
| 81. | Brebe del mismo sobre Clausura de Monjas. ~ ~ ~ ~ ~ f. | 272 |
| 82. | Carta Ord. ^{na} Real sobre competencias, o artic. ^{os} de Inmunidad transumptada, y testimoniada p. ^a Cipriano Laplaza Esc. R. ^l f. | 274 |
| 83. | Carta del S. ^r Nuncio con el despacho en q. ^e deleva á S. J. la fac. ^o de trasladar los Reos refugiados en las Do. ^s á los presidios de Africa. f. | 276 |
| 84. | Decretal de Bened. ^o IV sobre jurisdic. ^o de Cañonario, o Abad exento en el Clero, y Pueblo de su Territorio ~ ~ ~ ~ ~ f. | 278 |
| 85. | Brebe de Bened. ^o IV p. ^a el qual á los Hospitaleros de S. ^{ti} Spiritus los examina de la jurisdic. ^o de su Receptor g. ^{ral} , y los sujeta á la delo Ord. ^o f. | 306 |
| 86. | Carta de Bened. ^o IV á los S. ^{res} Obispos al cumplim. ^{to} exacto de su Pastoral Ministrerio ~ ~ ~ ~ ~ f. | 310 |
| 87. | Brebe de Bened. ^o IV á su Nuncio de España sobre el ocho p. ^o ciento de los Ccles. ^{cos} ~ ~ ~ ~ ~ f. | 314 |
| 88. | Mem. ^o del Clero de este Reyno pidiendo á S. M. la exempcion, o suspension del pago del 8 p. ^o 100 de las Ventas de los Ccles. ^{cos} ~ ~ ~ ~ ~ f. | 318 |
| 89. | Brebe de Indulg. ^o á los q. ^e enseñan, y aprenden la doctrina Chri. ^{ta} f. | 320 |
| 90. | Carta Encyclica á los Obispos de Italia adjunta á dho Brebe. ~ ~ ~ ~ ~ f. | 322 |
| 91. | Provision Real p. ^a recoger el Brebe inter egregias ~ ~ ~ ~ ~ f. | 324 |
| 92. | Brebe inter egregias expedido á los Obispos de España p. ^a Clemente XII durante la interdiccion de esta Corte con la Rom. ^a en tiempo de Felipe V. ~ ~ ~ ~ ~ f. | 328 |
| 93. | Decreto Real p. ^a q. ^e se presenten en el Cons. ^o todos los Despachos, q. ^e viniexen de Roma durante la interdiccion. f. | 330 |
| 94. | Carta de aviso Ord. ^{na} Real haciendo saber al Ill. ^{mo} S. ^r Arzob. ^o el Concordato celebrado con la Corte de Roma, y permiso p. ^a | |

111. . . . Mem.^l del Clero de este Reyno à S. Mag.^d sobre Concordia del Escusado, y Exacc.ⁿ del Subsidio ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 386
112. . . . Breve de Bened.^o XIV q. concede à S. Mag.^d plena facultad de administrar p.^r si, sin dependencia del Comis.^o G^{ral}. el producto de la Cruzada, y Subsidio ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 394
113. . . . Decreto R.^l sobre suspension del Escusado, y Concordia con el Clero ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 399
114. . . . Execit.^{ra} de Concordia con el Clero de Arago.ⁿ sobre Subsidio, y Escusado p.^r un quinquenio desde 1754 hasta el de 1755 ~ f. . . 407
115. . . . Execit.^a de Concordia sobre Subsidio, y Escusado p.^r otro quinquenio desde 1756 hasta el de 1761 ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 423
116. . . . Copia de la Real Ord.ⁿ sobre el modo de verificar los Censos la inconquidad de sus Curatos ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 447
117. . . . Declarac.ⁿ Real de las dudas sobre administrac.ⁿ del Escusado ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 449
118. . . . Despacho G^{ral}. de los Executors Apostolicos de la Gracia del Escusado p.^a la elec.ⁿ de casas de ximeras ~ f. . . 453
119. . . . Despacho del S.^r D.ⁿ Andres de Cerezo, y N^{ra} Colect.^r G^{ral} del Escusado, p.^a la Exec.ⁿ y Exacc.ⁿ de d^{ha} Gracia ~ f. . . 459
120. . . . Carta de Dho S.^r Colect.^r G^{ral} à S. Ill.^{ma} con el despacho adjunto ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 465
121. . . . Instruc.ⁿ Real à los Administradores para la Recaudac.ⁿ y Administ.ⁿ del Escusado. ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 467
122. . . . Carta adjunta ala Instruc.ⁿ Real, escrita p.^r el Dho S.^r Colector G^{ral} al Ill.^{mo} S.^r Añoa. ~ ~ ~ fol. 475#

Indice de las Papeles contenidos de Cédulas &
Tomo 1.

1. Memoria de Carlos 3.^o al Papa Clem.^e XIII solicitando p.^a pens.^{on} perpetua y 5^{os} Or.^{es} de las temporales, q.^e fueren vacando p.^a el Monte pio del Ministerio; con la resp.^a e Informe del Ill.^{mo} Sr. D. Luis Garcia Manexo. f. 1
2. Carta de aviso à S. J. de la concesion Apost.^{ca} de 5^{os} Or.^{es} à Tho Monte pio sobre la texca parte de las rentas de las Mitras en ella expresadas. f. 12
3. Resoluc.^{on} de la duda sobre Etiqueta entre el Cap.ⁿ Oxal, y los S.^{res} Anaxos en el dia de la entrada secreta de estos. ~ ~ ~ ~ ~ f. 15
4. R.^l provis.^{on} y resoluc.^{on} sobre Novales à favor de las Tol.^{es} ~ ~ ~ ~ ~ f. 39
5. La Camara sobre Patronatos laicos, y mistos ~ ~ ~ ~ ~ f. 78
6. Cedula Real, y Ordenanza sobre soldados refuoiados à las Tol.^{es} ~ ~ ~ ~ ~ f. 80
7. Auto del Cons.^o sobre Asonadas, y Alborotos de algunos Pueblos, y modo de evitarlos. ~ ~ ~ ~ ~ f. 90
8. Cedula R.^l p.^a q.^e los Ecles.^{cos} se abstengan de conversacion. contra el Gobierno f. 94
9. Ord.ⁿ R.^l sobre Residenc.^{as} testimoniales, y otras reformas de Ecles.^{cos} ~ ~ ~ ~ ~ f. 101
10. Real Pragmatica sobre Abintestatos. ~ ~ ~ ~ ~ f. 103
11. Provis.^{on} R.^l p.^a q.^e los Regulares, q.^e viven en Hospicios, ò Erasmoxias, sin las lizen.^{as} correspondientes, se retiren à Clausura ~ ~ ~ ~ ~ f. 111
12. Cedula Real, q.^e prohibe à los Ecles.^{cos} seculares, y regulares qualquiera Agencias, à excepe.^{on} de las de sus Tol.^{es} ~ ~ ~ ~ ~ f. 117
13. Cedula R.^l sobre la provis.^{on} de la Vicaria de Calatrava ~ ~ ~ ~ ~ f. 121
14. La Camara pide informe sobre Patronato de la Vicaria de Lator, y Coadjutorias de Illueca, y Arandiza. Va adjunto un testimonio de la Intruc.^{on} y provis.^{on} de ellas ~ ~ ~ ~ ~ f. 129
15. Informe à la Camara sobre Regid.^{or} del Hosp.^l de S.^{ra} S.^{ra} de Gracia. f. 137
16. Carta de Ord.ⁿ del Cons.^o p.^a socorrer à los Monexos con los Oranos necessarios p.^a la Siembra de 1767 ~ ~ ~ ~ ~ fol. 148

17. . . . La Camara pide informe sobre permutar de ^MPedro Espinosa
R.^r de la Villa de Palomar con ^MFran.^{co} Mañero; informe del
^MM.^{mo} S.^r Mañero, y resulta de esta pretension ~ ~ ~ ~ ~ f. . 145
18. . . . Resoluc.ⁿ de la Camara sobre presentaciones de Benef.^s Ecles.^{cos}
en virtud de Indultos, o Privileg.^s Apost.^{cos} ~ ~ ~ ~ ~ f. . 154
19. . . . Representac.ⁿ del ^MM.^{mo} S.^r Mañero a la Camara sobre el dño. del
4.^{to} de la Decima, q.^e percibe la Mitra en Momreal del Campo . . . f. . 160
20. . . . Pedim.^{to} al Consejo sobre el dño. del Reguartillo devido a la Mi-
tra en Luogares del Partido de Daxoca ~ ~ ~ ~ ~ f. . 173
21. . . . Auto del Cons.^o sobre Clerigos de menores Ord.^s q.^e usan de Havito
Seculares, y no solicitan el progreso de sus Ord.^s ~ ~ ~ ~ ~ f. . 178
22. . . . La Camara pide informe (q.^e va adjunto) sobre nueve piezas Eccl.^{cas}
de presentac.ⁿ del Conde de Aranda ~ ~ ~ ~ ~ f. . 182
23. . . . La Camara pide informe sobre el Benef.^o fundado p.^r ^MM.ⁿ
Ant.^o Fortuno en la Villa de Camarvesa. ~ ~ ~ ~ ~ f. . 188
24. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l sobre recusac.^o vacas de Abog.^s Aseors.^s en los juzgado Ordin.^s f. . 192
25. . . . Declara la Camara ser de provis.ⁿ R.^l la Vac.ⁿ de Mensa pre-
sentada p.^r el Arcediano de Taxas. en ^MLorenzo Torre y Salvan,
p.^r muerte de ^MJosef Montaner en 5 de N.^{bre} de 1766. . . . f. . 194
26. . . . Carta Ord.ⁿ R.^l sobre el modo de dar Certificados de Viudedad
a las Viudas de Oficiales, y de libertad a sus hijos Huérfanos,
p.^a q.^e puedan gozar del Montepio del Ministerio ~ ~ ~ ~ ~ f. . 200
27. . . . Provis.ⁿ R.^l de la Rectoria del R.^l Colegio de la Enseñanza en el
Vicario Oxal de este Arzobispado ~ ~ ~ ~ ~ f. . 204
28. . . . Decreto R.^l sobre la Doctrina del Noicidio y Fricicidio conteni-
da en la Sesion 15 del Concilio Comtanciense, p.^a q.^e no se ense-
ne, ni se defienda en España ~ ~ ~ ~ ~ f. . 206
29. . . . Pragmatica R.^l sobre el extraniam^{to} de los Jenuiras; Carta del Cons.^o q.^e la
~ ~ ~ ~ ~

- acompaña, y colecc.ⁿ de ord.^s sucesivas p.^a su cumplim.^{to} ~ ~ ~ f. 211
- 30. La Camara pide razon individual del num.^o de Reverend.^s de las Tol. Ca-
thedrales, y Colegiales de este Arzopdo., con expres.ⁿ del valor de sus Ven.^s.
Da adjunta la noticia de todo lo q.^e se pide dada p.^r el Ill.^{mo} S.^r Manexo. f. 224
- 31. El Consejo pide informe sobre recursos a la Nunciatura, sin guardar
en las apelacion.^s el Ord.ⁿ regular, en perjuicio de la Jurisdic.ⁿ de los Ordin.^s
a instancia del Ill.^{mo} S.^r Arzobispo de Valencia ~ ~ ~ f. 245
- 32. Copia del Estatuto otorgado en virtud de Bula Pontificia p.^r el
Cabildo Metrop.^{no} de esta Ciudad sobre eleccion de Reverendas. . f. 324
- 33. R.^l provision sobre el modo de percibir la Dignidad, las penas de Cam.^a
en las villas, y lugares de su dominio ~ ~ ~ f. 328
- 34. Autos de Arreolam.^{to} sobre Archivo publico, y Or.^{al} de esta Curia
Ecles.^{ca} de Tarag.^a ~ ~ ~ f. 351
- 35. Facultades concedidas p.^r el Papa Clem.^e XIII al Vicario Or.^{al} de
los Exercitos de S. M.^{ag}.^d Catholica ~ ~ ~ f. 359
- 36. Breve de Clem.^{te} XIII en declarac.ⁿ en las dudas ocurridas sobre la in-
teligencia de la Bula del Vicariato Or.^{al} de los Exercitos de S. M.^{ag}.^d f. 371
- 37. Instruc.ⁿ del Vicario Or.^{al} de los Exercitos de S. M.^{ag}.^d Subdelegados. f. 381
- 38. Instruc.ⁿ del mismo p.^a Capellanes de Regimiento ~ ~ ~ f. 385
- 39. Instruc.ⁿ del mismo p.^a Capellanes de Maxina ~ ~ ~ f. 389
- 40. Cartas sobre las pretensiones del Cap.ⁿ de Dragones de Villa-
viciosa en la elec.ⁿ de la Parroq.^a de Alag.ⁿ p.^a su Regimiento. f. 393
- 41. Cabreo de la Hacienda, q.^e poseo el Colegio de Beatas de S.ⁿ
Rafael de la Villa de Belchite ~ ~ ~ f. 411
- 42. Breve de Clem.^{te} XIII. Cedula Real, y Edicto sobre el Vero de la
Concepcion en los Sabados simples ~ ~ ~ f. 417
- 43. Capitulac.ⁿ y Concordia otorgada p.^r Procur.^s legitim.^s del S.^r
Arzopdo., Cabildo Metrop.^{no}, y el Superior del Colegio del P.^o

- Cetero sobre el pago de Decimas ~ ~ ~ ~ ~ f. 43v
 44. Despacho Real del Cons.^o sobre la Obra proyectada en la Villa
 de Pina contra las averidas del Cbro ~ ~ ~ ~ ~ f. 446
 45. Despacho R.^o p.^o q.^e se presente en el Cons.^o los Aut.^s seouidos en este Trib.^o
 Eccc. contra la Villa de la Almunia, sobre decima de Cortalizas, se
 da, Ojas de Monexas, y otras especies ~ ~ ~ ~ ~ f. 450
 46. Despacho p.^o la notificac.^o del antecedente a los Contribuyentes
 a la Obra proyectada en Pina, contra las averidas del Cbro. f. 454
 47. Cédulas Reales con la Instruc.^o del Comisari.^o Qual de la Cruzada, p.^o
 la publicac.^o de la Bula en los añ.^s de 1765- en el de 1766- y de 1767. f. 460
 48. Carta Ord.^o Real p.^o q.^e no se admitan en los Tribunales R.^o Me-
 mor.^o sin firma, ni fecha ~ ~ ~ ~ ~ f. 490
 49. R.^o Provision del Cons.^o en q.^e se desapruerán las pretensiones in-
 troducidas p.^o la Plebe en el Motin de Madrid ~ ~ ~ ~ ~ f. 492
 50. Papeles sobre el Motin de Zaragoza del dia 6 de Abril de 1766,
 con varias providencias, y Resultas. ~ ~ ~ ~ ~ f. 502
 51. Cédula Real a consulta del Cons.^o separando los Corregim.^{tos}
 de las Intendencias ~ ~ ~ ~ ~ f. 565
 52. R.^o Pragmatica p.^o la qual S. Mag.^o se sirve abolir la tasa de
 Gramos, y permitir el libre Comercio de ellos ~ ~ ~ ~ ~ f. 57v
 53. Breve de Confirmac.^o e inovac.^o de los Privileg.^s Gracias, y
 Oros de la Ord.^o de S.^o Juan de Jerusalem, con alg.^s decla-
 raciones, y ampliacion. p.^o Bened.^o XIV ~ ~ ~ ~ ~ f. 577
 54. Carta Ord.^o Real al Ill.^{mo} S.^o Manexo p.^o visitar la S.^o
 Tol.^o Metrop.^{na} y demas Colegiales de este Arzobispado. ~ ~ ~ ~ ~ f. 582
 55. Fundac.^o y Regla del Convento de las Descalzas de S.^o
 Theresa llamado de Diego Fecet. en esta Ciudad. ~ ~ ~ ~ ~ f. 59v

Indice de los Papeles contenidos de Cédulas # 126

Tomo 8.

Año 1767.

1. Carta de nueve de Octubre del Ill.^{mo} P. Confesor de S. Mag.^o sobre la causa de Beatificación del V.^o S.^r Palafox con el decreto de fama de Sant.^o f. 1
- Carta q.^l S. Ill.^{ma} escribió a S. Santidad ~ ~ ~ ~ ~ f. ... 3
2. Carta del S.^r Fiscal del Cons.^o sobre Confesiones de Religiosas de 23 de Octubre y Edicto publicado con este motivo y sus notificación. f. ... 4
3. Carta circular del Cons.^o del mes de N.^{bre} sobre apelaciones a la Nunciatura ~ ~ ~ ~ ~ f. ... 10
- Brebe de la Sant.^o de Clem.^{te} XIII q.^l contiene las facultades dadas al Nuncio Arzob.^o de Nicea y el concordato, y Arancel ajustado con M.^o Cesar Fachinetti. R.^l Cédula vease el num.^o 88. f. ... 14

Año de 1768.

4. Pragmatica de 3.^o de Enero, q.^l prescribe el establecim.^{to} del Oficio de Hipotecas ~ ~ ~ ~ ~ f. ... 39
5. R.^l Cédula de 16 de Marzo p.^a recoger el monitorio de Roma contra el Ministerio de Parma. ~ ~ ~ ~ ~ f. ... 49
- Carta remitiendo esta provision ~ ~ ~ ~ ~ f. ... 56
- Edicto publicado con este motivo ~ ~ ~ ~ ~ f. ... 58
- Carta del Es.^{mo} de Gobierno avisando el recibo del Edicto, y haver dado cuenta al Cons.^o ~ ~ ~ ~ ~ f. ... 59
6. Carta de la Camara de 24 de Marzo, y el informe dado en su satisfaco.^o sobre pretendida Patrimonialidad de las Vac.^o de Burubaguena f. 60
7. Carta del Esc.^{mo} de la Camara del Cons.^o con una R.^l Cédula de 26 de Marzo recomendando al Patriarca de Caldea Josef. ~ ~ ~ ~ ~ f. ... 65
8. Carta de la Camara de 16 de Abril sobre ternas p.^a los Curat.^o

| | | |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| | y los informes, q ^e hande acompañar de los Opositores ~ ~ ~ f. | 68 |
| 9. | Carta de la Cam. ^a de 18 de Abril, y el informe dado sobre Patrimonialid. del Curato, y Nación de Pamiza, y Curato de Madren ~ ~ ~ f. | 70 |
| 10. | Pragmatica Sancion de 6 de Junio, q ^e manda la prerem. ⁿ de Bulas en el Consejo ~ ~ ~ ~ ~ f. | 75 |
| 11. | R. ^l Cedula de 16 de Junio sobre la forma, q ^e se hade observar en la prohibicion de libros ~ ~ ~ ~ ~ f. | 80 |
| 12. | Informe del Governador del Arxobispado de 5 de Julio sobre el destino, q ^e podra darse al Colegio, q ^e fue de los Jesuítas en Tarraç. ^a ~ ~ ~ ~ ~ f. | 81 |
| | Informe de la fundacion del Seminario de S. ⁿ Carlos ~ ~ ~ f. | 84 |
| | De la fundacion del Hospital de N. ^{ra} S. ^{ra} de Gracia ~ ~ ~ f. | 90 |
| | Del Hospital de Convalecientes ~ ~ ~ ~ ~ f. | 98 |
| | Del Hospital de la Misericordia ~ ~ ~ ~ ~ f. | 101 |
| | Del Hospital de Huexfamos ~ ~ ~ ~ ~ f. | 105 |
| | Del Colegio de las Virgenes ~ ~ ~ ~ ~ f. | 109 |
| | Del Colegio de Recooidas ~ ~ ~ ~ ~ f. | 112 |
| | De la Casa de la Galera ~ ~ ~ ~ ~ f. | 114 |
| | Informe de la D. ^a y Colegio de Alagon ~ ~ ~ ~ ~ f. | 120 |
| | Informe de la Iglesia, y Colegio de Caspe ~ ~ ~ ~ ~ f. | 127 |
| | Informes de S. Hl. ^{ma} sobre el destino de estos Colegios ~ ~ ~ f. | 147 |
| | Carta del S. ^r Fiscal sobre el de Tarraç. ^a ~ ~ ~ ~ ~ f. | 153 |
| 13. | Copia de Edicto de S. Hl. ^{ma} suspendiendo las licencias de Con- fesax Religiosas p. ^a los Conventos de la filiacion ~ ~ ~ f. | 153 |
| 14. | Carta del Escribano de Camarxa del Cons. ^o con una R. ^l Cedula sobre los dros, q ^e se cobran en los Tribunales Cccos. de Aragon ~ f. | 154 |
| | Carta de S. Hl. ^{ma} al Vicario Ojal. ~ ~ ~ ~ ~ f. | 158 |
| | Otra del de Camo de la Real Audiencia ~ ~ ~ ~ ~ f. | 159 |

Copia del Edicto, q. se expidió ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 160

Representac.ⁿ del Juez Metropolitano ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 164

Representac.ⁿ de los Procuradores ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 162

15. Real Cedula de 12 de Agosto, q. extingue las Cathedras, y ense-
ñanza de la Escuela Jesuitica. Copia del Edicto, q. se libro. . f. . . 164

16. R.^l Cedula de 14 de Agosto declarando devueltos á la R.^l disposicion
los bienes ocupados á los Jesuitas &c. ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 168

17. Carta del Esc.^{mo} S.^r Conde de Estrada de 1 de Septiembre pidién-
do razon del num.^o de Almas del Chirubispado, algunas Cartas,
q. se cruzaron, y un Resumen de los Planes, q. se remitiéron. f. . . 192

18. Carta de la Sitiada de la Misericordia de 1 de Octubre, y una Copia de la
R.^l Cedula, q. concede á los Melados la Presidencia, y cuidado de la Casa. f. . . 214

19. Carta de 1 de N.^{bre} del S.^r Villela Vic. O.^{al} sobre las R.^l de Luna. f. . . 217

Posteriormente volvió á imitar el S.^r Intendente p.^a q. se alzase el em-
bargo, y no se condescendió ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 217

20. Resoluc.ⁿ de S. M. de 2 de Diz. bre p.^a la q. se conceda la mitad de la
Viudedad á las Viudas de Militares, q. tomen estado. ~ ~ ~ f. . . 219

21. Auto del Cons.^o de 20 de Diz. bre sobre informes de los Opositores á Cathedras. f. . . 222

22. Ord.ⁿ del Cons.^o de la misma fecha p.^a q. no se despoje á los Labra-
dores de las Tierras arrendadas ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 224

Otros Papeles, q. corresponden á este año, veanse al fin desde el num.^o 89.

Año de 1769.

23. Carta del S.^r Fiscal de 10 de Enero, p.^a q. se cumplan las car-
gas espirituales, q. tubieren los bienes de los Jesuitas de Carpe. f. . . 225

Carta del Gov.^{or} nombrando Eccl.^o p.^a asistir á la Junta Municipal de Carpe. f. . . 228

24. Otra Carta del S.^r Fiscal sobre lo mismo p.^a los bienes del Colegio de 1769. f. . . 230

Nombramiento del Ccles.^{co} p.^a la Junta Municipal ~ ~ ~ f. . . 231

25. Carta del Sec.^{rio} de la Camara sobre la proxima de la Pension

- q^{ta} tienela Obsequia del Pilar sobre la Mitra de Tarazona, y Copia
 del Mem.^o del Cabildo ~ ~ ~ ~ ~ f. . 233
26. . . . Carta de la Cam.^a de 25 de En.^o p.^a q.^e S. J. informase sin combendia
 extender à su Provincia la practica de Cartilla, y Leon de q.^e
 los Curas, Prevendados de Oficio, y primexas Dignidades no
 sean Provis.^s ni Visitad.^s de los Prelados y Copia del informe. f. . 235
 Cedula de S. M. sobre este punto ~ ~ ~ ~ ~ f. . 239
 Las diligen.^s practicadas en su cumplim.^{to} num.^o 93. . .
27. . . . Carta del Cons.^o de 26 de En.^o p.^a q.^e no se admitan apelacio
 nes omisso medio ~ ~ ~ ~ ~ f. . 242
28. . . . Carta del Esc.^{no} de Cam.^{ca} del Cons.^o de 27 de Feb.^o con un
 exemplar del Breve de S. S. sobre el Vic.^{to} Gual del Exercito,
 y facultades concedidas al Sr. Patriarca ~ ~ ~ ~ ~ f. . 244
29. . . . Cedula de S. M. de 11 de Marzo p.^a q.^e se hagan Vocativas p.^r
 la elec.ⁿ del Sumo Pontifice en la vacante del Sr. Clem.^{te} XIII. . . f. . 252
30. . . . Carta del Cons.^o de 12 de Marzo pidiendo informe so
 bre cofradias, p.^a el establecim.^{to} de una Ley sumtuaria.
 La Copia del informe ~ ~ ~ ~ ~ f. . 253
31. . . . Cedula de S. Mag.^o de 27 de Marzo, creando jun
 tas provinciales, y Municipales, q.^e entienda en
 la venta de bienes ocupados à los Jesuitas f. . 266
32. . . . Informe de 24 de Abril sobre el Patronato de la
 Retoria de Maella ~ ~ ~ ~ ~ f. . 275
33. . . . Nombramiento de Eccles.^{co} p.^a asistir à la Junta
 Municipal de Tarazona. ~ ~ ~ ~ ~ f. . 278
34. . . . Breve de S. Sam.^o de 4 de Junio de Beatifica
 cion del Beato Fran.^{co} Canacciolo Fundador de
 los Clerigos Regulares ~ ~ ~ ~ ~ f. . 280

- 35. . . . Carta de la Camara de 12 de Junio sobre union de Benef. Incongruos. Con otra del año antecedente al mismo fin, y Copia de la q.^e se escribió à los Curas - - - - - f. 282
- 36. . . . Carta del Cons.^o de 7 de Julio sobre q.^e concuerden las paxtes en Jueces Synodales antes de obrenner los res-
xitos p.^a la comision de la Causa - - - - - f. 292
- 37. . . . Otra de la misma fecha sobre la expresion con q.^e se han de remitir las Listas de los Pbrees, q.^e se executan sin presentac.ⁿ en el Consejo. - - - - - f. 293
- 38. . . . Carta del Esc.^{no} de Camara de 26 de Agosto con una Real Cedula p.^a recoger ciento Pbrees expedido à favor de los Misioneros de la Compania, y el Edicto q.^e se expidió - - - - - f. 295
- 39. . . . Cedula de S. Mag.^d de 8 de Nov.^{bre} q.^e prescribe à las Juntas Provinciales, y Municipales, el ultimo termino para la venta de bienes - - - - - f. 300
- 40. . . . Carta de la Camara de 13 de Nov.^{bre} p.^a q.^e no se probean las Vicarias de Ired, el Horcaso, Salconchan, Aldehuela, Calamocha, Villaxreal, Navarrete, y Barxachina, hasta q.^e la Camara resuelva, y para S. I. esponga lo q.^e con-
venca à su dño. - - - - - f. 304
- 41. . . . Carta del Sr. D.ⁿ Miguel Gomez de 6 de Diz.^{bre} sobre azulesos. Copia de la q.^e le respondió el Sr. Gov.^{dor} p.^r el Cabildo: y las q.^e se escribieron à los Curas, y Prelados Regulares de la Ciudad - - - - - f. 307
- 42. . . . Informe del Sr. Gov.^r de 19 de Diz.^{bre} sobre la entrada secreta del Prelado. Acompañan copias de las cartas del Ill.^{mo} Sr. Manero al P. Confesor de S. Mag.^d

sobre lo mismo: y lo ocurrido en la Real Audiencia, la Ciudad
y el Excmo. Sr. Dn. Ant.º Azlor sobre los Cortesos en dias
de besamanos, quando no hay Cap.º Oxal en propiedad. f. 312
Nota= Resolvió S. Mag.º q.º se observe el Ceremonial de
Valencia, en la entrada secreta, quando hay Cap.º Oxal.
y nada se haga si solo huviere Cap.º Oxal interino, sin
la Presidencia de la R. Audiencia. Y conforme a esta
resoluc.º no hubo ceremonia, ni Etiqueta en la del
Hmo. Sr. Dn. Juan Saenz de Buruaga Azp.º q.º mandaba
las Armas el citado Sr. Azlor ~ ~ ~ ~ ~ f. 312

29. Encylica del S.º Clem.º XIII de 12 de Diz.º bre y concesion
de Jubileo con motivo de su exaltac.º Y copia de Edic-
to, q.º se publico ~ ~ ~ ~ ~ f. 603

Año de 1770.

43. Carta del Cons.º de 16 de Enero avisando, q.º no ha te-
nido reparo en q.º se comuniquen por el encargado de
los negocios de Roma la Carta Encylica del S.º
Clemente XIV, y la Bula del Jubileo, q.º concede con-
motivo de su exaltacion. Esta vno, y otro, y el Edicto, q.º
despachó S.ª H.ª ma con este motivo. ~ ~ ~ ~ ~ f. 337

44. Pragmatica de 18 de Enero de las calidades, q.º han
de concurrir en los Notar.º de los Tribun.º Ecles.º f. 339

45. Carta de la Camara de 6 de Febrero p.º q.º se saque a
Concurso el Curato de Pueda de Talon ~ ~ ~ ~ ~ f. 345

46. Cedula de S. Mag.º de la misma fecha, q.º declara, q.º
el conocim.º de las causas de los q.º se casan dos veces
toca a las Justicias Reales ~ ~ ~ ~ ~ f. 346

47. Carta de la Camara de la misma fecha pidiendo

informe sobre la Licaxia de Encinacorva, y copia del informe f. 349

- 48. . . . Informe de 7 de Marzo sobre instancia hecha al Cons.^o p.^r diferentes causas del Arciprestazgo de Daroca sobre
 dxe de Colaciones ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 352
- 49. . . . Edicto de 10 de Mayo prohibiendo la devocion con el
 titulo de la Madre Santissima de la Luz ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 357
- Carta del Cons.^o sobre este asunto ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 358
- Carta del Ill.^{mo} Sr Obispo de Texuel sobre lo mismo ~ f. . . 362
- Carta del Ill.^{mo} Sr Obispo de Barbastro sobre lo mismo ~ f. . . 363
- 50. . . . Cedula Real de 19 de Junio, q.^e prohibe el Papel, o Discursio
 con el titulo de Puntos de Disciplina Ecclesiastica ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 365
- 51. . . . Carta del Cons.^o de 1.^a de Julio, q.^e prohibe el uso de los som
 bresos gachos ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 368
- 52. . . . Resoluc.ⁿ del Cons.^o de 3.^a de Julio en el Recurso sobre Pri
 micias, y contribuir los Pueblos p.^r ellas a los Visitadores, y
 gastos de Iglesias ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 370
- 53. . . . Cedula de S. Mag.^d de 17 de Agosto, q.^e permite a los Agus
 tinos Recoletos pedir limosna hasta q.^e se reduzca sumum.
 segun el arxepelo, q.^e se hizo ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 372
- 54. . . . Carta del Cons.^o de 21 de Agosto p.^a q.^e no se hagan Voga
 tivas publicas sino a pedimento del Miquitrado Secular. f. 374
- Carta del Sr Dean contestando haver dado cuenta de
 la antecedente, q.^e lo comunico S. Ill.^{ma} ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 376
- 55. . . . Provision de S. Ill. de 6 de Sep.^{bre} dando Regla p.^a preservar
 la Vegalia en las matexias, q.^e se defiendan, y ensenen en las
 Universidades con la creac.ⁿ de Sensores Regios en ellas ~ f. . . 377
- 56. . . . Dando de 8 de Octubre sobre el Alumbrado ~ ~ ~ ~ ~ f. . . 417
- 57. . . . Carta de la Camara de 9 de Octubre previniendo, q.^e

no le coxxa termino al Sr Marques de Fontanar para presentax en una Vacion de la Seo, entre tanto que en la Camara se resuelve un expediente sobre dispensa de edad ~ ~ ~ ~ ~ f. 418

58. Informe de 12 de Octubre sobre la Pension, q^e tiene la Obre- xia del Pilax sobre la Mitra de Taxag.^a ~ ~ ~ ~ ~ f. 419

59. Informe de 20 de Octubre sobre las Vaciones de Luna, y su Colac.ⁿ ~ ~ ~ ~ ~ f. 425

Haviendose savido posteriormente, q^e desde el Con cordato todas las Cedula de S. Mag.^d denominac.ⁿ para las Vaciones de Luna han venido divididas a los Ill.^{mos} S.^{res} Arzobispos, y p.^r los mismos, o sus Vicarios g^{ra}les. se ha dado la Colacion a los provistos; y represento S. Ill.^{ma} pidiendo se continua- se en la misma conformidad, con motivo de una Vacion, que vaco a presentacion de S. Mag.^d y hasta la muerte del Ill.^{mo} Sr. Buruaga no se proveyo la Vacion, ni se comunico resolucioⁿ alguna. ~ ~ ~ ~ ~

60. Carta de 18 de Noviembre del Ex.^o S.^o Secret.^o del Despacho de Guerra, con un exemplar de la Real Ordenanza para el anual reemplazo del Exercito ~ ~ ~ ~ ~ f. 429

61. R.^l Cedula de 24 de Nov.^{bre} q^e manda observar la orde- nanza antecedente ~ ~ ~ ~ ~ f. 432

Año de 1771.

62. Carta del Consejo de 19 de Enero p.^a q^e se remi- ta cierta Bula de Gratificacion ~ ~ ~ ~ ~ f. 455

- 130
63. . . . R.^l Cedula de 17 de Febrero, que comprehende el re-
 glamento para el pago de coste de Bulas de los
 Obispos, reservacion de Muebles de los Palacios
 Episcopales, y de los Libros p.^a la Biblioteca Episcopal. f. . . 456
64. . . . Carta del Consejo de 19 de Febrero sobre un Monje
 de S.^{ta} Fe. f. . . 463
65. . . . Carta de la Camara de veinte de Marzo para
 que los Patronos de la Capellania de Ana Fonca
 en Remolinos nombren Capellan, que resida, y cum-
 pla por si, o por otro, y en su defecto ponga el Prie-
 do un Presbitero. f. . . 464
66. . . . Informe de S. H.^{ma} sobre ganar distribuciones los
 empleados en la Inquisicion, que tienen Benef. en las
 Parroq.^s de Taxaq.^a f. . . 467
67. . . . Carta del Consejo de veinte y dos de Marzo sobre
 arxeplo de los Clerigos Regulares de S.ⁿ Cayetano, y
 el Informe de S. J. sobre este asunto p.^r lo concerniente a
 la Casa, q.^e tienen en Taxaq.^a f. . . 472
68. . . . Carta de la Camara de dos de Mayo pidiendo
 Informe sobre un Memorial del Ayuntamiento
 de Maqallon, para que a los Vacacioneros, que no
 residen se les haga renunciar las Vacaciones. Esta
 la Copia del Informe, y la Resolucion de la
 Camara. f. . . 480
69. . . . Carta de S. Mag.^d p.^a la public.ⁿ de la Bula de la S.^{ta}
 Cruzada, con una copia de la Instrucc.ⁿ f. . . 486
70. . . . Real Cedula de 30 de Mayo en que se encarga
 lo conveniente para evitar dispensas en la ma-

- tercia Beneficial, y sigue la copia del Edicto q. se
expidió con este objeto ~ ~ ~ ~ ~ f. . 494
71. . . . Carta de S. Mag.^d de once de Junio para que
se hagan Vogativas con motivo del preñado de la
S.^{ra} Princesa ~ ~ ~ ~ ~ f. . 498
72. . . . Carta del Secretario de la Camara de veinte y
ocho de Junio con la instancia hecha por el Mar-
ques de Villavexde, sobre la union de Beneficios
de la Seo, y copia del informe de S. J. ~ ~ ~ ~ ~ f. . 499
73. . . . Declaxacion de la Cama de quatro de Julio de es-
ta sujeta á Concurso, y á las reservas la Vicaria
de Mediana ~ ~ ~ ~ ~ f. . 506
74. . . . Otra de la misma fecha sobre la Vicaria de Juan
de Salon ~ ~ ~ ~ ~ f. . 507
75. . . . Carta del Esc.^{mo} S.^r Marques de Eximaldi
Sec.^{rio} de Estado, sobre fundac.ⁿ de una Academia
de las tres nobles Artes en esta Ciudad ~ ~ ~ ~ ~ f. . 508
76. . . . Cedula de S. M. de 26 de Sep.^{bre} p.^a q. se den Gracias
á Dios p.^r el nacim.^{to} del Infante ~ ~ ~ ~ ~ f. . 509
77. . . . Declaxacion de la Camara de 1763 de no estar
sujetas á la reserva de la Vecla quinta de la
Cancelaxia, las Prebendas, ó Beneficios, que
obrubieren los Subcolectores de Espolios ~ ~ ~ ~ ~ f. . 510
78. . . . Real Cedula de veinte y nueve de Septiembre di-
rigida á la Religion de S.ⁿ Juan p.^a la union de
Benef.^s de sus Tol.^s ~ ~ ~ ~ ~ f. . 512

Nota.

En las Párrox. q. tiene la Religion en el Arz.^{do}.

Deve hacer las uniones el Ill^{mo} S^{or} Arzobispo, à cuya
Ordinaxia Jurisdic^on estan sugetas. ~ ~ ~ ~ ~

79. Real Pr^omatica de 6 de Octubre, q^e prohibe los jue-
gos de embite, y declara el modo de jugar los permi-
tidos ~ ~ ~ ~ ~ f. 518

80. Allocuc^on q^e tuvo el Papa en el Consistorio de 11 de Nov^{bre}
con motivo del nacim^{to} del Infante ~ ~ ~ ~ ~ f. 525

81. Pr^omatica de 14 de Nov^{bre} q^e prohibe los tejidos de
algodo de fabricas Estrangeras ~ ~ ~ ~ ~ f. 528

82. Real Cedula de 19 de Nov^{bre} en q^e con motivo de cierta
repres^on del S^r Obispo de Placencia, se hacen diferentes
prevenciones en los Pelados ~ ~ ~ ~ ~ f. 533

83. Carta del Correo^{dor} de Madrid de 20 de Nov^{bre} con moti-
vo de haver salido las Comicas al Teatro de esta Ciud^d
vestidas de hombres ~ ~ ~ ~ ~ f. 537

84. Carta de la Camara de 22 de Nov^{bre} p^a q^e la Jurisdiccion
temporal en los Lugares del Señorio de la Mitra se exer-
za p^r personas seculares ~ ~ ~ ~ ~ f. 538

85. Real Cedula de 4 de Diz^{bre} q^e manda guardar otra del 12
de Agosto de 1769 sobre Extincion de Cathedras, y ensenan-
za de la Escuela Jesuitica. ~ ~ ~ ~ ~ f. 539

86. Carta de la Cam^a de 11 de Diz^{bre} p^a q^e S. Ill^{ma} Infor-
me del estado del S^{or} Obispo de Barbastro. Esta una
Carta del Correo^{dor} de la misma Ciudad: el recurso
del Cav^{do} à la Camara, y copia del Informe. ~ ~ ~ f. 542

87. Carta de 29 de Diz^{bre} del Comisionado de Atemporalida-
des de Aragⁿ con un testimonio de las cargas episcopales
les à q^e estan afectas, y otro del obrado en cumplim^{to}

- de la Real Cedula de 19 de Agosto de 1769 ~ ~ ~ ~ ~ f. 550
 88. Carta del Cons.^o de 28 de Octubre de 1767 con una Real
 Cedula en q.^e se declaran las penas en q.^e incurran los
 transgresores de la Pragmatica del extrañamiento de
 los Jesuitas ~ ~ ~ ~ ~ f. 576
 89. Declarac.ⁿ de la Camara de 6 de Mayo de 1768 de con-
 responder a S. Mag.^d la presentac.ⁿ de la Cap.^{nia} fundada
 en Epila p.^r Benenoux de Atouex, en los ocho meses
 reservados ~ ~ ~ ~ ~ f. 579
 90. Declarac.ⁿ de la Camara de 16 de Junio del mismo año
 sobre presentac.ⁿ de un Beneficio fundado en Alcaniz
 p.^r D.ⁿ Adan Baquero ~ ~ ~ ~ ~ f. 584
 91. Real Cedula de 23 de Julio de 1768 p.^r la q.^e S. Mag.^d da un
 consentim.^{to} p.^r q.^e se suprima a favor de quatro Diócesis
 de Salsona la Vicaria Rural de Oton. Vel decreto de suspens.ⁿ f. 585
 92. Dos Cartas del Cons.^o la una sobre la reclusion de Mos.ⁿ
 Vizcarraxa Beneficiado de S.ⁿ Pablo en Jitexo, y la otra
 permitiendole volver a Taxaco ~ ~ ~ ~ ~ f. 590
 93. Diligencias practicadas en cumplim.^{to} de la R.^e Cedula
 de 28 de Octubre de 1763, q.^e esta puesta al num.^o 26 de este Tomo. f. 593

Indice de los Papeles contenidos de Cédulas.

Tomo 1.^o

1. Declarac.ⁿ de la Camara de 13 de Marzo de 1768 sobre la provision del Benef.^o llamado Canonica de Monforte. fol. 1
2. Declarac.ⁿ de la Camara de 14 de Abril de 1769 de ser nat.^l la Cap.^{ma} Mayor del Portillo. fol. 5
3. Carta del Cons.^o de 20 de Febrero de 1761 p.^a q.^e se cobren los dios. en sales de d.^m y se forme nuevo Arancel. f. 9

Año de 1772.

4. Carta de la Cam.^a de 4 de Febrero p.^a la prov.ⁿ de una Vac.ⁿ de Luna. fol. 13
5. Copia de Informe hecho a la Camara en 15 del mismo, sobre un recurso de la Priora, y Ocho Religiosas del Convento de S.^{ta} Lucia sobre Jurisdiccion. fol. 14
6. Carta del Fiscal del Consejo de 26 del mismo p.^a q.^e se lleve a efecto la execucion del Seminario. fol. 20
7. Tal provis.ⁿ de 31 de Marzo p.^a q.^e los Religiosos no pernocten fuera de sus Com.^{tos}. fol. 23
8. Carta del Comisionado de temporalidades de Caspe, de 5 de Abril, sobre el methodo, q.^e deberan observar los Cap.^{nes} de las fundadas en la 2.^a q.^e fue de los Requelaxes de la Comp.^a y Copia de la q.^e se escrivio con este motivo al Fiscal. fol. 25
9. Copias de Representac.^o de 2, y 5 de Mayo con motivo de los recursos hechos p.^r los Benef.^{os} del Pilar sobre Union. f. 29

10. --- R.^l Cedula de 2 de Mayo aplicando las Librerías de los Coleg.
de los Regulares de la Compañía á las Bibliothecas Episcopales f. --- 34
11. --- Copia de Represent.ⁿ de 4 de Mayo sobre la Vectoria de Movera f. --- 39
12. --- Pragmatica de 5 del mismo p.^a q.^e se suprime la moneda
antigua de Vellon. --- fol. --- 43
13. --- Carta de la Cam.^a de 16 de Mayo p.^a q.^e S. J. no se retire de Bar-
baxto hasta dexar evacuado su encargo. y Copia de la q.^e se
comunicó á la R.^l Audiencia p.^a q.^e no le embaxasen --- f. --- 47
14. --- Mem.^l del Cab.^{do} de 16 de Mayo pidiendo se prorrogue la Pension q.^e
tiene la Obxeria sobre la Mitra de Teruel, y copia del Informe de S. J. fol. ... 50
15. --- Carta de la Cam.^a de 22 de Mayo p.^a informar sobre un re-
curso de los Benef.^{dos} de Caspe. En la Copia del informe. Otra
de una Represent.ⁿ de los mismos á S. J. Otra del P^{ro}curador.
Otra del informe, q.^e se hizo á la Sacrada Congregac.ⁿ con mo-
tivo de pretender los Frailes del Cono.^{to} de S.ⁿ Juan de la Villa
de Caspe distincion de Navitos --- fol. --- 58
16. --- Pragmatica de 29 de Mayo p.^a la extincion de la moneda
antigua de Oro y Plata --- fol. --- 67
17. --- Informe de 5 de Junio sobre la naturaleza del Curato
de Cadete, y conducta del Monge, q.^e le servia --- fol. --- 115
18. --- Real Cedula de 16 de Junio, q.^e manda recoger los
exemplares de un Papel intitulado la Verdad desnuda --- fol. --- 120
19. --- Carta del Secretario de la Cam.^a de 23 de Junio con copia
de dos R.^l Cedula, una de 24 de Abril de 1755, y otra de 21 de Ju-
nio de 1772 sobre nueva planta en la Cathedral de Taca. f. --- 122
20. --- Otra de la misma fecha pidiendo informe del Benef.^{do}
Sacristia de la P^{ar}roq.^l de S.ⁿ Salv.^{do} de la Villa de Escal, Co-
pia del q.^e se dió, y la Resoluc.ⁿ de la Cam.^a de 26 de Octubre. fo. --- 132

21. Copia de la R.^{ta} Cédula de 28 de Julio, q.^{ta} amula la Lizencia da-
da p.^{ta} el Consejo a Benito Monfort p.^{ta} los Libros de Vxo, y
concede Privilegio exclusivo p.^{ta} diez años, á la Compañia
de Libreros de Madrid p.^{ta} q.^{ta} los imprima, y venda en todo
el Reyno inclusa la Corona de Aragon ----- f. --- 136
- Comision dada p.^{ta} el S.^{ro} Comis.^o Ojal. de Cruzada en 24 de
Noviembre á los Subdelegados p.^{ta} recoger los Libros de Vxo
impresos sin lizencia, y denunciados p.^{ta} la Compañia. f. --- 138
22. Real Cédula de 29 de Julio, p.^{ta} q.^{ta} no se permita q.^{ta} la Cura de
Almas de Quarte la sirva Monje de S.^{ta} Jec, sino esta expre-
so en la Bulla de Julio II. Esta con ella un Certificado del
Escribano de Acuerdo de 1768 p.^{ta} q.^{ta} se retirase el Mon-
je de Quarte, q.^{ta} servia la Cura, y nombram.^{to} de Regente Se-
cular. Vsoluc.^o del Cons.^o sobre una duda q.^{ta} se consultó, y
á continuac.^o un informe, q.^{ta} se hizo á la Cam.^a en el
año siguiente de 1773 sobre los Curatos de Quarte, y Cadrete f. --- 142
23. Carta del Secret.^o de Cam.^a de 11 de Agosto p.^{ta} q.^{ta} S. J. infor-
mase si convenia poner Gov.^{or} en Barbastro, ó nombrar
á un Obispo Coadjutor, con futura sucesion, y copia del informe f. --- 140
24. Carta del Secret.^o de la Cam.^a de 27 de Agosto sobre la rero-
xia de ~~Utrera~~ Utrera: con una copia de la excitatoria q.^{ta}
se excitó á la Real Audiencia sobre el Pleyto de apren-
sion, q.^{ta} havian seguido los Rtores, y de otra carta q.^{ta}
se comunicó al Monasterio de S.^{ta} Engracia p.^{ta} q.^{ta} vendi-
ese el texeno necesario p.^{ta} hacer casa al Rtor. --- fol. --- 173
- Este particular se termino permitiendo el texeno q.^{ta}
ocupava la 1.^a con otro del Monasterio donde se ha
comtruido 1.^a y Casa p.^{ta} el Rtor.

25. . . . Carta de la Camara de 7 de Septiembre p.^a q.^e se prevena a los Curas, q.^e impidan q.^e sus Feligreses pasen a Francia, con el fin de curarse de Lampaxones. . . . fol. . . . 178
26. . . . Carta de la Cam.^a de 3 de Octubre pidiendo informe sobre la provision del Arceedianato de S.^{ta} Maxia. Esta la Copia del informe, y la resolucion de la Cam.^a de 4 de Junio del año siguiente. . . . fol. . . . 181
27. . . . Copia de represent.ⁿ del Personero de Alcañiz hecha al S.^{or} Fiscal de la Cam.^a sobre quatro Canonias de Patronato de Ayuntamiento y el informe. . . . fol. . . . 186
28. . . . Carta del Es.^{no} de Cam.^a del Cons.^o de tres de Nov.^{bre} remitiendo una circular de 31 de Octubre p.^a q.^e los Religiosos Mendicantes no pidan limosna de frutos hasta q.^e los Labradores los hayan recogido en sus Oficinas, y pagado el Diezmo, y dias Dominicales. Una Real Cedula de 22 de Octubre, q.^e prescribe a las Superiores Regulares las Reglas p.^a los casos en q.^e sus Subditos necesiten permutar fuera de la Clausura. Un Oficio, q.^e paso el Corregidor de esta Ciudad al Vicario G.^{ral}. de Orden de la Real Audiencia p.^a la observancia de dha. Cedula, y Copia de la Resp.^{ta} . . . fol. . . . 188
29. . . . Carta de la Cam.^a de 10 de Nov.^{bre} con la Resoluc.ⁿ de q.^e no se admita Recurso sobre el Decreto de Union de las Naciones de Esca. . . . fol. . . . 196
30. . . . Carta del Corregidor de Texuel de 29 de Nov.^{bre} con copia de la Real Cedula p.^a q.^e en los Pueblos del Señ.^o Temporal de los Melados se exerza la Jurisdic.ⁿ p.^a personas Seculares. . . . fol. . . . 199
31. . . . Carta de la Cam.^a de 1 de Nov.^{bre} p.^a q.^e se mande



42-

Josef Jindela

